

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

PROCESO AUDITOR

AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

VIGENCIA 2024

INFORME FINAL APROBADO

Ibagué - Tolima

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

YÉSICA LOZANO NORIEGA
Contralora Departamental

JUAN PABLO SALAZAR ACHURI
Contralor Auxiliar

EQUIPO DE AUDITORÍA

EDNA CONSTANZA BERNAL VALDERRAMA
Supervisor

CARLOS JULIO JIMENEZ PAREJA
Profesional Especializado: Líder

LUIS FELIPE POVEDA
Profesional Universitario: Auditor

NANCY PUENTES CRUZ
Profesional Universitario: Auditor

ERIKA ANDREA GARCÍA TIMOTÉ
Técnico de apoyo

JOHN FREDY TORRES REYES
Apoyo Técnico

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO GENERAL	6
1.1. Objetivos específicos	7
1.1.1. CONCEPTUAR SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.	7
Verificar mediante pruebas de recorrido la calidad y eficiencia de los mecanismos de control dispuestos en los diferentes procesos o temas evaluados inversión y gasto, gestión contractual, recepción de bienes y servicios, presupuesto y estados contables (Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1499 de 2017, Ley 338 de 2019 y demás normatividad modificatoria y aplicable a la vigencia evaluada).	7
Los conceptos emitidos para el control interno contable tendrán en cuenta los rangos establecidos en la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación en el capítulo 4.1: Deficiente, Adecuado, Eficiente.	7
1.1.2. CONCEPTUAR SOBRE LA INVERSIÓN Y EL GASTO. El equipo auditor debe considerar si los proyectos y contratos examinados cumplen con los fines esenciales del estado y con los principios de la gestión fiscal. El concepto debe estar sustentado en los resultados obtenidos en la fase de ejecución y en la evaluación de los elementos considerados en el análisis de los siguientes aspectos:	7
• Inversión, operación y funcionamiento.	7
• Gestión contractual.	7
• Recepción de bienes y servicios.	7
La evaluación por muestreo tomará como base el cumplimiento del plan de desarrollo territorial, políticas, planes, programas y proyectos adoptados por la administración (normas de austeridad de gastos, plan anual de adquisiciones y bienes, manuales de políticas de calidad, manual de funciones, manual de procesos y procedimientos, gestión documental, planes de acción, manejo de nómina, plan de anticorrupción, contratos relacionados con estampilla adulto mayor y los relacionados con víctimas del conflicto armado entre otros).	8

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Dependiendo de los resultados obtenidos, será posible concluir si la gestión de los recursos fue **Eficiente, con Deficiencias o Ineficiente**.....8

Convenios, entre otros 8

1.1.8 CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO de la vigencia 2024, verificando el sistema presupuestal de la entidad territorial de acuerdo con su Estatuto Orgánico de Presupuesto Aplicado en la anualidad. (SISTEMA PRESUPUESTAL. Está constituido por un Plan Financiero, un Plan Operativo Anual de Inversiones, Marco Fiscal de Mediano Plazo y por el Presupuesto Anual), y sus diferentes fases de aprobación, liquidación, modificaciones, ejecución y cierre presupuestal (cuentas por pagar y reservas presupuestales). 9

1.1.9 FENECIMIENTO DE LA CUENTA: El pronunciamiento contendrá los resultados del concepto de la inversión y del gasto, sumado al concepto sobre los estados financieros y el concepto presupuestal. 9

2. HECHOS RELEVANTES..... 10

3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD..... 10

4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA 11

5. PRONUNCIAMIENTOS..... 12

5.1. OPINIÓN FINANCIERA 2024..... 12

1.1. CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2024 13

1.1.1. CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO 14

1.1.2. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2024 19

1.2. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL 21

1.3. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO..... 22

1.4. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 23

1.5. CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDAD. 24

2. DENUNCIAS FISCALES..... 25

3. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 25

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

4. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	25
5. MUESTRAS DE AUDITORÍA	28
5.1. EJECUCIÓN CONTRACTUAL	28
5.2. PLANEACIÓN Y RESULTADOS	28
6. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES	29
7. RELACIÓN DE HALLAZGOS	29
7.1. MACROPROCESO FINANCIERO	30
Efecto:	31
Efecto:	54
HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N. 13 - (Constitución improcedente de reservas presupuestales reconocidas a 31 de diciembre de 2024)	157
HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 14 - CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - Falta de planeación y cumplimiento del plazo de ejecución del contrato	181
Condición:	196
Condición:	206
8. RESUMEN DE HALLAZGOS	294
HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 14 - CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - Falta de planeación y cumplimiento del plazo de ejecución del contrato	296

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

CARTA DE CONCLUSIONES

DCD-021-2026-100
Ibagué, abril 21 de 2026

Doctora
ADRIANA MAGALY MATIZ VARGAS
 Gobernadora
 Gobernación del Tolima
 Carrera. 3a entre Calle 10 #y 11, Ibagué - Tolima
 Ibagué – Tolima

Asunto: Informe final de auditoría financiera, de gestión y resultados vigencia 2024

Respetada doctora Adriana Magaly:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de la Gobernación del Tolima, por la vigencia 2024, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las revelaciones. Así mismo, con fundamento en la Constitución Política realizó auditoría a la gestión presupuestal y de resultados de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría Departamental del Tolima mediante la Resolución No. 774 del 26 de diciembre de 2024, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros y el concepto sobre la gestión presupuestal y de resultados.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la Gobernación del Tolima, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

1. OBJETIVO GENERAL

Evaluar la gestión fiscal adelantada por el Sujeto de Control durante la vigencia 2024, profiriendo un pronunciamiento sobre la programación, uso y disposición de los recursos y bienes puestos a su disposición, buscando el cumplimiento de los fines esenciales del estado y el bienestar general de la comunidad de Sujeto de Control (impacto); el ejercicio auditor culminará con el Fenecimiento o no de la Cuenta, resultante de la opinión sobre los Estados Financieros, Concepto sobre el Presupuesto, los cuales se conjugan con el concepto de la Evaluación de la Inversión y del Gasto (inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y recepción de bienes y servicios).

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

1.1. Objetivos específicos

1.1.1. CONCEPTUAR SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.

Verificar mediante pruebas de recorrido la calidad y eficiencia de los mecanismos de control dispuestos en los diferentes procesos o temas evaluados inversión y gasto, gestión contractual, recepción de bienes y servicios, presupuesto y estados contables (Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1499 de 2017, Ley 338 de 2019 y demás normatividad modificatoria y aplicable a la vigencia evaluada).

En cuanto al control interno contable se tomará como base los procedimientos aplicados a las muestras de auditoría en el análisis financiero y de los estados contables, dando aplicabilidad a la Resolución 193 de 2016 CGN y a los procedimientos establecidos en el listado maestro de este organismo de control; para esto se deberán tomar por muestreo y previa evaluación de riesgos, aquellos que indiquen mayor grado de incertidumbre en su eficiencia; con el fin de determinar la calidad de los mismos y si son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos.

(La evaluación de la efectividad del control se basa en tres aspectos importantes: Si existe evidencia del uso del control. Si fueron detectados hallazgos materiales y si hay reincidencia de hallazgos detectados en la auditoría anterior).

El concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno debe expresarse como: **Eficiente, con Deficiencias o Ineficiente.**

Los conceptos emitidos para el control interno contable tendrán en cuenta los rangos establecidos en la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación en el capítulo 4.1: **Deficiente, Adecuado, Eficiente.**

1.1.2. CONCEPTUAR SOBRE LA INVERSIÓN Y EL GASTO. El equipo auditor debe considerar si los proyectos y contratos examinados cumplen con los fines esenciales del estado y con los principios de la gestión fiscal. El concepto debe estar sustentado en los resultados obtenidos en la fase de ejecución y en la evaluación de los elementos considerados en el análisis de los siguientes aspectos:

- Inversión, operación y funcionamiento.
- Gestión contractual.
- Recepción de bienes y servicios.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

La evaluación por muestreo tomará como base el cumplimiento del plan de desarrollo territorial, políticas, planes, programas y proyectos adoptados por la administración (normas de austeridad de gastos, plan anual de adquisiciones y bienes, manuales de políticas de calidad, manual de funciones, manual de procesos y procedimientos, gestión documental, planes de acción, manejo de nómina, plan de anticorrupción, contratos relacionados con estampilla adulto mayor y los relacionados con víctimas del conflicto armado entre otros).

Dependiendo de los resultados obtenidos, será posible concluir si la gestión de los recursos fue **Eficiente, con Deficiencias o Ineficiente**.

1.1.3 Emitir PRONUNCIAMIENTO Y CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA correspondiente a la vigencia 2024 enfocando la revisión en la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida y que se haya cumplido con los parámetros establecidos en la Resolución No. 784 del 27 de diciembre de 2024, emitida por esta Contraloría.

1.1.4 Emitir PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL PLAN DE MEJORAMIENTO, suscrito en la última auditoría financiera y de gestión adelantada a este sujeto de control y los reportados en otros tipos de auditoría, tomando como insumo los seguimientos informes adelantados por las Oficinas de Control Interno.

(Fuentes de Criterio: Ley 1474 de 2011).

1.1.5 EVALUAR LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL de la entidad en la vigencia 2024, según muestra tomada del SIA OBSERVA y SECOP con recursos propios aplicando el "Fuero de Atracción", determinando muestras a partir del análisis de riesgos realizados y trazabilidad con las demás líneas evaluadas.

En las muestras contractuales (mínimo 15 contratos) debe tomarse en cuenta los de mayor valor económico y presupuestal, y que versen sobre diferentes tipos de contrato:

Prestación de servicios
De suministro
Contratos de obra
Convenios, entre otros

1.1.6. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES con corte a diciembre 31 de 2024 en apego a la **Resolución 414 de 2014 y/o 533 y 620 de 2015** y sus modificatorios y demás normas, instructivos y directrices aplicadas para la convergencia de normas internacionales emitidas por la Contaduría General de la Nación y sus modificatorios. Para lo cual se debe establecer si los estados financieros reflejan razonablemente el resultado de sus

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de estos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación. (El juicio del auditor debe estar basado en dos aspectos importantes: la materialidad y la generalización de las incorrecciones).

Los tipos de opinión serán: opinión Limpia o Sin Salvedades; opinión Modificada; Con Salvedades; Negativa o Adversa y Abstención; teniendo en la materialidad cuantitativa y cualitativa teniendo en cuenta las incorrecciones.

1.1.7 EVALUACIÓN FINANCIERA: Analizar y evaluar el manejo de la tesorería (Acciones, portafolio de inversiones, situación de la cartera, permanencia de recursos en cuentas bancarias y criterios de selección; Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC (aprobación, modificaciones y ejecución), conciliaciones bancarias, y el esfuerzo fiscal para la recuperación de las rentas por cobrar, entre otros que considere pertinentes).

1.1.8 CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO de la vigencia 2024, verificando el sistema presupuestal de la entidad territorial de acuerdo con su Estatuto Orgánico de Presupuesto Aplicado en la anualidad. (SISTEMA PRESUPUESTAL. Está constituido por un Plan Financiero, un Plan Operativo Anual de Inversiones, Marco Fiscal de Mediano Plazo y por el Presupuesto Anual), y sus diferentes fases de aprobación, liquidación, modificaciones, ejecución y cierre presupuestal (cuentas por pagar y reservas presupuestales).

Los tipos de concepto serán: **Concepto Razonable, concepto con salvedades, concepto no razonable y abstención de concepto;** teniendo en cuenta la materialidad cuantitativa y cualitativa teniendo en cuenta las incorrecciones. (Las incorrecciones deben ser analizadas según su origen: irregularidades de los estados financieros o presupuesto, incumplimiento de mandato o desviaciones de control).

(Fuente de criterio: Decreto 111 de 1996 y demás normas aplicables).

1.1.9 FENECIMIENTO DE LA CUENTA: El pronunciamiento contendrá los resultados del concepto de la inversión y del gasto, sumado a la opinión sobre los estados financieros y el concepto presupuestal.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

2. HECHOS RELEVANTES

Son aquellas cuestiones que, según el juicio del equipo auditor de la Contraloría consideran que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto, la gestión y resultados.

Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y la gestión y los resultados en la formación de la opinión de la CDT sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones. Además de las cuestiones descritas en la sección fundamento de opinión, la CDT ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son hechos relevantes de esta auditoría:

- Cuentas bancarias embargadas.
- Omisión en la depuración y registro contable incorrecto de los recursos.
- Pagos excesivos por intereses moratorios derivados del incumplimiento en el pago oportuno del Impuesto Predial.
- Incumplimiento en el principio de anualidad.
- Constitución improcedente de reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2024.
- Los intereses de mora, por su naturaleza, no cuentan con una partida presupuestaria específica dentro de la ejecución del presupuesto de gastos.
- Deficiencias en la planeación contractual, evidenciadas en plazos vencidos sin la adopción de medidas preventivas o correctivas, así como la ausencia de estudios y diseños técnicos previos.
- El sistema de control interno presenta fallas en su operación y práctica, lo que limita la capacidad de la entidad para garantizar la integridad, confiabilidad y representación fiel de la información financiera y administrativa.

Lo anterior originó riesgos financieros, presupuestales, contables, legales y de control interno, que afectan la razonabilidad de la información financiera, la correcta ejecución del presupuesto, la liquidez de la entidad, el cumplimiento normativo y la eficiencia administrativa, en respuesta, la Contraloría Departamental del Tolima procedió a intensificar las pruebas sustantivas.

3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo al (decreto, resolución, norma, acto legislativo, constitución política) la Gobernación del Tolima es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

reportada a la Contraloría Departamental del Tolima, se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA

La responsabilidad de la Contraloría Departamental Del Tolima, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Departamental Del Tolima, ha llevado a cabo esta auditoría financiera, de gestión y resultados, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CDT aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y gestión presupuestal y resultados, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión y el concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Evaluación integral del presupuesto: sistema presupuestal, libros de contabilidad presupuestal, el ciclo presupuestal hasta culminar con el rezago presupuestal.
- Evalúa la eficiencia, eficacia y economía de la gestión contractual, y de la planeación y sus resultados.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

5. PRONUNCIAMIENTOS

5.1. OPINIÓN FINANCIERA 2024

La Contraloría Departamental del Tolima ha auditado los estados financieros de la Gobernación del Tolima, que comprenden, estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo, estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2024, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

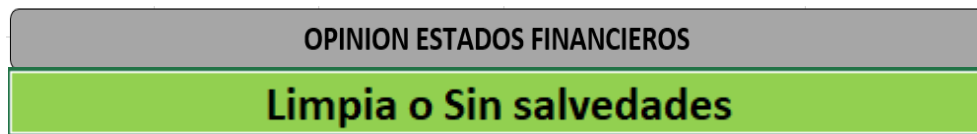
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

5.1.1. Fundamento de la Opinión

La totalidad de imposibilidades ascendió a \$716.255.028, las cuales no son de carácter material y generan un efecto generalizado en los estados financieros. Entre estas, se destacan principalmente los rubros de propiedad planta y equipo, específicamente; otros equipos de construcción por \$472.784.955.60 y equipos de transporte en cuantía de \$243.470.072.60, por otra parte, el total de incorrecciones alcanzó los \$765.700.436, cifra compuesta por las cuentas de descuentos no autorizados y obligaciones pagadas por terceros, adicionalmente, se registran hallazgos fiscales por un valor de \$286.878.012.44.

5.1.2. Limpia o sin salvedades

En opinión de la Contraloría Departamental del Tolima, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.



1.1. CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2024

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

La CDT, emite Concepto sobre el Macroproceso gestión presupuestal y de resultados, mediante la consolidación del Concepto sobre la Gestión presupuestal y el Concepto sobre la Gestión y Resultados, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, así:

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Concepto gestión presupuestal	Concepto gestión y resultados	Concepto consolidado gestión presupuestal y de resultados
No razonable	Favorable	No razonable
No razonable	Con observaciones	No razonable
No razonable	Desfavorable	No razonable
Abstención	Favorable	Abstención
Abstención	Con observaciones	Abstención
Abstención	Desfavorable	Abstención
Con salvedades	Favorable	Con salvedades
Con salvedades	Con observaciones	Con salvedades
Con salvedades	Desfavorable	No razonable
Razonable	Favorable	Razonable
Razonable	Con observaciones	Razonable
Razonable	Desfavorable	No razonable

1.1.1. CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO

La Contraloría Departamental del Tolima ha auditado la Gestión Presupuestal de la vigencia 2024, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto.
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Fundamento del Concepto

Ingresos y Gastos

Una vez revisada la ejecución presupuestal de ingresos y gastos del Departamento del Tolima vigencia 2024, en el cual se revisó Sector Central, Educación, Salud y Vigencias Futuras – Vigencia 2024, se encuentra que comparados los compromisos y los ingresos acumulados arrojan un superávit presupuestal de \$78.510.686.789.31, como se observa a continuación:

SECTOR	COMPROMISOS	RECAUDO A CUMULADO	DIFERENCIA
SECCIÓN CENTRAL	582.016.685.592,84	612.743.720.929,77	30.727.035.336,93
SECCIÓN EDUCACIÓN	819.468.315.307,27	843.188.853.695,63	23.720.538.388,36
SECCIÓN SALUD	135.629.198.195,33	159.692.311.259,35	24.063.113.064,02
	1.537.114.199.095,44	1.615.624.885.884,75	78.510.686.789,31

Por lo anterior, se concluye que el Departamento del Tolima en la vigencia 2024, comprometió el 95.14% del recaudo acumulado de las diferentes secciones.

Ingresos sector central:

SECTOR	PPTO DEFINITIVO	RECAUDO A CUMULADO	SALDO POR RECAUDAR
SECCIÓN CENTRAL	640.431.881.668,06	612.743.720.929,77	27.688.160.738,29

La Contraloría Departamental del Tolima, evidenció que la Gobernación del Tolima – Sector Central, en la vigencia 2024 dejó de recaudar la suma de \$27.688.160.738.62, cifra que representa el 4.32% del Presupuesto Definitivo Proyectado para esta anualidad.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Gastos:

SECTOR	PPTO DE GASTOS	RECAUDO ACUMULADO	DIFERENCIA
SECCIÓN CENTRAL	640.431.881.668,06	612.743.720.929,77	27.688.160.738,29
SECCIÓN EDUCACIÓN	843.253.937.053,48	843.188.853.695,63	65.083.357,85
SECCIÓN SALUD	161.350.847.138,83	159.692.311.259,35	1.658.535.879,48
	1.645.036.665.860,37	1.615.624.885.884,75	29.411.779.975,62

El Departamento del Tolima proyectó un total de gastos para la vigencia 2024 (incluido Educación y Salud) de \$1.645.036.665.860.37, con un recaudo acumulado por valor de \$1.615.624.885.884.75, es decir que, los ingresos obtenidos solo cubrieron el 98% de los gastos proyectados. No obstante, comparados los compromisos adquiridos con el recaudo acumulado, se pudo evidenciar que el total recaudado, tanto en el sector central como en educación y salud superan el total de compromisos adquiridos por cada uno de estos sectores, tal como se observa en el siguiente cuadro:

SECTOR	COMPROMISOS	RECAUDO ACUMULADO	DIFERENCIA
SECCIÓN CENTRAL	582.016.685.592,84	612.743.720.929,77	30.727.035.336,93
SECCIÓN EDUCACIÓN	838.795.069.868,17	843.188.853.695,63	4.393.783.827,46
SECCIÓN SALUD	135.629.198.195,33	159.692.311.259,35	24.063.113.064,02
	1.556.440.953.656,34	1.615.624.885.884,75	59.183.932.228,41

Constatado con lo anterior, los compromisos adquiridos por el Gobierno Departamental en la vigencia 2024, contaron con los recursos económicos suficientes para dar cumplimiento a los mismos.

Reserva presupuestal.

Mediante Resolución 006 del 20 de enero de 2025, se constituye reserva presupuestal para la vigencia fiscal de 2025, con ejecución en la vigencia 2025, por valor total de **NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$97.126.633.968.95)**, suma que concuerda con la ejecución presupuestal (compromisos – obligaciones), como se aprecia en el cuadro siguiente:

RESERVA PRESUPUESTAL VIGENCIA 2024		
SEGÚN EJECUCIÓN PPTAL	S/ACTO ADM. CONST	DIFERENCIA
97.126.633.968,95	97.126.633.968,95	0,00

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

CUENTAS POR PAGAR – VIGENCIA 2024

RESERVA DE CUENTAS POR PAGAR - 2024		
SEGÚN EJECUCIÓN PPTAL	S/ACTO ADM. CONST	DIFERENCIA
18.853.691.884,21	18.853.691.884,21	0,00

En cuanto a la reserva de cuentas por pagar de la vigencia 2024 para ser canceladas en la vigencia 2025, se constató el cálculo de las mismas, restando del total de las obligaciones presupuestales, el total de pagos efectuados, cuyo valor resultante concuerda con el total de cuentas por pagar relacionado en la Resolución No. 002 del 10 de enero de 2025, acto administrativo que constituyó la reserva de cuentas por pagar de la vigencia 2024 que asciende a \$18.853.691.884.21, como se evidencia en el cuadro anterior.

ANÁLISIS PRESUPUESTAL

La Asamblea Departamental del Tolima, mediante Ordenanza Nro. 0030 del 11 de diciembre de 2023, aprobó el Presupuesto General del Departamento del Tolima, para la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024, estableciendo los cómputos del PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, en la suma de **UN BILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.349.469.482.000) MONEDA CORRIENTE.**

Mediante Decreto No. 1842 del 20 de diciembre de 2023, el presupuesto General fue liquidado por el Sector Central del Departamento del Tolima, para la vigencia comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Por lo anterior, la Gobernación del Tolima cumplió con lo establecido en el Decreto 111 de 1996, en sus artículos 19, 27, 44 y 45, donde contempla la inclusión de apropiaciones para pagos de sentencias, servicio de la deuda y servicios públicos domiciliarios. Así mismo, la entidad clasificó debidamente los ingresos correspondientes a tributos, como impuestos directos e indirectos, así como las tasas y multas en ingresos no tributarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994 y Decreto 111 de 1996.

De igual manera, la entidad programó y elaboró el presupuesto para la vigencia 2024, contemplando los gastos de inversión y funcionamiento tal y como lo exige la Constitución Política de Colombia, en su artículo 346 y el Decreto 111 de 1996.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

INGRESOS

EJECUCIÓN DE INGRESOS VIGENCIA 2024			
PRESUPUESTO DEFINITIVO	EJECUCIÓN A 31-12-2024	DIFERENCIA	% DE EJECUCIÓN
1.816.121.691.373,49	1.657.547.568.187,67	158.574.123.185,82	91,27

Al cierre de la vigencia 2024, la Gobernación del Tolima, presentó un presupuesto de gastos definitivo de **UN BILLÓN OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO VEINTI UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 49 CTVOS (\$1.898.083.876.490,00) MONEDA CORRIENTE**, comprometiendo durante la vigencia la suma de \$1.657.547.568.187.67, quedando sin comprometer la suma de \$158.574.123.185.82, que corresponde al 8.73% del presupuesto definitivo.

GASTOS SECTOR CENTRAL

	DEFINITIVO	COMPROMISOS	
SECTOR CENTRAL	640.431.881.668,06	582.016.685.592,84	91%
Funcionamiento	215.870.058.184,00	204.994.907.427,63	32,00%
Inversión	363.585.546.574,48	330.186.525.217,81	52,00%
Servicio de la deuda pública	60.976.276.909,28	46.835.252.947,40	7,00%

Los gastos del Sector Central Gobernación del Tolima ascendieron a \$640.431.881.668.06 durante la vigencia 2024, ahora bien, del total de compromisos con cargo al Sector Central, el 32% (\$204.994.907.427.63) corresponden a gastos de funcionamiento; el 52% (\$330.186.525.217.81) corresponden a gastos de inversión (Obras, Infraestructura, Servicios, Desarrollo de Proyectos productivos y otros) y el 7% (\$46.835.252.947.40) corresponden a compromisos para atender la deuda pública (intereses, amortización y contingencias).

Así mismo, comparados los compromisos totales de la Gobernación del Tolima – Sector Central, adquiridos durante la vigencia 2024, los cuales ascendieron a la suma de \$1.556.440.953.656.34 y los ingresos del mismo periodo (recaudo acumulado) totalizados en la suma de (\$1.615.624.885.884.75), se registra un superávit presupuestal de \$59.183.932.228.41.

La Contraloría Departamental del Tolima, ha llevado a cabo esta Auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGSC, de acuerdo con dichas normas se describen más

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

adelante en la sección responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los Estados Financieros de este informe.

La Contraloría Departamental del Tolima, es independiente del sujeto de control, de conformidad con la Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en el correspondiente Código de Integridad y que son aplicables a esta auditoría.

Además, la Contraloría Departamental del Tolima, ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos.

La Contraloría Departamental del Tolima, considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir un concepto.

Concepto (Razonable, con salvedades, no razonable, o abstención)

Con salvedades". En opinión de la Contraloría Departamental del Tolima las incorrecciones evidenciadas, individualmente o de forma agregada, son materiales, pero no generalizadas.

CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL		
Ejecución de Ingresos	RAZONABLE	CON SALVEDADES
Ejecución de Gastos	CON SALVEDADES	

1.1.2. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2024

La Contraloría Departamental del Tolima, emite concepto sobre la gestión y resultados, evaluando si la planeación, sus resultados y contratos examinados, cumplen con los fines esenciales del estado, con los principios de la gestión fiscal y de la gestión contractual. El concepto se sustenta en los resultados obtenidos en la fase de ejecución y en la evaluación la planeación y resultados (Plan de desarrollo - Planes estratégicos - Planes de acción u operativos) y la Gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

Fundamento del concepto

Concepto sobre el principio de Economía:

Con base en los contratos auditados seleccionados como muestra de la gestión contractual en el departamento del Tolima, se puede determinar que en igualdad de condiciones de calidad, los bienes y servicios de los respectivos acuerdos de voluntades fueron adquiridos

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

previa realización de estudios del sector, propendiendo por costos adecuados según el mercado, teniendo en cuenta el principio de economía consagrado en el art. 25 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), el cual establece que los procedimientos o etapas deben ser los estrictamente necesarios para seleccionar la propuesta más afín a los intereses del Estado y todos los trámites deben adelantarse con austeridad en tiempo y de recursos en términos de la actuación administrativa, por lo cual los plazos u oportunidades son preclusivas y perentorias.

El deber de planeación, respecto del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determinó que la gestión contractual del sujeto de control para la vigencia 2024, cumple en un 60.02% con el principio de economía siendo una gestión **Antieconómica**.

Concepto sobre el Principio de Eficiencia:

Conforme a los contratos seleccionados como muestra de la gestión contractual del departamento del Tolima, y según análisis efectuado se pudo determinar, que existieron falencias que no permitieron evidenciar la optimización de los recursos para considerar un desempeño adecuado en la gestión de recursos y el logro de resultados esperados.

El principio de eficiencia implica que los recursos públicos deben ser utilizados de manera óptima, logrando el mayor valor posible con el menor uso de medios.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que el proceso evaluado, obtuvo un resultado del **65.53%** en el principio de Eficiencia en la matriz F69 adoptada por la Contraloría Departamental del Tolima, es decir que su gestión contractual para la vigencia 2024 fue **Ineficiente**.

Se fundamenta la gestión contractual del departamento del Tolima, en los hallazgos que arroja el estudio de los contratos auditados, que son de tipo administrativo, algunos con incidencia disciplinaria, los cuales evidencian que existen falencias frente a la contratación

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

estatal, para lo cual se diligenció la matriz F69 (Gestión Contractual), arrojando los anteriores resultados, tal y como se ilustra a continuación:

Concepto sobre el Principio de Eficacia:

De acuerdo a los contratos auditados seleccionados como muestra de la gestión contractual en el departamento del Tolima, y según análisis efectuado se pudo determinar, que existieron falencias que no permitieron evidenciar la racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso de recursos públicos de tal forma que pudiera maximizar sus resultados.

El principio de eficacia hace alusión a lo relativo del cumplimiento de las determinaciones de la administración, el cumplimiento de los intereses generales, encaminado a la consecución efectiva de los fines del estado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determinó que la gestión contractual del sujeto de control, obtuvo un resultado de 87.06% en el principio de Eficacia, es decir que su gestión contractual para la vigencia 2024, fue **eficaz**.

Se fundamenta la gestión contractual del departamento del Tolima, en las observaciones que arroja el estudio de cada contrato, que en su mayoría son de tipo administrativo, las cuales evidencian que existen falencias frente a la contratación estatal, para lo cual se diligenció la matriz RCF-69 (Gestión Contractual), arrojando los anteriores resultados, tal y como se ilustra a continuación:

CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	4.289	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS DE LA MUESTRA	37.850.970.922
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	23	COMPROBACION PONDERACION	100.0%
PRINCIPIOS		RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA		88.47%	EFICAZ
EFICIENCIA		88.71%	EFICIENTE
ECONOMÍA		88.35%	ECONOMICO

1.2. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría Departamental del Tolima como resultado de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados adelantada, **Fenece** la cuenta rendida por la Gobernación de Tolima de la vigencia fiscal 2024, como resultado de la Opinión Financiera (sin salvedades), y el Concepto de Gestión y Resultados (con salvedades), como se observa en la siguiente tabla:

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

MACROPROCESO		PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN	
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL	
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100.0%		CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	Con salvedades
			EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	75.0%		Con salvedades	
		GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	91.9%	99.8%	CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
			GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	88.5%	88.7%	Favorable	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	89.1%	94.2%	88.4%	
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	100.0%		OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	100.0%		Limpia o Sin salvedades	
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES			93.5%	94.2%	88.4%	FENECE
		CONCEPTO DE GESTIÓN			EFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA	

Fuente: Formato F69-PM-CF-02 Matriz de Gestión Hoja 10 Fenecimiento Publica.

1.3. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia¹, la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados adelantada evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de la calidad y eficiencia del control fiscal interno arrojó un resultado ineficiente.

De 1.0 a 1.5	Eficiente
De > 1.5 a < 2.0	Con deficiencias
De 2.0 a 3.0	Ineficiente

1 Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría General de Santiago de Cali.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Emite un concepto ineficiente, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 2.0, como se ilustra en el siguiente cuadro:

TABLA DE RESULTADOS

MACROPROCESO	VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DLE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	Parcialmente adecuado	Crítico	Ineficiente	2.0
GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	Parcialmente adecuado	Crítico	Ineficiente	
Total General	Parcialmente adecuado	Crítico	Ineficiente	INEFICIENTE

Fuente: Formato F69-PM-CF-02 Matriz de Gestión Hoja 2 Prueba Recorrido-Riesgos-CFI.

1.4. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2024, y reportado a la Contraloría Departamental del Tolima, comprende (58) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo a la resolución interna de planes de mejoramiento, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la Gobernación del Tolima fueron Efectivas (Mayor o igual a 80 puntos) o Inefectivas (menor o igual a 80 puntos) de acuerdo a la calificación de 80.37, como se evidencia en el siguiente cuadro:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	99.1	0.20	19.8
EFFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES	75.7	0.80	60.6
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	80.37
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumple	

Fuente: Formato F50-PM-CF-02 Evaluación Plan de Mejoramiento

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

RANGOS DE CALIFICACIÓN	CONCEPTO
80 o más puntos	Cumple
Menos de 80 puntos	No Cumple

1.5. CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA.

El departamento del Tolima rindió la cuenta de la vigencia 2024, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Departamental del Tolima a través de la Resolución N° 784 de 2024, "Por medio de la cual se reglamentan los métodos y la forma de rendición de la cuenta, que se presentan a la Contraloría".

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto (Favorable) de acuerdo, con una calificación de 85 sobre 100 puntos, como se observa en el siguiente cuadro:

CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	10%	10.00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	82.0	30%	24.60
Calidad (veracidad)	84.0	60%	50.40
TOTAL PUNTAJE			85.0
Concepto información rendida a emitir			Favorable

Fuente: Formato F70-PM-CF-02 Evaluación Rendición de la Cuenta

RANGOS DE CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA	
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

2. DENUNCIAS FISCALES

No Fueron incorporadas denuncias fiscales de origen ciudadano a la presente auditoría.

3. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe final, acciones correctivas efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración. La verificación por parte del equipo auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

La entidad deberá elaborar un PLAN DE MEJORAMIENTO, y presentarlo a la Contraloría Departamental del Tolima, en el término de (15) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar los (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el formato F135-PM-CF-02. (Suscripción Plan de Mejoramiento).

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual en formato Excel y PDF al correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co de conformidad con lo estipulado en la Resolución 784 de 2024 emitida por la CDT. Solo se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

4. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Impacto positivo en el sujeto, punto de control y/o en la comunidad generado por una actuación de la Contraloría Departamental del Tolima, derivado del control fiscal, de las acciones de mejora implementadas por los sujetos y puntos de control como consecuencia de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos emitidos por la CDT y/o de las actividades de control social y participación ciudadana, cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

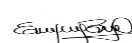
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Origen*	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo**	Descripción del beneficio	Valor
HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON BENEFICIO DE CONTROL FISCAL CUALITATIVO No. 4 - Registro Inadecuado de recursos sin identificación de origen.	Desconocimiento sobre depósitos recibidos en cuentas bancarias de la entidad, de los cuales no se tiene conocimiento sobre su origen.	Depuración Contable.	Cualitativo	El sujeto de control implemento acciones correctivas orientadas a la depuración de la cuenta contable, debidamente soportadas en el Acta No. 001 del Comité de Sostenibilidad Contable, asimismo, se confirmó que el valor correspondiente a dicha cifra reposa en las cuentas bancarias de la entidad y correctamente registrado en la contabilidad.	
HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON BENEFICIO DE CONTROL FISCAL CUANTITATIVO No. 5 - Persistencia de saldo por cobrar por concepto de dividendos y participaciones sin evidencia de gestión de cobro.	Debilidad en el control contable sobre los derechos económicos derivados de las inversiones.	Gestión de Cobro.	Cuantitativo	Gestión de cobro por parte del sujeto de control y pago por parte del Terminal de Transportes de Honda.	28.108.918
HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON BENEFICIO DE CONTROL FISCAL CUALITATIVO No. 9 - Persistencia de saldo en Cuenta por Pagar - Subcuenta 2.4.90.15.01 "CXP Mayor valor pagado Declaración Degüello Ganado".	Falta de las acciones necesarias para identificar, conciliar o depurar este saldo.	Depuración Contable.	Cualitativo	Se implementaron acciones correctivas por parte de la entidad, dirigidas a la depuración de terceros y de las cuentas contables y se verificó la existencia real de los recursos en las arcas del departamento.	
HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON BENEFICIO DE CONTROL FISCAL CUANTITATIVO No. 16 - Deficiencias en la ejecución del contrato 3394 de 2024.	En visitas de campo, se evidenciaron anomalías en las obras que fueron objeto de auditoría.	Se corrigieron y se subsanaron cantidades de obra y actividades que se encontraban con falencias.	Cuantitativo	Se realizaron visitas técnicas con el acompañamiento del contratista de la obra, en las cuales se verificaron y confirmaron las correcciones realizadas a las obras objeto de intervención.	469.431.763,35

* Observación, Hallazgo, Seguimiento al Plan de mejoramiento, Pronunciamiento, Otros (Estudios de política pública, informes macro fiscales, control fiscal ambiental, etc.).

Atentamente,


YESICA LOZANO NORIEGA
 Contralora Departamental del Tolima


EDNA CONSTANZA BERNAL VALDERRAMA
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Proyecto: Líder de auditoría

Revisó: CTDA (Comité Técnico de Auditoría)

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

5. MUESTRAS DE AUDITORÍA

5.1. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El (Departamento del Tolima), rindió un total de (4.289) contratos por valor de \$373.600.635.893,34 suscritos en la vigencia auditada en el SIA OBSERVA y SECOP I - II, de los cuales cuya fuente de financiación con recursos propios fueron (3.416) por valor de \$264.037.941.125.74); y para el desarrollo de la auditoría se determinó una muestra de (21) contratos, equivalente al 0.49% de la ejecución de los recursos.

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios contractuales, de la función administrativa y de la gestión fiscal, en especial los de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros. A continuación, se presenta la contratación rendida, la cual fue objeto de la muestra de contratación:

Nº Contrato	Clase del Contrato	Cantidad	Valor
1	Prestación de Servicios	8	21.572.992.187
2	Obra	1	728.457.236
3	Convenios Interadministrativos	2	300.000.000
4	Suministro	10	13.455.189.823,30
TOTAL CONTRATOS AUDITADOS		21	36.056.639.246,30

5.2. PLANEACIÓN Y RESULTADOS

Fueron evaluados las siguientes metas que se desprenden de las Líneas Estratégicas, (Dimensión - Eje - Pilar), de programas y clasifican de acuerdo al sector que pertenecen:

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Línea Estratégica / Dimensión /Eje / Pilar	Nombre del Programa aprobado en el PDT	Sector	Meta producto
Pilar 1. Innovación en los procesos culturales y artísticos	Innovación en los procesos culturales y artísticos	Cultura	1
	Un territorio corresponsable con la atención integral a los adultos mayores y la población con discapacidad	Salud y Protección Social	2
Pilar 2. Innovación productiva para la competitividad, desarrollo sostenible y el ambiente	Innovación para la producción y comercialización agropecuaria	Agricultura y Desarrollo Rural	1
Pilar 3 Innovación para la Seguridad y la Paz	Fortalecimiento a la convivencia y la seguridad ciudadana	Gobierno Territorial	9
	Fortalecimiento de la línea de atención, protección y bienestar animal en el Dpto. del Tolima	Salud y Protección Social	2
TOTAL METAS AUDITADAS			15

6. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

No Fueron incorporadas denuncias fiscales a la auditoría financiera, de gestión y resultados a la vigencia 2024.

7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron (18) Hallazgos administrativos con las connotaciones relacionadas a continuación:

Tipo de Hallazgos	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	18	
2. Disciplinarios	4	
3. Penales	0	
4. Fiscales	3	286.878.012.44
5. Sancionatorios	0	
6. Beneficio Cuantitativo	2	497.540.181.65
7. Beneficio Cualitativo	2	

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

7.1. MACROPROCESO FINANCIERO

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Nro.1 – Manual de Políticas Contables

Criterio:

- Resolución No. 533 de 2015 y sus modificatorias, de la Contaduría General de la Nación.
- Resolución No. 193 de 2016, Núm. 3.2.15 de la Contaduría General de la Nación.
- Decreto 1718 del 10 de noviembre de 2023 Manual de Políticas Contables del Departamento del Tolima.

Condición:

Se evidencia que el ente auditado Gobernación del Tolima, no viene manejando de manera adecuada el uso de las políticas contables decreto 1718 de 2023; como se evidencia en algunas inconsistencias detectadas en el proceso auditor en la vigencia objeto de estudio tales como: obligación al registro, recaudo y traslado adecuado de los tributos de estampillas en los contratos públicos; reconocimiento oportuno y uniforme de todos los hechos económicos de los procedimientos de control para asegurar el cumplimiento contable; falta de revisión periódica en los estados financieros de las inversiones en empresas controladas; revelación de omisiones e irregularidades en la información financiera; lo anteriormente se refleja en las observaciones consignadas en el presente informe.

Causa:

- La falta de pago íntegro evidencia una inobservancia de la política contable referente a la correcta liquidación y registro de obligaciones tributarias asociadas a los contratos estatales.
- No hay sincronización entre los registros contables y los movimientos bancarios, lo que demuestra una falta de comunicación entre estas dos áreas.
- Información financiera incompleta o inexacta
- Riesgo de errores, fraudes y sanciones
- Impacto en la medición correcta de compromisos y gastos

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- Inobservancia que afecta el cumplimiento del reconocimiento contable
- Incumplimiento de políticas contables específicas relacionadas con la correcta liquidación, registro, revelación y control institucional de los hechos económicos revelados por el ente auditado.

Efecto:

- Estas omisiones o faltas van en contravía del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y la regulación contable pública de Colombia, comprometiendo la transparencia y legalidad de la gestión financiera de la entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

"La Administración Departamental se permite manifestar, que no comparte la apreciación, que indica que "(...) el ente auditado Gobernación del Tolima, no viene manejando de manera adecuada el uso de las políticas contables decreto 1718 de 2023" lo manifestado en la presente observación es general, no hay una claridad ni cuantitativa, ni cualitativa de la observación como tal, y es por eso que solicitamos tener en cuenta los debates realizados a cada una de las observaciones expuestas en el presente informe, y se considere además que no todas corresponden a la aplicación del marco normativo, que rige para entidades públicas determinadas como, Entidades del Gobierno.

Igualmente, nos permitimos solicitar se tenga en cuenta el criterio de materialidad relativa de los hechos económicos enunciados y controvertidos, ya que no producen un efecto significativo en los Estados Financieros, manteniendo la razonabilidad de las cifras y de la situación financiera de la entidad. Cabe indicar y recalcar que la misma normatividad vigente en materia contable, establece regulación al respecto sobre registros contables correspondientes a errores de vigencias anteriores, afectando de esta manera el patrimonio y tiene establecido en su marco normativo el proceso de saneamiento contable de manera sostenible, para lo cual, opera el comité de sostenibilidad contable; durante la vigencia 2024, la administración Departamental del Tolima expidió el Manual Operativo Contable mediante decreto No. 0760 de fecha 30 de diciembre de 2024, con el fin de darle aplicabilidad y cumplimiento a las Políticas Contables. Se adjunta las dos actas de

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

comité de sostenibilidad contable No. 001 y 002 de fecha 25 de noviembre de 2024 y 20 de diciembre de 2024, respectivamente y el Decreto 0760 de fecha 30 de diciembre de 2024. La Gobernación del Tolima da cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 356 de diciembre 30 de 2022, mediante la cual se incorporó en los procedimientos Transversales del Régimen de la Contabilidad Pública, el procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, que deban publicarse conforme a lo establecido en el numeral 37 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019; en este orden de ideas y conforme a la resolución antes citada, los informes financieros y contables a publicar son los siguientes:

" Los informes financieros y contables trimestrales que se deben preparar, presentar y publicar son los siguientes: a) Estado de Situación Financiera b) Estado de Resultado y c) Notas a los informes financieros y contables".

Los Estados Financieros y Contables, al cierre de la vigencia que se deben preparar, presentar y publicar son los siguientes: a) Estado de Situación Financiera b) Estado de Resultado c) Estado de Cambio en el Patrimonio d) Indicadores Financieros y e) Notas a los Estados Financieros y Contables.

Estado de Situación Financiera: presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la entidad a un trimestre determinado y presenta la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio.

Estado de Resultados: constituye una representación de los ingresos, costos y gastos de la entidad acumulados a un trimestre determinado.

Estado de Cambio en el Patrimonio: Refleja las variaciones del patrimonio y permite conocer a la entidad la gestión financiera y los resultados de la entidad en un periodo determinado.

Indicadores Financieros: son medidas cuantitativas que permiten evaluar la situación financiera de la entidad con el fin de tomar las respectivas medidas a que haya lugar.

Notas a los Estados Financieros: hacen parte integral de los Estados Financieros y contempla todas las explicaciones detalladas de las cifras reflejadas en los mismos al cierre fiscal de cada vigencia, dando aplicabilidad a las políticas contables establecidas en la entidad.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Notas a los informes financieros y contables revelan hechos económicos que no son recurrentes, que surgen durante el trimestre y que tienen un efecto material en la situación financiera o en el rendimiento de la entidad, presentando así información adicional relevante.

La Responsabilidad de la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables será responsabilidad del representante legal y del contador público”.

El Gobierno Departamental no presenta observaciones a los Estados Financieros por parte de la Contaduría General de la Nación, como Órgano competente y entidad reguladora en materia contable.

De esta manera, podemos determinar que el Gobierno Departamental, no incumple el manual de políticas contables específicas ejecutando la correcta liquidación, registro, revelación y control institucional de los hechos económicos revelados en los Estados Financieros, y la aplicación de los registros contables, se encuentran ajustados al Marco Normativo para Entidades del Gobierno y la regulación contable pública de Colombia, sin comprometer la transparencia y legalidad de la gestión financiera de la entidad.

Es importante señalar que la observación tiene un carácter general, lo que impide que la entidad territorial ejerza su derecho de defensa y contradicción. Al no detallar las circunstancias específicas en las que se presenta la situación, ni el equipo auditor ni la entidad pueden determinar si existe una tendencia, patrón o riesgo general en la aplicación de las políticas contables (Decreto 1718 de 2023) durante el período auditado. Asimismo, al no definirse una muestra ni un valor de representatividad frente al universo, esta observación no puede considerarse un patrón sistemático, que amerite un plan de mejoramiento específico.

Si bien es cierto, la metodología permite establecer observaciones de carácter general o transversal, también lo es, que debe no solo citarse la norma, la política, el lineamiento que se incumple, sino también determinarse el alcance de la transgresión o el incumplimiento; deben citarse los hechos ciertos, verificables, las razones que explican la situación general y el impacto o riesgo para la entidad territorial.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Con base en lo anterior, solicito declarar la **IMPROCEDENCIA** de la presente observación, debido a la falta de evidencia suficiente y concreta, ausencia de documentos o análisis que lo respalden, carencia de motivación sobre las normas presuntamente infringidas y su alcance, y falta de proporcionalidad respecto a los hechos, lo que impide establecer un patrón o tendencia en la aplicación de las políticas contables de la entidad.

EVIDENCIAS:

Decreto No. 0760 del 30 de diciembre de 2024, por medio del cual se adopta el manual operativo contable para el Gobierno Departamental del Tolima.

Acta No. 01 de fecha 25 de noviembre de 2024 Primer Comité Técnico para la Depuración y Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública del Departamento del Tolima.

Acta No. 02 de fecha 20 de diciembre de 2024 Segundo Comité Técnico para la Depuración y Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública del Departamento del Tolima."

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

Se configura como hallazgo de auditoría una vez analizada la justificación presentada por el departamento de Tolima en la controversia a la observación de Auditoría, se evidencia que el ente auditado expresa que *"Es importante señalar que la observación tiene un carácter general, lo que impide que la entidad territorial ejerza su derecho de defensa y contradicción. Al no detallar las circunstancias específicas en las que se presenta la situación, ni el equipo auditor ni la entidad pueden determinar si existe una tendencia, patrón o riesgo general en la aplicación de las políticas contables (Decreto 1718 de 2023) durante el período auditado. Asimismo, al no definirse una muestra ni un valor de representatividad frente al universo, esta observación no puede considerarse un patrón sistemático, que amerite un plan de mejoramiento específico."* Si bien es cierto lo manifestado por el sujeto auditado al expresar que no se define una muestra ni un valor de representatividad frente al universo, lo que se evidencia es que la entidad sujeta de estudio no tuvo en cuenta las observaciones dejadas en el presente informe y donde se detalló de manera particular cada una de las anomalías detectadas y uso inadecuado de las políticas contables. Por lo tanto se CONFIRMA el presente hallazgo con las aclaraciones expuestas en los términos ya conocidos.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA. 2 – Cuentas bancarias embargadas por no pago del impuesto predial y respuesta de información incompleta a la Contraloría Departamental del Tolima

1.1.10 Depósitos en instituciones financieras

Criterio:

- Ley 1952 de 2019, artículo 38 numeral 1 y 22.
- Ley 42 de 1993, artículo 101.
- Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, capítulo VI, numeral 1 del marco normativo para la presentación de estados financieros y revelaciones.
- Decreto 1718 del 2023 "Manual de Políticas Contables del Departamento del Tolima" Art. 02.

Condición:

En el curso de la auditoría hemos identificado que la Gobernación del Tolima, mantiene cuentas bancarias que han sido objeto de embargos por parte de la Alcaldía de Ibagué, estos embargos son consecuencia directa del no pago del impuesto predial de varios predios correspondientes a vigencias fiscales anteriores.

En este contexto, se observó que el ente territorial legalizó los pagos efectuados en el marco de los embargos mediante comprobantes de egreso, específicamente, se ha identificado la cuenta de ahorros No. 00-251-13835-4 del Banco ITAÚ, como la única cuenta embargada conocida hasta el momento. Desde esta cuenta se reportaron \$22.768.375, en recursos trasladados vía depósito judicial a la Alcaldía Municipal de Ibagué hasta septiembre de 2024.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

COMPROBANTE DE EGRESOS No.	FECHA	VALOR
3365	29 DE FEBRERO DE 2024	115,200.00
3366	29 DE FEBRERO DE 2024	229,600.00
3367	29 DE FEBRERO DE 2024	256,800.00
3368	29 DE FEBRERO DE 2024	178,400.00
3369	29 DE FEBRERO DE 2024	88,678.00
3370	29 DE FEBRERO DE 2024	289,343.00
3371	29 DE FEBRERO DE 2024	69,600.00
3372	29 DE FEBRERO DE 2024	711,400.00
3373	29 DE FEBRERO DE 2024	37,600.00
8395	10 DE MAYO DE 2024	618,400.00
20424	09 DE SEPTIEMBRE DE 2024	12,465,336.00
20425	09 DE SEPTIEMBRE DE 2024	7,708,018.00
		22,768,375.00

Resulta sumamente preocupante que la omisión de pagos haya derivado en el embargo de cuentas de la Gobernación del Tolima, lo que a su vez ha generado la materialización de intereses de mora por concepto de impuesto predial y sobretasa ambiental.

Aunado a esto, se destaca la falta de respuesta incompleta por parte del ente territorial a los requerimientos No. 007 del 01 de julio de 2025 y No. 008 del 14 de julio del mismo año, emitidos por la Contraloría Departamental del Tolima, en dichos requerimientos se solicitó información crucial, incluyendo:

- Confirmación sobre el inicio o adelanto de alguna acción de repetición relacionada con el incumplimiento de los pagos.
- Detalle desglosado por año del valor de los intereses generados debido a la omisión de las obligaciones.
- Valor pendiente por pagar, discriminando entre el capital del embargo y los intereses.
- Fecha estimada de finalización de los pagos relacionados con estos embargos.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- Remisión de la documentación soporte (Resoluciones, Autos y documentos de los comprobantes de egresos) de los procesos relacionados con los embargos por incumplimiento del pago del impuesto predial.

La no remisión de esta información al ente de control, genera una profunda inquietud sobre la gestión adelantada por la administración frente a la omisión de estas obligaciones. Esta situación suscita incertidumbre en los Estados Financieros, especialmente considerando que el monto total de estos embargos, que asciende a \$1.409.735.368, no fue reportado en las revelaciones de las notas a los estados financieros.

PROCESOS RELACIONADOS A LOS EMBARGOS POR INCUMPLIMIENTO A PAGO IMPUESTO PREDIAL

No.	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL EJECUTADO	CEDULA O NIT.	VIGENCIA	FICHA	RESOLUCIÓN AUTO DE EJECUCIÓN	VALOR EMBARGO
1	5553	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800113672	2009-2011	10908900023000	1034-02-60454 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2017	12,465,336.00
2	87578	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800113672	2010	10908900023000	148531 DEL 17 DE JULIO DE 2013	7,702,018.00
3	106491	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800113672	2012-2013	10907120007000	1034-02-330179 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014	2,464,960.00
4	5557	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800113672	2009-2011	400050021000	199446 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2013	6,384,438.00
5	5560 Y 60680	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800113672	2009-2011	400050021000	145764 DEL 17 DE JULIO DE 2013	20,621,612.00
6	53907 Y 54135	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800113672	2009-2011	10801780001001	1034-02-325534 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014	23,511,662.00
7	22725	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800113672	1997-2001	10500730011000	1034-02-326927 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014	4,785,930.00
8	87584	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800113672	2009-2011	10908920019000	1034-02-148533 DEL 17 DE JULIO DE 2013	26,817,974.00
9	87592	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800113672	2010-2011	10908960011000	1034-02-148535 DEL 17 DE JULIO DE 2013	1,244,000.00
10	64772	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800113672	2009-2010	10600850027000	S.S-162299 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2010 Y S.S- 39391 DEL 01 DE MARZO DE 2011	9,614,832.00
11	IPU-2012-2013-101249	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800113672	2012-2013	10200310084000	AUTO 1034-02-324937/05 SEPTIEMBRE DE 2014	1,294,122,606.00
TOTAL DE LOS EMBARGOS							1,409,735,368.00

La Gobernación del Tolima demuestra desconocimiento sobre el valor real total adeudado por este concepto, puesto que al no responder a los requerimientos, evidencia debilidades graves en la falta de trazabilidad de lo adeudado y los intereses moratorios pagados, los cuales a pesar de estar materializados, no se reflejan adecuadamente en la contabilidad, como se muestra a continuación en el documento generado por la entidad:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

2024 -09 -09	12,465,336.00
MUNICIPIO DE IBAGUE	
DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/TE	



GOBERNACION DEL TOLIMA

CRA 3a CALLES 10 Y 11

NIT. 800113672-7

IBAGUE

Fecha : 9/09/2024

COMPROBANTE DE EGRESO N°

20424

Beneficiario:	800113389 - MUNICIPIO DE IBAGUE		
Concepto :	GACR EMBARGO SG OFICIO 101497 DEL 31 OCT 2019 EXPE 5553 IMPUESTO PREDIAL 2009 - 2011 ALCALDIA DE IBAGUE NIT 800113389 APLICO BANCO ITAU 15 AGOSTO 2024		
Valor Egreso:	12,465,336.00	Orden:	Unidad: 03 SECCIÓN CENTRAL
Banco:	SANTANDER	Cuenta N°:	251-13835-4

CUENTAS CONTABLES			
COD. CUENTA	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS
111006012201	251-13835-4 Impuesto de Vehículos ICVD	0.00	12,465,336.00
1909030101	Depositos judiciales	12,465,336.00	0.00
TOTALES		12,465,336.00	12,465,336.00

ELABORADO POR

No Nit	Beneficiario	Valor Neto Cheque Girado	Información bancaria beneficiario		Firma
			Cuenta	Tipo Cuenta	
800113389	MUNICIPIO DE IBAGUE	12,465,336.00	Cuenta	Cuenta	
TOTAL		12,465,336.00			

- Causa:**
- Gestión ineficiente y deficiente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de la Gobernación del Tolima.
 - Falta de diligencia y previsión en la administración.
 - Deficiencia critica en el control interno y la gestión de pasivos.
 - Incumplimiento a principios contables.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Efecto:

- Impacta directamente la transparencia y la fiabilidad de la información contable.
- Impide una visión clara y completa de la verdadera situación económica del ente territorial.
- Compromete su capacidad para tomar decisiones informadas, planificar el uso de los recursos y cumplir con sus objetivos de manera efectiva.
- La omisión en el pago oportuno del impuesto predial ha tenido consecuencias financieras adversas para la entidad, materializadas en embargos y pagos por intereses de mora.
- La presentación de información incompleta será causal para el inicio de proceso sancionatorio.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"Solicitud de exoneración de responsabilidad fiscal y disciplinaria"

1. Actuaciones adelantadas por la Gobernación del Tolima frente a los procesos de cobro coactivo

1.1. Gestión con la Alcaldía de Ibagué y obtención de expedientes

Con el fin de contar con información cierta, completa y trazable sobre el origen y valor de las obligaciones, la Gobernación del Tolima adelantó gestiones directas con la Oficina de Cobro Coactivo de la Alcaldía de Ibagué, logrando obtener copia de los expedientes administrativos relacionados con los procesos de cobro por impuesto predial. En dichos expedientes que se relacionan a continuación:

N	EXPEDIENTE	FICHA CATASTRAL	DETALLE ACTUACIÓN REPRESENTATIVA	ANEXO
1	5553-95400	01-060085002700	Se decreta la prescripción vigencias 2006 - 2008 (página 30 anexo 1) (FECHAS DE ACTUACION)	ANEXO N 1

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

2	87578-219355	01-090890002300	Oficio 20415 de (29) de marzo de 2022. Por medio del cual comunican que se procede a realizar aplicación de títulos y se ordena la desagregación de títulos. (página 36 Anexo 2)	ANEXO N 2
3	106491	01-0907120007000	se decreta la improcedencia de la prescripción de vigencias anteriores (página 14 Anexo 3)	ANEXO N 3
4	5557	000-400050021000	Oficio en el que el departamento solicita la terminación del proceso coactivo (página 22 Anexo 4) oficio 53190 por medio del cual decretan medidas (página 27 Anexo 4) oficio No 101497 por medio del cual se decreta el desembargo. (página 32 Anexo 4) Auto por medio del cual se decreta la prescripción, se ordena la terminación y levantamiento de medidas. (página 53 Anexo 4)	ANEXO N 4
5	22725	01-0909050019000	solicitud Terminación del proceso - declaratoria de prescripción (página 38 Anexo 5) devolución a la dirección financiera (página 62 Anexo 5)	ANEXO 5
6	87592	01-0908960011000	Comunicación de aplicación de títulos (página 44 Anexo 6)	Anexo 6
7	64772	01-060085002700	aplicación de títulos (página 21 Anexo 7) oficio por medio del cual se declara la prescripción (página 22 Anexo 7)	Anexo 7
8	01-1249	01-0200310084000	Por medio del cual comunican que se procede a realizar aplicación de títulos y se ordena la desagregación de títulos. (página 114 Anexo 8) levantamiento de medidas cautelares (página 134 Anexo 8) oficio de desembargos (página 143 Anexo 8)	Anexo 8

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Se observa que las obligaciones tributarias y las actuaciones administrativas asociadas tienen origen en vigencias anteriores y han venido siendo objeto de gestión y trámite en diferentes periodos, evidenciándose una línea de actuación continuada por parte de la entidad, que la administración actual se encuentra consolidando y saneando.

El estudio de estos expedientes ha permitido:

- *Identificar los predios asociados a cada proceso de cobro.*
- *Revisar alinderación, identificación catastral y titularidad de los inmuebles.*
- *Verificar las resoluciones, autos y títulos ejecutivos que soportan cada obligación.*
- *Conciliar las cifras reclamadas por la Alcaldía con los registros internos de la Gobernación.*

Estas actuaciones se encaminan precisamente a esclarecer la información de propiedad, alinderación y demás datos necesarios para la correcta liquidación y pago del impuesto predial, así como para la adecuada revelación contable de los pasivos.

1.2. Certificación de cuentas bancarias embargadas

En atención a la información oficial expedida por la Dirección Financiera de Tesorería, mediante la Certificación No. 768 del 2 de diciembre de 2025², se deja constancia de la situación actual de las cuentas bancarias de la Gobernación del Tolima frente a medidas cautelares.

Dicha certificación acredita que el único embargo vigente corresponde a la cuenta de ahorros No. 251-13835-4 del Banco ITAÚ, de titularidad del Gobierno Departamental del Tolima – NIT 800.113.672, la cual fue afectada dentro de procesos de cobro coactivo adelantados por la Oficina de Cobro Coactivo de la Alcaldía de Ibagué (NIT 800.113.389). El documento señala que las medidas corresponden a tres expedientes de cobro coactivo por concepto de impuesto predial, con vigencias 2009, 2010 y 2011, sustentados en las siguientes resoluciones:

- *Expediente No. 5560, mediante Resolución No. 145764 del 17 de julio de 2013.*
- *Expediente No. 64772, mediante Resoluciones Nos. 55162299 de 2010 y 5539391 de 2011.*

² ANEXO 1: CERTIFICACION 768 DEL 02 DE DICIEMBRE DEL 2025

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- Expediente No. 87592, mediante Resolución No. 103402148535 del 2013.

Esta información confirma que no existen otras cuentas embargadas distintas a la indicada y que la entidad cuenta con soporte documental emitido por la Dirección de Tesorería, el cual fue preparado en atención a solicitud de la Contraloría Departamental del Tolima.

En virtud de lo anterior, la Gobernación del Tolima ha procedido a mantener conciliación permanente con la Alcaldía de Ibagué sobre los valores y actos administrativos asociados a dichos procesos, asegurando que los registros contables y revelaciones financieras reflejen la situación real de la entidad conforme al marco normativo contable vigente.

2. La actuación de la administración diligente, oportuna y ajustada a los principios de la gestión fiscal

*Una vez se contó con un panorama más claro sobre el estado de los pasivos prediales y de los procesos de cobro coactivo —información que fue complementada con los expedientes remitidos por la Alcaldía de Ibagué y la certificación de Tesorería—, la administración actual orientó sus esfuerzos a la **gestión y normalización de estas obligaciones**, en los siguientes términos:*

- **Identificación y depuración de las obligaciones**
Se adelantó la revisión de los expedientes de cobro, títulos ejecutivos, resoluciones y comunicaciones, con el fin de identificar plenamente los predios, vigencias, valores y actuaciones administrativas asociadas a cada proceso, así como la correspondencia entre dichos procesos y los registros internos de la entidad.
- **Atención de pagos y contención de la generación de intereses**
En la medida en que se consolidó la información y se validaron los valores con la administración municipal, se han venido programando y efectuando pagos orientados a reducir el saldo de la obligación, contener la causación de intereses y avanzar en el saneamiento de los pasivos.
- **Gestión sobre las medidas cautelares y trabajo conjunto con la Alcaldía de Ibagué**
Actualmente, la Gobernación del Tolima participa en mesas de trabajo con la Secretaría de Hacienda y la Oficina de Cobro Coactivo de la Alcaldía de Ibagué, en las cuales se revisan los procesos, se concilian saldos y se define la ruta para la normalización integral de las obligaciones. Dentro de estas mesas se viene analizando la situación de la cuenta embargada y las condiciones jurídicas y

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

financieras necesarias para, una vez cumplidos los requisitos legales y efectuados los pagos correspondientes, poder solicitar el levantamiento de las medidas cautelares.

- **Coordinación interinstitucional y soporte documental**
La administración ha solicitado y obtenido certificaciones, comunicaciones y demás documentos soporte, fortaleciendo la trazabilidad de la información y dejando evidencia escrita de las gestiones adelantadas para la atención de estos pasivos, tanto a nivel interno como frente a la Alcaldía de Ibagué y a los órganos de control.

Estas actuaciones se enmarcan en los principios de la gestión fiscal previstos en el artículo 267 de la Constitución Política y desarrollados por la Ley 610 de 2000, en particular:

- **Eficiencia**, al orientar los recursos a la reducción de pasivos y al control de la generación de intereses.
- **Eficacia**, al adoptar decisiones concretas de pago y gestión frente a obligaciones plenamente identificadas.
- **Economía**, al procurar mitigar el impacto financiero que tuvo la acumulación de intereses.
- **Responsabilidad**, al documentar y soportar debidamente cada actuación, en coordinación con las autoridades competentes.

La jurisprudencia de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha señalado que, en las relaciones entre entidades públicas, la gestión del servidor encargado de atender obligaciones ya consolidadas debe enfocarse en garantizar el pago debido, la protección del patrimonio público y la observancia de los principios de la gestión fiscal. En esa línea, las actuaciones descritas buscan precisamente regularizar y ordenar la situación de los pasivos prediales, dando cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales, sin perjuicio de las evaluaciones que correspondan a los órganos de control.

3. Imposibilidad jurídica de condonar intereses: la administración estaba obligada a pagar

La administración no tenía facultad legal para abstenerse del pago de intereses ni para solicitar condonación.

El Concepto del Consejo de Estado del 25 de octubre de 2023 (Rad. 11001-03-06-000-2023-00173-00) concluyó:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

"Las entidades públicas no pueden condonar intereses de mora a favor de otra entidad estatal, sin incurrir en detrimento patrimonial."

Este concepto es plenamente aplicable:

- La Gobernación **no podía condonar ni abstenerse de pagar** los intereses.
- La única actuación jurídicamente viable era **cumplir la obligación y detener el deterioro patrimonial**.
- Por tanto, no es posible atribuir detrimento a quien ejecuta el pago obligatorio y debido.

4. Sobre la supuesta falta de respuesta a los requerimientos

La observación señala que la Gobernación habría remitido "información incompleta". Sobre este punto es necesario precisar:

- La Gobernación sí allegó la documentación disponible al momento de cada requerimiento.
- Parte de la información solicitada dependía de terceros (Alcaldía de Ibagué, Juzgado, Banco) cuyas respuestas se encontraban en trámite.
- Conforme al artículo 40 del CPACA, la administración no puede certificar, declarar ni estimar información que no obra en su poder, ni puede incurrir en especulaciones contables sobre valores que deben ser certificados por la autoridad tributaria competente.
- La ausencia de cierta información no es atribuible a negligencia, sino a la naturaleza misma del proceso de embargo y la disponibilidad de documentación proveniente de autoridades externas.

En ningún caso puede afirmarse que tal situación constituya dolo, culpa grave o intención de entorpecer la función de control fiscal.

5. Sobre la revelación contable de los embargos

La observación indica que los embargos no fueron incluidos en las notas a los estados financieros. Frente a ello, es pertinente precisar:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

1. Los embargos corresponden a obligaciones por impuesto predial que se han venido consolidando a lo largo de diferentes vigencias y que, para el periodo auditado, se encontraban en proceso de depuración y conciliación con la información remitida por la Alcaldía de Ibagué y las dependencias internas competentes.
2. La determinación de los montos exactos —en particular, de los intereses actualizados por cada expediente y vigencia— dependía de certificaciones y liquidaciones emitidas por la administración municipal y por las autoridades encargadas de los procesos de cobro coactivo.
3. El Régimen de Contabilidad Pública exige que la revelación de pasivos y contingencias se realice con base en información cierta, verificable y debidamente soportada, a fin de preservar la razonabilidad de los estados financieros.
4. Al cierre de septiembre de 2024, la administración se encontraba adelantando el proceso de consolidación y validación de dicha información, precisamente para contar con cifras definitivas que permitieran su adecuada revelación en las notas.
5. En ese contexto, la ausencia de una cifra definitiva y conciliada en el corte auditado no obedeció a la intención de ocultar información, sino a la necesidad de evitar incorporar datos provisionales o inciertos que pudieran afectar la confiabilidad de los estados financieros.

Por lo anterior, más que un “desconocimiento del valor real adeudado”, la situación refleja un proceso en curso de recopilación, conciliación y depuración de información entre la Gobernación del Tolima y la Alcaldía de Ibagué. Con las certificaciones y expedientes actualmente obtenidos, la entidad procederá a incorporar de manera expresa estos procesos y saldos en las notas a los estados financieros y en el plan de mejoramiento que se adopte con ocasión de la presente auditoría.

6. Sobre la inexistencia de responsabilidad fiscal o disciplinaria

Para que exista responsabilidad fiscal deben concurrir:

1. *Daño patrimonial.*
2. *Nexo causal.*
3. *Conducta dolosa o gravemente culposa (Art. 6, Ley 610 de 2000).*

En el caso concreto:

- **Daño patrimonial:** derivado de omisiones ocurridas entre 2016 y 2023.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- **Nexo causal:** no atribuible a la actual administración, que por el contrario mitigó el daño.
- **Conducta dolosa o culposa grave:** inexistente —todas las actuaciones fueron diligentes, oportunas, de buena fe y orientadas a detener los perjuicios.

Esto excluye toda posibilidad de imputación subjetiva.

La jurisprudencia exige un análisis individualizado y riguroso, no apreciaciones genéricas:

Consejo de Estado – Sección Segunda:

"No cualquier error, ni cualquier actuación de buena fe que desconozca el ordenamiento jurídico, puede derivar en responsabilidad si no se demuestra gravedad en la conducta."

*La Contraloría no puede imputar responsabilidad a quien **corrige, depura, paga y detiene el daño**, en lugar de generarlo.*

CONCLUSIÓN DETERMINANTE

De acuerdo con el marco jurídico aplicable, la jurisprudencia del Consejo de Estado y los hechos descritos, queda plenamente demostrado que:

1. *Los procesos de cobro coactivo y las medidas de embargo corresponden a obligaciones por impuesto predial que se han venido configurando y tramitando a lo largo de distintas vigencias, respecto de las cuales la entidad ha desarrollado diversas actuaciones administrativas y financieras orientadas a su atención y saneamiento.*
2. *La administración actual ha concentrado sus esfuerzos en identificar, depurar y conciliar la información con la Alcaldía de Ibagué, programar pagos, participar en mesas de trabajo, fortalecer el soporte documental y avanzar en la adecuada revelación contable de estas obligaciones, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad que rigen la gestión fiscal.*
3. *Las actuaciones adelantadas evidencian una conducta diligente y transparente por parte de los servidores actuales, encaminada a regularizar la situación de los pasivos prediales, proteger el patrimonio público y atender los requerimientos formulados por ese órgano de control.*

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

4. *Parte de la información necesaria para la depuración y revelación de los saldos depende de certificaciones y actuaciones de otras autoridades, razón por la cual algunos insumos han debido ser gestionados y consolidados de manera gradual; no obstante, la entidad ha mantenido una comunicación permanente y ha dado respuesta a los requerimientos dentro de sus posibilidades jurídicas y materiales.*
5. *En este contexto, y sin perjuicio de las decisiones que en ejercicio de sus competencias adopte la Contraloría Departamental del Tolima, respetuosamente se solicita que, al valorar el presente hallazgo, se tengan en cuenta la gestión desplegada por la Gobernación del Tolima, el carácter histórico y complejo de los procesos de cobro reseñados y las medidas implementadas para su normalización, de manera que no se deriven reproches personales frente a los servidores que actualmente ejercen la gestión fiscal, cuya actuación ha estado orientada a la corrección, al saneamiento de las obligaciones y al fortalecimiento de los controles internos.”*

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

Es procedente reconocer y aceptar que la Gobernación del Tolima, especialmente la administración actual, ha adelantado gestiones administrativas tendientes a esclarecer, depurar y normalizar los pasivos derivados del impuesto predial a cargo del departamento, particularmente a través de:

- La solicitud y obtención de expedientes de cobro coactivo ante la alcaldía de Ibagué.
- La identificación de predios, fichas catastrales, vigencias, títulos ejecutivos y actos administrativos.
- La acreditación documental de la existencia de una única cuenta bancaria actualmente embargada.
- La participación en mesas de trabajo interinstitucionales orientadas a la conciliación de saldos y eventual levantamiento de medidas cautelares.

Estas actuaciones constituyen una gestión correctiva posterior que resulta pertinente y necesaria para el saneamiento de pasivos, la depuración contable y la protección del patrimonio público y se enmarcan en los principios de eficiencia, economía y responsabilidad fiscal previstos en el artículo 267 de la Constitución Política y la Ley 610 de 2000.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

En este sentido, no se desconoce la diligencia actual ni la existencia de soportes documentales que acrediten avances reales en la atención del problema identificado.

No obstante lo anterior, es necesario precisar que las gestiones descritas por la entidad no desvirtúan ni neutralizan el hallazgo formulado, por cuanto este no se fundamenta en la ausencia total de actuaciones, sino en:

- La materialización efectiva de una daño administrativo y un riesgo fiscal, evidenciando en el embargo de cuentas bancarias del departamento.
- La omisión prolongada en el pago oportuno del impuesto predial, correspondiente a vigencias antiguas, que dio lugar a procesos de cobro coactivo, causación de intereses y medidas cautelares.
- El suministro inicial de información incompleta, fragmentada o no plenamente confiable a la Contraloría Departamental del Tolima durante el ejercicio auditor.

En consecuencia, aunque la entidad demuestre una línea de gestión correctiva, ello no elimina el hecho objetivo de que el departamento llegó a una situación jurídicamente evitable (El embargo de recursos públicos por incumplimiento tributario).

Asimismo, la principal contradicción de la respuesta institucional radica en que pretende equiparar la gestión posterior de saneamiento con una inexistencia de responsabilidad, lo cual no es jurídicamente aceptable desde la óptica del control fiscal y disciplinario, por las siguientes razones:

El solo hecho de que una cuenta bancaria de la Gobernación del Tolima, haya sido objeto de embargo demuestra que:

- No existió una gestión preventiva, oportuna y eficaz en periodos anteriores.
- Los mecanismos de control interno resultaron insuficientes para garantizar el pago oportuno del impuesto predial.
- Se permitió la consolidación de obligaciones, intereses y procesos ejecutivos sin una reacción administrativa eficaz.

Por lo tanto, el embargo no puede considerarse un evento inevitable, sino la consecuencia directa de una gestión deficiente en el cumplimiento de obligaciones fiscales.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

El ente administrativo alega que jurídicamente carecía de facultad legal para condonar intereses de mora derivados de obligaciones tributarias a favor de otra entidad estatal, es claro señalar que la condonación de intereses entre entidades públicas podría configurar detrimento patrimonial, en ese sentido, se acepta que, la Gobernación no podía condonar ni abstenerse de pagar intereses legalmente causados y el pago de la obligación principal y sus accesorios era jurídicamente exigible.

Sin embargo, dicha precisión normativa no resulta suficiente para excluir toda forma de reproche fiscal o administrativo, pues el debate no se agota en la imposibilidad de condonación, sino que se extiende a la oportunidad, diligencia y eficacia con la que la entidad gestionó el pasivo.

La imposibilidad jurídica de condonar intereses no exonera automáticamente a la administración de responsabilidad por la generación o incremento de dichos intereses, cuando estos son consecuencia de omisiones prolongadas, falta de control interno, ausencia de conciliaciones oportunas o inacción frente a obligaciones conocidas o previsibles. Por tanto, aunque el pago fuese obligatorio en el momento en que se realizó, ello no impide analizar el daño que se configuro con anterioridad por fallas en la gestión.

Sobre la falta de respuesta a los requerimientos, es atendible la explicación de la Gobernación del Tolima, en cuanto a que parte de la información requerida dependía de terceros y que, conforme al artículo 40 del CPACA, la administración no puede certificar información que no reposa en sus archivos, también resulta razonable afirmar que no puede exigirse a la entidad la elaboración de estimaciones carentes de soporte oficial.

No obstante, esta circunstancia no desvirtúa por completo la observación del órgano de control, en la medida en que la obligación de responder de forma integral a los requerimientos no se limita a la remisión pasiva de documentos disponibles, sino que implica:

- Evidenciar gestiones efectivas y oportunas para obtener la información faltante.
- Dejar trazabilidad documentada de los requerimientos elevados a terceros.
- Informar de manera clara y completa sobre el estado de dichas gestiones y los impactos que la falta de información tiene sobre la gestión fiscal.

Así, aunque no se configure dolo ni culpa grave, sí puede subsistir una deficiencia administrativa o de control, relevante para efectos de mejoramiento institucional.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

En la revelación contable de los embargos, se comprende que la determinación exacta de los montos embargados y de los intereses asociados dependía de procesos de conciliación interinstitucional y de certificaciones externas, también es cierto que el Régimen de Contabilidad Pública privilegia la confiabilidad y verificabilidad de la información financiera.

Sin embargo, la ausencia total de revelación en notas a los estados financieros no se justifica plenamente, pues incluso en escenarios de incertidumbre normativa y cuantitativa, la normativa contable permite y en algunos casos exige la revelación de pasivos contingentes, proceso en curso o estimaciones razonables, debidamente advertidas.

En consecuencia, aunque no se evidencia intención de ocultamiento, si se configura una debilidad en la revelación contable, que afecta la transparencia y la comprensión integral de la situación financiera de la entidad por parte de terceros.

En cuanto a la responsabilidad disciplinaria, se comparte la afirmación según la cual no se advierte conducta dolosa ni gravemente culposa atribuible a los servidores de la actual administración, quienes han adelantado actuaciones orientadas a corregir y sanear la situación heredada.

No obstante, la inexistencia de imputación subjetiva no implica necesariamente la inexistencia del daño patrimonial, ni excluye la procedencia de hallazgos administrativos o fiscales con alcance institucional, el daño puede haberse configurado con anterioridad y mantenerse como un hecho objetivo, aun cuando la administración actual haya actuado para mitigarlo.

En conclusión, se acepta que la Gobernación del Tolima ha adelantado gestiones correctivas relevantes y documentadas para esclarecer y normalizar los pasivos prediales, justificando parcialmente la actuación de la administración actual como una respuesta responsable frente a una situación heredada.

Por lo anterior, las actuaciones descritas por la entidad desvirtúa la observación con incidencia sancionatoria disciplinaria, lo anterior, sin perjuicio de que las acciones correctivas puedan ser valoradas como atenuantes dentro del proceso correspondiente. En consecuencia, se elimina la connotación disciplinaria y sancionatoria y se confirma el hallazgo administrativo para que sea objeto de un plan de mejoramiento.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 3 - Diferimiento en el reconocimiento contable de dividendos declarados por el Fondo Regional de Garantías del Tolima y Terminal de Transportes de Melgar S.A.

1.2.24 Inversiones de administración de liquidez al Costo

Criterio:

- Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones y la Resolución 461 de 2017, por las cuales se incorporan al Régimen de Contabilidad Pública los marcos normativos y las normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para las entidades del gobierno.
- Decreto No. 1718 del 10 de noviembre de 2023 – Manual de Políticas Contables Capítulo – VI, Nota 7, del literal 7.2, numeral 7.2.2.

Condición:

"Los dividendos y participaciones se reconocerán en el momento que sean decretados, conforme a la norma de ingresos de transacciones con contraprestación, como una cuenta por cobrar y como un ingreso en el resultado del periodo."

Durante la revisión de los estados financieros y registros contables de la Gobernación del Tolima, se identificaron inconsistencias en el reconocimiento contable de ingresos por concepto de dividendos decretados por el Fondo Regional de Garantías del Tolima (FRGT) y del Terminal de Transportes de Melgar S.A, en los siguientes términos:

El 28 de junio de 2024, se evidenció el ingreso a la cuenta de ahorros No. 1660-7046-2154 del Banco Davivienda - ICLD Ingresos Varios, por valor de \$76.470.372.28, correspondiente al primer pago de dividendos decretados por el FRGT, giro no registrado contablemente al momento de ingresar el dinero a la cuenta bancaria.

Asimismo, el 30 de agosto de 2024, se recibió un segundo abono en la misma cuenta por valor de \$76.470.372.30, completando un total de \$152.940.744,59, ambos pagos obedecen a la distribución de utilidades aprobada en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del FRGT, celebrada el 21 de marzo de 2024, según concepto registrado en el libro auxiliar que hace alusión al Acta No. 036.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Sin embargo, dichos ingresos fueron reconocidos contablemente en septiembre de 2024, es decir, con una postergación de hasta tres meses respecto a la fecha de su efectiva consignación, y sin haberse registrado como cuentas por cobrar en el momento en que fueron decretados, lo cual contraviene lo dispuesto en la normativa contable aplicable al sector público.

Igualmente se demostró, que la Terminal de Transportes de Melgar S.A. decretó un pago de dividendos en efectivo por un monto de \$39.729.695, que fueron consignados a la cuenta antes mencionada el 29 de febrero de 2024, sin embargo, contablemente dicho pago aparece registrado en los libros a partir del 15 de mayo de 2024, es decir, tres meses después de su ingreso, tal y como se expone a continuación:

CUENTA MAYOR: 4802 FINANCIEROS					
SUBCUENTA: 480213 - INTERESES, DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES DE INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ AL COSTO					
FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO	NOMBRE
10/5/2024	TRANSFERENCIA DIVIDENDOS AÑO 2023 EFECTUADO EL 29 DE FEBRERO 2024	0.0	39.729.695.00	- 39.729.695.00	TERMINAL DE TRANSPORTES DE MELGAR S.A
21/06/2024	SE REGISTRA PAGO DE DIVIDENDOS A 31 DE MAYO 2024 SEGÚN CERTIFICADO EMITIDO POR EL FONDO	0.0	101.960.000.00	- 141.689.695.00	FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA
30/09/2024	SEM DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS DECRETADOS EN EFECTIVO DEL AÑO 2023, SG APROBACIÓN DE LA	0.0	152.940.744.59	- 294.630.439.59	FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA
TOTAL			294.630.439.59		

Fuente: Información tomada de los libros mayor y balance y libro auxiliar de la vigencia 2024.

En ambos casos, se incumplió el principio de devengo al no reconocer en el momento oportuno los derechos económicos derivados de las decisiones de las asambleas de accionistas, la omisión en el registro oportuno de la cuenta por cobrar generada por la declaración de dividendos no solo afecta la razonabilidad de los estados financieros intermedios, sino que también impide un seguimiento adecuado en los libros auxiliares y en el libro mayor de la Gobernación.

Este proceder se aparta de lo dispuesto en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, particularmente en lo referente al reconocimiento de ingresos por transacciones con contraprestación, donde se establece que el ingreso debe reconocerse cuando se

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

genera el derecho a recibir el recurso económico, independientemente de su cobro efectivo.

Es importante señalar, con un alto nivel de preocupación, que los dividendos decretados no están siendo mencionados en las notas a los estados financieros.

De igual manera, preocupa que el sujeto de control no cuente con copias de las actas de las juntas de socios y/o accionistas en las que se decreten dividendos, intereses o rendimientos a favor de la Gobernación del Tolima, derivados de las inversiones realizadas en las entidades en las que posee participación.

Esta situación fue expuesta en la certificación entregada el 26 de julio del presente año, en la cual se argumenta que dichas actas son de uso exclusivo de cada una de las entidades, como se evidencia a continuación:



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Cabe señalar que en la política contable de inversiones en controladas, estas entidades deberán remitir periódicamente a la Gobernación del Tolima el reporte de su información financiera para la actualización trimestral de las inversiones patrimoniales, situación que no se evidenció al momento de la ejecución de la auditoría.

Causa:

- No hay sincronización entre los registros contables y los movimientos bancarios, lo que demuestra una falta de comunicación entre estas dos áreas.
- Falta de un cronograma de verificación periódica de actas de socios y estados financieros de las entidades participadas, a fin de identificar de manera oportuna cualquier declaración de dividendos.
- No se realiza una revisión integral de los saldos por cobrar provenientes de inversiones.
- Deficiencia en los procedimientos contables internos.
- Incumplimiento de la normatividad contable pública.

Efecto:

- Afecta la transparencia y oportunidad de la información financiera. Esta situación puede generar deficiencias en la toma de decisiones, el control de recursos y la rendición de cuentas ante entes de control y la ciudadanía.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"Nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIÓN
Transferencia dividendos año 2023 fecha 29/02/24 Terminal de transportes de Melgar S.A.	\$39.729.695	Contablemente se registró el 15 de mayo de 2024
Dividendos Fondo Regional de Garantías del Tolima, fecha 31 de mayo/24 y 30 de agosto/24	\$ 152.940.744,59	Contablemente se registró el 30 de septiembre de 2024

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Las observaciones anteriores que presentan fechas de consignación en las cuentas del Departamento, diferentes a las fechas de registro del ingreso en el sistema financiero, se debe básicamente a que estas partidas fueron objeto de consecución de los respectivos soportes; y una vez se obtuvo certeza de los mismos, se procedió a su registro, el cual se realizó dentro de la misma vigencia fiscal, conforme al procedimiento PRO-GF-044 Ciclo Contable, situación que si bien no se realizó dentro del mismo mes de la consignación, sino en períodos siguientes, no presenta una importancia relativa dentro de la materialidad en los estados financieros, quedando registrados dentro de la misma vigencia que fueron consignados, conforme a lo establecido en los principios de contabilidad predefinidos en las normas internacionales de contabilidad para el sector público.

También podemos indicar que desde la Dirección Financiera de contabilidad estamos solicitando de manera trimestral a las entidades que tenemos participación patrimonial, las actas y si decretaron distribución de dividendos. Anexamos prueba documental de los registros contables y de los soportes de las solicitudes realizadas a las entidades sobre las inversiones en donde la Gobernación del Tolima tiene participación accionaria; por consiguiente, solicitamos al organismo de control, tener en cuenta nuestra controversia y se otorgue el beneficio de auditoría para que quede aclarada a esta observación, dado a las acciones que llevó a cabo la administración departamental al respecto; por consiguiente, solicitamos a la Contraloría Departamental del Tolima que una vez desvirtuada la observación No. 3, ésta sea retirada del informe de auditoría y que no se materialice en un hallazgo como tal.

El equipo auditor, pese a haber relacionado en el acápite del criterio las normas que considera presuntamente vulneradas, no realizó un análisis ni precisó el alcance del supuesto incumplimiento por parte de la administración. Esta omisión impide identificar la configuración real de la infracción y genera una observación carente de motivación, circunstancia que vulnera el derecho al ejercicio pleno de la defensa y la contradicción.

De igual forma, conforme a los argumentos expuestos en este documento, se evidencia con claridad que no existe contravención alguna a las normas ni a las políticas contables vigentes. El Departamento del Tolima ha cumplido con los procedimientos y manuales internos establecidos, garantizando una aplicación adecuada, coherente y ajustada a derecho de la normativa contable que rige para el sector público y para la entidad.

En consecuencia, y con fundamento en la ausencia de motivación respecto de las normas presuntamente infringidas, así como en la demostrada inexistencia de contradicción entre

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

las prácticas administrativas y la normatividad aplicable, solicito declarar la IMPROCEDENCIA de la presente observación por carecer de sustento técnico, jurídico y probatorio que lo valide.

EVIDENCIAS (enliste las evidencias que pretende hacer valer)

- ✓ *Listado auxiliar contable de la cuenta de inversiones y dividendos*
- ✓ *Oficios de requerimiento a las entidades sobre las inversiones"*

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

Analizada la respuesta presentada por la Gobernación del Tolima, el equipo auditor considera que los argumentos expuestos no desvirtúan la observación formulada, por las razones técnicas, contables y jurídicas que se expone a continuación:

Si bien la entidad manifiesta que las diferencias entre la fecha de consignación y la fecha de registro obedecen a la obtención posterior de soportes, es preciso señalar que, conforme a los principios de devengo y oportunidad, los hechos económicos deben reconocerse cuando ocurren y no cuando se obtiene certeza posterior, máxime cuando se trata de ingresos efectivamente consignados en las cuentas bancarias de la Gobernación del Tolima.

El registró en períodos posteriores al mes en que se materializó el ingreso afecta la razonabilidad, oportunidad y confiabilidad de la información financiera, aun cuando dicho registro se haya realizado dentro de la misma vigencia fiscal. La normativa contable del sector público no somete el reconocimiento contable a la consecución posterior de soportes, sino a la existencia real del hecho económico, el cual se encontraba plenamente identificado desde el momento de la consignación.

Siguiendo el análisis a la presente controversia, el argumento relativo a la inexistencia de "importancia relativa" no resulta procedente, en tanto que la materialidad no se evalúa únicamente desde una perspectiva cuantitativa, sino también cualitativa, en este caso, la observación se fundamenta en una debilidad de control interno y de aplicación de principios contables, la cual puede generar riesgos en la confiabilidad de la información financiera y en la toma de decisiones, independientemente de su cuantía.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Por lo anterior, no es de recibo afirmar que la situación carece de relevancia por el solo hecho de encontrarse registrada dentro de la misma vigencia fiscal.

Sobre las inversiones patrimoniales y los dividendos, aunque la entidad señala que realiza requerimientos trimestrales a las entidades donde posee participación accionaria, esta actuación no subsana la observación relacionada con la oportunidad y suficiencia del reconocimiento contable de los derechos económicos derivados de dichas inversiones.

Los oficios de solicitud y los auxiliares contables aportados constituyen actuaciones administrativas, más no demuestran de manera concluyente que el sujeto de control haya garantizado un reconocimiento oportuno, íntegro y conforme a la normativa vigente de los dividendos decretados o por decretar, ni que exista un seguimiento efectivo que minimice el riesgo de subregistro o reconocimiento tardío.

En cuanto a la presunta falta de motivación de la observación, contrario a lo manifestado por la Gobernación del Tolima, la observación se encuentra debidamente motivada, en tanto identifica:

- El hecho observado (registro contables en fechas posteriores a la ocurrencia del ingreso).
- El criterio normativo aplicable (principios de contabilidad pública, devengo y oportunidad).
- La condición evidenciada mediante pruebas documentales y análisis del sistema financiero y contable.

La inconformidad de la entidad con la conclusión del equipo auditor no configura una falta de motivación, ni vulnera el derecho de defensa, toda vez que la administración ha contado con la oportunidad de pronunciarse y aportar los documentos que consideró pertinente.

En consecuencia, los argumentos expuestos por la Gobernación del Tolima no desvirtúan la observación formulada, toda vez que, se evidencia un reconocimiento contable extemporáneo de los ingresos, se identifican debilidades en la aplicación de los principios contables de devengo y oportunidad, no se demuestra de manera suficiente que las actuaciones administrativas garanticen la razonabilidad y confiabilidad plena de la información financiera y la observación cuenta con sustento técnico, normativo y probatorio.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Por lo anterior, no es procedente acceder a la solicitud de improcedencia ni al retiro de la presente observación, ni otorgar el beneficio de auditoría solicitado, razón por la cual la misma se mantiene.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON BENEFICIO DE CONTROL FISCAL CUALITATIVO No. 4 - Registro Inadecuado de recursos sin identificación de origen

1.3.84 Otras cuentas por cobrar

Criterio:

- Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones y la Resolución 461 de 2017, por las cuales se incorporan al RCP los marcos normativos y las normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para las entidades del gobierno.
- Decreto No. 1718 del 10 de noviembre de 2023 – Manual de Políticas Contables Capítulo – VI, Nota 7, del literal 7.1, numeral 06 y Capítulo VII, Nota 8, del literal 8., numeral 8.1.5.

Condición:

La auditoría comprendió el análisis de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, así como la revisión de los registros contables, libros auxiliares, extractos bancarios y demás soportes documentales relacionados con la gestión de los recursos públicos, durante la revisión al libro auxiliar por terceros de la cuenta 1.3.84, se evidenció que en la subcuenta 1.3.84.12 - Descuentos no autorizados, la Gobernación del Tolima registró un valor acumulado de \$193.742.249 con cierre al 31 de diciembre de 2024, correspondientes a *"Pagos de degüello de ganado pendiente por identificar tercero, valor correspondiente depuración y otros"*.

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	VALOR
1.3.84.12	DESCUENTOS NO AUTORIZADOS	193.742.249.00

Fuente: Información tomada del Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2024.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Al realizar el análisis correspondiente a dichas partidas, se estableció que corresponden a depósitos recibidos en cuentas bancarias de la entidad, de los cuales no se tiene conocimiento sobre su origen ni se encuentran asociados a compromisos previamente adquiridos por la Gobernación.

Estos valores fueron contabilizados incorrectamente como descuentos no autorizados, cuando, de acuerdo con las normas y políticas contables aplicables al sector público, debieron ser registrados en la subcuenta Recaudos por clasificar de la cuenta Recaudos a Favor de Terceros, hasta tanto se identificara su procedencia y se determinara el tercero responsable.

Se evidenció además que estos depósitos se realizaron en el año 2021, lo que indica que llevan más de tres años sin ser depurados ni aclarados. Esta situación contraviene los principios contables de oportunidad y revelación razonable, así como lo dispuesto en el Marco Normativo para Entidades del Gobierno, el cual establece que si, transcurridos dos (2) años desde el ingreso del recurso, no se logra esclarecer su procedencia, la administración debe adelantar las gestiones necesarias para depurar las cuentas involucradas.

No se observaron evidencias de acciones administrativas o financieras conducentes a la identificación del origen de estos recursos, ni gestiones orientadas a su depuración contable.

Causa:

- Incumplimiento de la depuración contable.
- No se evidencia una actuación inmediata de las dependencias financieras para identificar el origen de los recursos registrados incorrectamente y efectuar los ajustes contables correspondientes.
- Falta de procedimientos periódicos de revisión y depuración contable, que garanticen la adecuada clasificación de ingresos no identificados.
- Inaplicabilidad de controles que aseguren el registro oportuno y correcto de todas las transacciones financieras en concordancia con el marco normativo vigente.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Efecto:

- La omisión en la depuración de estos recursos durante más de tres años representa un incumplimiento de las normas contables y administrativas.
- Afecta la razonabilidad de la información financiera presentada en los estados financieros y expone a la entidad a riesgos de tipo legal y fiscal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"Nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Es importante mencionar que la actual Administración Departamental dentro de sus desarrollo de las actividades administrativas viene realizando un proceso de saneamiento contable a los Estados Financieros desde la vigencia 2024, establecido en el procedimiento PRO-GF-041 Procedimiento para el Saneamiento, Depuración y Sostenibilidad Contable, adelantando de primera mano la revisión y análisis de las cuentas para determinar la veracidad de cada una de las cifras reflejadas en los Estados Financieros de la Gobernación del Tolima, igualmente, durante el mes de diciembre de 2024 a cargo de la dirección financiera de contabilidad se adelantó la expedición del manual operativo contable mediante decreto No. 0760 de fecha 30 de diciembre de 2024, con el fin de darle aplicabilidad y cumplimiento a las Políticas Contables, dentro de este manual, quedó incluido el documento PRO-GF-041 PROCEDIMIENTO PARA EL SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y SOSTENIBILIDAD CONTABLE y el documento INS-GF-026 INSTRUCTIVO SOLICITUD INFORMACIÓN PARA SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y SOSTENIBILIDAD CONTABLE V.01., INS-GF-027 INSTRUCTIVO ETAPA DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y SOSTENIBILIDAD CONTABLE V.01., INS-GF-028 INSTRUCTIVO AJUSTES Y PRESENTACIÓN INFORME FINAL DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y SOSTENIBILIDAD CONTABLE V.01. y INS-GF-029 INSTRUCTIVO PARA REALIZAR AJUSTES Y PRESENTACIÓN AL COMITÉ DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y SOSTENIBILIDAD CONTABLE. V.01., dando firmeza al proceso de saneamiento contable determinado en el marco normativo para entidades del gobierno.

Dentro de este proceso, se encuentra incluida la depuración de la cuenta del pasivo 13.84.12 Descuentos no autorizados cuyo saldo a 31 de diciembre de 2024 es de \$193.742.249, como lo indica la auditoría, la dirección financiera de tesorería adelantó la recopilación de información para determinar que estos depósitos recibidos en cuentas bancarias de la entidad, no corresponden a ningún tercero, de esta manera, solicitó al

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

secretario del comité de sostenibilidad contable, mediante la presentación de los respectivos soportes, el saneamiento de este monto, teniendo en cuenta lo establecido en el manual de políticas contables de cuentas por pagar, donde se determina la baja en cuentas, total o parcialmente, en este caso, cuando se determinen obligaciones que no se consideren exigibles y/o que sus beneficiarios no se hubieren presentado a reclamar durante los dos (2) últimos años, tiempo determinado por la administración, este monto de \$ 193.742.249 quedando debidamente saneado mediante acta No. 001 de comité de sostenibilidad contable de fecha 09 de septiembre de 2025, adjuntando copia a la presente respuesta.

Por consiguiente, solicitamos al organismo de control que se otorgue el beneficio de auditoría y se ELIMINE la presente observación, teniendo en cuenta que la situación administrativa y financiera descrita en la observación constituye un hecho aislado que, conforme a las pruebas aportadas en esta controversia, ya fue plenamente subsanado.

Adicionalmente, la Administración Departamental ha venido implementando acciones administrativas y contables orientadas a fortalecer el proceso de saneamiento contable y fiscal de la entidad. En ese sentido, al tratarse de una situación puntual, corregida y debidamente reglamentada en los procedimientos internos, no existe fundamento para la formulación o suscripción de un plan de mejoramiento, por cuanto no se evidencia una práctica reiterada ni un riesgo que justifique dicha exigencia.

EVIDENCIAS

- ✓ Decreto No. 0760 de fecha 30 de diciembre de 2024, por el cual se adopta el manual operativo contable para el Gobierno Departamental del Tolima.
- ✓ Procedimiento PRO-GF-041 - PROCEDIMIENTO PARA EL SANEAMIENTO
- ✓ DEPURACIÓN Y SOSTENIBILIDAD CONTABLE
- ✓ Instructivo INS-GF-026 - INSTRUCTIVO PARA LA ETAPA DE INVESTIGACION DE SANEAMIENTO, DEPURACION Y SOSTENIBILIDAD CONTABLE.
- ✓ Instructivo INFORME INS-GF-028 - INSTRUCTIVO PARA LOS AJUSTES Y PRESENTACION
- ✓ DEL FINAL DE SANEAMIENTO, DEPURACION Y SOSTENIBILIDAD CONTABLE
- ✓ Instructivo INS-GF-029 -INSTRUCTIVO PARA REALIZAR AJUSTES Y PRESENTACIÓN AL COMITÉ DE SANEAMIENTO, DEPURACION Y SOSTENIBILIDAD CONTABLE

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- ✓ *ACTA No. 01 de fecha 9 de Septiembre de 2025, primer comité técnico para la depuración y sostenibilidad del sistema de contabilidad pública del Departamento del Tolima.”*

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

En atención a la respuesta institucional frente a la observación formulada por la Contraloría Departamental del Tolima, así como las evidencias allegadas, no es posible acoger la solicitud de eliminación de la observación, por las razones que se exponen a continuación:

Si bien la entidad manifiesta haber adelantado un proceso de saneamiento contable en el marco del procedimiento PRO-GF-041 y de la expedición del Manual Operativo Contable mediante Decreto No. 0760 del 30 de diciembre de 2024, dichas actuaciones no desvirtúan el hecho generador de la observación, consistente en la existencia de recursos registrados con “Descuentos no autorizados” sin identificación clara de su origen, naturaleza ni tercero beneficiario durante un periodo prolongado.

El saneamiento contable constituye una acción correctiva posterior, más no elimina la observación administrativa ni contable evidenciada en la vigencia auditada, ni exonera a la entidad de la responsabilidad derivada de la debilidad en los controles internos que permitió la acumulación de dicho saldo.

Además, la depuración se realizó con posterioridad al corte de auditoría, el acta No. 001 del Comité de Sostenibilidad Contable, mediante la cual se autoriza la baja del valor de \$193.742.249, tiene fecha del 09 de septiembre de 2025, es decir, posterior al cierre de la vigencia 2024 y al periodo objeto de auditoría.

En consecuencia, dicha actuación no produce efectos retroactivos frente a la observación manifestada, toda vez que el hecho observado se materializó y permaneció vigente al 31 de diciembre de 2024, prolongándose su situación hasta septiembre de 2025, como se pudo constatar en el CHIP “Información contable pública – convergencia del 01-07-2025 al 30-09-2025”.

Continuando con el análisis, la Gobernación del Tolima argumenta que lo observado constituye un hecho aislado, para aclarar, la existencia de una cuenta de pasivo con saldos significativos por “Descuentos no autorizados” evidencia fallas en los controles de tesorería,

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

conciliación bancaria y registro contable, lo cual constituye un riesgo recurrente para la adecuada gestión financiera de la entidad.

Por tanto, no resulta procedente calificar la situación como un “hecho aislado”, toda vez que refleja debilidades estructurales que ameritan acciones de mejora verificables.

Contrario a lo manifestado por la entidad, si existe fundamento para la formulación de un plan de mejoramiento, en tanto:

- Se evidenció una debilidad en el sistema de control interno contable.
- El saneamiento se realizó de manera reactiva y no preventiva.
- No se acreditan medidas permanentes que eviten la repetición de hechos similares.

El plan de mejoramiento no se exige como sanción, sino como mecanismo de fortalecimiento institucional, conforme a los principios de la función de control fiscal.

En mérito de lo expuesto, no se acepta la solicitud de eliminación de la observación, no obstante, se concede el otorgamiento del **BENEFICIO DEL PROCESO AUDITOR**, en su componente **CUALITATIVO**, teniendo en cuenta que:

- La observación se encuentra debidamente soportada.
- Las acciones alegadas fueron verificadas por el equipo auditor que fueron las siguientes:
 1. Certificación de Tesorería.
 2. Comprobante de Contabilidad.
 3. Solicitud para convocar al Comité de Saneamiento Contable.
 4. Acta de Comité Técnico para la Depuración y Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública del Departamento del Tolima.
 5. Registros contables.
 6. Estado Situación Financiera del 31 de septiembre de 2025.
 7. Acto administrativo por cual se adopta el Manual Operativo Contable para el Gobierno Departamental del Tolima Decreto No. 0760 del 30 de diciembre de 2024.

En consecuencia, la observación se mantiene en los términos formulados inicialmente y acompañada del **BENEFICIO DEL PROCESO AUDITOR**.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON BENEFICIO DE CONTROL FISCAL CUANTITATIVO No. 5 – Persistencia de saldo por cobrar por concepto de dividendos y participaciones sin evidencia de gestión de cobro

1.3.84 Otras cuentas por cobrar

Criterio:

- Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por las cuales se incorporan al RCP los marcos normativos y las normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para las entidades del gobierno.
- Decreto No. 1718 del 10 de noviembre de 2023 – Manual de Políticas Contables Capítulo – VI, Nota 7, del literal 7.2, numeral 7.2.1 inciso 2.

Condición:

Con el ánimo de efectuar la culminación al seguimiento de los rendimientos en efectivo, dividendos y participaciones de inversiones correspondiente a la vigencia fiscal 2024, se revisó el Estado de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, con el objetivo de verificar el seguimiento y registro oportuno de estas utilidades decretadas.

Durante esta revisión, se identificó que en la cuenta 1.3.84 – Otras cuentas por cobrar, específicamente en la subcuenta 1.3.84.14 – Dividendos y participaciones por cobrar, persiste un saldo por valor de \$28.108.918, el cual tiene origen desde el mes de noviembre de 2023. Este valor corresponde a dividendos por cobrar provenientes de la inversión que mantiene la entidad en la Terminal de Transporte de Honda S.A., clasificada como inversión bajo administración de liquidez al costo.

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	VALOR
1.3.84.14	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES POR COBRAR	28.108.918.00

Fuente: Información tomada del Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2024.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Según certificación expedida por la Terminal de Transportes, el saldo fue confirmado con corte al 31 de diciembre de 2024; sin embargo, a la fecha de corte de la auditoría, no se ha efectuado el pago correspondiente ni existe evidencia documentada de gestiones de cobro por parte de la Gobernación del Tolima como entidad accionaria.

Adicionalmente, se observó que en las notas a los estados financieros no se presenta una desagregación detallada de las cuentas por cobrar, lo que dificulta la trazabilidad y análisis individualizado de las partidas involucradas, contraviniendo principios de revelación adecuada y transparencia contable establecidos en el marco normativo aplicable.

Causa:

- Debilidad en el control contable sobre los derechos económicos derivados de las inversiones.
- Falta de controles internos más estrictos sobre el seguimiento y registro de rendimientos financieros derivados de las inversiones.

Efecto:

- Riesgo de pérdida de recursos públicos por falta de gestión oportuna de cobro.
- Posible afectación a la razonabilidad de los estados financieros y a los indicadores de gestión financiera.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"Nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

La cuenta por cobrar de Dividendos y Participaciones del Terminal de Honda, por valor de \$28.108.918, correspondiente a los dividendos generados en las vigencias 2022 y 2023, fueron objeto de gestión de cobro por parte de la Secretaria de hacienda del Departamento, en la vigencia 2024, atendiendo el Instructivo INS-GF-002 Instructivo para el registro contable de inversiones, igualmente, como se observa en el oficio SH- 160-4928 del 11 de septiembre de 2024, dirigido al Terminal de transportes de Honda; como resultado del mismo, el Terminal realizó la consignación correspondiente el 1 de agosto de 2025, incluyendo así mismo el valor de dividendos de la vigencia 2024. (Se anexan oficio y comprobantes de ingreso con los respectivos soportes). Lo anterior da cuenta de la debida y concluyente Gestión por parte del Departamento.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Por consiguiente, solicitamos al organismo de control el beneficio de auditoría y que quede aclarada esta observación, teniendo en cuenta que la Administración Departamental viene adelantando todas las acciones administrativas y contablemente para avanzar en el proceso de recuperación de su cartera. desvirtuada la observación No. 5, mediante la presente controversia, solicitamos que sea retirada del informe final de auditoría y que no se materialice en un hallazgo dentro del informe final.

El equipo auditor, pese a haber relacionado en el acápite del criterio las normas que considera presuntamente vulneradas, no realizó un análisis ni precisó el alcance del supuesto incumplimiento por parte de la administración. Esta omisión impide identificar la configuración real de la infracción y genera una observación carente de motivación, circunstancia que vulnera el derecho al ejercicio pleno de la defensa y la contradicción.

De igual forma, de acuerdo a los argumentos expuestos en este documento, se evidencia con claridad, en primera instancia, que no es cierto que no se haya efectuado gestiones de cobro por parte de la Gobernación del Tolima ya que como se prueba, la Secretaría de Hacienda, realizó el respectivo cobro. De esta manera, no existe contravención alguna a las normas ni a las políticas contables vigentes. El Departamento del Tolima ha cumplido con los procedimientos y manuales internos establecidos, garantizando una aplicación adecuada, coherente y ajustada a derecho de la normativa contable que rige para el sector público y para la entidad.

En consecuencia, y con fundamento en la ausencia de motivación respecto de las normas presuntamente infringidas, así como demostrada la gestión de cobro realizado y la inexistencia de contradicción entre las prácticas administrativas y la normatividad aplicable, solicito declarar la IMPROCEDENCIA de la presente observación, por carecer de sustento técnico, jurídico y probatorio que lo valide.

EVIDENCIAS (enliste las evidencias que pretende hacer valer)

- ✓ *Oficio No. SH-160-4928 de fecha 11 de septiembre de 2024*
- ✓ *Consignación realizada por el terminal de transporte de honda*
- ✓ *Libro auxiliar contable de la cuenta de inversiones."*

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

La Gobernación del Tolima, a través de la Secretaría de Hacienda, informa que la cuenta por cobrar correspondiente a dividendos y participaciones del Terminal de Honda, por valor de \$28.108.918, generados en las vigencias 2022 y 2023, fue objeto de gestión de cobro conforme al instructivo INS-GF-002 para el registro contable de inversiones.

El 11 de septiembre de 2024, se emitió el oficio No. SH-160-4928 al Terminal de Transportes de Honda, gestión que culminó con la consignación del valor correspondiente el día 01 de agosto de 2025 a la cuenta bancaria No. 1660-7046-2154 ICLD del banco DAVIVIENDA, incluyendo además los dividendos de la vigencia 2024, se anexan como soporte el oficio, los comprobantes de ingresos, así como el libro auxiliar contable de la cuenta inversiones y extracto bancario.

Esta información demuestra que la Gobernación del Tolima ha realizado la gestión administrativa y contable correspondiente, desvirtuando la observación realizada en la observación.

Por lo tanto, se elimina la observación y se configura el **BENEFICIO DEL PROCESO AUDITOR "CUANTITATIVO"**, en la suma de \$28.108.918.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N. 6 - falta de planeación en el mantenimiento adecuado de la maquinaria involucrada en la cuenta 16550101 Equipo de Construcción adecuado del grupo Propiedades, Planta y Equipo.

Criterio:

- Ley 1819 de 2016, artículo 355, modificada por la Ley 2294 de 2023
- Resolución No. 533 de 2015 y sus modificatorias, de la Contaduría General de la Nación.
- Resolución No. 193 de 2016, Núm. 3.2.15 de la Contaduría General de la Nación.
- Decreto 1718 del 10 de noviembre de 2023 Manual de Políticas Contables del Departamento del Tolima.
- Resolución 0053 del 04 de mayo de 2021 "Por medio de la cual se crea el comité de inventarios y bajas de la gobernación del Tolima"

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Condición:

El Departamento del Tolima, viene registrando en la Propiedad Planta y Equipo "maquinaria pesada" con corte a 31 de diciembre de 2024, la suma total de \$26.713.368.811,44 en la subcuenta 16550101 equipo de construcción, de la cual se realizó una muestra de toma física por parte de la auditoria, a continuación, se detallan algunos de los bienes auditados que se encuentran en buen estado y en servicio, sumando un valor en libros de \$3.159.826546; tal y como se muestra a continuación:

ID INGRESO	PLACA	DESCRIPCION ELEMENTO	SERIAL	VALOR COSTO	VALOR DEPRECIADO	VALOR EN LIBROS
110,015	104,986	MAQUINARIA PESADA RETROSCAVADORA - CARGADORA SOBRE LLANTAS MOD. 416E. PIN	MFG08578	175,792,795.00	18,197,809.72	157,594,985.20
172,198	136,104	MAQUINARIA PESADA MOTONIVELADORA	CAT00120CE92011 01 MOTOR 45013403	1,477,623,000.00	68,682,106.14	1,408,940,893.00
91,597	91,597	MAQUINARIA PESADA EXCAVADORA NUMERO INTERNO 1	41666 - PC228US LC-3EO	456,175,736.00	456,175,736.00	-
110,019	104,996	MAQUINARIA PESADA MOTONIVELADORA MOD. 120K, PESO DE OPERACION 13032 KG, HOJA DE 12 PIES CON ESCARIFICADOR. PIN CAT0120KLSZN01714 - NUMERO INTERNO 40	SZN01714	397,554,389.00	61,031,960.71	336,522,428.20
159,421	128,497	MAQUINARIA PESADA EXCAVADORA - NUMERO INTERNO 4	CAT00320VBR4304 97 MODELO 320GC 2021 MOTOR G9F08822	988,176,000.00	236,613,253.48	751,562,746.50
110,016	104987	MAQUINARIA PESADA RETROSCAVADORA - CARGADORA SOBRE LLANTAS MOD. 416E, PIN	MFG08568	175,792,795.00	26,987,449.48	148,805,345.50
110,023	104,995	MAQUINARIA PESADA MOTONIVELADORA MOD. 120K, PESO DE OPERACION 13032 KG, HOJA DE 12 PIES CON ESCARIFICADOR. PIN CAT0120KJSZN01691 - NUMERO INTERNO 39	SZN01691	397,554,389.00	41,154,241.30	356,400,147.70
Total				4,068,669,104.00	908,842,556.83	3,159,826,546.10

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

FICHA TÉCNICA ❑ ID: 110015 ❑ PLACA: 104986 ❑ COSTO: 175,792,795.00 ❑ PLACA VEHICULAR: NUMERO INTERNO 34 ❑ DESCRIPCION: MAQUINARIA PESADA, RETROESCAVADORA - CARGADORA SOBRE LLANTAS MOD. 416E, PIN CAT0416EHMFG08578 - NUMERO INTERNO 34 ❑ MODELO: ❑ N° MOTOR: ❑ N° CHASIS: MFG08578 ❑ MARCA: CATERPILLAR ❑ UBICACIÓN: BRISAS	 
---	---

FICHA TÉCNICA ❑ ID: 172198 ❑ PLACA: 136104 ❑ COSTO: 1,477,623,000.00 ❑ PLACA VEHICULAR: ❑ DESCRIPCION: MAQUINARIA PESADA, MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120 REGISTRO MC417696 COLOR AMARILLO ❑ MODELO: 2021 ❑ N° MOTOR: 45013403 ❑ N° CHASIS: CAT00120CE9201101 ❑ MARCA: CATERPILLAR ❑ UBICACIÓN: BRISAS	 
---	---

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

FICHA TÉCNICA ❑ ID: 91597 ❑ PLACA: 91597 ❑ COSTO: 456.175.738.00 ❑ PLACA VEHICULAR: NUMERO INTERNO 1 ❑ DESCRIPCION: MAQUINARIA PESADA, EXCAVADORA NUMERO INTERNO 1 ❑ MODELO: ❑ N° MOTOR: ❑ N° CHASIS: 41666 ❑ MARCA: KOMATSU ❑ UBICACIÓN: BRISAS	 
--	---

FICHA TÉCNICA ❑ ID: 110019 ❑ PLACA: 104996 ❑ COSTO: 397.554.389.00 ❑ PLACA VEHICULAR: NUMERO INTERNO 40 ❑ DESCRIPCION: MAQUINARIA PESADA, MOTONIVELADORA MOD. 120K, PESO DE OPERACION 13532 K.G. HOJA DE 12 PIES CON ESCARIFICADOR. PIN CAT0120KLSZN01714 ❑ MODELO: ❑ N° MOTOR: ❑ N° CHASIS: CAT0120KLSZN01714 ❑ MARCA: CATERPILLAR ❑ UBICACIÓN: BRISAS	 
---	--

FICHA TÉCNICA ❑ ID: 159421 ❑ PLACA: 128497 ❑ COSTO: 988.176.000.00 ❑ PLACA VEHICULAR: NUMERO INTERNO 4 ❑ DESCRIPCION: MAQUINARIA PESADA, EXCAVADORA ❑ MODELO: 320GC 2021 ❑ N° MOTOR: K9F08822 ❑ N° CHASIS: CAT00320VBR430497 ❑ MARCA: CATERPILLAR ❑ UBICACIÓN: BRISAS	 
---	---

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

FICHA TÉCNICA ❑ ID: 110016 ❑ PLACA: 104987 ❑ COSTO: 175.792.795.00 ❑ PLACA VEHICULAR: NUMERO INTERNO 33 ❑ DESCRIPCION: MAQUINARIA PESADA RETROSCAVADORA - CARGADORA SOBRE LLANTAS MOD. 416E. ❑ MODELO: ❑ N° MOTOR: ❑ N° CHASIS: CAT0416EPMFG08568 ❑ MARCA: CATERPILLAR ❑ UBICACIÓN: BRISAS	 
---	--

FICHA TÉCNICA ❑ ID: 110023 ❑ PLACA: 104995 ❑ COSTO: 397,554,389.00 ❑ PLACA VEHICULAR: NUMERO INTERNO 39 ❑ DESCRIPCION: MAQUINARIA PESADA MOTONIVELADORA MOD. 120K, PESO DE OPERACION 13032 KG, HOJA DE 12 PIES CON ESCARIFICADOR. ❑ MODELO: ❑ N° MOTOR: ❑ N° CHASIS: CAT0120KJSZN01691 ❑ MARCA: CATERPILLAR ❑ UBICACIÓN: BRISAS	 
--	---

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

MAQUINARIA PESADA EN MANTENIMIENTO

Sin embargo se evidencio maquinaria pesada de la categoría 601 en la cuenta contable 16550101, que se encuentra pendiente de mantenimiento la cual suma un valor en libros de \$472.784.955,60; tal y como se muestra a continuación así:

ID INGRESO	PLACA	DESCRIPCION_ELEMENTO	SERIAL	VALOR COSTO	VALOR DEPRECIADO	VALOR EN LIBROS
110,025	104,988	MAQUINARIA PESADA RETROSCAVADORA - CARGADORA SOBRE LLANTAS MOD.	MFG08573	175,792,795.00	18,197,809.72	157,594,985.20
110,022	104,990	MAQUINARIA PESADA RETROSCAVADORA - CARGADORA SOBRE LLANTAS MOD.	MFG08570	175,792,795.00	18,197,809.72	157,594,985.20
110,021	104,989	MAQUINARIA PESADA RETROSCAVADORA - CARGADORA SOBRE LLANTAS MOD.	MFG08572	175,792,795.00	18,197,809.72	157,594,985.20
91,595	91,595	MAQUINARIA PESADA BULDOZER SOBRE ORUGAS D65EX-15EO MOTOR 26857289,	71459	599,959,875.00	599,959,875.00	-
91,596	91,596	MAQUINARIA PESADA BULDOZER	71362	599,959,875.00	599,959,875.00	-
Total				1,727,298,135.00	1,254,513,179.16	472,784,955.60

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

FICHA TÉCNICA ❑ ID: 110025 ❑ PLACA: 104988 ❑ COSTO: 175,792,795.00 ❑ PLACA VEHICULAR: NUMERO INTERNO 32 ❑ DESCRIPCION: MAQUINARIA PESADA, RETROESCAVADORA - CARGADORA SOBRE LLANTAS MOD. 416E, PESO DE OPERACION 7.167 KG. PIN CAT0416EJMF08573 - NUMERO INTERNO 32 ❑ MODELO: ❑ N° MOTOR: ❑ N° CHASIS: MFG08573 ❑ MARCA: CATERPILLAR ❑ UBICACIÓN: BRISAS	  
--	---

FICHA TÉCNICA ❑ ID: 110022 ❑ PLACA: 104990 ❑ COSTO: 175,792,795.00 ❑ PLACA VEHICULAR: NUMERO INTERNO 30 ❑ DESCRIPCION: MAQUINARIA PESADA, RETROESCAVADORA - CARGADORA SOBRE LLANTAS MOD. 416E, PESO DE OPERACION 7.167 KG. PIN CAT0416ETMF08570 - NUMERO INTERNO 30 ❑ N° MOTOR: ❑ N° CHASIS: MFG08570 ❑ MARCA: CATERPILLAR ❑ UBICACIÓN: BRISAS	  
---	---

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

FICHA TÉCNICA - ID: 110021 - PLACA: 104989 - COSTO: 175.792.795.00 - PLACA VEHICULAR: NUMERO INTERNO 31 - DESCRIPCION: MAQUINARIA PESADA RETROESCAVADORA - CARGADORA SOBRE LLANTAS MOD. 416E. PESO DE OPERACION 7.167 KG. PIN CAT0416EKMFG08572 - NUMERO INTERNO 31 - MODELO: - N° MOTOR: - N° CHASIS: MFG08572 - MARCA: CATERPILLAR - UBICACIÓN: BRISAS	 
FICHA TÉCNICA - ID: 91595 - PLACA: 91595 - COSTO: 599.959.875.00 - PLACA VEHICULAR: NUMERO INTERNO 3 - DESCRIPCION: MAQUINARIA PESADA BULDOZER SOBRE DRUGAS D6SEX-1550 MOTOR 26857289, COLOR AMARILLO - NUMERO INTERNO 3 - MODELO: - N° MOTOR: - N° CHASIS: 71459 - MARCA: KOMATSU - UBICACIÓN: BRISAS	 
FICHA TÉCNICA - ID: 91596 - PLACA: 91596 - COSTO: 599.959.875.00 - PLACA VEHICULAR: NUMERO INTERNO 4 - DESCRIPCION: MAQUINARIA PESADA BULDOZER - MODELO: - N° MOTOR: - N° CHASIS: 71362 - MARCA: KOMATSU - UBICACIÓN: BRISAS	 

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Frente a lo expuesto anteriormente el departamento del Tolima, viene presentando maquinaria pesada en su información contable pública sin que la misma sea objeto de mantenimiento oportuno en la vigencia objeto de estudio, lo que indica que esté en proceso de reparación o mantenimiento temporal. Esto implica que el valor en libros del activo presuntamente se disminuirá progresivamente reflejando su desgaste o pérdida de valor por el simple paso del tiempo. La entidad debe revelar en las notas a los estados financieros el valor en libros de los activos que se encuentren temporalmente fuera de servicio, especificando las razones y el tiempo estimado de no utilización. Esto es fundamental para la transparencia y el control fiscal.

Causa:

- Debilidades en el seguimiento, control y retrasos en procesos contractuales o legales; la maquinaria puede estar sujeta a procesos contractuales, licitaciones o verificaciones legales que retrasan su puesta en servicio, lo que es una causa administrativa vinculada a la gestión documental y cumplimiento normativo.
- Estas causas reflejan aspectos propios de la gestión administrativa y la planeación institucional que afectan la disponibilidad operativa de los activos, aunque estos continúen siendo reconocidos como propiedades, planta y equipo en los estados financieros, siempre que se mantenga el control y potencial de servicio esperado.

Efecto:

- Incertidumbre de los valores involucrados en el grupo propiedad planta y equipo, cuenta 165501 equipos de construcción en el Estado de Situación Financiera del departamento del Tolima en cuantía de \$472.784.955,60 con corte a diciembre 31 de 2024; pudiendo afectar la operatividad y disponibilidad de los activos, lo que implica la necesidad de establecer planes de mantenimiento preventivo y correctivo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"Nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

En relación con la Observación, es pertinente precisar que la Secretaría de Infraestructura y Hábitat, desarrolló un proceso de planeación integral, técnico y documental, mediante el cual se identificó de manera detallada la necesidad de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria pesada clasificada en la cuenta 16550101 – Equipo de Construcción. Esta planeación se soportó en un trabajo previo de actualización y depuración técnica de las hojas de vida de cada equipo, la consolidación del inventario operativo y no operativo, y la elaboración de diagnósticos individualizados que permitieron determinar las fallas, los requerimientos de mantenimiento y la disponibilidad real de la flota departamental.

En desarrollo de esta labor, la entidad adelantó las actividades precontractuales desde el inicio de la vigencia, cumpliendo con los lineamientos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, entre las cuales se destacan:

- ✓ *Identificación de la necesidad institucional y de la capacidad operativa requerida para la atención de la red vial.*
- ✓ *Actualización del inventario y revisión técnica del parque automotor y maquinaria pesada.*
- ✓ *Determinación detallada del listado de repuestos y consumibles necesarios (aproximadamente 3.300 ítems).*
- ✓ *Elaboración del estudio del sector y solicitud de cotizaciones a proveedores del mercado especializado, actividad dispendiosa debido a la cantidad de ítems a cotizar, lo que requirió un trabajo exhaustivo y articulado con el sector privado*
- ✓ *Análisis de las ofertas del sector, estimación de costos y definición de cantidades y frecuencias de mantenimiento preventivo y correctivo.*
- ✓ *Estructuración completa de los estudios y documentos previos que soportan la necesidad y la solvencia técnica del proceso*

El cumplimiento de estas etapas permitió estructurar y adelantar un proceso de selección objetivo y participativo, mediante la modalidad de licitación pública, agotando la totalidad de los términos legales de publicidad, evaluación y adjudicación, arrojando como resultado, la suscripción del Contrato No. 2734 de 2025, cuyo objeto es: "Contratar la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para la maquinaria pesada, volquetas y tractomula (cabezote y/o cama baja) a cargo de la Gobernación del Tolima, encargada de realizar el mantenimiento de la red vial del Departamento".

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución, se suscribió acta de inicio el 12 de agosto de 2025, garantizando así la continuidad del programa de mantenimiento de los equipos identificados en los inventarios institucionales. Este proceso demuestra que existe una eficiente planeación con una estructuración técnica respaldada en diagnóstico, estudios del sector, análisis presupuestal y programación operativa basada en el potencial de servicio de los activos.

Así mismo, es importante resaltar que el Departamento, ha venido mejorando, depurando y complementando año tras año la base de datos técnica de la maquinaria, fortaleciendo la trazabilidad, la identificación de fallas recurrentes, el registro de intervenciones y la precisión de los diagnósticos. Esta mejora progresiva permite tomar decisiones informadas sobre priorización de mantenimiento, optimizar recursos, y reforzar los criterios contables para la revelación de activos temporalmente fuera deservicio. Con fundamento en lo anterior, se evidencia que la entidad sí ejerció una planeación adecuada y eficiente, tanto en la fase precontractual como en la gestión operativa, garantizando soporte técnico, sustento documental y proyección presupuestal para la atención de la flota de maquinaria pesada del Departamento del Tolima, en el límite de la disponibilidad de recursos con los que cuenta el Departamento, para atender esta y otras diversas necesidades de la comunidad tolimense en las regiones. Se adjunta el archivo "Detalle de Vehículos No Operativos Gobernación del Tolima2025", en el cual se discrimina Equipo específico. Ubicación. Diagnóstico técnico individual Causa de inoperatividad. Tiempo estimado de indisponibilidad (inferior a seis meses) Evidencia de ingreso al taller de Las Brisas. NNE Este documento pone en evidencia que no existe abandono, deterioro injustificado, ni ausencia de control, sino que cada unidad cuenta con diagnóstico, trazabilidad, causa técnica determinada, y estimación de recuperación, cumpliendo con lo establecido por la Resolución 533 de 2015 para efectos de revelaciones contables. La Secretaría de Infraestructura y Hábitat ha implementado una política operativa de priorización de disponibilidad, consistente en destinar los recursos de los contratos de mantenimiento preferentemente a la maquinaria en servicio, con el fin de: v Garantizar continuidad de obras viales. v Atender emergencias invernales o eventos súbitos. Y _ No interrumpir frentes de trabajo estratégicos para la movilidad departamental. Permitiendo a la entidad gestionar los activos con enfoque de potencial de servicio, incluso cuando temporalmente se encuentren en proceso de intervención o mantenimiento. Los retrasos identificados no derivan de falta de planeación, sino de la necesaria priorización operativa y presupuestal, documentada y justificada.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Por medio del presente informamos que con la matriz adjunta se robustecerá la Nota a los Estados Financieros referentes a Propiedad, Planta y Equipos; la información contable mantiene el activo reconocido al existir control, vida útil remanente y potencial de servicio futuro en la información suministrada, con esto la entidad puede aplicar de manera

Por medio del presente informamos que con la matriz adjunta se robustecerá la Nota a Los Estados Financieros referentes a Propiedad, Planta y Equipos; la información Contable mantiene el activo reconocido al existir control, vida útil remanente y potencial de servicio futuro en la información suministrada, con esto la entidad puede aplicar de manera correcta el criterio de "activos temporalmente fuera de uso", sin que esto afecte la medición o reconocimiento.

Por lo que no existe riesgo de que exista incertidumbre material respecto del valor en Libros, toda vez que los activos conservan su naturaleza y se encuentran plenamente Identificados y controlados.

Ahora bien, frente a la observación relativa a falta de planeación del mantenimiento preventivo, contrario a lo señalado, la entidad SÍ cuenta con un programa estructurado de mantenimiento preventivo, soportado en los contratos

- ✓ Contrato 2277 de 2023
- ✓ Contrato 1831 de 2024
- ✓ Contrato 2734 de 2025

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

2277-33 27 JUN. 2023

1. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución del mismo conforme a lo establecido en el pliego de condiciones en la oferta presentada y de acuerdo con las instrucciones entregadas por el Departamento del Tolima—Secretaría de Infraestructura y Hábitat.

2. Realizar la reparación, el mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo, mano de obra e insumos y todo lo que sea necesario para el logro de los objetivos propuestos en este contrato.

3. El CONTRATISTA deberá desarrollar un programa de mantenimiento preventivo para cada uno de los tipos de equipo (maquinaria amarilla, Volquetas y cabezote y/o camabaja) que tiene a su cargo la Gobernación del Tolima, el cual debe ser presentado para aprobación de la supervisión, apoyo a la supervisión o interventoría a los (5) días de la firma del acta de inicio así y debe contener como mínimo:

MAQUINARIA LÍNEA AMARILLA:

Mantenimiento preventivo 250 horas	✓
Mantenimiento preventivo 500 horas	✓
Mantenimiento preventivo 1000 horas	✓
Mantenimiento preventivo 2000 horas	✓

-1831- 22 MAY 2024

propuestos en este contrato. 3. El CONTRATISTA deberá desarrollar un programa de mantenimiento preventivo para cada uno de los tipos de equipo (maquinaria amarilla, Volquetas y cabezote y/o camabaja) que tiene a su cargo la Gobernación del Tolima y se encuentra en el anexo técnico económico, este programa deberá regirse a los lineamientos de los manuales de operación y mantenimiento, respetando las siguientes frecuencias en horas y kilometrajes. Este deberá ser presentado para aprobación de la supervisión y apoyo a la supervisión a los (5) días de la firma del acta de inicio y debe contener como mínimo:

Maquinaria Línea Amarilla

Mantenimiento preventivo 250 horas	✓
Mantenimiento preventivo 500 horas	✓
Mantenimiento preventivo 1000 horas	✓
Mantenimiento preventivo 2000 horas	✓

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA -2734- 01 AGO 2025

encuentra en el anexo técnico económico, este programa deberá regirse a los lineamientos de los manuales de operación y mantenimiento, respetando las siguientes frecuencias en horas y kilometrajes. Este deberá ser presentado para aprobación de la supervisión y apoyo a la supervisión a los (5) días de la firma del acta de inicio y debe contener como mínimo:

Maquinaria Línea Amarilla

Mantenimiento preventivo 250 horas	✓
Mantenimiento preventivo 500 horas	✓
Mantenimiento preventivo 1000 horas	✓
Mantenimiento preventivo 2000 horas	✓

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

En el marco de estos contratos, se solicitó a los operadores y contratistas, la entrega de los "planes preventivos por tipo de maquinaria", los cuales fueron elaborados conforme a horas-uso, kilometraje y recomendaciones del fabricante.

Con lo anterior, se demuestra que existe planificación, programación y control preventivo, cumpliendo con la necesidad, pertinencia y suficiencia, con la salvedad de las limitaciones presupuestales y financieras que tenemos para poder aplicar a toda la maquinaria las medidas que se requieren.

Atendiendo a la sugerencia de elaborar planes de mantenimiento correctivo, este no es panificable, puesto que depende de fallas no previsibles, que su programación solo es posible una vez sea diagnosticada la falla, pero estamos trabajando con los contratistas en mejorar los procedimientos y prácticas para evitar en lo posible que los vehículos lleguen a estas fallas, sin embargo, por el uso que se les da, atendiendo al terreno, clima, intensidad horaria, es difícil evitar estos daños, pero continuamos trabajando en ello.

Otro aspecto relevante para mencionar que el un número considerable de la maquinaria, es o ha sido entregada bajo la figura de comodato, a diferentes municipios, quienes asumen:

- ✓ *Mantenimiento preventivo y correctivo*
- ✓ *Custodia y funcionamiento*
- ✓ *Registro de intervenciones y repuestos.*

Esta gestión reduce la carga presupuestal del Departamento y acelera la disponibilidad operativa del activo, sin afectar su revelación contable.

Conclusión de lo anterior, podemos indicar que:

- ✓ *No existe falta de planeación, ya que la entidad cuenta con planes de mantenimiento preventivo, diagnósticos técnicos individualizados y priorización operativa documentada*
- ✓ *No existe afectación al valor en los libros, ya que la entidad puede mantener el control, identificación, trazabilidad y revelación adecuada.*
- ✓ *La gestión administrativa es adecuada y se ajusta a la normatividad aplicable.*
- ✓ *Con la información que se entrega se complementa la información contable atendiendo a la observación.*

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

*Por consiguiente, solicitamos al organismo de control el beneficio de auditoría y que quede aclarada esta observación, teniendo en cuenta que la Administración Departamental viene adelantando todas las acciones administrativas, técnicas y de planeación frente al mantenimiento y sostenibilidad de su maquinaria, máquinas y vehículos. Desvirtuada la observación No. 6 mediante la presente controversia, solicitamos que sea **RETIRADA** del informe final de auditoría y que no se materialice en un hallazgo, puesto que no existe justificación de plan de mejoramiento alguno.*

EVIDENCIAS:

Se anexas 14 rutinas oficiales de mantenimiento preventivo, entre ellas:

- ✓ *RUTINA DE MTTO PREVENTIVO Bulldozer-D65EX-D65*
- ✓ *RUTINA DE MTTO PREVENTIVO CS44B VIBRO CAT*
- ✓ *RUTINA DE MTTO PREVENTIVO D4 Y D6K Tractor De Cadena (Bulldozer)*
- ✓ *RUTINA DE MTTO PREVENTIVO MOTONIVELADORA KOMATSU GD535-5*
- ✓ *RUTINA DE MTTO PREVENTIVO MOTONIVELADORA NEW HOLLAND RG140B*
- ✓ *RUTINA DE MTTO PREVENTIVO Motoniveladora120K*
- ✓ *RUTINA DE MTTO PREVENTIVO MotoniveladoraGD511A-1*
- ✓ *RUTINA DE MTTO PREVENTIVO pc228*
- ✓ *RUTINA DE MTTO PREVENTIVO RETRO DE LLANTAS KOMATSU WB146*
- ✓ *RUTINA DE MTTO PREVENTIVO RETRO DE LLANTAS NEW HOLLAND B80C*
- ✓ *RUTINA DE MTTO PREVENTIVO RETRO DE ORUGA KOMATSU PC200 - 10M0*
- ✓ *RUTINA MTTO PREVENTIVO Retroexcavadoras-416,420,430*
- ✓ *RUTINA MTTO PREVENTIVO REXTROCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 320G*
- ✓ *RUTINA DE MTTO PREVENTIVO VIBRO BW177 BOMAG"*

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

Se configura como hallazgo de auditoría una vez analizada la justificación presentada por el departamento de Tolima en la controversia a la observación de Auditoria, se evidencia que el ente auditado expresa que "No existe falta de planeación, ya que la entidad cuenta con planes de mantenimiento preventivo, diagnósticos técnicos individualizados y priorización operativa documentada Y No existe afectación al valor en los libros, ya que la entidad puede mantener el control, identificación, trazabilidad y revelación adecuada.". Si bien es cierto lo manifestado por el sujeto auditado al expresar que hay una rutina preventiva de mantenimiento de la maquinaria y una hoja de vida de la misma, los mismos soportes carecen de información completa y suficiente que permita identificar el mantenimiento

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

oportuno en la vigencia objeto de estudio o que esté en proceso de reparación o mantenimiento temporal. Esto implica que el valor en libros del activo presuntamente se disminuirá progresivamente reflejando su desgaste o pérdida de valor por el simple paso del tiempo. Por lo tanto se CONFIRMA el presente hallazgo con las aclaraciones expuestas en los términos ya conocidos.

TOMA FISICA EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN SERVICIO **CATEORIA 1002 CUENTA CONTABLE 16750201**

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°. 7 - Falta de planeación en el mantenimiento adecuado del equipo de transporte involucrada en la cuenta 16750201 Equipo de transporte terrestre del grupo Propiedades, Planta y Equipo.

Criterio:

- Ley 1819 de 2016, artículo 355, modificada por la Ley 2294 de 2023
- Resolución No. 533 de 2015 y sus modificatorias, de la Contaduría General de la Nación.
- Resolución No. 193 de 2016, Núm. 3.2.15 de la Contaduría General de la Nación.
- Decreto 1718 del 10 de noviembre de 2023 Manual de Políticas Contables del Departamento del Tolima.
- Resolución 0053 del 04 de mayo de 2021 "Por medio de la cual se crea el comité de inventarios y bajas de la gobernación del Tolima"

Condición:

El Departamento del Tolima, viene contabilizando el equipo de transporte con corte a 31 de diciembre de 2024, en la subcuenta 16750201 la cual suma un valor total de \$16.409.621.539,48, de la cual se realizó una muestra de toma física por parte de la auditoria, a continuación, se detallan algunos de los bienes auditados que se encuentran en buen estado, en servicio y suman un valor en libros de \$1.027.048.791,20; tal y como se muestra a continuación así:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

ID INGRESO	PLACA	DESCRIPCION_ELEMENTO	SERIAL	VALOR COSTO	VALOR DEPRECIADO	VALOR EN LIBROS
91,855	91,855	VEHICULOS DE CARGA VEHICULOS DE MAS DE DOS EJES TRACTOCAMION (CAMABAJA) REF. SS1EKVG, MOTOR E1CTM13429,	JHDSS1EKV8XX11128	275,000,000.00	-	-
176,094	135,931	VEHICULO TRACTOCAMION HX620 SBA 6X4 PLACA: NGX-927 MOTOR N°: 124KM2Y4605153	3HSPCTZTXPN083546	749,256,999.00	87,413,316.62	661,843,682.30
110,028	104,998	VEHICULOS DE CARGA VEHICULOS DE DOS EJES VOLQUETA CHASIS CABINADO FTR 700P 7.8L MT, MOTOR 6HK1-650901, MOD. 2014, CAPACIDAD 9.985 KG, 7.790 CC, COLOR BLANCO. PLACA ODU-862 - NUMERO INTERNO 22	9GDFTR347EB033039	144,112,506.00	22,377,469.68	121,735,036.30
110,031	105,001	VEHICULOS DE CARGA VEHICULOS DE DOS EJES VOLQUETA CHASIS CABINADO FTR 700P 7.8L MT, MOTOR 6HK1-631092, MOD. 2014, CAPACIDAD 9.985 KG, 7.790 CC, COLOR BLANCO. PLACA ODU-868	9GDFTR340EB000660	144,112,506.00	22,377,469.68	121,735,036.30
110,030	105,003	VEHICULOS DE CARGA VEHICULOS DE DOS EJES VOLQUETA CHASIS CABINADO FTR 700P 7.8L MT, MOTOR 6HK1-650895, MOD. 2014, CAPACIDAD 9.985 KG, 7.790 CC, COLOR BLANCO. PLACA ODU-861	9GDRTF345EB33038	144,112,506.00	22,377,469.68	121,735,036.30
91,675	91,675	VEHICULOS DE CARGA VEHICULOS DE DOS EJES VOLQUETA KODIAK Motor 9SZ40502 Mod. 2009, Placa, OTI-699 capacidad 10 Ton. NUMERO INTERNO 3	9GDP7H1C89B009898	148,800,000.00	148,800,000.00	-
Total				1,605,394,517.00	303,345,725.66	1,027,048,791.20

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

FICHA TÉCNICA ❑ ID: 91855 ❑ PLACA: 91805 ❑ COSTO: 275,000,000.00 ❑ PLACA VEHICULAR: OTN-000 ❑ DESCRIPCION: VEHICULOS DE CARGA VEHICULOS DE MAS DE DOS EJES TRACTOCAMION (CAMABAJA) REF. SS1EKG, COLOR BLANCO. ❑ MODELO: 2008 ❑ N° MOTOR: E1CTM13429 ❑ N° CHASIS: JHDSS1EKG8XX11128 ❑ MARCA: HINO ❑ UBICACIÓN: BRISAS	
---	--

FICHA TÉCNICA ❑ ID: 176094 ❑ PLACA: 135931 ❑ COSTO: 749,256,999.00 ❑ PLACA VEHICULAR: NGX-927 ❑ DESCRIPCION: VEHICULO TRACTOCAMION HX620 SBA 6X4 ❑ MODELO: 2023 ❑ N° MOTOR: 124KM2Y4605153 ❑ N° CHASIS: 3HSPCTZTXPN083546 ❑ MARCA: INTERNATIONAL ❑ UBICACIÓN: BRISAS	
---	--

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

FICHA TÉCNICA ❑ ID: 110028 ❑ PLACA: 104998 ❑ COSTO: 144,112,506.00 ❑ PLACA VEHICULAR: ODU-862 ❑ DESCRIPCIÓN: VEHICULOS DE CARGA, VEHICULOS DE DOS EJES VOLQUETA CHASIS CABINADO FTR 700P 7.8L MT, CAPACIDAD 9.985 KG, 7.790 CC, COLOR BLANCO, NUMERO INTERNO 22 ❑ MODELO: 2014 ❑ N° MOTOR: 6HK1-650901 ❑ N° CHASIS: 9GDFTR347EB033039 ❑ MARCA: CHEVROLET ❑ UBICACIÓN: BRISAS	
--	--

FICHA TÉCNICA ❑ ID: 110031 ❑ PLACA: 105000 ❑ COSTO: 144,112,506.00 ❑ PLACA VEHICULAR: ODU-863 ❑ DESCRIPCIÓN: VEHICULOS DE CARGA, VEHICULOS DE DOS EJES VOLQUETA CHASIS CABINADO FTR 700P 7.8L MT, CAPACIDAD 9.985 KG, 7.790 CC, COLOR BLANCO NUMERO INTERNO 23 ❑ MODELO: 2014 ❑ N° MOTOR: 6HK1-650893 ❑ N° CHASIS: 9GDFTR343EB033040 ❑ MARCA: CHEVROLET ❑ UBICACIÓN: BRISAS	
---	---

FICHA TÉCNICA ❑ ID: 110030 ❑ PLACA: 105003 ❑ COSTO: 144,112,506.00 ❑ PLACA VEHICULAR: ODU-861 ❑ DESCRIPCIÓN: VEHICULOS DE CARGA, VEHICULOS DE DOS EJES VOLQUETA CHASIS CABINADO FTR 700P 7.8L MT, MOTOR, CAPACIDAD 9.985 KG, 7.790 CC, COLOR BLANCO ❑ MODELO: 2014 ❑ N° MOTOR: 6HK1-650895 ❑ N° CHASIS: 9GDRTF345EB33038 ❑ MARCA: CHEVROLET ❑ UBICACIÓN: BRISAS	
---	--

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN MANTENIMIENTO

No obstante se comprobó equipo de transporte terrestre de la categoría 1002 en la cuenta contable 16750201, equipo de transporte que se encuentra pendiente de mantenimiento. Relacionados a continuación, los cuales suma un valor en libros de \$243.470.072,60; tal y como se muestra a continuación así:

ID INGRESO	PLACA	DESCRIPCION_ELEMENTO	SERIAL	VALOR COSTO	VALOR DEPRECIADO	VALOR EN LIBROS
91,667	91,667	VEHICULOS DE CARGA VEHICULOS DE DOS EJES VOLQUETA KODIAK Motor 9SZ40606 Mod. 2009. Placa OTI-690, capacidad 10 Ton. NUMERO INTERNO 11	9GDP7H1C29B009864	148,800,000.00	148,800,000.00	-
110,032	105,002	VEHICULOS DE CARGA VEHICULOS DE DOS EJES VOLQUETA CHASIS CABINADO FTR 700P 7.8L MT, MOTOR 6HK1-629394, MOD. 2014, CAPACIDAD 9.985 KG, 7.790 CC, COLOR BLANCO. PLACA ODU-860	9GDFTR342EB000059	144,112,506.00	22,377,469.68	121,735,036.30
110,031	105,001	VEHICULOS DE CARGA VEHICULOS DE DOS EJES VOLQUETA CHASIS CABINADO FTR 700P 7.8L MT, MOTOR 6HK1-631092, MOD. 2014, CAPACIDAD 9.985 KG, 7.790 CC, COLOR BLANCO. PLACA ODU-868	9GDFTR340EB000660	144,112,506.00	22,377,469.68	121,735,036.30
Total				437,025,012.00	193,554,939.36	243,470,072.60

FICHA TÉCNICA

- ID: 91667
- PLACA: 91667
- COSTO: 148,800,000.00
- PLACA VEHICULAR: OTI-690
- DESCRIPCION: VEHICULOS DE CARGA VEHICULOS DE DOS EJES VOLQUETA KODIAK Placa OTI-690, capacidad 10 Ton. NUMERO INTERNO 11
- MODELO: 2009
- N° MOTOR: 9SZ40606
- N° CHASIS: 9GDP7H1C29B009864
- MARCA: CHEVROLET KODIAK
- UBICACIÓN: BRISAS



FICHA TÉCNICA

- ID: 110032
- PLACA: 105002
- COSTO: 144,112,506.00
- PLACA VEHICULAR: ODU-860
- DESCRIPCION: VEHICULOS DE CARGA VEHICULOS DE DOS EJES VOLQUETA CHASIS CABINADO FTR 700P 7.8L MT, CAPACIDAD 9.985 KG, 7.790 CC, COLOR BLANCO.
- MODELO: 2014
- N° MOTOR: 6HK1-629394
- N° CHASIS: 9GDFTR342EB000059
- MARCA: CHEVROLET
- UBICACIÓN: BRISAS



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

FICHA TÉCNICA

- ID: 110031
- PLACA: 105801
- COSTO: 144,112,506.00
- PLACA VEHICULAR: OCU-868
- DESCRIPCIÓN: VEHICULOS DE CARGA VEHICULOS DE DOS EJES VOLQUETA CHASIS CABINADO FTR 700P 7.8L MT. MOTOR, MOD. CAPACIDAD 9.885 KG, 7.790 CC, COLOR BLANCO.
- MODELO: 2014
- N° MOTOR: 6HK1-631092
- N° CHASIS: 9GDFTR340EB000660
- MARCA: CHEVROLET
- UBICACIÓN: BRISAS



Causa:

- Debilidades en el seguimiento, control y retrasos en procesos contractuales o legales; el equipo de transporte puede estar sujeta a procesos contractuales, licitaciones o verificaciones legales que retrasan su puesta en servicio, lo que es una causa administrativa vinculada a la gestión documental y cumplimiento normativo.
- Estas causas reflejan aspectos propios de la gestión administrativa y la planeación institucional que afectan la disponibilidad operativa de los activos, aunque estos continúen siendo reconocidos como propiedades, planta y equipo en los estados financieros, siempre que se mantenga el control y potencial de servicio esperado.

Efecto:

- Incertidumbre de los valores involucrados en el grupo propiedad planta y equipo, cuenta 16750201, equipo de transporte en el Estado de Situación Financiera del departamento del Tolima en cuantía de \$243.470.072,60 con corte a diciembre 31 de 2024; pudiendo afectar la operatividad y disponibilidad de los activos, lo que implica la necesidad de establecer planes de mantenimiento preventivo y correctivo.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"Se adjunta el archivo "Detalle de Vehículos No Operativos Gobernación del Tolima 2025", en el cual se encuentra la siguiente información:

- ✓ *Identificación de cada vehículo.*
- ✓ *Diagnóstico técnico individual*
- ✓ *Razón detallada del estado NO OPERATIVO.*
- ✓ *Ubicación actual de la unidad.*
- ✓ *Tiempo estimado de indisponibilidad.*
- ✓ *Registro de ingreso a taller.*

Este documento evidencia que cada equipo cuenta con trazabilidad técnica, control y seguimiento.

La Secretaría de Infraestructura y Hábitat ha adoptado una política operativa de priorización, mediante la cual los recursos de mantenimiento se destinan principalmente a los vehículos que se encuentran en operación activa, con el fin de garantizar:

- ✓ *La continuidad de obras y transporte de materiales.*
- ✓ *La operación de frentes de trabajo viales*
- ✓ *La atención de emergencias y transporte institucional crítico.*

Esta política explica las demoras en la recuperación mecánica de algunos vehículos, sin que ello constituya falta de planeación, sino priorización operativa adecuada y documentada, conforme el presupuesto que dispone la entidad territorial para atender esta necesidad. Para efectos de revelación contable, se informa que:

- ✓ *Los vehículos con placas LTL 734, LTL 735 y OTI 690 tienen un tiempo estimado de recuperación de dos (2) meses, por ser unidades operativas críticas.*
- ✓ *Para el resto de vehículos no disponibles, el tiempo estimado es inferior a 6 meses, conforme al criterio exigido por la Contaduría General de la Nación para revelar activos temporalmente fuera de servicio.*

Esta información se entrega para ser incorporada en la Nota a los Estados Financieros—Propiedad, Planta y Equipo.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

En los casos de vehículos entregados en comodato a Municipios, la entidad receptora asume:

- ✓ *Mantenimiento preventivo.*
- ✓ *Mantenimiento correctivo.*
- ✓ *Y Custodia y operación.*

Esto disminuye la carga presupuestal del Departamento y acelera la reincorporación de los equipos a la operación, sin afectar su reconocimiento contable ni la existencia de control sobre los bienes.

En cuanto a la existencia de planes de mantenimiento preventivo, contrario a lo indicado en la observación, el Departamento SI cuenta con planes de mantenimiento preventivo específicos para el equipo de transporte terrestre.

En el marco de los contratos

DEL TOLIMA 2277 DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES 27 JUN 2023

1. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución del mismo conforme a lo establecido en el pliego de condiciones en la oferta presentada y de acuerdo con las instrucciones entregadas por el Departamento del Tolima—Secretaría de Infraestructura y Hábitat.

2. Realizar la reparación, el mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo, mano de obra e insumos y todo lo que sea necesario para el logro de los objetivos propuestos en este contrato.

3. El CONTRATISTA deberá desarrollar un programa de mantenimiento preventivo para cada uno de los tipos de equipo (maquinaria amarilla, volquetas y cabezote y/o camabaja) que tiene a su cargo la Gobernación del Tolima, el cual debe ser presentado para aprobación de la supervisión, apoyo a la supervisión o interventoría a los (5) días de la firma del acta de inicio así y debe contener como mínimo:

MAQUINARIA LÍNEA AMARILLA:

Mantenimiento preventivo 250 horas ✓

Mantenimiento preventivo 500 horas ✓

Mantenimiento preventivo 1000 horas ✓

Mantenimiento preventivo 2000 horas ✓

VOLQUETAS:

Revisión de mantenimiento preventivo 5.000km ✓

Revisión de mantenimiento preventivo 10.000km+ mantenimiento preventivo sistema hidráulico alce vol Trimestral + semestral ✓

Revisión de mantenimiento preventivo 15.000km ✓

Revisión de mantenimiento preventivo 20.000km+ mantenimiento preventivo sistema hidráulico alce vol semestral + anual ✓

CABEZOTE-CAMABAJA ✓

Rutina de mantenimiento preventivo 3.000km ✓

Rutina de mantenimiento preventivo 10.000km ✓

Rutina de mantenimiento preventivo 20.000km ✓

Rutina de mantenimiento preventivo 30.000km ✓

Rutina de mantenimiento preventivo 60.000km ✓

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- 1831 -

22 MAY 2024

propuestos en este contrato. -8. El CONTRATISTA deberá desarrollar un programa de mantenimiento preventivo para cada uno de los tipos de equipo (maquinaria amarilla, Volquetas y cabezote y/o camabaja) que tiene a su cargo la Gobernación del Tolima y se encuentra en el anexo técnico económico, este programa deberá registrarse a los lineamientos de los manuales de operación y mantenimiento, respetando las siguientes frecuencias en horas y kilometrajes. Este deberá cual debe ser presentado para aprobación de la supervisión y apoyo a la supervisión a los (5) días de la firma del acta de inicio y debe contener como mínimo:

Maquinaria Línea Amarilla

Mantenimiento preventivo 250 horas	
Mantenimiento preventivo 500 horas	
Mantenimiento preventivo 1000 horas	
Mantenimiento preventivo 2000 horas	

Volquetas

Revisión de mantenimiento preventivo 5.000km	
Revisión de mantenimiento preventivo 10.000km+ mantenimiento preventivo sistema hidráulico alce volco Trimestral + semestral	
Revisión de mantenimiento preventivo 15.000km	
Revisión de mantenimiento preventivo 20.000km+ mantenimiento preventivo sistema hidráulico alce volco semestral + anual	

Cabezote-Camabaja

Rutina de mantenimiento preventivo 3.000km	
Rutina de mantenimiento preventivo 10.000km	
Rutina de mantenimiento preventivo 20.000km	
Rutina de mantenimiento preventivo 30.000km	
Rutina de mantenimiento preventivo 60.000km	

- 2734 -

01 AGO 2025

encuentra en el anexo técnico económico, este programa deberá registrarse a los lineamientos de los manuales de operación y mantenimiento, respetando las siguientes frecuencias en horas y kilometrajes. Este deberá cual debe ser presentado para aprobación de la supervisión y apoyo a la supervisión a los (5) días de la firma del acta de inicio y debe contener como mínimo:

Maquinaria Línea Amarilla

Mantenimiento preventivo 250 horas	
Mantenimiento preventivo 500 horas	
Mantenimiento preventivo 1000 horas	
Mantenimiento preventivo 2000 horas	

Volquetas

Revisión de mantenimiento preventivo 5.000km	
Revisión de mantenimiento preventivo 10.000km+ mantenimiento preventivo sistema hidráulico alce volco Trimestral + semestral	
Revisión de mantenimiento preventivo 15.000km	
Revisión de mantenimiento preventivo 20.000km+ mantenimiento preventivo sistema hidráulico alce volco semestral + anual	

Cabezote-Camabaja

Rutina de mantenimiento preventivo 3.000km	
Rutina de mantenimiento preventivo 10.000km	
Rutina de mantenimiento preventivo 20.000km	
Rutina de mantenimiento preventivo 30.000km	
Rutina de mantenimiento preventivo 60.000km	

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Se exigió a los contratistas la presentación de planes preventivos para volquetas, camiones FTR, Kodiak y tracto camiones HINO, los cuales establecen:

- ✓ *Periodicidades de intervención.*
- ✓ *Componentes a inspeccionar*
- ✓ *Recomendaciones del fabricante*
- ✓ *Criterios de kilometraje, horas-uso y condiciones de operación.*

A esta respuesta se anexan los siguientes planes preventivos consolidados:

- ✓ ***Rutina de Mantenimiento Preventivo – Volquetas FTR y Kodiak***
- ✓ ***Rutina de Mantenimiento Preventivo – Tracto camión Hino 700***

Lo anterior evidencia una planeación preventiva estructurada, conforme a la normatividad contable y buenas prácticas de gestión de activos.

Respecto a la recomendación de establecer planes de mantenimiento correctivo, se precisa que:

- ✓ *El mantenimiento preventivo es planificado, periódico y basado en criterios del fabricante.*
- ✓ *El mantenimiento correctivo es reactivo, ejecutado únicamente cuando el activo falla.*

Por lo tanto, exigir un plan de mantenimiento correctivo no es técnicamente procedente; lo adecuado es garantizar:

- ✓ *Diagnóstico oportuno de la falla.*
- ✓ *Registro de la intervención*
- ✓ *Gestión presupuestal para su atención.*

Actividades que el Departamento adelanta con base en las matrices y registros técnicos anexos.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

*Por consiguiente, solicitamos al organismo de control el beneficio de auditoría y que quede aclarada esta observación, teniendo en cuenta que la Administración Departamental viene adelantando todas las acciones administrativas, técnicas y de planeación frente al mantenimiento y sostenibilidad de su maquinaria, máquinas y vehículos. Desvirtuada la observación No. 7 mediante la presente controversia, solicitamos que sea **RETIRADA** del informe final de auditoría y que no se materialice en un hallazgo.*

EVIDENCIAS

- ✓ DETALLE PESADO DE CARGA NO OPERATIVOS GOBERTOL 2025
- ✓ Formato Hoja de Vida VOLQUETAS 1
- ✓ Formato Hoja de Vida VOLQUETAS
- ✓ RUTINA MTTO PREVENTIVO Volquetas FTR y KODIAK
- ✓ RUTINA OPERATIVA CAMABAJA RHINO CRANE
- ✓ RUTINA DE MTTO PREVENTIVO HINO-700
- ✓ RUTINA OPERATIVA VOLQUETA INTERNATIONAL MV607 SBA 4X2"

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

Se configura como hallazgo de auditoría una vez analizada la justificación presentada por el departamento de Tolima en la controversia a la observación de Auditoría, se evidencia que el ente auditado expresa que "Incertidumbre de los valores involucrados en el grupo propiedad planta y equipo, cuenta 16750201, equipo de transporte en el Estado de Situación Financiera del departamento del Tolima en cuantía de \$243.470.072,60 con corte a diciembre 31 de 2024; pudiendo afectar la operatividad y disponibilidad de los activos, lo que implica la necesidad de establecer planes de mantenimiento preventivo y correctivo..". Si bien es cierto lo manifestado por el sujeto auditado al expresar que hay una rutina preventiva de mantenimiento de la maquinaria y una hoja de vida de la misma, los mismos soportes carecen de información completa y suficiente que permita identificar el mantenimiento oportuno en la vigencia objeto de estudio o que esté en proceso de reparación o mantenimiento temporal. Esto implica que el valor en libros del activo presuntamente se disminuirá progresivamente reflejando su desgaste o pérdida de valor por el simple paso del tiempo. Por lo tanto se CONFIRMA el presente hallazgo con las aclaraciones expuestas en los términos ya conocidos.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°. 8 SE ELIMINA - Subestimación en cuantía de \$48.652.112.178 en las demandas en contra del departamento del Tolima.

Criterio:

- Resolución No. 533 de 2015 y sus modificatorias - Contaduría General de la Nación
- Resolución No. 238 de 2021 - Contaduría general de la Nación.
- Resolución No. 080 de 2021 - Contaduría general de la Nación.
- Resolución No. 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Decreto 1718 del 10 de noviembre de 2023 Manual de Políticas Contables del Departamento del Tolima.

Condición:

El Departamento del Tolima presenta certificación de las demandas en contra y a favor del ente territorial con corte a diciembre 31 de 2024, así:



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS
DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

Ibagué, 02 ENE 2025

Oficio No. 0019--

Doctor
WILLIGTON SANCHEZ ALBARRACIL
Director Financiero de Contabilidad
Gobernación del Tolima
Ciudad

Asunto: Conciliación de Litigios con corte diciembre de 2024

Respetado Doctor:

Remito archivo de informe de procesos judiciales "LISTADO GENERAL ACTIVOS", con corte al mes de diciembre de 2024 que reporta los procesos judiciales en contra y a favor del Departamento del Tolima, la cual contiene la información detallada, la cual se resume, así:

DEMANDAS A NIVEL GENERAL

PROCESOS ACTIVOS	VALOR DE LAS PRETENSIONES
2220	\$ 334.082.948.842

DETALLE

PORCENTAJE (%) DE PÉRDIDA	CANTIDAD DE PROCESOS	VALOR DE LAS PRETENSIONES	VALOR DE LAS PROVISIONES
Procesos que tienen pretensión cero. (sin afectación contable)	406		
Procesos con pretensión y % de pérdida cero. (sin afectación contable)	808	\$ 79.650.995.877,00	\$ 276.446,62
Procesos con pretensión y % de pérdida de 1% a 9%. (sin afectación contable)	219	\$ 140.972.576.650,00	\$ 7.068.240.625,96
Procesos con pretensión y % de pérdida de 10% a 49%. (con afectación contable)	381	\$ 63.334.481.855,00	\$14.066.248.906,63
Procesos con pretensión y % de pérdida de 50% al 100%. (con afectación contable)	332	\$ 39.898.949.350,00	\$ 25.374.822.877,77
TOTAL	2146	\$ 323.857.003.732,00	\$ 46.509.588.856,98

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS
DESPACHO



PROCESOS A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

PROCESOS ACTIVOS	VALOR
74	\$ 10.225.945.110,00

DETALLE

PORCENTAJE (%) DE PÉRDIDA	CANTIDAD DE PROCESOS	VALOR DE LAS PRETENSIONES
Procesos sin afectación contable	29	0
Administrativo	41	\$ 8.378.371.149,00
Laboral	4	\$ 1.847.573.961,00
TOTAL	74	\$ 10.225.945.110,00

De conformidad con la Circular 008 de 2016 emitida por el Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos del Departamento del Tolima por medio de la cual se establece "Nueva metodología para la valoración y calificación de riesgos de los procesos judiciales, conciliaciones prejudiciales y acciones de repetición" se presenta de manera detallada, informe que contiene el porcentaje de pérdida, valor de las pretensiones y de provisiones, de conciliaciones extrajudiciales y procesos judiciales a cargo del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos.

Cordialmente,


SANDRA MARITZA GÓMEZ MURILLO
 Directora Depto. Administrativo De Asuntos Jurídicos(E)

Proyecto: Julio Cesar Devia


Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11

Fuente: Anexo información suministrada por la entidad 2024.

La cuenta 2701 provisiones litigios y demandas a 31 de diciembre de 2024, presenta un saldo de \$23.232.299.557, que obedece a demandas que posee el ente territorial según información contable publica con corte a 31 de diciembre de 2024 y según reporte dado por la misma entidad en certificación suministrada por la oficina jurídica del departamento, vigencia 2024, detalló valor por \$46.509.588.857 suma que obedece a las provisiones de las estimaciones dadas por el equipo jurídico del departamento del Tolima, generando una presunta subestimación en la cuenta 2701 provisiones litigios y demandas en cuantía de \$23.277.289.300 que sería posible perder en los estrados judiciales para aquellos procesos con probabilidad de pérdida entre el 50 y el 100%.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Tal y como se muestra a continuación:

CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR DE LA PROVISION SEGÚN OFICINA JURIDICA	VALOR SEGÚN INFORMACION	DIFERENCIA
2701	Provisiones Litigios y Demandas	46,509,588,857.00	23,232,299,557.00	23,277,289,300.00

De igual forma en la cuenta 9120 litigio y mecanismos alternativos de solución de conflictos a 31 de diciembre de 2024, presenta un saldo de \$298.482.180.854.23, que obedece a demandas que posee el ente territorial según información contable publica con corte a 31 de diciembre de 2024 y según reporte dado por el ente territorial en certificación emitida por la oficina jurídica del departamento, vigencia 2024, detalló valor por \$323.857.003.732 que obedece a las provisiones de las estimaciones dadas por el equipo jurídico del departamento del Tolima, generando una presunta subestimación en la cuenta 9120 litigio y mecanismos alternativos de solución de conflictos en cuantía de \$25.374.822.877.77 que sería posible perder en los estrados judiciales para aquellos procesos con probabilidad de pérdida entre el 10 y el 49%.

Tal y como se muestra a continuación:

CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR DE LA PROVISION SEGÚN OFICINA JURIDICA	VALOR SEGÚN INFORMACION CONTABLE PUBLICA	DIFERENCIA
9120	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	323,857,003,732.00	298,482,180,854.23	25,374,822,877.77

El saldo de la cuenta 2701 provisiones litigios y demandas presentados a 31 de diciembre de 2024 y que asciende a \$23.232.299.556.87, y la cuenta 9120 litigio y mecanismos alternativos de solución de conflictos y que asciende a \$298.482.180.854.23; en la información financiera contable publica de la entidad objeto de estudio, no representan una adecuada contabilización ya que no están definidos los criterios de medición por parte de la entidad en los que se establezca una conciliación adecuada entre el equipo jurídico de la gobernación del Tolima y el área contable de la misma entidad.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Causa:

- Ausencia de mecanismos de seguimiento que permitieran identificar fielmente los valores de las contingencias por demandas en contra del ente territorial incluidos en la contabilidad del ente auditado.

Efecto:

- Subestimación de los valores involucrados de las contingencias por demandas en contra del ente territorial, en la información financiera del departamento del Tolima frente al reporte suministrado por la oficina jurídica, en cuantía de \$48.652.112.178 debido a que presuntamente no representa una adecuada contabilización, ya que no están definidos los criterios de medición por parte de la entidad en los que se establezca una conciliación adecuada entre el equipo jurídico de la gobernación del Tolima y el área contable de la misma entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"El Gobierno Departamental del Tolima identificado con nit. 800113672-7 presenta dentro de sus Estados Financieros a corte 31 de diciembre de 2024 en la cuenta 2701 PROVISIONES – LITIGIOS Y DEMANDAS el valor de \$ 25.374.832.877,77 y no el valor indicado por la Contraloría Departamental de \$ 23.232.299.557 como se evidencia en el reporte contable BALANCE DE PRUEBA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Si bien es cierto, el certificado emitido por la oficina jurídica del Departamento indica un valor total de demandas por \$46.509.588.856,98, distribuidos por las siguientes estimaciones de pérdidas.

PORCENTAJE (%) DE PÉRDIDA	CANTIDAD DE PROCESOS	VALOR DE LAS PRETENSIONES	PROBABILIDAD DE PÉRDIDA
<i>Procesos que tienen pretensión cero (sin afectación contable)</i>	406	\$ -	\$ -
<i>Procesos con pretensión y % de pérdida cero</i>	808	\$ 995.877 79.650.	\$ 276.446,62

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Procesos con pretensión y % de pérdida de 1% a 9%	219	\$ 140.972.576.650	\$7.068.240.625,96
Procesos con pretensión y % de pérdida de 10% a 49%	381	\$ 481.855 63.334.	\$ 14.066.248.906,63
Procesos con pretensión y % de pérdida de 50% a 100%	332	\$ 949.350 39.898.	\$ 25.374.822.877,77
TOTAL	2146	\$ 323.857.003.732	\$ 46.509.588.856,98

Me permito indicar que, para el registro contable de estas pretensiones, se debe tener en cuenta lo contemplado en el artículo 12. **Registro del valor estimado de la obligación contingente de los procesos judiciales** de la Resolución 431 del 28 de julio de 2023 en sus numerales a), b), c) y d), que solo tendrá en cuenta en la cuenta de provisión de balance, aquellas pretensiones con posibilidades de pérdidas mayores al 50%, en este orden de ideas, el valor determinado por la oficina jurídica en este rango es de \$ 25.374.822.877,77 , valor que corresponde al registrado en la cuenta contable 2701 PROVISIONES – LITIGIOS Y DEMANDAS por valor de \$ 25.377.822.877,77, sin presentar ninguna diferencia al respecto y dando cumplimiento a la normatividad contable vigente.

Como se indicó en el párrafo anterior, del total de las pretensiones por valor de \$ 323.857.003.732 reportadas por la oficina jurídica, se registraron \$ 25.374.822.877,77 en la cuenta 2701 PROVISIONES – LITIGIOS Y DEMANDAS, la diferencia por valor de \$ 298.482.180.854,23 fueron registradas en las cuentas de orden 9120 – LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido en el artículo 12. **Registro del valor estimado de la obligación contingente de los procesos judiciales** de la Resolución 431 del 28 de julio de 2023 en sus numerales a), b), c) y d). Por lo tanto no existe ningún tipo de subestimación por valor de \$ 25.377.822.877,77, ya que este valor se encuentra registrado en la cuenta de pasivos en el balance general, dando cumplimiento a lo reglamentado en la normatividad contable.

De esta manera, podemos determinar que el Gobierno Departamental representa una adecuada contabilización de estos registros contables, teniendo claramente definidos los criterios de medición en el proceso de conciliación del equipo jurídico y el área contable de la entidad; por consiguiente, no existe ninguna subestimación en los Estados Financieros

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

con corte a 31 de diciembre de 2024 por concepto de registros contables de las demandas en contra del Departamento del Tolima; desvirtuada la observación No. 8, mediante la presente controversia, solicitamos que sea retirada del informe final de auditoría y que no se materialice en un hallazgo dentro del informe final.

El equipo auditor, pese a haber relacionado en el acápite del criterio las normas que considera presuntamente vulneradas, no realizó un análisis ni precisó el alcance del supuesto incumplimiento por parte de la administración que dio origen a la subestimación de la cuenta. Esta omisión impide identificar la configuración real de la infracción y genera un observación carente de motivación, circunstancia que vulnera el derecho al ejercicio pleno de la defensa y la contradicción.

De esta manera, no existe contravención alguna a las normas ni a las políticas contables vigentes. El Departamento del Tolima ha cumplido con los procedimientos y manuales internos establecidos, garantizando una aplicación adecuada, coherente y ajustada a derecho de la normativa contable que rige para el sector público y para la entidad.

*En consecuencia, y con fundamento en la ausencia de motivación respecto de las normas presuntamente infringidas, así como demostrado el cumplimiento de los parámetros técnicos para justificar las sumas reportadas, solicito declarar la **IMPROCEDENCIA** de la presente observación, por carecer de sustento técnico, jurídico y probatorio que lo valide.*

EVIDENCIAS

Se adjunta como pruebas de este reporte la resolución No. 431 del 28 de julio de 2023, reporte del balance de prueba a 31 de diciembre de 2024 de la cuenta 2701 – PROVISIONES LITIGIOS Y DEMANDAS y de la cuenta 9120 – LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, copia del informe del equipo jurídico de conciliación de litigios con corte a 31 de diciembre de 2024.”

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

Se elimina la observación administrativa de auditoría una vez analizada la justificación presentada por el departamento de Tolima en la controversia a la observación de Auditoría, se evidencia que el ente auditado expresa que “Me permito indicar que, para el registro

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

contable de estas pretensiones, se debe tener en cuenta lo contemplado en el artículo 12. **Registro del valor estimado de la obligación contingente de los procesos judiciales** de la Resolución 431 del 28 de julio de 2023 en sus numerales a), b), c) y d), que solo tendrá en cuenta en la cuenta de provisión de balance, aquellas pretensiones con posibilidades de pérdidas mayores al 50%, en este orden de ideas, el valor determinado por la oficina jurídica en este rango es de \$ 25.374.822.877,77 , valor que corresponde al registrado en la cuenta contable 2701 PROVISIONES – LITIGIOS Y DEMANDAS por valor de \$ 25.377.822.877,77, sin presentar ninguna diferencia al respecto y dando cumplimiento a la normatividad contable vigente.

Como se indicó en el párrafo anterior, del total de las pretensiones por valor de \$ 323.857.003.732 reportadas por la oficina jurídica, se registraron \$ 25.374.822.877,77 en la cuenta 2701 PROVISIONES – LITIGIOS Y DEMANDAS, la diferencia por valor de \$ 298.482.180.854,23 fueron registradas en las cuentas de orden 9120 – LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido en el artículo 12. **Registro del valor estimado de la obligación contingente de los procesos judiciales** de la Resolución 431 del 28 de julio de 2023 en sus numerales a), b), c) y d). Por lo tanto no existe ningún tipo de subestimación por valor de \$ 25.377.822.877,77, ya que este valor se encuentra registrado en la cuenta de pasivos en el balance general, dando cumplimiento a lo reglamentado en la normatividad contable.”. Lo manifestado por el sujeto auditado al expresar que De esta manera, no existe contravención alguna a las normas ni a las políticas contables vigentes.

Por lo tanto se ELIMINA el presente hallazgo con las aclaraciones expuestas en los términos ya conocidos.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA FISCAL CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 8 – Incumplimiento en el pago de la Contribución de Vigilancia – Superintendencia Nacional de Salud y clasificación errónea del gasto e inconsistencia contable en cuantía de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.843.049)

2.4.40. Impuestos, contribuciones y tasas

Criterio:

- Ley 610 de 2000, artículos 3, 4, 5 y 6.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- Ley 1952 de 2019, artículo 38 numeral 22.
- Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por las cuales se incorporan al RCP los marcos normativos y las normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para las entidades del gobierno.
- Ley 1955 de 2019, 7 Artículo 76.

Condición:

Se identificó un incumplimiento en el pago de la Contribución de Vigilancia a la Superintendencia Nacional de Salud para la vigencia 2024, según lo establecido en la Resolución No. 2024920050005676-6 del 31 de mayo emitida en el mismo año, dentro de la misma se establecieron las tarifas, lugares y plazos para el pago de la contribución correspondiente al artículo 76 de la Ley 1955 de 2019, según esta resolución a la Gobernación del Tolima le correspondía cancelar un valor de \$157.768.813.

Debido al incumplimiento del plazo de pago, la plataforma Génesis de la Superintendencia Nacional de Salud generó intereses de mora por valor de \$13.843.049, esta penalización económica fue imputada al presupuesto de la entidad territorial, lo que presenta una afectación al patrimonio institucional y un incumplimiento del principio de eficiencia en la gestión financiera.

Mediante Resolución No. 4715 del 27 de noviembre de 2024, la Gobernación del Tolima reconoció, ordenó y autorizó el pago a la Superintendencia Nacional de Salud por concepto de intereses de mora, por un valor de \$13.843.049, este desembolso fue ejecutado como se evidencia a continuación:

COMPROBANTE DE EGRESO No.	FECHA	CONCEPTO	VALOR	FECHA DE PAGO	CUENTA BANCARIA
30694	29 DE NOVIEMBRE DE 2024	C.C/RELACIÓN 3676 DE 29/11/2024 - PAGO SEGÚN RELACIÓN 4175 DEL 27 DE NOV DE 2024, RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VIGILANCIA DEL AÑO 2024 LEY 488/98.	13.843.049.00	29 DE NOVIEMBRE DE 2024	BANCO DAVIVIENDA CUENTA DE AHORRO No. 1660-7062840-8 - IMPOCONSUMO OTROS GASTOS SALUD CONV. 473/15

Fuente: Documentos suministrados por la Gobernación del Tolima.

Adicionalmente, se evidenció una inadecuada contabilización del valor pagado, la Gobernación del Tolima llevó el valor total (capital e intereses de mora) a la cuenta 2.4.40 Impuestos, contribuciones y tasas, subcuenta 2.4.40.23.02 Mejoramiento Vigilancia SGSSS

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Ley 488/98, este tratamiento contable es improcedente, dado que los intereses moratorios no corresponden a contribuciones ordinarias sino a sanciones por incumplimiento y por tanto, no debieron ser reconocidos en dicha subcuenta. Aunado a lo anterior, no fue posible identificar en los registros contables la cuenta específica a la cual se imputaron los intereses de mora, lo que impide determinar con certeza el impacto real en los estados financieros y limita la trazabilidad y transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Con base en lo antes expuesto, el pago de los intereses moratorios por valor de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$13.843.049) M/cte., afectó directamente las arcas del departamento, recursos que podrían haber sido destinados a otras necesidades prioritarias.

Causa:

- Omisión en el cumplimiento de los compromisos contraídos.
- Falta de diligencia en el proceso de legalización y reconocimiento de hechos que generan sanciones, multas e interés para el departamento por incumplimiento de obligaciones impuestas por la Ley.
- La falta de un control interno adecuado en la gestión de pagos y en la aplicación de las normativas contables.

Efecto:

- Impacto negativo en los resultados esperados en términos de ejecución presupuestal y cumplimiento de metas.
- Deja inerte los recursos del departamento, generando de esta manera incertidumbre en la utilización correcta de dineros.
- Daño al erario público, con el pago de intereses moratorios por parte del ente territorial.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"Nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

En relación con esta observación, donde se hace mención al presunto "incumplimiento en el pago de la contribución de vigilancia — Superintendencia de Salud y clasificación errónea del gasto e inconsistencia contable en cuantía de Trece Millones Ochocientos Cuarenta y

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Tres Mil Cuarenta y Nueve Pesos Moneda Corriente (\$13.843.049)”, es importante realizar las siguientes apreciaciones:

- ✓ *El 05 de marzo de 2024, la Superintendencia de Salud mediante circular externa 2024151000000005-5, emitió instrucciones para el reporte de información financiera y presupuestal, así como para el diligenciamiento de los formularios y archivos requeridos para el pago de contribuciones requeridas por dicho ente de control, entre estos, el nuevo formato FT032 que debía ser diligenciado por la entidad territorial y remitido para aprobación de la Superintendencia de salud hasta el 20 de abril de 2024. Al respecto, en la instrucción PRIMERA se indica:*

Archivo Tipo	Nombre	Vigilado	Periodicidad	Fecha del primer reporte
FT032	Ingresos Departamentales totales y de salud	ET – del orden departamental	Anual	Fecha de corte: 31 de diciembre de 2023 Fecha de reporte: 20 de abril de 2024

Adicional a lo anterior, en el punto III ANEXOS TECNICOS numeral 1. De la circular en mención, se hace referencia a los anexos técnicos del archivo FT032, estipulando únicamente los elementos a tener en cuenta como son: identificador, atributos, descripción, longitud máxima, registro permitido; posteriormente, en el punto IV TABLAS DE REFERENCIA, se indica que para el archivo FT032 se debe tener en cuenta el código contable y el nombre de la cuenta contable, pero no se da una descripción clara, ni orientación técnica para el diligenciamiento del archivo citado.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular Externa 2024151000000005-5 del 05 de marzo de 2024, por parte del Ente Territorial, se llevaron a cabo las siguientes actuaciones:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

FECHA	ACTUACIONES		
21 de marzo de 2025	La Superintendencia de Salud programó un espacio virtual de socialización en el cual se habló de la circular de manera general, pero no se recibió capacitación sobre la parte técnica y diligenciamiento del nuevo formato FT032 requerido para poder realizar el pago de la contribución de vigilancia. Con lo anterior, se denotó que desde la expedición de la circular, hasta la socialización pasaron 15 días y no se obtuvo capacitación apropiada, para dar cumplimiento a dicho reporte y para obtener la firma digital que resulta ser necesaria para reportar y validar el archivo en el aplicativo NRVC.	31 de mayo de 2025	Mediante la resolución 2024920050005676-6 del 31 de mayo de 2024, la Superintendencia de Salud estableció las tarifas, los lugares y plazos para cumplir con el pago de la Contribución consagrada en el artículo 76 de la Ley 1955 de 2019 para la vigencia 2024.
21 de mayo de 2025	Desde la Secretaría de Salud del Tolima y en conjunto con la Dirección Financiera de Contabilidad se adelantaron las actuaciones propias desde el área contable del departamento para tal fin, en especial para obtener la firma digital requerida para reportes de información presupuestal y financiera, y para realizar el diligenciamiento del formato FT032 de ingresos departamentales totales y de salud, lo cual se requería para poder determinar el valor de la contribución de vigilancia – Superintendencia de Salud. Desde el área contable, se realizaron las actividades relacionadas con la obtención de la firma digital, y una vez se contó con ello el 21 de mayo de 2024 se procedió a cargar el formato en el aplicativo respectivo, y se remitió para su revisión y validación por parte de la Supersalud. En esta misma fecha se procedió a cargar el formato FT032 ingresos totales y de salud en el aplicativo NRVC.	5 de Julio de 2025	se determinaron unos errores de validación por parte del organismo de control En este mismo día se procedió a corregir el respectivo formato FT032 ingresos totales y de salud y se realizó nuevamente el cargue del archivo en el aplicativo NRVC.
		25 de Julio de 2025	La dirección de contabilidad elevó petición a la Superintendencia Nacional de Salud realizando una serie de preguntas sobre el diligenciamiento del nuevo formato FT-032, de las cuales nunca se obtuvo respuesta por parte del órgano de control, estas preguntas se relacionaron con algunas cuentas respecto a la información reportada en el formato FT032 inicialmente y la contenida en el CHIP, así como con los porcentajes de algunas cuentas reportadas, pues las observaciones realizadas por la Superintendencia de Salud y su falta de instrucción clara inducían en error al ente territorial, teniendo en cuenta, la información financiera reportada en el CHIP.

31 de Julio de 2025	Ante la falta de respuesta de la Superintendencia de Salud, se remitió por parte de la Entidad Territorial la información requerida por el Ente de Control con los ajustes que desde el ente territorial técnicamente se encontraban viables.
20 de Agosto de 2025	La Superintendencia de Salud mediante oficio con Número de radicado 20245000101734101 presenta nuevamente observaciones al formato FT032.
30 de Agosto de 2025	La entidad territorial mediante oficio No. DFC-162-472 presenta respuesta a las observaciones y se solicita mesa de trabajo para precisar con certeza el diligenciamiento del formato FT-032 y la validación de la información, pero tampoco obtuvimos alguna respuesta al respecto. Ante la posible falta de respuesta de la Superintendencia de Salud, se remitió la información requerida por el ente de control con los ajustes que desde el ente territorial técnicamente se encontraban viables
30 de Octubre de 2024	Conforme lo anterior, hasta no tener aprobación del formato FT032 de ingresos departamentales totales y de salud por parte de la Supersalud, no se podía realizar el pago de la contribución de vigilancia, pues este pago dependía de la aprobación por parte de la Supersalud del archivo FT032, hasta esta fecha fue posible la generación del recibo de pago de la tasa d contribución.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

27 de noviembre de 2024	La Secretaría de Salud Departamental emitió resolución No. 4715 por la cual se reconoce un pago a la Superintendencia Nacional de Salud por concepto de pago de la contribución de vigilancia del año 2024.
29 de Noviembre de 2024	Se realizó el pago efectivo a la Superintendencia Nacional de Salud por concepto de la tasa de contribución del año 2024, mediante comprobante de egreso No. 30694

Desde la Secretaría de Salud del Tolima, se ha solicitado la devolución y el no reconocimiento de los intereses pagados impositivamente, en relación con el pago de la contribución de vigilancia, pues como se relata, la tardanza en el pago obedeció a falta de capacitación y respuesta oportuna, no atribuible a la administración que por el contrario, tal y como se evidencia en la trazabilidad, solicito insistentemente a la Superintendencia el apoyo y claridad necesaria, así como la — la inminencia para el correcto diligenciamiento del nuevo formato FT-032 la dificultad técnica, la falta de capacitación y aclaración al respecto, situaciones que no fueron — suficientes para una oportuna respuesta y acompañamiento de quien ideo un nuevo formato ineludible, sin que mediara un — término holgado de transición para su aplicación, ni la correlación con quienes tienen a cargo el diligenciamiento.

En relación con lo antes relatado, podemos ver que no hubo una omisión en el cumplimiento de los compromisos contraídos y en el pago de la contribución de vigilancia — Superintendencia de Salud, pues la misma se hizo atendiendo la metodología planteada en la circular externa 2024151000000005-5 del 05 de marzo de 2024 y la resolución 2024920050005676-6 del 31 de mayo de 2024 emitida por la Superintendencia de Salud, sin que se pudiera actuar sin la aprobación de la misma Supersalud que solo se obtuvo hasta el mes de octubre de 2024.

Adicionalmente, tampoco se puede hablar de falta de diligencia en el proceso de legalización y reconocimiento en el pago de la contribución de vigilancia — Superintendencia de Salud, pues se atendió lo establecido en la circular externa 2024151000000005-5 del 05 de marzo de 2024 y la resolución 2024920050005676-6 del 31 de mayo de 2024 emitida por la Superintendencia de Salud, hasta tal punto que una vez hubo aprobación del formato FT032 de ingresos departamentales totales y de salud por

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

parte de la Supersalud se formalizó el pago en cuestión, se pagaron los intereses evitando un mayor crecimiento de estos, pero que se encuentran en reclamación y no aceptados por el Departamento del Tolima.

Lo anterior, para demostrar que no hubo culpa, ni dolo en las actuaciones realizadas por parte de la entidad territorial, por lo que carece de todo asidero jurídico la observación con incidencia fiscal aquí planteada.

Finalmente, no podemos hablar de falta de un control interno adecuado en la gestión de pagos y en aplicación de las normativas contables, pues desde la Secretaría de Salud del Tolima como desde la Dirección Financiera de Contabilidad se acogió la metodología establecida por la Supersalud en la circular externa 2024151000000005-5 del 05 de marzo de 2024 y la resolución 2024920050005676-6 del 31 de mayo de 2024, y se llevaron a cabo las gestiones correspondientes para realizar el pago de la contribución de vigilancia — Superintendencia de Salud.

La presente observación, igualmente carece de un criterio claro que permita evaluar la gestión de manera objetiva y controvertirlo integralmente. Aunque se relacionan las normas presuntamente infringidas en la actuación administrativa durante el trámite de gestión y pago a la Superintendencia de Salud, no se especifica el alcance de las supuestas transgresiones ni se vincula con los procedimientos internos y manuales de la entidad, configurándose una evidente falta de motivación por parte del equipo auditor, lo cual vulnera los derechos de defensa y contradicción de la entidad territorial.

La Corte Constitucional y el Consejo de Estado han establecido de manera reiterada que, en el ordenamiento jurídico colombiano, rige como principio general la proscripción de la responsabilidad objetiva en materia administrativa sancionatoria. Solo excepciones expresamente contempladas por la ley pueden permitir la declaración de responsabilidad sin necesidad de demostrar culpa. En consecuencia, la ausencia de un análisis sobre el elemento subjetivo del ilícito impide que la administración pueda imponer sanciones sin una justificación legal, debiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución y la Ley 1437 de 2011, que consagran los principios de legalidad de las faltas y sanciones, presunción de inocencia y demás garantías procesales.

De acuerdo con lo anterior, salvo disposición expresa en contrario, corresponde al operador administrativo acreditar la existencia de culpabilidad, verificando la imputabilidad del

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

sujeto, la relación psíquica entre el administrado y el hecho descrito como infracción, y la ausencia de circunstancias que excluyan la responsabilidad.

De manera específica frente al pago de intereses moratorios, la Auditoría General de la República, en los Conceptos Jurídicos 110.045.2004 y 110.010.2018, ha señalado que no es jurídicamente válido deducir responsabilidad fiscal únicamente del hecho de que una entidad deba asumir intereses, sanciones o multas, pues para que exista responsabilidad es indispensable demostrar que esos pagos se originan en una gestión dolosa o gravemente culposa del gestor fiscal, con los elementos definidos en los artículos 1, 4, 5 y 6 de la Ley 610 de 2000 (daño cierto, culpa grave o dolo y nexos causal directo).

Si bien el proceso de auditoría no constituye el escenario idóneo para profundizar en los elementos propios del proceso sancionatorio, resulta ineludible señalar que la Carta de Observaciones, respecto de esta observación, no aporta indicios de dolo, culpa grave ni falta de razonabilidad en el cumplimiento de los deberes que permitan presumir una conducta sancionable desde el punto de vista disciplinario o fiscal. En estas condiciones, la observación carece de sustento fáctico y jurídico suficiente y, por ende, no puede considerarse válido ni siquiera como indicio de una conducta reprochable.

Con todo lo anterior, solicitamos a la Contraloría Departamental del Tolima retirar — la observación 9 del informe de auditoría financiera, de gestión y de resultados vigencia 2024, con base en lo demostrado y probado en la presente controversia, donde se desvirtúa cualquier tipo de negligencia administrativa — por parte de la administración central y a las gestiones de cobro de estos intereses (en reclamación), a la Superintendencia de Salud realizadas por la Secretaría de Salud y Hacienda Departamental del Tolima.

EVIDENCIAS: -circular externa No 202415100000005-5 de 2024 -Extracto pagos contribución Super Salud. -Oficio DFC 162-472 Supersalud -Oficio Socialización circular Supersalud -Resolución No 2024920050005676-6 -Solicitudes Dirección Financiera a Super salud, Reclamación ante la Super Salud."

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

La respuesta presentada por la Gobernación del Tolima no desvirtúa la observación formulada, por cuanto confirma los hechos generadores del hallazgo, reconoce el pago extemporáneo de la contribución de vigilancia, la causación y pago de intereses moratorios, así como la existencia de inconsistencias contables, limitándose a justificar tales situaciones

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

en presuntas dificultades operativas y de interpretación normativa, las cuales no eximen de responsabilidad administrativa ni fiscal.

Sobre el presunto incumplimiento en el pago oportuno de la contribución de vigilancia, la entidad acepta expresamente que el pago de la contribución de vigilancia a la Superintendencia Nacional de Salud no se realizó dentro de los plazos legalmente establecidos, pues señala que la aprobación del formato FT032 solo se obtuvo en octubre de 2024, lo que generó la causación de intereses.

Es preciso aclarar que:

- La obligación de pago es legal y preexistente y no se supedita a la expedición de formatos operativos internos de la Supersalud.
- Las circulares externas no crean ni suspenden obligaciones tributarias o parafiscales, sino que regulan aspectos instrumentales para su liquidación y reporte.
- La ausencia de una aprobación formal del formato FT032 no impedía realizar el pago oportuno, ya fuera mediante estimación razonable o mecanismos provisionales, tal como lo permite el principio de gestión fiscal diligente y preventiva.

En consecuencia, la tardanza en el pago si configura un incumplimiento objetivo, independientemente de las gestiones adelantadas posteriormente ante la Supersalud.

Por otra parte, el argumento relacionado con la supuesta falta de orientación técnica del formato FT032 no resulta suficiente ni válido para justificar la mora, por las siguientes razones:

- La entidad territorial cuenta con dependencias financieras y contables especializadas, obligadas a interpretar y aplicar las normas presupuestales y contables vigentes.
- El hecho de que la circular no detalla exhaustivamente cada campo del formato no exonera a la administración el deber de diligenciar, ni suspende el cumplimiento de una obligación legal.
- La observación no se fundamenta en errores de diligenciamiento del FT032, sino en el resultado material de la gestión "El pago tardío y el consecuente pago de intereses".

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Por tanto, las dificultades técnicas alegadas constituyen debilidades en la planeación y gestión administrativa, más no una causal eximente de responsabilidad.

Sobre la causación y pago de intereses moratorios, la propia entidad reconoce que se generaron y pagaron intereses moratorios, los cuales ascienden a \$13.843.049, valor que constituye un daño cierto al patrimonio público, en la medida que, se trata de recursos públicos erogados sin contraprestación ni beneficio alguno para la entidad, dichos intereses no se habrían causado de haberse efectuado el pago dentro del término legal y la posterior reclamación de dichos intereses no eliminan ni neutraliza el daño, pues al momento de la auditoría el pago ya se había materializado.

La jurisprudencia y la doctrina fiscal han sido claras en señalar que el daño se configura con la salida efectiva de recursos, independientemente de reclamaciones posteriores cuya prosperidad es incierta.

Sobre la inexistencia de culpa o dolo, la observación no se fundamente en responsabilidad objetiva, sino en la verificación de una gestión fiscal antieconómica, derivada de:

- La falta de adopción de medidas oportunas para evitar la mora.
- La ausencia de mecanismos de contingencia frente a cambios normativos posibles.
- La asunción de intereses moratorios como consecuencia directa de la inacción o tardanza administrativa.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, la culpa grave se configura cuando el gestor fiscal actúa con descuido notorio, omitiendo precauciones mínimas que una administración diligente habría adoptado, en este caso, la entidad conocía la obligación, conocía los plazos y conocía las consecuencias del incumplimiento, aun así se permitió que se causaran intereses.

En cuanto al control interno y la gestión contable, contrario a lo afirmado por la entidad, los hechos evidencian debilidades en el control interno, reflejadas en:

- Falta de articulación efectiva entre la Secretaría de Salud y la Dirección Financiera.
- Inadecuada programación de pagos obligatorios.
- Clasificación errónea del gasto, generando inconsistencias contables advertidas en la auditoría.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

La mera invocación del cumplimiento formal de una circular no acredita la eficacia del control interno, el cual debe evaluarse por sus resultados y no solo por la realización de trámites.

A lo contrario, a lo refutado por el sujeto de control, la observación se encuentra debidamente motivada, pues identifica claramente:

- El hecho: Pago extemporáneo de la contribución.
- La consecuencia: Causación y pago de intereses moratorios.
- El daño: Detrimento patrimonial cuantificado.
- El criterio: Normas contables y de responsabilidad fiscal aplicables.

De modo que, no se vulnera el derecho de defensa ni el principio de contradicción, toda vez que la entidad ha podido pronunciarse ampliamente, como efectivamente lo hizo.

La respuesta de la Gobernación del Tolima no desvirtúa la observación, sino que ratifica los hechos que le dieron origen, limitándose a exponer explicaciones administrativas que no eliminan el daño fiscal ni la responsabilidad derivada de una gestión tardía e ineficiente, por ende, se mantiene la validez de la observación No. 09, en todo los términos previamente establecidos.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA FISCAL CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 9 – Pago intereses de mora, por no cancelación del impuesto predial en cuantía de DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$211.465.572).

2.4.40. Impuestos, contribuciones y tasas

Criterio:

- Ley 610 de 2000.
- Ley 1952 de 2019, artículo 38 numeral 1, 22 y 41.
- Decreto 111, artículos, 13, 15, 17 y 71.
- Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones y la Resolución 461 de 2017, por las cuales se incorporan al RCP los marcos normativos y las normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para las entidades del gobierno.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- Ley 1066 del 2006, artículo 03.

Condición:

Se evidenció una omisión sistemática en los pagos de las obligaciones legales por parte de la Gobernación del Tolima, específicamente en lo referente al Impuesto Predial generando intereses moratorios significativos, el seguimiento exhaustivo de estos pagos reveló que la administración efectuó cinco (5) desembolsos a favor de diferentes alcaldías del departamento del Tolima por concepto de Impuesto Predial por un valor total de \$1.374.841.406, las cancelaciones se distribuyeron de la siguiente manera:

MUNICIPIO	VALOR FACTURADO	VALOR CANCELADO
ALCALDÍA DE AMBALEMA	84,758,790.00	84,758,790.00
ALCALDÍA DE IBAGUÉ	140,221,000.00	140,221,000.00
ALCALDÍA DE IBAGUÉ	742,673,000.00	742,673,000.00
ALCALDÍA DE HONDA	274,468,239.00	274,468,239.00
ALCALDÍA DE VILLAHERMOSA	132,720,377.00	132,720,377.00
TOTAL	1,374,841,406.00	1,374,841,406.00

Fuente: Facturas emitidas por las alcaldías y comprobantes de egresos.

Municipio de Ambalema

Examinados lo antecedentes de dichos pagos, se tiene que, a la alcaldía de Ambalema se le adeudaba desde el año 2016 – 2024 el valor total de \$84.758.790, valores constituidos por dos facturas y que fueron reconocidos mediante la Resolución No. 508 del 07 de mayo de 2024, *"por la cual se reconoce y ordena un pago a favor del municipio de Ambalema Tolima por concepto de impuesto predial de los bienes inmuebles identificados con fichas catastrales 01-02-0021-0001-000 y 01-02-0039-0009-000, propiedad del Departamento del Tolima"*, a continuación se detallan los desembolsos ejecutados:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Resolución No. 508 del 07 de mayo de 2024.

MUNICIPIO AMBALEMA														
COMPROBANTE DE EGRESO														
No. 9480 DEL 22 DE MAYO DE 2024														
No.	DETALLE	REFERENCIA DE PAGO (FACTURA)	FECHA EMISIÓN	V/R. FACTURA	CONCEPTO	V/R. INTERES DE MORA VIGENCIA 2023	V/R. INTERES DE MORA VIGENCIA 2022	V/R. INTERES DE MORA VIGENCIA 2021	V/R. INTERES DE MORA VIGENCIA 2020	V/R. INTERES DE MORA VIGENCIA 2017-2018	V/R. INTERES DE MORA VIGENCIA 2016-2018	V/R. INTERES DE MORA VIGENCIA 2019	FECHA DE PAGO	VALOR CANCELADO
1	RESOLUCIÓN 0508/2024 PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REFERENCIA DE PAGOS No. 223117 Y 223136 VIGENCIAS 2017-2024 Y 20216-2024, IDENTIFICADOS CON	No. 223117	06 DE MAYO DE 2024	37.267.057.00	INTERES PREDIAL	1.161.439.00	3.255.588.00	1.338.088.00	1.791.643.00	6.182.973.00		2.325.460.00	23 DE MAYO DE 2024	\$84.758.790 DE LA CUENTA DE AHORROS No. 1661-7022231-8 BANCO DAVIVIENDA - ICLD LICORES
					INTERES SOBRETASA AMBIENTAL	116.137.00	348.807.00	182.466.00	244.312.00	843.125.00		317.101.00		
					INTERESES TASA BOMBERIL	69.680.00	195.328.00	66.899.00	89.574.00	309.139.00		116.268.00		
2	MATRICULAS INMOBILIARIAS Y FICHAS CATASTRALES N- 351-2665, 01-02-0039-0009-000 Y 351-9850, 01-02-0021-0001-000, POR LAS VIGENCIAS 2017-2024 Y 2016-2024.	No. 223136	02 DE MAYO DE 2024	47.491.733.00	INTERES PREDIAL	1.269.708.00	3.559.064.00	1.462.819.00	1.958.650.00		10.826.532.00	2.542.232.00		
					INTERES SOBRETASA AMBIENTAL	126.967.00	381.325.00	199.470.00	267.082.00		1.476.341.00	346.662.00		
					INTERESES TASA BOMBERIL	76.176.00	213.537.00	73.139.00	97.925.00		541.318.00	127.105.00		
VALOR TOTAL FACTURAS				84.758.790.00	VALOR TOTAL PAGO INTERESES	2.820.107.00	7.953.649.00	3.322.881.00	4.449.186.00	7.335.237.00	12.844.191.00	5.774.828.00		

Fuente: Facturas emitidas por la Alcaldía de Ambalema Tolima.

Intereses de Mora

V/R. INTERES DE MORA VIGENCIA 2023	V/R. INTERES DE MORA VIGENCIA 2022	V/R. INTERES DE MORA VIGENCIA 2021	V/R. INTERES DE MORA VIGENCIA 2020	V/R. INTERES DE MORA VIGENCIA 2017-2018	V/R. INTERES DE MORA VIGENCIA 2016-2018	V/R. INTERES DE MORA VIGENCIA 2019	VALOR TOTAL
2.820.107.00	7.953.649.00	3.322.881.00	4.449.186.00	7.335.237.00	12.844.191.00	5.774.828.00	44.500.079.00

Fuente: Facturas emitidas por la Alcaldía de Ambalema Tolima.

Por el pago extemporáneo por concepto de Impuesto Predial, se generaron intereses de mora con cargo a la Gobernación del Tolima por un valor de \$44.500.079.

Municipio de Ibagué

Por otro parte, mediante Resoluciones No. 851 del 25 de julio de 2024 y No. 1310 del 23 de octubre del mismo año, se reconoció y pagó al municipio de Ibagué el valor correspondiente al Impuesto Predial adeudado por la Gobernación del Tolima, correspondiente a las vigencias 2023, por los siguientes montos:

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- Vigencia 2023: \$140.221.000

A continuación, se detallan los valores mencionados:

Resolución No. 851 del 25 de julio de 2024.

MUNICIPIO IBAGÜÉ								
COMPROBANTE DE EGRESO								
No. 17481 DEL 01 DE AGOSTO DE 2024								
No.	DETALLE	REFERENCIA DE PAGO (FACTURA)	FECHA EMISIÓN	V/R. FACTURA	CONCEPTO	V/R. INTERES DE MORA VIGENCIA 2023	FECHA DE PAGO	VALOR CANCELADO
1	RESOLUCIÓN 0851/2024 PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REFERENCIA DE PAGOS No. 730012815533 VIGENCIAS 2023-2024, IDENTIFICADOS CON MATRICULAS INMOBILIARIAS Y FICHAS CATASTRALES N-350-43508, 01-10-0316-0049-000.	No. 730012815533	16 DE JULIO DE 2024	140.221.000.00	INTERES PREDIAL	18.649.000.00	01 DE AGOSTO DE 2024	\$140.221.000 DE LA CUENTA DE AHORRO No. 1661-7022231-8 BANCO DAVIVIENDA - ICLO LICORES
					INTERES SOBRETASA AMBIENTAL	2.797.000.00		
VALOR TOTAL FACTURA				140.221.000.00	VALOR TOTAL PAGO INTERESES	21.446.000.00		

Fuente: Facturas emitidas por la Alcaldía de Ibagué Tolima.

Intereses de Mora

V/R. INTERES DE MORA VIGENCIA 2023	VALOR TOTAL
21.446.000.00	21.446.000.00

Municipio de Honda

Asociado a lo anterior, también se adeudaba al municipio de Honda el pago correspondiente por el mismo concepto de impuesto predial, por tal motivo, mediante la Resolución No. 852 del 25 de julio de 2024, el ente territorial reconoció, autorizó y pago el valor total de tres (3) facturas, las cuales suman \$274.468.239.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

RESOLUCIÓN No. 852 DEL 25 DE JULIO DE 2024.

MUNICIPIO HONDA								
COMPROBANTE DE EGRESO								
No. 17519 DEL 01 DE AGOSTO DE 2024								
No.	DETALLE	REFERENCIA DE PAGO (FACTURA)	FECHA EMISIÓN	V/R. FACTURA	CONCEPTO	V/R. INTERES DE MORA VIGENCIA 2020-01 / 2023-12	FECHA DE PAGO	VALOR CANCELADO
1	RESOLUCIÓN 0852/2024 PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REFERENCIA DE PAGOS No. 1243002249 / 2249, 1243002269 / 2269 Y 1243003174 /3174 VIGENCIA 2020 - 2024, IDENTIFICADOS CON MATRICULAS INMOBILIARIAS Y FICHAS CATASTRALES N-362-17097, 01-02-0067-0003-000, 362-6846, 01-02-0069-0001 Y 362-5193, 01-02-0299-0001-000	2249	17 DE JULIO DE 2024	14.468.083.00	INTERES PREDIAL	2.493.069.00	05 DE AGOSTO DE 2024	\$274.468.239 DE LA CUENTA DE AHORROS No. 1660-0038396-7 BANCO DAVIVIENDA - IMPUESTO DE VEHICULOS ICULD.
					INTERES SOBRETASA AMBIENTAL	1.246.538.00		
					INTERESES TASA BOMBERIL	415.520.00		
2		2269	17 DE JULIO DE 2024	174.582.686.00	INTERES PREDIAL	30.043.592.00		
					INTERES SOBRETASA AMBIENTAL	15.021.806.00		
					INTERESES TASA BOMBERIL	5.007.272.00		
3		3174	17 DE JULIO DE 2024	85.417.470.00	INTERES PREDIAL	14.699.320.00		
					INTERES SOBRETASA AMBIENTAL	7.349.664.00		
					INTERESES TASA BOMBERIL	2.449.894.00		
VALOR TOTAL FACTURAS				274.468.239.00	VALOR TOTAL PAGO INTERESES	78.726.675.00		

Fuente: Facturas emitidas por la Alcaldía de Honda Tolima.

Intereses de Mora

VALOR TOTAL PAGO INTERESES	78.726.675.00
----------------------------	---------------

Municipio de Villahermosa

Por último, el 22 de agosto de 2024, la Gobernación del Tolima canceló al municipio de Villahermosa Tolima el valor correspondiente al impuesto predial, por un monto de \$68.451.098, bajo el amparo de la Resolución No. 908 del 09 de agosto de 2024.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

RESOLUCIÓN No. 908 DEL 09 DE AGOSTO DE 2024

MUNICIPIO VILLAHERMOSA								
COMPROBANTE DE EGRESO								
No. 18859 DEL 22 DE AGOSTO DE 2024								
No.	DETALLE	REFERENCIA DE PAGO (FACTURA)	FECHA EMISIÓN	V/R. FACTURA	CONCEPTO	V/R. INTERES DE MORA VIGENCIA 2020-01 / 2023-12	FECHA DE PAGO	VALOR CANCELADO
1	RESOLUCIÓN 0908/2024 PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, FACTURA No. 2040 REF. DE PAGO 1243002040 VIGENCIA 2020 - 2024, IDENTIFICADOS CON MATRICULAS INMOBILIARIAS Y FECHAS CATASTRALES N-364-18457, 01-00-0042-0017-000.	2040	25 DE JULIO DE 2024	132.720.377.00	INTERES PREDIAL	26.484.090.00	22 DE AGOSTO DE 2024	\$132.720.377 DE LA CUENTA DE AHORRO No. 1661-7022230-0 BANCO DAVIVIENDA - ICLD CERVEZA.
					INTERES SOBRETASA AMBIENTAL	36.027.524.00		
					INTERESES TASA BOMBERIL	2.118.726.00		
					RECREACIÓN Y	2.118.726.00		
					OTROS CONCEPTOS	43.752.00		
VALOR TOTAL FACTURAS				132.720.377.00	VALOR TOTAL PAGO INTERESES	66.792.818.00		

Fuente: Facturas emitidas por la Alcaldía de Villahermosa Tolima.

Intereses de Mora

VALOR TOTAL PAGO INTERESES	66.792.818.00
----------------------------	---------------

Asociado a lo anterior, la principal consecuencia de la omisión en los pagos oportunos fue la generación de intereses de mora que se han acumulado desde el año 2020, estos intereses no solo se aplicaron al impuesto predial, sino también a la sobretasa ambiental, a la tasa bomberil y a otros, el monto total de estos intereses moratorios ascendió a la suma de \$211.465.572.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

INTERESES QUE SE PAGARON

MUNICIPIO	INTERESES DE MORA
ALCALDÍA DE AMBALEMA	44.500.079.00
ALCALDÍA DE IBAGUÉ	21.446.000.00
ALCALDÍA DE HONDA	78.726.675.00
ALCALDÍA DE VILLAHERMOSA	66.792.818.00
TOTAL	211.465.572.00

Es muy importante resaltar que el valor total de los pagos por \$1.378.604.007 se registró en el rubro presupuestal 03-2.1.8.01.52-8020 Impuestos predial unificado, sin discriminar los intereses moratorios, esto indica una falta de transparencia y un posible intento de ocultar la magnitud de las sanciones y recargos; los intereses de mora, por su naturaleza, no tienen una partida presupuestaria específica, lo que agrava la situación al no estar debidamente provisionados o clasificados, a continuación se presenta la ejecución presupuestal, en la cual se evidencia el rubro correspondiente:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA 2024.

SECCIÓN CENTRAL											
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES PRESUPUESTALES				PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	PAGOS	SALDO APROPIACION	SALDO POR PAGAR
			CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS	REDUCCIONES	ADICIONES					
03 - 2.1.8 -	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	2,647,619,000.00	1,184,382,993.00	0.00	0.00	0.00	1,463,236,007.00	1,378,604,007.00	1,378,604,007.00	\$84,632,000.00	\$0.00
03 - 2.1.8.01 -	Impuestos	2,562,987,000.00	1,184,382,993.00	0.00	0.00	0.00	1,378,604,007.00	1,378,604,007.00	1,378,604,007.00	\$0.00	\$0.00
03 - 2.1.8.01.52 - 8020	Impuesto predial unificado	2,541,958,000.00	1,163,353,993.00	0.00	0.00	0.00	1,378,604,007.00	1,378,604,007.00	1,378,604,007.00	\$0.00	\$0.00
03 - 2.1.8.01.54 - 8020	Impuesto de industria y comercio	21,029,000.00	21,029,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00	\$0.00

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos aportada por la entidad, vigencia 2024.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Por tal motivo, los pagos efectuados incluyeron intereses de mora sin que estos contaran con disponibilidad presupuestal específica, contraviniendo el principio de legalidad del gasto público. El uso del mismo rubro para el impuesto y sus sanciones encubrió la omisión administrativa inicial y distorsionó el registro del gasto real de la entidad.

En la parte contable, el total cancelado se registró en la cuenta 2.4.40 Impuestos, contribuciones y tasas, subcuentas 2.4.40.03.01 Impuesto predial municipio de Ibagué y en la 2.4.40.03.90 Impuesto predial en municipios, sin embargo, no fue posible identificar estas erogaciones en las cuentas de gastos correspondientes, lo que dificulta el seguimiento y la trazabilidad de estos desembolsos.

La Gobernación del Tolima no demostró el debido cuidado en la legalización y el reconocimiento de hechos que gravan al departamento con sanciones, multas e interés por incumplimiento de obligaciones impuestas por la Ley, aunque los pagos se realizaron cumpliendo los requisitos formales (disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, reconocimiento de deuda mediante resoluciones), la inclusión de los intereses moratorios bajo el mismo rubro del impuesto predial sugiere una intención de ocultar la omisión en el cumplimiento de las obligaciones. Esta sanción pecuniaria afectó directamente el presupuesto y los recursos de la Gobernación del Tolima.

Adicional a esto, se constató que ninguno de los pagos realizados ni los intereses generados fue revelado en las Notas a los Estados Financieros de la vigencia 2024, incumpliendo los principios de revelación plena y transparencia de la información contable establecidos en el marco normativo contable público (Régimen de Contabilidad Pública).

Las conductas antes descritas han generado un detrimento patrimonial para la Gobernación del Tolima en cuantía de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$211.465.572) M/cte.**, directamente atribuible a la mora en el pago de facturas.

Causa:

- Omisión en los pagos y la gestión inadecuada de las obligaciones.
- Deficiencia de los controles internos y los procesos de pago para prevenir futuras incurrencias en mora.
- Falta de plan de acción para recuperar los valores correspondiente a los intereses de mora, si es legalmente viable o para mitigar futuros impactos financieros.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- No existe una adecuada segregación contable y presupuestaria de los intereses de mora para una correcta visibilidad y control.
- Incumplimiento de principios y disposiciones del Régimen de Contabilidad Pública y de la normativa presupuestal vigente.

Efecto:

- Los pagos se legalizaron mediante actos administrativos (resoluciones), que incluyeron intereses sin contar con la disponibilidad presupuestal específica para ese fin, incumpliendo el principio de legalidad del gasto público.
- Desconfianza e incomprensión de los Estados Financieros, impidiendo que los usuarios de la información conozcan la situación real de los pasivos fiscales y el impacto financiero del incumplimiento.
- Deja desamparado los recursos del departamento, concibiendo de esta manera incertidumbre en la utilización correcta de dineros.
- Baja inversión pública.
- Pagos extemporáneos que generaron intereses moratorios que constituyeron un detrimento patrimonial.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"1. Contexto del hecho observado"

De la observación se desprende que el valor de \$249.511.782 corresponde a intereses moratorios asociados a obligaciones por impuesto predial que se fueron configurando y acumulando a lo largo de varias vigencias anteriores al periodo auditado.

Ambalema	vigencias	2016 a 2024
Ibagué	vigencias	2024
Honda	vigencias	2020-2024
Villahermosa	vigencias	2020-2024

Al momento de iniciar la actual administración (1° de enero de 2024) se evidenció, en el proceso de empalme y en posteriores requerimientos de la Alcaldía de Ibagué, la existencia de predios con saldos pendientes y procesos de cobro coactivo en curso. A partir de ese

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

momento, la gestión se orientó a reconstruir la información, clarificar los valores y normalizar las obligaciones, en desarrollo del deber de protección del patrimonio público (art. 267 C.P.).

Sin perjuicio de las responsabilidades que, en su momento, los órganos de control puedan determinar respecto de cada vigencia, es importante resaltar que el énfasis de la actual administración ha sido corregir, sanear y ordenar la situación encontrada, y no desconocerla ni omitir su atención.

2. Gestiones administrativas adelantadas para la normalización de las obligaciones

Una vez identificada la situación de mora y los procesos de cobro, la Gobernación del Tolima adelantó las siguientes actuaciones administrativas y financieras:

- **Identificación y depuración de obligaciones**

- *Revisión de expedientes de cobro coactivo, resoluciones, autos y comunicaciones provenientes de la Alcaldía de Ibagué.*
- *Cruce de dicha información con los registros internos de Tesorería y Contabilidad, para identificar predios, vigencias, valores de impuesto e intereses asociados.*
- *Mesas de trabajo y conciliación con la Alcaldía de Ibagué*
- *Instalación de espacios de trabajo conjunto con la Secretaría de Hacienda y la Oficina de Cobro Coactivo del municipio, con el fin de conciliar saldos, verificar liquidaciones, aclarar diferencias y adoptar un plan de normalización gradual de la deuda.*

- **Programación y realización de pagos**

- *Una vez verificados y conciliados los valores, se programaron pagos que permitieran atender las obligaciones y evitar la causación de nuevos intereses, dentro de las posibilidades presupuestales de la entidad.*
- *Los pagos efectuados se registraron y soportaron contablemente conforme al Régimen de Contabilidad Pública.*

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- **Fortalecimiento del soporte documental**

- *Solicitud y archivo de certificaciones, estados de cuenta y demás documentos remitidos por la Alcaldía de Ibagué, con el propósito de asegurar la trazabilidad de la gestión adelantada y disponer de insumos suficientes para la revelación contable y para las actuaciones de control fiscal.*

Estas acciones evidencian que la administración ha actuado de forma diligente, organizada y coordinada con la entidad acreedora, no solo realizando pagos, sino estructurando un proceso de depuración y saneamiento integral.

3. Elementos sobre responsabilidad fiscal y disciplinaria

La Ley 610 de 2000 exige, para la configuración de responsabilidad fiscal, la concurrencia de: (i) acción u omisión del gestor fiscal, (ii) daño patrimonial cierto, (iii) culpa grave o dolo y (iv) nexo causal directo entre la conducta y el daño.

En el caso analizado:

- *Los intereses de mora son consecuencia de un proceso de acumulación de obligaciones iniciado con anterioridad al periodo de gestión actual.*
- *La actuación de la administración se ha enfocado en atender y corregir la situación, no en agravarla.*
- *No existe evidencia de conductas dolosas o gravemente culposas de los servidores actuales; por el contrario, hay actuaciones documentadas de gestión, coordinación interinstitucional y protección del erario.*

La exigencia de que la responsabilidad fiscal sea subjetiva y requiere la demostración de dolo o culpa grave, además de un daño cierto y del nexo causal, ha sido reiterada de manera expresa por la jurisprudencia y la doctrina especializada. La Corte Constitucional, en la sentencia C-338 de 2014, al analizar el artículo 119 de la Ley 1474 de 2011, recordó que en materia de responsabilidad fiscal está proscrita toda forma de responsabilidad objetiva y que sólo procede cuando se acredita la existencia de dolo o culpa grave, de conformidad con los artículos 1, 4 y 6 de la Ley 610 de 2000. En el mismo sentido, el Consejo de Estado — Sección Primera, al interpretar los artículos 4, 5 y 118 de la Ley 610 de 2000, ha precisado que "el grado de culpabilidad para establecer la existencia de

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave”, descartando cualquier criterio de imputación automática o sin culpa.

De manera específica frente al pago de intereses moratorios, la Auditoría General de la República, en los Conceptos Jurídicos 110.045.2004 y 110.010.2018, ha señalado que no es jurídicamente válido deducir responsabilidad fiscal únicamente del hecho de que una entidad deba asumir intereses, sanciones o multas, pues para que exista responsabilidad es indispensable demostrar que esos pagos se originan en una gestión dolosa o gravemente culposa del gestor fiscal, con los elementos definidos en los artículos 1, 4, 5 y 6 de la Ley 610 de 2000 (daño cierto, culpa grave o dolo y nexo causal directo).

Bajo estos parámetros normativos y jurisprudenciales, el gestor que recibe una situación heredada y, actuando con diligencia y dentro de la legalidad, se limita a pagar intereses ya causados para detener un mayor deterioro patrimonial, no configura responsabilidad fiscal, siempre que no haya contribuido con su propia conducta a la generación de esos intereses.

4. Sobre la imposibilidad jurídica de condonar intereses entre entidades públicas

El Consejo de Estado – Sala de Consulta (Concepto del 25 de octubre de 2023, Rad. 11001-03-06-000-2023-00173-00) ha señalado que, salvo norma expresa, las entidades públicas no pueden condonar intereses corrientes o moratorios entre sí, pues ello implicaría un detrimento patrimonial.

En esa medida:

- *La Gobernación del Tolima no contaba con facultad legal para abstenerse de pagar los intereses liquidados por la Alcaldía de Ibagué.*
- *La alternativa jurídicamente válida era atender el pago una vez conciliados los valores, evitando la generación de intereses adicionales.*
- *No realizar el pago, pese a existir título ejecutivo y liquidaciones en firme, sí habría configurado una conducta omisiva con potencial de causar un daño mayor al patrimonio público.*

Por tanto, el pago de los intereses no puede interpretarse como una actuación reprochable, sino como un cumplimiento debido de obligaciones legales, en línea con la doctrina del Consejo de Estado.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

5. Tratamiento presupuestal y contable

En materia presupuestal (Decreto 111 de 1996) y de contabilidad pública (Régimen de Contabilidad Pública y NICSP):

- *Los intereses de mora asociados a obligaciones tributarias se reconocen como parte del costo del pasivo cuando la entidad tiene certeza del valor, y pueden imputarse al mismo rubro del tributo principal cuando no exista un rubro independiente, de conformidad con el principio de especialización y con la práctica reiterada de la Dirección General del Presupuesto.*
- *La Gobernación del Tolima registró los pagos efectuados siguiendo estos lineamientos, dejando soporte en los comprobantes presupuestales y contables correspondientes.*
- *No se evidencia maniobra de ocultamiento ni manipulación de información, sino un tratamiento conforme al marco técnico vigente.*

6. Revelación en notas a los estados financieros

En cuanto a la revelación, es importante señalar que:

- *La administración ha venido consolidando la información necesaria para presentar, en las notas a los estados financieros, la situación de las obligaciones por impuesto predial y de los intereses de mora, con base en cifras depuradas y verificables.*
- *El proceso de conciliación con la Alcaldía de Ibagué y de depuración interna es condición previa para una revelación adecuada, en atención a los principios de razonabilidad, materialidad y confiabilidad de la información financiera pública.*
- *Con los insumos actualmente disponibles (expedientes, certificaciones y conciliaciones), la Gobernación del Tolima se encuentra en capacidad de incorporar esta situación de manera explícita en las revelaciones de los estados financieros y en el plan de mejoramiento que se adopte.*

CONCLUSIÓN

En síntesis, frente a la Observación No. 10:

1. *El valor observado por concepto de intereses de mora corresponde a un proceso de obligaciones tributarias que se fueron consolidando en distintas vigencias, y frente al cual la administración actual ha desarrollado gestiones administrativas,*

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

financieras y contables encaminadas a su normalización, en coordinación con la Alcaldía de Ibagué.

2. *Las actuaciones documentadas muestran una conducta diligente, de buena fe y orientada a la protección del patrimonio público, mas no un comportamiento doloso o gravemente culposo que justifique la apertura de responsabilidad fiscal o disciplinaria.*
3. *El pago de los intereses obedeció a una obligación legal ineludible, conforme a la doctrina del Consejo de Estado, y su omisión habría generado un riesgo mayor para el erario departamental.*
4. *El tratamiento presupuestal, contable y de revelación se ha efectuado conforme al marco jurídico y técnico vigente, y se continuará fortaleciendo en el marco del plan de mejoramiento que surja de la presente auditoría.*

Por lo anterior, respetuosamente se solicita que, al valorar esta observación, se tenga en cuenta la gestión adelantada por la Gobernación del Tolima para corregir y sanear la situación descrita, y que no se deriven reproches personales frente a los servidores que actualmente ejercen la gestión fiscal, en la medida en que su actuación ha estado dirigida a la regularización de las obligaciones y al cumplimiento de los principios de la función administrativa.

La presente observación carece de un criterio claro que permita evaluar la gestión de manera objetiva y controvertirla integralmente. Aunque se relacionan las normas presuntamente infringidas en la actuación administrativa durante el trámite de gestión y pago del impuesto predial en los diferentes municipios, no se especifica el alcance de las supuestas transgresiones ni se vincula con los procedimientos internos y manuales de la entidad, configurándose una evidente falta de motivación por parte del equipo auditor, lo cual vulnera los derechos de defensa y contradicción de la entidad territorial.

La Corte Constitucional y el Consejo de Estado han establecido de manera reiterada que, en el ordenamiento jurídico colombiano, rige como principio general la proscripción de la responsabilidad objetiva en materia administrativa sancionatoria. Solo excepciones expresamente contempladas por la ley pueden permitir la declaración de responsabilidad sin necesidad de demostrar culpa. En consecuencia, la ausencia de un análisis sobre el elemento subjetivo del ilícito impide que la administración pueda imponer sanciones sin una justificación legal, debiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución y la Ley 1437 de 2011, que consagran los principios de legalidad de las faltas y sanciones, presunción de inocencia y demás garantías procesales.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

De acuerdo con lo anterior, salvo disposición expresa en contrario, corresponde al operador administrativo acreditar la existencia de culpabilidad, verificando la imputabilidad del sujeto, la relación psíquica entre el administrado y el hecho descrito como infracción, y la ausencia de circunstancias que excluyan la responsabilidad.

Si bien el proceso de auditoría no constituye el escenario idóneo para profundizar en los elementos del proceso sancionatorio, resulta ineludible señalar que la Carta de Observaciones, en relación con esta observación, no aporta indicios de dolo, culpa grave o falta de razonabilidad en el cumplimiento de los deberes, que permitan presumir una conducta sancionable desde el punto de vista disciplinario o fiscal. En estas condiciones, la observación formulada carece de sustento argumentativo y probatorio, por lo que no puede ser considerada válida ni siquiera como indicio de conducta reprochable.

Ahora bien, como elementos adicionales de contexto fáctico y probatorio, se deja constancia de lo siguiente:

PRIMERO. *Que la Gobernación del Tolima ha desplegado diversas acciones encaminadas a esclarecer la información necesaria sobre valores, vigencias y demás aspectos relacionados con las obligaciones por impuesto predial, incluyendo la verificación de la existencia de posibles remanentes a favor del Departamento. Para la vigencia 2024, la Administración Departamental se encontraba a la espera de que la Alcaldía de Ibagué informara si existían saldos a favor que pudieran ser aplicados al pago del impuesto correspondiente a dicha vigencia.*

Dicha información fue precisada en la reunión realizada el 10 de julio de 2024, cuyo contenido consta en el Acta No. 02 "Reunión ordinaria proceso de gestión de cobro bienes inmuebles Gobernación del Tolima", que se anexa a esta respuesta. En dicha reunión se dejó constancia de que los remanentes identificados corresponden exclusivamente a vigencias hasta el año gravable 2020, producto de ajustes históricos, reliquidaciones y depuraciones, y que, por razones tributarias y procedimentales, no pueden ser aplicados a la vigencia 2024. Así mismo, se indicó que tales remanentes se encuentran a la espera de verificación de la propiedad, identificación catastral y demás condiciones jurídicas de los predios, y se recomendó expresamente proceder a la liquidación y pago completo del impuesto predial del año 2024 para los predios analizados, sin aplicar compensaciones con dichos remanentes.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

SEGUNDO. Que, en desarrollo de las actuaciones adelantadas ante la Alcaldía de Ibagué, se relacionan a continuación algunas de las principales actuaciones representativas sobre los expedientes de cobro coactivo revisados, así:

N	EXPEDIENTE	FICHA CATASTRAL	DETALLE ACTUACIÓN REPRESENTATIVA	ANEXO
1	5553-95400	01-060085002700	Se decreta la prescripción vigencias 2006 - 2008 (página 30 anexo 1) Auto 30904 del 22 de noviembre de 2022	ANEXO N 1
2	87578-219355	01-090890002300	Oficio 20415 de (29) de marzo de 2022. Por medio del cual comunican que se procede a realizar aplicación de títulos y se ordena la desagregación de títulos. (página 36 Anexo 2) Oficio 1331-20415 del 29 de marzo del 2022	ANEXO N 2
3	106491	01-0907120007000	se decreta la improcedencia de la prescripción de vigencias anteriores (página 14 Anexo 3) Auto No 1034-02-270672 del 06 de noviembre del 2018	ANEXO N 3
4	5557	000-400050021000	Oficio en el que el departamento solicita la terminación del proceso coactivo (página 22 Anexo 4) Oficio Julio del 2020 oficio 53190 por medio del cual decretan medidas (página 27 Anexo 4) Oficio 1331-53190 del 30 de noviembre del 2020 oficio No 101497 por medio del cual se decreta el desembargo. (página 32 Anexo 4) oficio 1034-02-101497 del 31 de octubre del 2019 Auto por medio del cual se decreta la prescripción, se ordena la terminación y levantamiento de medidas. (página 53 Anexo 4) Oficio 1331-083971 del 16 de diciembre del 2022	ANEXO N 4
5	22725	01-0909050019000	solicitud Terminación del proceso - declaratoria de prescripción (página 38 Anexo 5) Auto 317698 del 11 de diciembre del 2019 devolución a la dirección financiera (página 62 Anexo 5) Auto 1331-2022-10939 del 07 de junio del 2022	ANEXO 5
6	87592	01-0908960011000	Comunicación de aplicación de títulos (página 44 Anexo 6) Oficio 1331-20415 del 29 de marzo del 2022	Anexo 6
7	64772	01-060085002700	aplicación de títulos (página 21 Anexo 7) Oficio 1331-20415 del 29 de marzo del 2022 oficio por medio del cual se declara la prescripción (página 22 Anexo 7) oficio 1331-077391 del 22 de noviembre del 2022	Anexo 7
8	01-1249	01-0200310084000	Por medio del cual comunican que se procede a realizar aplicación de títulos y se ordena la desagregación de títulos. (página 114 Anexo 8) Auto No 1331 - 6233 del 18 de diciembre del 2020 levantamiento de medidas cautelares (página 134 Anexo 8) Auto 1331-9383 del 05 de noviembre del 2021 oficio de desembargos (página 143 Anexo 8) Oficio 1331 - 68759 del 05 de noviembre del 2021	Anexo 8

Con todo lo anterior, queda evidenciado que la administración actual ha obrado de manera diligente, documentada y conforme al ordenamiento jurídico, tanto en la verificación de remanentes como en la decisión de efectuar el pago del impuesto predial y los intereses asociados, razón por la cual la Observación No. 10 no puede ser mantenida en los términos planteados por el ente de control.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

TERCERO. Que, para mayor claridad respecto de la oportunidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias durante la vigencia 2024, se relacionan a continuación las fechas de pago del impuesto predial correspondiente a los distintos municipios y predios del Departamento, así:

MUNICIPIO	MATRÍCULA	FICHA CATASTRAL	VIGENCIA	FECHA PAGO
Ambalema	351-9850	010200210001000	2016-2024	23/5/24
Ambalema	351-2665	10200390009000	2016-2024	23/5/24
Ibagué	350-132591	000200010170000	2024	2/9/24
Ibagué	350-18005	000400260009000	2024	2/9/24
Ibagué	350-23765	010901730003000	2024	8/11/24
Ibagué	350-162289	10100770012000	2024	8/11/24
Ibagué	350-162290	10100770013000	2024	8/11/24
Honda	362-17097	01020000670003000	2020-2024	5/8/24
Honda	362-6846	10200690001000	2020-2024	5/8/24
Honda	362-5193	010202990001000	2020-2024	5/8/24
Villahermosa	364-18457	1000420017000	2020-2024	22/8/24

Lo anterior evidencia que, una vez surtidos los procesos de depuración, verificación de remanentes y definición de la situación jurídica y tributaria de cada predio, la Gobernación del Tolima procedió a cancelar en la vigencia 2024 la totalidad de las obligaciones por impuesto predial, incluyendo las vigencias anteriores a que había lugar. Ello reafirma la actuación diligente y de buena fe de la administración actual, orientada a la normalización de la cartera, al cumplimiento estricto de los deberes tributarios y a la protección del patrimonio público, descartando cualquier reproche por inacción o negligencia en el manejo de estos pasivos.

En virtud de lo anterior y con base en los elementos aportados, la ausencia de fundamentación, motivación y prueba suficiente, se solicita **ELIMINAR** la presente

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

observación, por carecer de fundamentación jurídica y probatoria suficiente y por Vulnerar los principios de legalidad, defensa y proporcionalidad previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

EVIDENCIAS:

Anexo 1: Acta Alcaldía de Ibagué del 10 de julio del 2024.

Anexo 2 Copia del expediente de cobro coactivo No. 5553-95400, ficha catastral 01-060085002700: Auto No. 30904 del 22 de noviembre de 2022, por medio del cual se declara la prescripción de las vigencias 2006-2008 y se ordena la terminación del proceso (pág. 30).

Anexo 3. Copia del expediente de cobro coactivo No. 87578-219355, ficha catastral 01-090890002300: Oficio No. 1331-20415 del 29 de marzo de 2022, mediante el cual se comunica la aplicación de títulos y la desagregación de los mismos (pág. 36).

Anexo 4. Copia del expediente de cobro coactivo No. 106491, ficha catastral 01-0907120007000: Auto No. 1034-02-270672 del 6 de noviembre de 2018, por medio del cual se declara la improcedencia de la prescripción de vigencias anteriores (pág. 14).

Anexo 5. Copia del expediente de cobro coactivo No. 5557, ficha catastral 000-400050021000:

- Oficio mediante el cual el Departamento solicita la terminación del proceso coactivo (pág. 22).
- Oficio No. 53190, por medio del cual se decretan medidas cautelares (pág. 27).
- Oficio No. 101497, por medio del cual se decreta el desembargo (pág. 32).
- Auto que declara la prescripción, ordena la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares (pág. 53).

Anexo 6. Copia del expediente de cobro coactivo No. 22725, ficha catastral 01-0909050019000:

- Escrito de solicitud de terminación del proceso y declaratoria de prescripción (pág. 38).
- Comunicación de devolución del expediente a la Dirección Financiera (pág. 62).

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Anexo 7. *Copia del expediente de cobro coactivo No. 87592, ficha catastral 01-0908960011000: Comunicación de aplicación de títulos (pág. 44).*

Anexo 8. *Copia del expediente de cobro coactivo No. 64772, ficha catastral 01-060085002700:*

- *Documento de aplicación de títulos (pág. 21).*
- *Oficio por medio del cual se declara la prescripción (pág. 22).*

Anexo 9. *Copia del expediente de cobro coactivo No. 01-1249, ficha catastral 01-0200310084000:*

- *Comunicación mediante la cual se informa la aplicación y desagregación de títulos (pág. 114)."*
- *Actuación administrativa de levantamiento de medidas cautelares (pág. 134).*
- *Oficio de desembargos (pág. 143)."*

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

La Contraloría Departamental del Tolima reconoce y valora que una parte sustancial de los intereses moratorios por \$249.511.782, se originó en vigencias anteriores al periodo auditado y que la actual administración recibió una situación heredada, caracterizada por expedientes de cobro coactivo en curso, información fragmentada y saldos pendientes por impuesto predial.

Igualmente, se acepta como probado que durante la vigencia 2024, la Gobernación del Tolima adelantó acciones administrativas orientadas a la depuración, conciliación y normalización de dichas obligaciones, tales como, mesas de trabajo con la alcaldía de Ibagué, revisión de expedientes, conciliación de saldos, verificación de remanentes y programación de pagos, actuaciones que se encuentran soportadas documentalmente en los anexos allegados.

En este sentido, no se desconoce la diligencia desplegada por la administración actual, ni se infiere, de manera automática, la existencia de dolo o culpa grave atribuible a los servidores que ejercen la gestión fiscal en la vigencia auditada.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

No obstante a lo anterior, la respuesta de la entidad confunde el objeto de la observación fiscal con un juicio de responsabilidad fiscal o disciplinaria, cuando la presente observación se formula en el marco de una Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados, cuyo propósito principal es evaluar la razonabilidad, oportunidad, eficiencia y control en la gestión de los recursos públicos y no declarar responsabilidad subjetiva.

La Contraloría Departamental del Tolima no está obligada, en esta etapa, a demostrar dolo o culpa grave, pues la observación no constituye un proceso sancionatorio, sino un hallazgo administrativo fiscal con presunta incidencia disciplinaria, orientado a evidenciar debilidades de control, planeación y gestión que derivaron en un mayor costo para el patrimonio público.

En consecuencia, los extensos argumentos relacionados con la prescripción de la responsabilidad objetiva, la jurisprudencia constitucional y los requisitos del artículo 5 de la Ley 610 de 2000, resultan parcialmente impertinentes para desvirtuar la observación, en la medida en que esta no formula imputación personal ni apertura de proceso de responsabilidad fiscal, sino que pone de presente un resultado antieconómico objetivamente verificable (el pago de intereses moratorios).

Si bien es cierto que los intereses de mora se originaron en vigencias anteriores, ello no elimina el hecho objetivo de que el departamento asumió un mayor costo financiero, que pudo mitigarse con una gestión más oportuna e integral en años anteriores y frente al cual no se evidencian controles estructurales suficientes que previnieran su acumulación.

La observación no desconoce que el pago de los intereses fuera jurídicamente obligatorio; por el contrario, precisamente parte de que dicho pago se realizó, lo que permite concluir que el daño patrimonial no es hipotético sino cierto, al tratarse de recursos efectivamente erogados que no generaron contraprestación adicional para la entidad.

Desde la perspectiva de la auditoría financiera, de gestión y resultados, la falta de una estrategia temprana y sistemática del control de obligaciones tributarias, especialmente frente a predios de alto valor y múltiples vigencias, constituye una debilidad institucional que trasciende a la administración actual y que debe ser observada, documentada y corregida mediante planes de mejoramiento.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Siguiendo con la lectura de la controversia, este ente de control acepta el argumento según el cual las entidades públicas no pueden condonar interese entre sí sin habilitación legal expresa, conforme a la doctrina del Consejo de Estado.

Sin embargo, este planteamiento no desvirtúa la observación, pues esta no reprocha la decisión de pagar los intereses, sino la situación de mora prolongada y la ausencia histórica de mecanismos eficaces de control y seguimiento, que permitieron la acumulación de dichos intereses durante varias vigencias, el carácter obligatorio del pago no excluye la posibilidad de observar el impacto negativo que dicho pago genera sobre el patrimonio público.

Asimismo, se reconoce que la Gobernación del Tolima ha venido consolidando información para mejorar la revelación en notas a los estados financieros y que ha efectuado los registros contables conforme al marco técnico vigente.

No obstante, la observación se mantiene en la medida en que la información no fue revelada de manera suficiente, clara y oportuna en los estados financieros del periodo auditado, situación que afecta la razonabilidad y transparencia de la información financiera, independientemente de que el proceso de conciliación estuviera en curso.

La necesidad de depuración previa no exonera al ente administrativo del deber de revelar contingencias, pasivos en discusión o situaciones relevantes, conforme a los principios de revelación plena y materialidad.

En consecuencia, se establece que la mora no fue generada por la administración actual, sino que corresponde a períodos anteriores, asimismo, se evidencia que la administración vigente ha adelantado las gestiones necesarias y oportunas encaminadas a la normalización de la situación.

Analizados los elementos de controversia presentada por la administración actual, resulta necesario efectuar las siguientes precisiones, la entidad aporta documentos soportes mediante los cuales acredita la gestión adelantada y los avances realizados respecto de los bienes que posee el sujeto de control, evidenciando actuaciones orientadas al cumplimiento de sus obligaciones.

Bajo estas consideraciones y atendiendo a los principios de razonabilidad, equidad y proporcionalidad, se estima jurídicamente viable la exclusión de los intereses de mora por

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

valor de \$64.000.466, correspondientes a la vigencia 2024, lo cual conlleva a la reducción del valor del hallazgo fiscal en el monto equivalente a dichos intereses moratorios, manteniéndose indemnes los demás aspectos del hallazgo.

VALOR INTERESES MORATORIOS EXCLUIDOS VIGENCIA 2024.		
MUNICIPIO	COMPROBANTE EGRESO No.	VALOR
AMBALEMA	9480 DEL 22 DE MAYO DE 2024.	137.269.00
IBAGUÉ	17481 DEL 01 DE AGOSTO DE 2024.	1.429.000.00
IBAGUÉ	27851 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024.	59.737.941.00
HONDA	17519 DEL 01 DE AGOSTO DE 2024.	1.037.976.00
VILLAHERMOSA	18859 DEL 22 DE AGOSTOS DE 2024.	1.658.280.00
		64.000.466.00

Fuente: Papel de Trabajo auditor.

VALOR REAL DE INTERESES MORATORIOS PARA LA OBSERVACIÓN No. 10		
VALOR OBSERVACIÓN No. 10.	VALOR DESCUENTO DE LOS INTERESES DE MORA VIGENCIA 2024.	VALOR REAL DE INTERESES MORATORIOS .
249.511.782.00	64.000.466.00	185.511.316.00

Fuente: Papel de Trabajo auditor.

Sin embargo, es preciso aclarar que a esta reducción se adicionan los intereses moratorios inicialmente asociados a la **Observación No. 11 - Pago de vigencias fiscales prescriptas del Impuesto Predial Unificado**, los cuales ascienden a la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$25.954.256) M/cte.**, dicha observación fue eliminada del presente informe, toda vez que la acción de cobro fue oportunamente

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

interrumpida mediante actuaciones administrativas válidas, conforme a lo dispuesto en los artículos 817 y 818 del Estatuto Tributario.

VALOR REAL DE INTERESES MORATORIOS PARA INFORME DEFINITIVO COMO RESULTADO DE CONSOLIDAR LAS OBSERVACIONES No. 10 Y 11 DE LA CARTA DE OBSERVACIONES.		
VALOR DE INTERES MORATORIO OBSERVACIÓN No. 10.	VALOR DE INTERES MORATORIO OBSERVACIÓN No. 11	VALOR REAL DE INTERESES MORATORIOS .
185.511.316.00	25.954.256.00	211.465.572.00

Fuente: Papel de Trabajo auditor.

A pesar de la eliminación de la referida observación, persiste un detrimento patrimonial, debido a que la administración dejó de pagar oportunamente el impuesto predial, lo cual generó el reconocimiento y pago de intereses moratorios, en virtud de lo anterior, se procede a depurar los valores correspondientes al Impuesto Predial, a Cortolima y a la Tasa Bomberil, así como los intereses moratorios contenidos en las facturas No. 223117 del 06 de mayo de 2024 y No. 221316 del 02 de mayo de 2024, canceladas mediante el Comprobante de Egresos No. 9480 del 22 de mayo del mismo año, conservando únicamente los intereses de mora generados por el pago extemporáneo.

A continuación, se presenta el cuadro con las modificaciones efectuadas:

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Resolución No. 508 del 07 de mayo de 2024.

MUNICIPIO AMBALEMA															
COMPROBANTE DE EGRESO															
No. 9480 DEL 22 DE MAYO DE 2024															
No.	DETALLE	REFERENCIA DE PAGO (FACTURA)	FECHA EMISIÓN	V/R. FACTURA	CONCEPTO	V/R. INTERES DE MORA VIGENCIA 2024	V/R. INTERES DE MORA VIGENCIA 2023	V/R. INTERES DE MORA VIGENCIA 2022	V/R. INTERES DE MORA VIGENCIA 2021	V/R. INTERES DE MORA VIGENCIA 2020	V/R. INTERES DE MORA VIGENCIA 2017-2018	V/R. INTERES DE MORA VIGENCIA 2016-2018	V/R. INTERES DE MORA VIGENCIA 2019	FECHA DE PAGO	VALOR CANCELADO
1	RESOLUCIÓN 0508/2024 PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REFERENCIA DE PAGOS No. 223117 Y 221316 VIGENCIAS 2017-2024 Y 20216-2024, IDENTIFICADOS CON	No. 223117	06 DE MAYO DE 2024	37.267.057,00	INTERES PREDIAL	56.536,00	1.161.439,00	3.255.588,00	1.338.088,00	1.791.643,00	6.182.973,00		2.325.460,00	23 DE MAYO DE 2024	\$84.758.790 DE LA CUENTA DE AHORROS No. 1661-7022231-8 BANCO DAVIVIENDA - TOLIMA
					INTERES SOBRETASA AMBIENTAL	5.651,00	116.137,00	348.807,00	182.466,00	244.312,00	843.125,00		317.101,00		
					INTERESES TASA BOMBERIL	3.389,00	69.680,00	195.328,00	66.899,00	89.574,00	309.139,00		116.268,00		
2	MATRÍCULAS INMOBILIARIAS Y FICHAS CATASTRALES N- 351-2665-01-02-0039-0009-000 Y 351-9850-01-02-0021-0001-000, POR LAS VIGENCIAS 2017-2024 Y 2016-2024.	No. 221316	02 DE MAYO DE 2024	47.491.733,00	INTERES PREDIAL	61.808,00	1.269.708,00	3.559.064,00	1.462.819,00	1.958.650,00		10.826.532,00	2.542.232,00		
					INTERES SOBRETASA AMBIENTAL	6.179,00	126.967,00	381.325,00	199.470,00	267.082,00		1.476.341,00	346.662,00		
					INTERESES TASA BOMBERIL	3.706,00	76.176,00	213.537,00	73.139,00	97.925,00		541.318,00	127.105,00		
VALOR TOTAL FACTURAS				84.758.790,00	VALOR TOTAL PAGO INTERESES	137.269,00	2.820.107,00	7.953.649,00	3.322.881,00	4.449.186,00	7.335.237,00	12.844.191,00	5.774.828,00		

Fuente: Facturas emitidas por la Alcaldía de Ambalema Tolima.

Intereses de Mora - Reales

V/R. INTERES DE MORA VIGENCIA 2023	V/R. INTERES DE MORA VIGENCIA 2022	V/R. INTERES DE MORA VIGENCIA 2021	V/R. INTERES DE MORA VIGENCIA 2020	V/R. INTERES DE MORA VIGENCIA 2019	V/R. INTERES DE MORA VIGENCIA 2017-2018	V/R. INTERES DE MORA VIGENCIA 2016-2018	VALOR TOTAL
2.820.107.00	7.953.649.00	3.322.881.00	4.449.186.00	5.774.828.00	7.335.237.00	12.844.195.00	44.500.083.00

Fuente: Facturas emitidas por la Alcaldía de Ambalema Tolima.

Resultado real del valor de los intereses, respecto de los cuales se aplicó la modificación descrita en la presente controversia.

VALOR INTERESES DE MORA

MUNICIPIO	INTERESES DE MORA
ALCALDÍA DE AMBALEMA	44.500.079.00
ALCALDÍA DE IBAGUÉ	21.446.000.00
ALCALDÍA DE HONDA	78.726.675.00
ALCALDÍA DE VILLAHERMOSA	66.792.818.00
TOTAL	211.465.572.00

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Por consiguiente, el detrimento causado con ocasión a pagos de intereses de mora asciende a **DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$211.465.572)** Mcte, debiendo efectuarse el ajuste correspondiente en el informe definitivo de auditoría.

Por lo anterior, la observación se mantiene, precisando que su permanencia no vulnera los derechos a la defensa ni al debido proceso, en consecuencia, resulta procedente conservarla, con el reconocimiento expreso de las acciones correctivas adelantadas por la administración actual y la recomendación de fortalecer los controles preventivos, a fin de evitar la reiteración de este tipo de situaciones.

De igual manera, se le realizarán los cambios manifestados en la presente controversia respecto del valor real de los intereses moratorios.

OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA FISCAL CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No. 11 – Pago de vigencias fiscales prescritas del Impuesto Predial Unificado en cuantía de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.617.673). 2.4.40. Impuestos, contribuciones y tasas - **SE ELIMINA.**

2.4.40. Impuestos, contribuciones y tasas

Criterio:

- Ley 788 de 2002, artículo 86.
- Ley 1739 de 2014, artículo 53.
- Ley 610 de 2000, artículos 3, 4, 5 y 6
- Ley 1952 de 2019, artículo 38 numeral 1, 22 y 41.

Condición:

Se llevó a cabo una revisión a las facturas emitidas por el municipio de Ambalema, a nombre de la Gobernación del Tolima, como resultado, se identificó que dentro de estos documentos se incluyeron cobros correspondientes a vigencias fiscales antiguas, específicamente de los años 2016 a 2019, por concepto de Impuesto Predial Unificado.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Resolución no. 508 del 07 de mayo de 2024.

MUNICIPIO AMBALEMA										
COMPROBANTE DE EGRESO										
No. 9480 DEL 22 DE MAYO DE 2024										
No.	DETALLE	REFERENCIA DE PAGO (FACTURA)	FECHA EMISIÓN	V/R. FACTURA	CONCEPTO	VALOR VIGENCIA 2019	VALOR VIGENCIA 2017-2018	VALOR 2016-2018	FECHA DE PAGO	VALOR CANCELADO
1	RESOLUCIÓN 0508/2024 PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REFERENCIA DE PAGOS No. 223117 Y 221316 VIGENCIAS 2017-2024 Y 20216-2024,	No. 223117	06 DE MAYO DE 2024	37.267.057.00	IMPUESTO PREDIAL	0.00	11.018.090.00	0.00	23 DE MAYO DE 2024	\$84.758.790 DE LA CUENTA DE AHORROS No. 1661-7022231-8 BANCO DAVIVIENDA - ICLO LICORES
					IMPUESTO PREDIAL	4.683.534.00	0.00	0.00		
2	IDENTIFICADOS CON MATRICULAS INMOBILIARIAS Y FICHAS CATASTRALES N- 351-2665, 01-02-0039-0009-000 Y 351-9850, 01-02-0021-0001-000, POR LAS VIGENCIAS 2017-2024 Y 2016-2024.	No. 221316	02 DE MAYO DE 2024	47.491.733.00	IMPUESTO PREDIAL	0.00	0.00	18.795.934.00		
					IMPUESTO PREDIAL	5.120.115.00	0.00	0.00		
VALOR TOTAL FACTURAS				84.758.790.00	VALOR TOTAL PAGO VIGENCIAS (2016-2019)	9.803.649.00	11.018.090.00	18.795.934.00		

Fuente: Facturas emitidas por la Alcaldía de Ambalema Tolima.

Valor total pagado vigencias prescritas (2016-2019).

VALOR VIGENCIA 2019	VALOR VIGENCIA 2017-2018	VALOR 2016-2018	V/R. TOTAL PAGADO VIGENCIAS (2016-2019)
9.803.649.00	11.018.090.00	18.795.934.00	39.617.673.00

Fuente: Facturas emitidas por la Alcaldía de Ambalema Tolima.

La inclusión de cobros de vigencias potencialmente prescritas en las facturas emitidas por el municipio de Ambalema, sugiere una inadecuada gestión por parte del sujeto de control para evitar la facturación de deudas no exigibles. Sin embargo, lo más relevante para la Gobernación del Tolima es que, a pesar de la potencial prescripción, la entidad ejecutó el desembolso total del valor de la factura.

Esta actuación ha ocasionado un detrimento patrimonial para la Gobernación del Tolima por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.617.673)**, este menoscabo se atribuye a la negligencia al no requerir la prescripción de las vigencias 2016 a 2019, lo que implica un pago por obligaciones que no eran legalmente exigibles.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Causa:

- Falta de diligencia en el análisis y verificación de las vigencias facturadas.
- Deficiencia en los procedimientos de revisión y validación previa al reconocimiento de obligaciones fiscales.
- Inadecuada aplicación de la normativa.

Efecto:

- Expone a la entidad a posibles hallazgos de tipo fiscal y disciplinario.
- Recursos que podría haberse destinado a otras necesidades prioritarias del departamento.
- Desembolso de obligaciones potencialmente prescritas que estableció una lesión al patrimonio público.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"Nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

En relación con la observación formulada por ese órgano de control acerca del presunto pago de vigencias fiscales prescritas por concepto del Impuesto Predial Unificado, por un valor total de (\$39.617.663), es necesario efectuar un análisis jurídico integral que permita esclarecer la naturaleza y exigibilidad de las obligaciones tributarias en cuestión, así como la actuación de la Gobernación del Tolima frente a los actos administrativos expedidos por el municipio de Ambalema.

El informe de auditoría señala que las facturas emitidas por el municipio incluyeron cobros correspondientes a las vigencias 2016 a 2019, y sostiene que dichas obligaciones podrían estar sujetas al fenómeno de la prescripción extintiva, y por ende no serían actualmente exigibles. Sin embargo, esta conclusión no se ajusta al marco normativo aplicable ni a la secuencia de actuaciones administrativas adelantadas ante la autoridad tributaria municipal.

1. Marco Jurídico Aplicable a la Prescripción del Impuesto Predial Unificado

El impuesto predial unificado se rige por el Estatuto Tributario Territorial, y la prescripción de la acción de cobro se determina conforme a lo dispuesto en el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, que establece:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

"La acción de cobro prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que la obligación se hizo exigible.

" Así mismo, el artículo 818 del ET señala que este término se interrumpe con actos como:

- ✓ *Notificación de liquidaciones oficiales) requerimientos.*
- ✓ *Expedición y notificación de actos administrativos que resuelven solicitudes o excepciones relacionadas con la obligación tributaria.*
- ✓ *Reconocimiento expreso de la deuda por parte del contribuyente.*

En consecuencia, el término prescriptivo no es absoluto y se reinicia cada vez que ocurre un evento interruptivo válido.

Entre los actos que interrumpen la prescripción de la acción de cobro se encuentran:

- ✓ *La notificación de requerimientos especiales o liquidaciones oficiales de determinación o de aforo.*
- ✓ *La expedición y notificación de actos administrativos que decidan solicitudes, excepciones o recursos relacionados directamente con la obligación tributaria.*
- ✓ *Cualquier manifestación del contribuyente que implique reconocimiento de la deuda o que active la actuación administrativa.*

La interrupción produce el efecto de reiniciar el término prescriptivo, manteniendo la vigencia y exigibilidad de la obligación tributaria.

3. Actuaciones Administrativas que Interrumpieron la Prescripción

En el caso estudiado, la Gobernación del Tolima activó formalmente el trámite administrativo de prescripción ante la Alcaldía municipal de Ambalema mediante el oficio SA 180-891 del 7 de septiembre de 2022, solicitando la declaratoria de prescripción respecto de varias vigencias fiscales. Esta solicitud fue objeto de estudio y decisión por parte de la administración municipal mediante la Resolución 133 del 24 de octubre de 2022.

Este acto administrativo reviste especial importancia, pues constituye la decisión de fondo de la autoridad tributaria respecto de la prescripción, y en él la Alcaldía concluyó:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- ✓ *Que la prescripción se configuró únicamente para las vigencias 1988 a 2015.*
- ✓ *Que las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 se encontraban vigentes y plenamente exigibles, en virtud de la interrupción del término prescriptivo.*
- ✓ *Que debía expedirse la Liquidación Oficial de Determinación No. 150907 del 24 de octubre de 2022, la cual fue debidamente notificada junto con la resolución.*

La notificación válida de dicha liquidación interrumpió la prescripción y mantuvo la plena exigibilidad de todas las vigencias incluidas, conforme a los principios de publicidad, ejecutoriedad y presunción de legalidad de los actos administrativos.

4. Decisiones Posteriores que Ratificaron la Exigibilidad de la Obligación Tributaria

Posteriormente, la Administración Departamental interpuso excepciones de pago por prescripción respecto de los inmuebles denominados Casa Inglesa y Hospital San Antonio. Sin embargo, estas excepciones fueron negadas expresamente por la Alcaldía municipal mediante las resoluciones:

- ✓ *Resolución No. 015 del 23 de mayo de 2023*
- ✓ *Resolución No. 062 del 29 de diciembre de 2023*

Estos actos administrativos fueron claros al reiterar que las vigencias 2016 a 2021 no se encontraban prescritas, manteniendo así la plena validez y exigibilidad de la deuda.

De igual manera, una vez agotados los recursos administrativos y encontrándose en firme los actos de determinación tributaria, la autoridad municipal expidió la Resolución No. 508 de 2024, por medio de la cual consolidó el monto de la obligación, ascendiendo a \$84.758.790, correspondiente a las facturas Nos. 223117 y 221316, que comprenden las vigencias fiscales 2016 a 2024.

5. Exigibilidad de la Obligación al Momento del Pago

Es importante destacar que, conforme al ordenamiento jurídico colombiano, los actos administrativos tributarios:

- ✓ *Son obligatorios y ejecutables mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la autoridad competente.*

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- ✓ *Gozan de presunción de legalidad, lo que impide a la entidad deudora abstenerse unilateralmente de su cumplimiento.*
- ✓ *Imponen la obligación de pago una vez se encuentran en firme y son debidamente notificados.*

En tal sentido, la Gobernación del Tolima actuó en cumplimiento estricto de dichos actos administrativos, procediendo al pago de obligaciones que:

- ✓ *Habían sido determinadas válidamente por la autoridad tributaria.*
- ✓ *No se encontraban prescritas según decisiones expresas de la Alcaldía.*
- ✓ *Conservaban plena exigibilidad jurídica al momento del pago.*

6. Imposibilidad Jurídica de Considerar Prescritas las Vigencias Pagadas

A la luz de lo expuesto, es claro que no puede afirmarse que la Gobernación haya pagado vigencias prescritas, pues:

- ✓ *La prescripción fue interrumpida mediante notificación de la liquidación oficial.*
- ✓ *Las excepciones de prescripción fueron negadas por la autoridad competente.*
- ✓ *Los actos administrativos de determinación de la obligación quedaron en firme.*
- ✓ *Existía una obligación clara, expresa y exigible, que vinculaba a la Gobernación.*

Aceptar la tesis del ente de control implicaría desconocer la presunción de legalidad de los actos administrativos tributarios, la competencia de la autoridad fiscal municipal y el principio de obligatoriedad de los actos en firme.

CONCLUSIÓN DETERMINANTE

Del análisis jurídico y fáctico realizado se concluye de manera categórica que:

- ✓ *No existió pago alguno de vigencias prescritas.*
- ✓ *Las obligaciones correspondientes a las vigencias 2016 a 2019 (y siguientes) fueron declaradas no prescritas mediante actos administrativos debidamente notificados, en firme y plenamente válidos.*
- ✓ *La acción de cobro de la Alcaldía de Ambalema fue oportuna y eficaz, interrumpiendo el término prescriptivo conforme a la ley.*
- ✓ *La Gobernación del Tolima cumplió estrictamente con sus deberes fiscales, acatando actos administrativos válidos, ejecutorios y exigibles.*

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- ✓ *En consecuencia, no existió detrimento patrimonial alguno, ni puede atribuirse irregularidad o falta de diligencia a la entidad departamental, habida cuenta de que su actuación estuvo plenamente ajustada al marco normativo y procedimental aplicable.*

Por tanto, esta administración solicita al ente de control, RETIRAR la observación, toda vez, que la entidad departamental obró en debida forma, sustentada en actos administrativos en firme, por consiguiente, actuó con la legalidad y oportunidad pertinente.

EVIDENCIAS

- ✓ *Resolución No. 133 del 24 de octubre de 2022 — Declaratoria parcial de prescripción.*
- ✓ *Resolución No. 015 del 29 de mayo de 2023 — Negación de excepciones.*
- ✓ *Resolución No. 062 del 29 de diciembre de 2023 — Ratificación de exigibilidad.”*

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

Analizada la controversias presentada por la Gobernación del Tolima frente a la observación de auditoría administrativa fiscal con presunta incidencia disciplinaria, relacionada con el pago de vigencias fiscales prescritas del Impuesto Predial Unificado por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS** (\$39.617.673), este órgano de control concluye lo siguiente:

De conformidad con el análisis jurídico y fáctico expuesto por la entidad auditada y una vez verificada la documentación aportadas como evidencias, se establece que las obligaciones tributarias correspondientes a las vigencias fiscales 2016 a 2019 no se encontraban prescritas al momento de efectuarse el pago, toda vez que:

- La acción de cobro fue oportunamente interrumpida mediante actuaciones administrativas válidas, conforme a lo dispuesto en los artículos 817 y 818 del Estatuto Tributario.
- La autoridad tributaria competente (Alcaldía Municipal de Ambalema), resolvió expresamente la solicitud de prescripción mediante la Resolución No. 133 del 24 de octubre de 2022, declarando prescritas únicamente las vigencias 1988 a 2015 y manteniendo la exigibilidad de las vigencias posteriores.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- Las excepciones de prescripción formuladas por la Gobernación del Tolima, fueron negadas mediante las Resoluciones No. 015 y 062 de 2023, actos administrativos que se encuentran en firme.
- Las liquidaciones oficiales y actos de determinación tributarias gozaban de presunción de legalidad, ejecutoriedad y obligatoriedad, no evidenciándose suspensión ni anulación por autoridad judicial competente.

En consecuencia, se concluye que la Gobernación del Tolima actuó en cumplimiento de actos administrativos válidos, claros y exigibles, sin que se configure el pago de obligaciones prescritas, ni conducta constitutiva de falta disciplinaria, caso seguido, se relacionan las vigencias involucradas:

Resolución No. 508 del 07 de mayo de 2024. SE ELIMINA

MUNICIPIO AMBALEMA										
COMPROBANTE DE EGRESO										
No. 9480 DEL 22 DE MAYO DE 2024										
No.	DETALLE	REFERENCIA DE PAGO (FACTURA)	FECHA EMISIÓN	V/R. FACTURA	CONCEPTO	VALOR VIGENCIA 2019	VALOR VIGENCIA 2017-2018	VALOR 2016-2018	FECHA DE PAGO	VALOR CANCELADO
1	RESOLUCIÓN 0508/2024 PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REFERENCIA DE PAGOS No. 223117 Y 221316 VIGENCIAS 2017-2024 Y 20216-2024,	No. 223117	06 DE MAYO DE 2024	37.267.057.00	IMPUESTO PREDIAL	0.00	11.018.090.00	0.00	23 DE MAYO DE 2024	\$84.758.790 DE LA CUENTA DE AHORROS No. 1661-7022231-8 BANCO DAVIVIENDA - ICOLD LICORES
					IMPUESTO PREDIAL	4.683.534.00	0.00	0.00		
2	IDENTIFICADOS CON MATRICULAS INMOBILIARIAS Y FICHAS CATASTRALES N- 351-2665, 01-02-0039-0009-000 Y 351-9850, 01-02-0021-0001-000, POR LAS VIGENCIAS 2017-2024 Y 2016-2024.	No. 221316	02 DE MAYO DE 2024	47.491.733.00	IMPUESTO PREDIAL	0.00	0.00	18.795.934.00		
					IMPUESTO PREDIAL	5.120.115.00	0.00	0.00		
VALOR TOTAL FACTURAS				84.758.790.00	VALOR TOTAL PAGO VIGENCIAS (2016-2019)	9.803.649.00	11.018.090.00	18.795.934.00		

Fuente: Facturas emitidas por la Alcaldía de Ambalema Tolima.

Nota: El valor relacionado en el cuadro, donde se evidencia la potencial prescripción y que corresponde a los papeles de trabajo, se elimina.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Valor total pagado vigencias prescritas (2016-2019) – SE ELIMANA

VALOR VIGENCIA 2019	VALOR VIGENCIA 2017-2018	VALOR 2016-2018	V/R. TOTAL PAGADO VIGENCIAS (2016-2019)
9.803.649.00	11.018.090.00	18.795.934.00	39.617.673.00

Fuente: Facturas emitidas por la Alcaldía de Ambalema Tolima.

Con fundamento en lo anterior, se acepta la controversia presentada por la Gobernación del Tolima y en consecuencia se retira la presente observación al evidenciarse que la actuación de la entidad departamental se ajustó al marco normativo vigente y a los principios de legalidad, buena fe y obligatoriedad de los actos administrativos.

No obstante, persiste un detrimento patrimonial, toda vez que la administración dejó de pagar oportunamente el impuesto predial, lo cual generó el reconocimiento y pago de intereses moratorios, en virtud de lo anterior, se procede a depurar los valores correspondientes al Impuesto Predial, a Cortolima y a la Tasa Bomberil, así como los intereses moratorios contenidos en las facturas No. 223117 del 06 de mayo de 2024 y No. 221316 del 02 de mayo de 2024, canceladas mediante el Comprobante de Egresos No. 9480 del 22 de mayo del mismo año, conservando únicamente los intereses de mora generados por el pago extemporáneo por la suma de \$25.954.260, a continuación se presenta el cuadro con las modificaciones efectuadas:

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Resolución No. 508 del 07 de mayo de 2024.

MUNICIPIO AMBALEMA										
COMPROBANTE DE EGRESO										
No. 9480 DEL 22 DE MAYO DE 2024										
No.	DETALLE	REFERENCIA DE PAGO (FACTURA)	FECHA EMISIÓN	V/R. FACTURA	CONCEPTO	V/R. INTERES DE MORA VIGENCIA 2017-2018	V/R. INTERES DE MORA VIGENCIA 2016-2018	V/R. INTERES DE MORA VIGENCIA 2019	FECHA DE PAGO	VALOR CANCELADO
1	RESOLUCIÓN 0508/2024 PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REFERENCIA DE PAGOS No. 223117 Y 221316 VIGENCIAS 2017-2024 Y 20216-2024, IDENTIFICADOS CON	No. 223117	06 DE MAYO DE 2024	37.267.057.00	INTERES PREDIAL	6.182.973.00		2.325.460.00	23 DE MAYO DE 2024	\$84.758.790 DE LA CUENTA DE AHORROS No. 1661-7022231-8 BANCO DAVIVIENDA - ICLD LICORES
					INTERES SOBRETASA AMBIENTAL	843.125.00		317.101.00		
					INTERESES TASA BOMBERIL	309.139.00		116.268.00		
2	MATRICULAS INMOBILIARIAS Y FICHAS CATASTRALES N- 351-2665, 01-02-0039-0009-000 Y 351-9850, 01-02-0021-0001-000, POR LAS VIGENCIAS 2017-2024 Y 2016-2024.	No. 221316	02 DE MAYO DE 2024	47.491.733.00	INTERES PREDIAL		10.826.532.00	2.542.232.00		
					INTERES SOBRETASA AMBIENTAL		1.476.341.00	346.662.00		
					INTERESES TASA BOMBERIL		541.318.00	127.105.00		
VALOR TOTAL FACTURAS				84.758.790.00	VALOR TOTAL PAGO INTERESES	7.335.237.00	12.844.191.00	5.774.828.00		

Fuente: Facturas emitidas por la Alcaldía de Ambalema Tolima.

Intereses de Mora – Valor Modificado.

V/R. INTERES DE MORA VIGENCIA 2019	V/R. INTERES DE MORA VIGENCIA 2017-2018	V/R. INTERES DE MORA VIGENCIA 2016-2018	VALOR TOTAL
5.774.828.00	7.335.237.00	12.844.195.00	25.954.260.00

Fuente: Facturas emitidas por la Alcaldía de Ambalema Tolima.

El valor del detrimento patrimonial se establece en la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$25.954.256) M/cte.**, el cual será incluido y hará parte del **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA FISCAL CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 10** – Pago intereses de mora, por no cancelación del impuesto predial.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

VALOR REAL DE INTERESES MORATORIOS PARA INFORME DEFINITIVO COMO RESULTADO DE CONSOLIDAR LAS OBSERVACIONES No. 10 Y 11 DE LA CARTA DE OBSERVACIONES.		
VALOR DE INTERES MORATORIO OBSERVACIÓN No. 10.	VALOR DE INTERES MORATORIO OBSERVACIÓN No. 11	VALOR REAL DE INTERESES MORATORIOS .
185.511.316.00	25.954.256.00	211.465.572.00

Fuente: Papel de Trabajo auditor.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON BENEFICIO DE CONTROL FISCAL CUALITATIVO No. 10 - Persistencia de saldo en Cuenta por Pagar — Subcuenta 2.4.90.15.01 "CXP Mayor valor pagado Declaración Degüello Ganado". Por un valor de **\$571.958.187.**

2.4.90 Otras cuentas por pagar

Criterio:

- Resolución 533 de 2015, por la cual se incorporan al RCP los marcos normativos y las normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para las entidades del gobierno.
- Decreto No. 1718 del 10 de noviembre de 2023 – Manual de Políticas Contables Capítulo – VII, Nota 8, del literal 8.1, numeral 8.1.5.

Condición:

En la ejecución de la auditoría, se comprobó que el Gobierno Departamental del Tolima, mantiene en su contabilidad en la cuenta 2.4.90 Otras cuentas por pagar, subcuenta 2.4.90.15.01 "CXP Mayor valor pagado Declaración Degüello Ganado", un saldo de \$571.958.187, correspondiente a valores consignados asociados a la declaración de degüello de ganado, tras los procedimientos de conciliación contable adelantados por parte del sujeto de control, no fue posible identificar el titular de estos recursos, halando así por varias vigencias este valor, tal y como se evidencia en el cuadro adjunto:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

2.4.90.15.01 CXP MAYOR VALOR PAGADO DECLARACIÓN DEQUELLO GANADO						
SALDOS ACUMULADOS						
CÓDIGO	NOMBRE	VIGENCIA 2021	VIGENCIA 2022	VIGENCIA 2023	VIGENCIA 2024	1/1/2025 - 01/03/2025
2.4.90.15.01	CxP Mayor valor pagado Declaración Dequeollo Ganado	571.958.187.00	571.958.187.00	571.958.187.00	571.958.187.00	571.958.187.00

Fuente: Información tomada de los libro mayor y balance y del Estado de Situación Financiera (CHIP) a 01 de marzo de 2025.

Sin embargo, la Contraloría Departamental del Tolima mediante trazabilidad de registros, determinó que este saldo se mantiene desde el año 2021, en conclusión la subcuenta mencionada ha mantenido el mismo valor durante al menos cuatro (4) años, sin evidencia de seguimiento ni depuración o reconocimiento por parte del ente territorial.

Es importante traer a contexto que en la política contable de cuentas por pagar, determina la baja en cuentas, total o parcialmente, en este caso, cuando se determinen obligaciones que no se consideren exigibles y/o que sus beneficiarios no se hubieren presentado a reclamar durante los dos (2) últimos años, tiempo excedido por parte de la administración, además, la permanencia de esta obligación contable sin identificación del beneficiario puede afectar la razonabilidad de los estados financieros, al reflejar una obligación que podría no tener sustento actual.

Hay que mencionar además, que desde el punto de vista de la gestión presupuestal, la presencia de recursos no identificados puede dificultar la correcta planificación y ejecución del presupuesto, al no tener claridad sobre los ingresos disponibles y su origen.

Causa:

- No se han adoptado las acciones necesarias para identificar, conciliar o depurar este saldo.

Efecto:

- Estos recursos que aún no han sido depurados, puede tener consecuencias tanto en lo financiero como en lo fiscal, si estos valores no se reclaman ni se reencauzan

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

conforme a la normatividad. Podrían llegar a considerarse como ingresos no justificados, afectando la transparencia financiera del ente.

- La omisión de los procedimientos establecidos en la política contable institucional vulnera los principios de transparencia, confiabilidad y oportunidad en la información financiera del ente territorial.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"Nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Respecto a la presente observación, es importante mencionar que la actual Administración Departamental dentro de sus desarrollo de las actividades administrativas viene realizando un proceso de saneamiento contable a los Estados Financieros desde la vigencia 2024, establecido en el procedimiento PRO-GF-041 Procedimiento para el Saneamiento, Depuración y Sostenibilidad Contable adelantando de primera mano la revisión y análisis de las cuentas para determinar la veracidad de cada una de las cifras reflejadas en los Estados Financieros de la Gobernación del Tolima, igualmente, durante el mes de diciembre de 2024 a cargo de la dirección financiera de contabilidad se adelantó la expedición del manual operativo contable mediante decreto No. 0760 de fecha 30 de diciembre de 2024, con el fin de darle aplicabilidad y cumplimiento a las Políticas Contables, dentro de este manual, quedó incluido el documento PRO-GF-041 PROCEDIMIENTO PARA EL SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y SOSTENIBILIDAD CONTABLE y el documento INS-GF-026 INSTRUCTIVO SOLICITUD INFORMACIÓN PARA SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y SOSTENIBILIDAD CONTABLE V.01., INS-GF-027 INSTRUCTIVO ETAPA DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y SOSTENIBILIDAD CONTABLE V.01., INS-GF-028 INSTRUCTIVO AJUSTES Y PRESENTACIÓN INFORME FINAL DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y SOSTENIBILIDAD CONTABLE V.01. y INS-GF-029 INSTRUCTIVO PARA REALIZAR AJUSTES Y PRESENTACIÓN AL COMITÉ DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y SOSTENIBILIDAD CONTABLE. V.01., dando firmeza al proceso de saneamiento contable determinado en el marco normativo para entidades del gobierno. Dentro de este proceso, se encuentra incluida la cuenta del pasivo 24.90.15.01 CXP mayor valor pagado declaración de degiello de ganado cuyo saldo a 31 de diciembre de 2024 es de \$ 571.958.187, como lo indica la auditoria, este saldo viene registrado desde la vigencia 2021, para este caso, la dirección financiera de tesorería adelantó la recopilación de información para determinar que no existe reclamaciones de cobro sobre estos valores por parte de algún municipio durante las últimas 4 vigencias; solicitando al secretario del comité de sostenibilidad contable, mediante la presentación de los respectivos soportes, el saneamiento de este monto, teniendo en cuenta lo establecido

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

en el manual de políticas contables de cuentas por pagar, donde se determina la baja en cuentas, total o parcialmente, en este caso, cuando se determinen obligaciones que no se consideren exigibles y/o que sus beneficiarios no se hubieren presentado a reclamar durante los dos (2) últimos años, tiempo determinado por la administración, quedando debidamente saneado mediante acta No. 001 de comité de sostenibilidad contable de fecha 09 de septiembre de 2025, adjuntado los soportes de la respectiva controversia.

El equipo auditor, pese a haber relacionado en el acápite del criterio las normas que considera presuntamente vulneradas, no realizó un análisis ni precisó el alcance del supuesto incumplimiento por parte de la administración. Esta omisión impide identificar la configuración real de la infracción y una observación carente de motivación, circunstancia que vulnera el derecho al ejercicio pleno de la defensa y la contradicción.

De igual forma, de acuerdo a los argumentos expuestos en este documento, se evidencia con claridad, en primera instancia, que no es cierto que no se haya efectuado gestiones para la depuración contable por parte de la Gobernación del Tolima ya que como se prueba, la Secretaría de Hacienda, algunas gestiones tendientes a subsanar la situación presentada por la auditoría. El Departamento del Tolima ha cumplido con los procedimientos y manuales internos establecidos, garantizando una aplicación adecuada, coherente y ajustada a derecho de la normativa contable que rige para el sector público y para la entidad.

Por consiguiente, solicitamos al organismo de control el beneficio de auditoría y que quede aclarada esta observación, teniendo en cuenta que la Administración Departamental viene adelantando todo las acciones administrativas y contablemente para avanzar en el proceso de saneamiento contable y fiscal de la entidad; desvirtuada la observación No. 12, mediante la presente controversia, solicitamos que sea retirada del informe final de auditoría y que no se materialice en un hallazgo dentro del informe final.

EVIDENCIAS:

- ✓ *Decreto No. 0760 de fecha 30 de diciembre de 2024, por el cual se adopta el manual operativo contable para el Gobierno Departamental del Tolima.*
- ✓ *Procedimiento PRO-GF-041 - PROCEDIMIENTO PARA EL SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y SOSTENIBILIDAD CONTABLE*
- ✓ *Instructivo INS-GF-026 - INSTRUCTIVO PARA LA ETAPA DE INVESTIGACION DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y SOSTENIBILIDAD CONTABLE.*

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- ✓ *Instructivo INS-GF-028 - INSTRUCTIVO PARA LOS AJUSTES Y PRESENTACION DEL INFORME FINAL DE SANEAMIENTO, DEPURACION Y SOSTENIBILIDAD CONTABLE*
- ✓ *Instructivo INS-GF-029 -INSTRUCTIVO PARA REALIZAR AJUSTES Y PRESENTACIÓN AL COMITÉ DE SANEAMIENTO, DEPURACION Y SOSTENIBILIDAD CONTABLE*
- ✓ *ACTA No. 01 de fecha 9 de Septiembre de 2025, primer comité técnico para la depuración y sostenibilidad del sistema de contabilidad pública del Departamento del Tolima.”*

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

Si la Gobernación del Tolima manifiesta haber iniciado procesos de saneamiento contable desde la vigencia 2024, es necesario precisar que la observación formulada por la Contraloría Departamental del Tolima se fundamenta en hechos consolidados y verificables a la fecha de corte de la auditoría, particularmente respecto a saldos registrados desde la vigencia 2021.

La expedición del Decreto No. 0760 del 30 de diciembre de 2024, así como la adopción posterior de manuales, procedimientos e instructivos, no tiene retroactivos ni subsana las deficiencias contables evidenciadas durante la vigencia auditada, en consecuencia, las acciones correctivas implementadas con posterioridad no desvirtúan la existencia del hecho observado, sino que, por el contrario, confirman que el saneamiento no se realizó oportunamente, como lo exige el marco normativo de contabilidad pública.

La permanencia injustificada de la cuenta del pasivo 2.4.90.15.01 CxP Mayor valor pagado Declaración Degüello Ganado, con un saldo de \$571.958.187, permaneció registrada durante al menos cuatro (4) vigencias fiscales consecutivas sin que se hubiera definido su exigibilidad, legalidad o procedencia.

De ahí que, la información de que no existieron reclamaciones por parte de los municipios no exonera a la entidad de su deber de depuración oportuna, ni justifica la permanencia prolongada del saldo en los entados financieros, la normativa contable del sector público exige que los pasivos reflejen obligaciones reales, exigibles y verificables, condición que claramente no se cumplía.

Por otro lado, el saneamiento aprobado mediante Acta No. 001 del 09 de septiembre de 2025, constituye una actuación posterior al período auditado y por tanto, no tiene la capacidad de invalidar ni neutralizar la observación formulada.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Es de aclarar que la observación no cuestiona la facultad de la administración para sanear contablemente, sino la omisión prolongada de dicha actuación, que afectó la razonabilidad y confiabilidad de los estados financieros en las vigencias evaluadas.

Contrario a lo manifestado por la Gobernación, la observación si se encuentra debidamente motivada, por cuanto se identificó claramente el criterio, la condición y la causa del incumplimiento, sustentando la observación en:

- La permanencia injustificada de un pasivo sin soporte exigible.
- El incumplimiento de los principios de revelación, oportunidad y razonabilidad de la información financiera.
- La inobservancia del deber de depuración periódica de cuentas, conforme al marco normativo de la Contaduría General de la Nación.

Por tanto, no se configura vulneración al derecho de defensa, toda vez que la administración contó con información clara, concreta y verificable sobre el hecho observado.

El argumento según el cual el ente territorial adelantó “algunas gestiones” resulta insuficiente, dado que la auditoría evalúa resultados y no simples intenciones o acciones parciales, la ausencia de decisiones oportunas y documentadas durante varias vigencias constituye una debilidad en la gestión financiera y contable que no puede ser subsanada retroactivamente.

En conclusión, la presente observación se encuentra plenamente justificada y las acciones correctivas implementadas son posteriores, extemporáneas y lejos de desvirtuarla, confirman la deficiencia identificada, en consecuencia, la solicitud de retiro de la observación no resulta procedente, no obstante, se concede el **BENEFICIO DEL PROCESO AUDITOR**, en su componente, **CUALITATIVO**, teniendo en cuenta que:

- La observación se encuentra debidamente soportada.
- Las acciones alegadas fueron verificadas por el equipo auditor que fueron las siguientes:
 1. Certificación de Tesorería.
 2. Comprobante de Contabilidad.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

3. Solicitud para convocar al Comité de Saneamiento Contable.
4. Acta de Comité Técnico para la Depuración y Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública del Departamento del Tolima.
5. Registros contables.
6. Estado Situación Financiera del 31 de septiembre de 2025.
7. Acto administrativo por cual se adopta el Manual Operativo Contable para el Gobierno Departamental del Tolima Decreto No. 0760 del 30 de diciembre de 2024.

De modo que, la observación se ratifica en los términos inicialmente previstos, incorporando a la misma el **BENEFICIO DEL PROCESO AUDITOR.**

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 11 - Deficiencias en el Sistema de Control Fiscal Interno.

Criterio:

- Ley 87 de 1993, artículo 8.
- Ley 1474 de 2011, artículo 83
- Resolución 193 de 2016 CGN

Condición:

En cumplimiento de los principios y lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial (GAT) 4.0, y aplicando un enfoque basado en riesgos conforme a las normas ISSAI, se realizó una evaluación integral del Sistema de Control Interno de la entidad. Para este proceso, se identificaron y analizaron los riesgos asociados a procesos significativos, valorando su potencial impacto sobre la confiabilidad de la información financiera, la eficiencia, eficacia y legalidad de la gestión institucional, así como la posibilidad de ocurrencia de fraudes que pudieran afectar el adecuado logro de los objetivos de la entidad.

En la ejecución del proceso auditor, se emplearon técnicas y procedimientos diseñados para asegurar la cobertura y el entendimiento de los principales riesgos y controles, incluyendo el seguimiento detallado a través de la preparación y aplicación de pruebas sustantivas y de control. Estas pruebas permitieron evaluar el diseño y la efectividad

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

operativa de los controles existentes en los procesos críticos, particularmente en lo relativo a la garantía de la calidad de la información producida por la entidad.

De la evaluación del Sistema de Control Interno, se identificaron riesgos a nivel de procesos significativos que pudieran afectar la confiabilidad de la información, la eficiencia, eficacia y legalidad de los procesos, se consideraron los potenciales riesgos de fraude que pudieran estar presentes dentro de la actividad del sujeto de control, se realizó seguimiento de los procesos significativos a través de la preparación de diferentes pruebas, las cuales incluyeron el análisis de procedimientos y actividades frente a los riesgos y controles con relación a la confiabilidad de la información.

Durante la evaluación se constató que no se aplicaron procedimientos o pruebas de auditoría sobre todos los riesgos identificados previamente en el componente financiero y de gestión y resultados lo que significa que los mecanismos de control interno en los procesos evaluados presentan deficiencias, toda vez que el Control Interno no evidenció las falencias administrativas, las cuales se reflejan en las observaciones aquí detectadas.

Si bien existen evidencias de auditorías internas y de la ejecución del plan de trabajo en áreas como planeación, prospectiva y TIC, austeridad del gasto y eficiencia en el ejercicio presupuestal, mecanismos para mejorar la atención al ciudadano se identificaron falencias en la aplicación de la autoevaluación institucional y en el ejercicio efectivo de los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión.

Se observó inadecuado control, seguimiento y análisis de los movimientos y saldos de las principales cuentas contables tales como efectivo, cuentas por cobrar, contratación, beneficios a empleados y demandas y litigios.

En el marco del proceso auditor llevado a cabo durante la vigencia 2024, y en especial en la revisión al responsable del sistema de control interno, se constató la publicación oportuna de los informes institucionales sobre el control interno en la página web de la entidad correspondiente a la vigencia 2024, cumpliendo así con los requerimientos de transparencia y rendición de cuentas. Sin embargo, durante el análisis de las evidencias, se identificó la ausencia de registros documentados o actuaciones concretas relacionadas con evaluaciones y seguimientos eficientes a procesos clave como contratación, presupuesto y

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

contabilidad, lo cual fue corroborado por los resultados de las auditorías internas realizadas durante la vigencia 2024.

Esta situación sugiere que, a pesar de contar con informes publicados y un esfuerzo formal de control interno, existen deficiencias en la ejecución práctica y en el seguimiento sistemático de los procesos críticos para el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno. En consecuencia, se concluye que el sistema presenta fallas importantes que deben atenderse con prioridad para fortalecer la gestión, garantizar la integridad de la información financiera y asegurar la legalidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos durante la vigencia 2024.

Causa:

- Las deficiencias y riesgos identificados en el Sistema de Control Interno durante la vigencia 2024 obedecen principalmente a una planeación y ejecución incompleta y desarticulada de los procesos de control, evidenciada en la no aplicación de pruebas o procedimientos sobre la totalidad de los riesgos previstos, lo que refleja deficiencias en el diseño y operación de los controles internos. Esto está asociado a una insuficiente cultura organizacional en materia de autocontrol, autorregulación y mejora continua, así como a la falta de seguimiento riguroso y oportuno a procesos críticos como contratación, presupuesto, contabilidad y gestión financiera.
- Adicionalmente, existe un débil respaldo y apoyo institucional a la eficacia del control interno, que se manifiesta en:
La concentración de esfuerzos en algunas áreas específicas, sin cobertura integral de todos los procesos relevantes.

Efecto:

- El sistema de control interno presenta fallas en su operación práctica, lo que limita la capacidad de la entidad para garantizar la integridad, confiabilidad y representación fiel de la información financiera y administrativa.
- Estas deficiencias aumentan el riesgo de que ocurran errores, inconsistencias o incluso fraudes en procesos críticos como contratación, presupuesto, contabilidad,

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

manejo de efectivo y gestión de activos, comprometiendo la eficiencia, eficacia y legalidad de la gestión pública.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"Frente a esta observación debemos manifestar que sistema de control interno opera a través del Modelo Estándar de Control Interno MECI, el cual tiene cinco (5) componentes que son: ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y monitoreo, estos componentes abarcan todos los procesos de la entidad. El Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, anualmente realiza la evaluación del MECI de las entidades territoriales el Departamento del Tolima, durante las vigencias 2022, 2023 y 2024 ha venido presentando un avance significativo en las mediciones que realiza el DAFP así:

En la evaluación de MECI resultados: Año 2022, obtuvo una calificación de 76.8%, Año 2023, obtuvo una calificación de 82.9%, Año 2024, obtuvo una calificación de 89.8%. la Dirección de Control Interno tiene como función, de acuerdo con lo previsto en la Ley 87 de 1.993, Decreto 1083 del 2015 Art. 2.2.23.3, Decreto 2106 del 2019 Art. 156, la evaluación semestral del Sistema de Control Interno a través del MECI en sus cinco (5) componentes, los cuales muestran un avance significativo entre las vigencias 2022 al 2024 así:

- ✓ *Ambiente de Control, Año 2022 88.8%, Año 2023 77%, Año 2024 94%*
- ✓ *Evaluación de los Riesgos, Año 2022 75%, Año 2023 69%, Año 2024 88%*
- ✓ *Actividades de Control, Año 2022 75%, Año 2023 60%, Año 2024 83%*
- ✓ *Información y comunicaciones, Año 2022 46%, Año 2023 52%, Año 2024 70%*
- ✓ *Monitoreo, Año 2022 93, Año 2023 91% Año 2024 91%*

El aumento significativo en todos los componentes del Modelo Estándar de Control Interno del Departamento del Tolima para la vigencia 2024, permite colegir que la entidad territorial mejora en la integridad, confiabilidad y representación fiel de la información financiera y administrativa.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Es importante señalar que esta observación tiene un carácter general, lo que impide que la entidad territorial ejerza su derecho de defensa y contradicción. Al no detallar las circunstancias específicas en las que se presenta la situación, ni el equipo auditor ni la entidad pueden determinar si existe una tendencia, patrón o riesgo en el diseño y operación de los controles internos durante el período auditado. Asimismo, al no definirse una muestra ni un valor de representatividad frente al universo, esta observación no puede considerarse un patrón sistemático, que amerite un plan de mejoramiento específico y más bien es una apreciación de carácter subjetivo por parte del equipo auditor, que no soporta en evidencia suficiente las deficiencias o falencias del Sistema de Control Fiscal Interno.

Si bien es cierto, la metodología permite establecer observaciones de carácter general o transversal, también lo es, que debe no solo citarse la norma, la política, el lineamiento que se incumple, sino también determinarse el alcance de la transgresión o el incumplimiento; deben citarse los hechos ciertos, verificables, las razones que explican la situación general y el impacto o riesgo para la entidad territorial.

*Con base en lo anterior, solicito declarar la **IMPROCEDENCIA** de la observación, debido a la falta de evidencia suficiente y concreta, ausencia de documentos o análisis que lo respalden, carencia de motivación sobre las normas presuntamente infringidas y su alcance, y falta de proporcionalidad respecto a los hechos, lo que impide establecer un patrón o tendencia en la aplicación de las políticas contables de la entidad."*

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

Se configura como hallazgo de auditoría una vez analizada la justificación presentada por el departamento de Tolima en la controversia a la observación de Auditoría, se evidencia que el ente auditado expresa que "Es importante señalar que esta observación tiene un carácter general, lo que impide que la entidad territorial ejerza su derecho de defensa y contradicción. Al no detallar las circunstancias específicas en las que se presenta la situación, ni el equipo auditor ni la entidad pueden determinar si existe una tendencia, patrón o riesgo en el diseño y operación de los controles internos durante el período auditado....". Si bien es cierto lo manifestado por el sujeto auditado al expresar que esta observación tiene un carácter general, lo que impide que la entidad territorial ejerza su derecho de defensa y contradicción, de lo manifestado por el sujeto de control se puede inferir que lo manifestado por el equipo auditor se fundamenta la no aplicación de pruebas o procedimientos sobre la totalidad de los riesgos previstos, lo que refleja deficiencias en el diseño y operación de los controles internos. Esto está asociado a una insuficiente cultura organizacional en materia de autocontrol, autorregulación y mejora

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

continua, así como a la falta de seguimiento riguroso y oportuno a procesos críticos como contratación, presupuesto, contabilidad y gestión financiera. Por lo tanto se CONFIRMA el presente hallazgo con las aclaraciones expuestas en los términos ya conocidos.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 12 - La entidad rindió parcialmente los anexos de los formatos solicitados para la rendición de la cuenta, mediante resolución No 784 de diciembre 27 de 2024.

Criterio:

- Resolución No 784 del 27 de diciembre de 2024 Contraloría Departamental del Tolima.

Condición:

En la verificación de los anexos cargados por la entidad en la rendición de la cuenta anual vigencia 2024, se evidenciaron falencias al incumplir con las variables de suficiencia y calidad en algunos anexos que son requeridos como lo establece la Resolución No. 784 de 2024 expedida por la Contraloría Departamental del Tolima. Observándose que la entidad no rindió:

Nº	Nombre del formulario o documento	Código del formato	% Correctos Importancia relativa	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
1	PM-CF-02-BASE DE DATOS	F-119	10%	2	2	2	
2	PM-CF-02-SISTEMA UNIFICADO DE DEUDA PÚBLICA SEUD	F-120	8%	2	2	2	
3	PM-CF-02-MOVIMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS	F-121	8%	2	2	2	
4	PM-CF-02- CONTRATACIÓN URGENCIA MANIFIESTA	F-122	5%	2	2	2	
5	PM-CF-02-CONTRATACIÓN RECURSOS PROPIOS	F-123	10%	2	2	2	
6	PM-CF-02-LEGALIDAD	F-124	6%	2	2	2	
7	PM-CF-02-INVERSIÓN SECTOR AMBIENTAL	F-125	3%	2	0	0	No se reporto los anexos F y G, relacionando que no es competencia de la Secretaría de Ambiente y gestión del riesgo
8	PM-CF-02-CONTRATACIÓN 1% ICLD	F-126	6%	2	2	2	
9	PM-CF-02-MOVIMIENTO DE INVENTARIOS PPE	F-127	7%	2	2	2	
10	PM-CF-02-CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA	F-128	5%	2	0	0	No se cargó el acto administrativo de aprobación del presupuesto; en su lugar se cargó el Decreto de categorización del ente territorial
11	PM-CF-02- INFORME PLAN DE INVERSIÓN Y EJECUCIÓN	F-129	8%	2	0	0	Se cargó el programa de gobierno del Gobernador 2023-2023, debiendo cargar el de 2024-2027 Se cargó el PD 2023-2023, debiendo cargar el de 2024-2027
12	PM-CF-02- CONTROVERSIA JUDICIALES	F-130	5%	2	2	2	
13	PM-CF-02- ACCIONES DE REPETICIÓN AGR	F-131	2%	2	0	2	
14	PM-CF-02- PLAN DE ACCIÓN	F-132	3%	2	2	2	
15	PM-CF-02- PÓLIZAS DE ASEGURAMIENTO	F-134	3%	2	2	2	

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Causa:

- Debilidad en el seguimiento por parte de la oficina de control interno o quien haga sus veces frente a la obligatoriedad de presentar informes ante las instancias competentes en forma oportuna.

Efecto:

- Impedimento para realizar las funciones de vigilancia y control atribuidas a la Contraloría por la falta de información para evaluar la gestión fiscal de la entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"Frente a esta observación debemos señalar que la Dirección de control interno en el tema de la rendición de la cuenta realiza el seguimiento al cumplimiento de lo establecido en la resolución 784 de diciembre 27 de 2024, haciendo las recomendaciones en aspectos como oportunidad, integridad, coherencia de la información que se debe rendir, pero no participa en el cargue integral en la plataforma dispuesta por la Contraloría Departamental, conforme lo previsto en el acto administrativo anexo al formato F134 CDT, una vez revisada la información correspondiente a la vigencia 2024, en lo relacionado con el cargue del acto administrativo de aprobación del presupuesto y en su lugar se cargó el decreto de categorización, efectivamente por error en el momento del cargue se subió el decreto de categorización, cuando se debió cargar el documento la ordenanza No. 030 de del 11 de noviembre de 2023, mediante la cual se aprobó el presupuesto para la vigencia 2024.

Lo anterior obedeció a un error involuntario al momento de seleccionar el archivo de cargue, sin embargo, pese a que se intentó a realizar el ajuste, se cerró los permisos de edición para subir el archivo correcto, no obstante, es de advertir que la ordenanza No 030 del 11 de noviembre de 2023, se encuentra debidamente publicada la cual puede ser consultada en todo su esplendor tanto por particulares, como por cualquier ente de Control.

Teniendo en cuenta lo anterior y en evidencia a un error involuntario en el cargue de algunos archivos, esta situación no riñe con la existencia de los mismos y que gozan de publicidad por parte del Departamento para toda persona que desee consultarlos.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Por consiguiente, solicitamos al organismo de control el beneficio de auditoría y que quede aclarada esta observación, teniendo en cuenta que la Administración Departamental cuenta con la debida aprobación del presupuesto y la equivocación involuntaria, de un archivo adjunto pero que goza de publicación permitía conocerlo de antemano por el auditor, en virtud a ello, la observación No. 14, mediante la presente controversia, solicitamos sea retirada del informe final de auditoría y que no se materialice en un hallazgo dentro del informe final'.

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

Verificada y analizada los escritos de controversia presentada por la Gobernación del Tolima; el ente de control considera que los argumentos expuestos por el sujeto de control no son de recibo, lo anterior, debido a que se evidenciaron falencias en la rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2024, al cumplirse de manera parcial o incumplirse las variables de suficiencia y calidad en los anexos señalados en la observación, los cuales son de estricto cumplimiento conforme a lo establecido en la Resolución No. 784 del 27 de diciembre de 2024, expedida por la Contraloría Departamental del Tolima. En consecuencia, la observación se **MANTIENE**; no obstante, se **ELIMINA** la presunta incidencia **SANCIONATORIA**, por tanto, se deberá establecer en el Plan de Mejoramiento a suscribir con la Contraloría las acciones correspondientes para subsanar las deficiencias identificadas.

7.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS

7.2.1. Presupuesto

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N. 13 - (Constitución improcedente de reservas presupuestales reconocidas a 31 de diciembre de 2024)

Criterio:

- Ley 42 de 1993, artículo 40
- Ley 819 de 2003. *"Las reservas presupuestales solo pueden constituirse respecto de apropiaciones comprometidas cuyo objeto contractual no se haya cumplido en su totalidad al cierre de la vigencia fiscal, y que su ejecución deba continuar en la siguiente anualidad"*.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Condición:

Durante la auditoría realizada por parte de la Contraloría Departamental del Tolima, dentro de la auditoría financiera, de gestión y resultados vigencia 2024, a la documentación que soporta las reservas presupuestales reconocidas por la Gobernación del Tolima a 31 de diciembre de 2024, se analizó previamente por parte del ente de control el 100% de las partidas registradas, procediendo a refrendar dicha relación a través del oficio CTD-RS-1376 del 12 de marzo de 2025.

No obstante en el presente proceso auditor, se pudo evidenciar a través de cruces de información y otros procedimientos de control que el acto administrativo (Resolución de constitución de reservas N° 06 del 20 de enero de 2025) incluye múltiples compromisos cuya ejecución ya había finalizado durante la misma vigencia 2024, pero que no fueron registrados como cuentas por pagar debido a la ausencia de radicación oportuna de las facturas y demás documentos exigidos al contratista.

Estas irregularidades conllevan a determinar por parte del ente de control, que la Gobernación del Tolima, durante el periodo fiscal 2024 realizó:

1. Uso indebido de la figura de reserva presupuestal (Uso incorrecto del instrumento fiscal).
2. Registro inadecuado de compromisos ejecutados como reservas
3. Clasificación errónea de obligaciones como reservas presupuestales
4. Afectación a la confiabilidad de los estados financieros por reservas no justificadas
5. Distorsión del resultado fiscal por constitución improcedente de reservas (cuando se desea destacar su efecto en los indicadores fiscales)

La práctica identificada puede configurar una desviación en el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y transparencia en la gestión presupuestal, comprometiendo la veracidad de los registros y generando riesgos en la correcta determinación del resultado fiscal, lo cual podría conllevar la apertura de acciones administrativas y disciplinarias en contra de los funcionarios responsables de la elaboración y aprobación de las reservas, como se pudo observar en las resoluciones 002 y 005 de 2025 por medio de la cual se constituyen las reservas de cuentas por pagar y reserva presupuestal para la vigencia fiscal 2024, con ejecución en la vigencia 2025, dándosele un uso indebido de la figura de reserva presupuestal por valor de \$18.820.101.548.77, como

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

se observa en la siguiente relación tomada de los documentos aportados por la Gobernación del Tolima así:

RELACION RESERVA DE CUENTAS POR PAGAR GENERADAS EN EL AÑO 2024 - RESOLUCIÓN 002 DEL 10 DE ENERO 2025 Y RESOLUCION 006 DEL 20 DE ENERO DE 2025							
OP	RUBRO	OMBRE RUBR	NIT	NOMBRE	VALOR	CAUSADA	CONCEPTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN							
25803	04 - 41111 - 2.3.3.07.02.001.02 0627	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de	800113672	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	2.550.561,00	29/11/2024	RESOLUCIÓN 8527/2024*-*- RECONOCIMIENTO Y PAGO POR APORTES EN SEGURIDAD SOCIAL A PENSION DE POR LA SEÑORA HERLINDA TRUJILLO DE VILLANUEVA (Q.E.P.D) EL PERIODO DEL 07/06/1960 AL 11/08/2002 EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN SENTENCIA EL 22/07/2019 POR E
25804	04 - 41111 - 2.3.3.07.02.001.02 0627	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de	901037916	ADMINISTRADOR A DE LOS RECURSOS DEL	1.356.100,00	29/11/2024	RESOLUCIÓN 8527/2024*-*- RECONOCIMIENTO Y PAGO AL FOSYGA HOY ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES) POR LOS APORTES EN SALUD POR EL PERIODO DEL 18/05/2018 AL 31/01/2023 EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN SE
28309	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.2.02.01.002.01 0625	Dotación Ley 70 de 1988 - Personal	14273985	ORTIZ VILLARREAL MIGUEL ANGEL	780.000,00	12/12/2024	RESOLUCION 8296/2024, RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO RETIRADO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, PAGOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION, POR CONCEPTO DE DOTACIONES A QUE TIENE DERECHO POR
28368	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.2.02.01.002.01 0625	Dotación Ley 70 de 1988 - Personal	14238666	RUBIO HUGO	780.000,00	12/12/2024	RESOLUCION 8296/2024, RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO RETIRADO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, PAGOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION, POR CONCEPTO DE DOTACIONES A QUE TIENE DERECHO POR
28369	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.2.02.01.002.01 0625	Dotación Ley 70 de 1988 - Personal	93380373	RUBIO MARTINEZ GONZALO	780.000,00	12/12/2024	RESOLUCION 8296/2024, RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO RETIRADO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, PAGOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION, POR CONCEPTO DE DOTACIONES A QUE TIENE DERECHO POR
28372	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.2.02.01.002.01 0625	Dotación Ley 70 de 1988 - Personal	19271840	SAAVEDRA MENDOZA GUILLERMO HERNAN	780.000,00	12/12/2024	RESOLUCION 8296/2024, RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO RETIRADO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, PAGOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION, POR CONCEPTO DE DOTACIONES A QUE TIENE DERECHO POR
28373	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.2.02.01.002.01 0625	Dotación Ley 70 de 1988 - Personal	28558589	SALCEDO GUTIERREZ LUBERLY SORANY	780.000,00	12/12/2024	RESOLUCION 8296/2024, RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO RETIRADO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, PAGOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION, POR CONCEPTO DE DOTACIONES A QUE TIENE DERECHO POR
28374	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.2.02.01.002.01 0625	Dotación Ley 70 de 1988 - Personal	93084841	SANCHEZ MORALES JOSE WILLIAM	780.000,00	12/12/2024	RESOLUCION 8296/2024, RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO RETIRADO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, PAGOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION, POR CONCEPTO DE DOTACIONES A QUE TIENE DERECHO POR
28375	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.2.02.01.002.01 0625	Dotación Ley 70 de 1988 - Personal	7536352	SANCHEZ VARGAS JOSE VICENTE	780.000,00	12/12/2024	RESOLUCION 8296/2024, RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO RETIRADO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, PAGOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION, POR CONCEPTO DE DOTACIONES A QUE TIENE DERECHO POR
28376	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.2.02.01.002.01 0625	Dotación Ley 70 de 1988 - Personal	14235358	SIERRA ESCOBAR JORGE ENRIQUE	780.000,00	12/12/2024	RESOLUCION 8296/2024, RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO RETIRADO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, PAGOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION, POR CONCEPTO DE DOTACIONES A QUE TIENE DERECHO POR
28377	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.2.02.01.002.01 0625	Dotación Ley 70 de 1988 - Personal	14190519	SILVA ALDANA JAMER	780.000,00	12/12/2024	RESOLUCION 8296/2024, RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO RETIRADO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, PAGOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION, POR CONCEPTO DE DOTACIONES A QUE TIENE DERECHO POR
28380	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.2.02.01.002.01 0625	Dotación Ley 70 de 1988 - Personal	28949280	SILVA GUERRERO ROCIO ELIDIA	780.000,00	12/12/2024	RESOLUCION 8296/2024, RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO RETIRADO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, PAGOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION, POR CONCEPTO DE DOTACIONES A QUE TIENE DERECHO POR

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

28381	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.2.02.01.002.01 0625	Dotación Ley 70 de 1988 - Personal	5925475	SOTO ESCOBAR LUIS EIDER	780.000,00	12/12/2024	RESOLUCIÓN 8296/2024. RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO RETIRADO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PAGOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN, POR CONCEPTO DE DOTACIONES A QUE TIENE DERECHO POR
28389	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.2.02.01.002.01 0625	Dotación Ley 70 de 1988 - Personal	2376032	SUAREZ BERNAL RIGAU	780.000,00	12/12/2024	RESOLUCIÓN 8296/2024. RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO RETIRADO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PAGOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN, POR CONCEPTO DE DOTACIONES A QUE TIENE DERECHO POR
28390	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.2.02.01.002.01 0625	Dotación Ley 70 de 1988 - Personal	93461807	SUAREZ RAMIREZ JOSE EDER	780.000,00	12/12/2024	RESOLUCIÓN 8296/2024. RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO RETIRADO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PAGOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN, POR CONCEPTO DE DOTACIONES A QUE TIENE DERECHO POR
28391	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.2.02.01.002.01 0625	Dotación Ley 70 de 1988 - Personal	28649329	TAPIERO TIQUE LUZ MARINA	780.000,00	12/12/2024	RESOLUCIÓN 8296/2024. RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO RETIRADO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PAGOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN, POR CONCEPTO DE DOTACIONES A QUE TIENE DERECHO POR
28392	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.2.02.01.002.01 0625	Dotación Ley 70 de 1988 - Personal	93119108	TELO CORDOBA HUGO AUGUSTO	780.000,00	12/12/2024	RESOLUCIÓN 8296/2024. RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO RETIRADO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PAGOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN, POR CONCEPTO DE DOTACIONES A QUE TIENE DERECHO POR
28393	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.2.02.01.002.01 0625	Dotación Ley 70 de 1988 - Personal	14244306	TIBAQUIRA VIZCAYA GERMAN ALFONSO	780.000,00	12/12/2024	RESOLUCIÓN 8296/2024. RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO RETIRADO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PAGOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN, POR CONCEPTO DE DOTACIONES A QUE TIENE DERECHO POR
28394	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.2.02.01.002.01 0625	Dotación Ley 70 de 1988 - Personal	93152393	TIQUE ANDRADE ADOLFO JOSE	780.000,00	12/12/2024	RESOLUCIÓN 8296/2024. RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO RETIRADO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PAGOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN, POR CONCEPTO DE DOTACIONES A QUE TIENE DERECHO POR
28395	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.2.02.01.002.01 0625	Dotación Ley 70 de 1988 - Personal	93201547	TORRES LOAIZA YESID	780.000,00	12/12/2024	RESOLUCIÓN 8296/2024. RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO RETIRADO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PAGOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN, POR CONCEPTO DE DOTACIONES A QUE TIENE DERECHO POR
28397	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.2.02.01.002.01 0625	Dotación Ley 70 de 1988 - Personal	14253082	TORRES MONTAÑA OSCAR FERLEY	780.000,00	12/12/2024	RESOLUCIÓN 8296/2024. RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO RETIRADO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PAGOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN, POR CONCEPTO DE DOTACIONES A QUE TIENE DERECHO POR
28398	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.2.02.01.002.01 0625	Dotación Ley 70 de 1988 - Personal	1110468073	URUEÑA CRUZ CARLOS ANDRES	780.000,00	12/12/2024	RESOLUCIÓN 8296/2024. RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO RETIRADO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PAGOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN, POR CONCEPTO DE DOTACIONES A QUE TIENE DERECHO POR
28399	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.2.02.01.002.01 0625	Dotación Ley 70 de 1988 - Personal	93406336	USECHE GOMEZ JULIO CESAR	780.000,00	12/12/2024	RESOLUCIÓN 8296/2024. RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO RETIRADO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PAGOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN, POR CONCEPTO DE DOTACIONES A QUE TIENE DERECHO POR
28401	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.2.02.01.002.01 0625	Dotación Ley 70 de 1988 - Personal	9971495	USME CUARTAS REINALDO	780.000,00	12/12/2024	RESOLUCIÓN 8296/2024. RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO RETIRADO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PAGOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN, POR CONCEPTO DE DOTACIONES A QUE TIENE DERECHO POR
28402	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.2.02.01.002.01 0625	Dotación Ley 70 de 1988 - Personal	11685657	VALDERRAMA REYES JORGE IVAN	780.000,00	12/12/2024	RESOLUCIÓN 8296/2024. RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO RETIRADO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PAGOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN, POR CONCEPTO DE DOTACIONES A QUE TIENE DERECHO POR
28403	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.2.02.01.002.01 0625	Dotación Ley 70 de 1988 - Personal	14217096	VALENCIA RESTREPO JHONNY ARTURO	780.000,00	12/12/2024	RESOLUCIÓN 8296/2024. RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO RETIRADO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PAGOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN, POR CONCEPTO DE DOTACIONES A QUE TIENE DERECHO POR
28404	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.2.02.01.002.01 0625	Dotación Ley 70 de 1988 - Personal	14267859	VARGAS RAMIREZ HERNANDO	780.000,00	12/12/2024	RESOLUCIÓN 8296/2024. RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO RETIRADO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PAGOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN, POR CONCEPTO DE DOTACIONES A QUE TIENE DERECHO POR

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF				
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS		CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025	

28405	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.2.02.01.002.01 0625	Dotación Ley 70 de 1988 - Personal	65797147	VASQUEZ ACEVEDO DIANA	780.000,00	12/12/2024	RESOLUCION 8296/2024. RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO RETIRADO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, PAGOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION, POR CONCEPTO DE DOTACIONES A QUE TIENE DERECHO POR
28408	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.2.02.01.002.01 0625	Dotación Ley 70 de 1988 - Personal	5689996	VELANDIA VELANDIA RAFAEL	780.000,00	12/12/2024	RESOLUCION 8296/2024. RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO RETIRADO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, PAGOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION, POR CONCEPTO DE DOTACIONES A QUE TIENE DERECHO POR
28409	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.2.02.01.002.01 0625	Dotación Ley 70 de 1988 - Personal	11319602	VILLALBA TRIANA JOSE JAIR	780.000,00	12/12/2024	RESOLUCION 8296/2024. RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO RETIRADO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, PAGOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION, POR CONCEPTO DE DOTACIONES A QUE TIENE DERECHO POR
29848	04 - 4.22.2201.0700.02 - 2.3.2.02.02.008 - 0625	Servicios prestados a las empresas y servicios	1110499988	MORALES ALVAREZ YEIMY PAOLA	5.424.000,00	17/12/2024	2º PAGO. CTO 3139/2024. PER 17/11/2024 AL 16/12/2024. IS 09/12/2024 MARIA CRISTINA CARDONA ARIAS. SEG-SOCIAL NOVIEMBRE/2024. ANEXA CERTIFICACION JURAMENTAD ART 383. PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA "A"
30698	04 - 4.22.2201.0700.02 - 2.3.2.02.02.008 - 0625	Servicios prestados a las empresas y servicios	1110499988	MORALES ALVAREZ YEIMY PAOLA	2.712.000,00	19/12/2024	3º PAGO. CTO 3139/2024. PER 17/12/2024 AL 31/12/2024. IS 10/12/2024 MARIA CRISTINA CARDONA ARIAS. SEG-SOCIAL DICIEMBRE/2024. ANEXA CERTIFICACION JURAMENTAD ART 383 Y DEPENDIENTES CON SOPORTES APLICA RETENCION ACUMULA CP EN EL MISMO MES 29848 - 30698. PRES
30738	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.2.02.01.002.01 0625	Dotación Ley 70 de 1988 - Personal	1192815350	MONJE CASTRO JUAN CAMILO	780.000,00	19/12/2024	RESOLUCION 9067/2024. PAGO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PERSONAL DOCENTE RETIRADO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL TOLIMA, PAGOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION, EL VALOR CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE DOT
31374	04 - 41114 - 2.3.2.02.02.008 - 0625	Servicios prestados a las empresas y servicios	38364117	TORRES GIL SANDRA KATHERINE	4.520.000,00	20/12/2024	6º PAGO. CTO 1252/2024. PER 05/09/2024 AL 04/10/2024. IS 30/10/2024 MARIA CRISTINA CARDONA ARIAS. SEG-SOCIAL SEPTIEMBRE/2024. ANEXA CERTIFICACION JURAMNETAD ART 383. PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA
32994	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.3.07.02.001.02 0603	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de	29057983	OVIEDO DE OVIEDO DIOSELINA	2.180.519,75	27/12/2024	RESOLUCION 8782/2024. RECONOCIMIENTO DEL RETROACTIVO PENSIONAL POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 13/07/2015 AL 30/09/2020, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO A LA SENTENCIA DE 1 INSTANCIA PROFERIDA EL 29/11/2019, POR EL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL C
32995	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.3.07.02.001.02 0603	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de	28809615	OVIEDO DE VARGAS PAULINA	2.180.519,75	27/12/2024	RESOLUCION 8782/2024. RECONOCIMIENTO DEL RETROACTIVO PENSIONAL POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 13/07/2015 AL 30/09/2020, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO A LA SENTENCIA DE 1 INSTANCIA PROFERIDA EL 29/11/2019, POR EL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL C
32996	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.3.07.02.001.02 0603	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de	4324424	OVIEDO CALDERON JESUS MARIA	2.180.519,75	27/12/2024	RESOLUCION 8782/2024. RECONOCIMIENTO DEL RETROACTIVO PENSIONAL POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 13/07/2015 AL 30/09/2020, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO A LA SENTENCIA DE 1 INSTANCIA PROFERIDA EL 29/11/2019, POR EL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL C
32997	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.3.07.02.001.02 0603	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de	2276648	OVIEDO CALDERON ISRAEL	2.180.519,75	27/12/2024	RESOLUCION 8782/2024. RECONOCIMIENTO DEL RETROACTIVO PENSIONAL POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 13/07/2015 AL 30/09/2020, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO A LA SENTENCIA DE 1 INSTANCIA PROFERIDA EL 29/11/2019, POR EL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL C
33043	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.3.07.02.001.02 0603	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de	901037916	ADMINISTRADOR A DE LOS RECURSOS DEL	945.300,00	30/12/2024	RESOLUCION 8782/2024 *- *- *RECONOCIMIENTO Y PAGO AL FOSYGA HOY ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES) POR LOS APORTES EN SALUD POR EL PERIODO DEL 13/07/2015 AL 30/09/2020, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO A LA SE
33044	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.3.07.02.001.02 0603	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de	800113672	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	2.198.017,00	30/12/2024	RESOLUCION 8782/2024 *- *- *RECONOCIMIENTO Y PAGO POR APORTES EN SEGURIDAD SOCIAL A PENSION A FAVOR DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL POR EL PERIODO DEL 13/07/2015 AL 30/09/2020, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO A LA SENTENCIA DE 1 INSTANCIA PROFERIDA EL 29/11/2019, PO
33058	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.2.02.02.006.02 0678	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	830131031	SERVICIOS AMBIENTALES S.A. E.S.P.	3.117.522,00	30/12/2024	SEGUN RESOLUCION 9448 DEL 30/12/2024. SERVICIO ORDINARIO DE ASEO PRESTADO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ESPINAL Y A LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA SEDES NIÑAS E ICCE DE CHICORAL - TOLIMA, CORRESPONDIENTE A
33059	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.2.02.02.008.01 0625	Honorarios- CNSC Personal Administrativ o	900003409	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	535.066.000,00	30/12/2024	SEGUN RESOLUCION 9445 DEL 27/12/2024. RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO DE LA RESOLUCION N- 17290 DEL 26/12/2024 CON DESTINO A FINANCIAL LOS COSTOS QUE LE CORRESPONDEN PARA REALIZAR EL PROCESO DE SELECCION N- 24 34 DE 2022 TERRITORIAL 8, PARA PROVEER POR ME

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

33060	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.2.02.02.006.02 0678	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	901622967	AQUALIA FLANDES S.A.S E.S.P	3.753.084,42	30/12/2024	SEGUN RESOLUCION 9442 DEL 27/12/2024. RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, AJUSTE A LA DEGENA Y DEVOLUCION ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, CORRESPONDIENTE A LOS CORTES COMPRENDIDOS DESDE EL 04 DE OCTUBRE AL 25
33061	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.2.02.02.006.02 0678	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	809004412	ESP DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y	2.673.440,00	30/12/2024	SEGUN RESOLUCION 9439 DEL 26/12/2024. RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, TASA DE USO, ALCANTARILLADO, TASA RETRIBUTIVA Y ASEO, PRESTADO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOL
33062	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.2.02.02.006.02 0678	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	809005892	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE	2.133.900,00	30/12/2024	SEGUN RESOLUCION 9440 DEL 26/12/2024. RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y AJUSTE, PRESTADO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VENADILLO, CORRESPONDIENTE A LA FACTURACION
33063	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.2.02.02.006.02 0678	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	901088915	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	2.617.300,00	30/12/2024	SEGUN RESOLUCION 9395 DEL 26/12/2024. SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, BARRIDO Y LIMPIEZA, CARGO FDO ASEO, CARGA VARIABLE, RECOLECCION Y TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL Y TRAMO EXCEDENTE Y AJUSTE A LA CENTENA PRESTADO A LAS INST
33095	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.3.07.02.012.02 0627	Auxilios funerarios a cargo de la entidad	93126990	BARRERO LEON JUAN CARLOS	6.500.000,00	30/12/2024	SEGUN RESOLUCION 8781 DEL 26/11/2024 LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION 8328 DEL 13/11/2024 QUE ASU VEZ MODIFICO LA RESOLUCION 7660 DEL 25/10/2024. RECONOCIMIENTO Y PAGO DE AUXILIO FUNERARIO POR EL DECESO DE LA PENSIONADO OLIVERIO BARRERO MENDOZA, QUIEN EN
33096	04 - 4.22.2201.0700.01 - 2.3.1.01.02.003.04 0625	Aportes Cesantías Con Situación de Fondos -	830053105	FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS	13.031.045.284,00	30/12/2024	SEGUN RESOLUCION 9454 DEL 30/12/2024. APORTA DE CESANTIAS (8.33%) CON SITUACION DE FONDOS DEL PERSONAL DOCENTE DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. DICIEMBRE 2024.
33100	04 - 1 - 2.1.7.01.02 0625	Cesantías parciales	800170494	FONDO DE CESANTIA PROTECCION	19.840.790,00	30/12/2024	SEGUN RESOLUCION 9465 DEL 30/12/2024 RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO CORRESPONDIENTE A CESANTIAS CON REGIMEN DE RETROACTIVIDAD DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL TOLIMA DE LA VIGENCIA 2024. LAS CUALES SERAN ADMINISTRADAS EN CUENT
TOTAL SECRETARIA DE EDUCACION					13.657.795.377,42		
SECRETARIA DE SALUD							
22963	05 - 515521 - 2.3.2.02.02.009.19 05.32 - 0742	Servicios para la comunidad, sociales y personales	53015255	URREGO CORTES DIANA MILEIDY	4.200.000,00	12/11/2024	PAGO 3 / 6 CONTRATO 1788 16/05/2024 PERIODO 28/07/2024 AL 26/08/2024 SUP. DOUGLAS ARMANDO QUINTERO TELIEZ I.S. 06/11/2024 SEG.SOC. JULIO AGOSTO 2024 CERTIFICACION JURAMENTADA ART.383... DEPENDIENTES CON SOPORTES IDONEOSPRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y
28871	05 - 5.19.02.1906.0300. 01 - 2.3.3.01.02.005 - 0631	Transferencia s para Empresas Sociales del Municipio	890702476	HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E DE	102.477.076,50	16/12/2024	PAGO 3 / 4 CONTRATO 2802/2024 PERIODO 13/11/2024 AL 04/12/2024 INFORM SUPERV. 10/12/2024 SULEIDY YULIED MIRANDA GUZMAN SEG SOCIAL CERTIFICACION 02/12/2024. FACTURA HLM 11691/2024. CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL LA MILAGROSA EMPRESA
28886	05 - 515532 - 2.3.2.02.02.009 - 0633	Servicios para la comunidad, sociales y	809002097	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHINQUINQUIRA DEL MUNICIPIO DE COELLO TOL	91.848.861,00	16/12/2024	PAGO 3 / 4 CONTRATO 2801/2024 PERIODO 13/11/2024 AL 03/12/2024 INFORM SUPERV. 10/12/2024 SULEIDY YULIED MIRANDA GUZMAN, SEG SOCIAL CERTIFICACION 03/12/2024. FACTURA FE 3895. CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
29239	05 - 5.19.04.1906.0300. 02 - 2.3.4.02.04 - 0744	Entidades del gobierno general	890706833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	39.137.320,00	16/12/2024	02 PAGO CTO 3573/2024. IS 09/12/2024 EDUIN AUGUSTO RIVERA LOAIZA. CTA DE COBRO N° 002 DEL 06/12/2024. ANEXA CERTIFICACION DEL REVISOR FISCAL DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL 30/11/2024. OPS 29239-29241-29243-29244-29245 CELEBRAR CONTRATO INTERADMINIST
29241	05 - 5.19.04.1906.0300. 02 - 2.3.4.02.04 - 7859	Entidades del gobierno general	890706833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE	17.000.000,00	16/12/2024	02 PAGO CTO 3573/2024. IS 09/12/2024 EDUIN AUGUSTO RIVERA LOAIZA. CTA DE COBRO N° 002 DEL 06/12/2024. ANEXA CERTIFICACION DEL REVISOR FISCAL DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL 30/11/2024. OPS 29239-29241-29243-29244-29245 CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRA
29243	05 - 5.19.04.1906.0300. 02 - 2.3.4.02.04 - 7862	Entidades del gobierno general	890706833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE	42.000.000,00	16/12/2024	02 PAGO CTO 3573/2024. IS 09/12/2024 EDUIN AUGUSTO RIVERA LOAIZA. CTA DE COBRO N° 002 DEL 06/12/2024. ANEXA CERTIFICACION DEL REVISOR FISCAL DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL 30/11/2024. OPS 29239-29241-29243-29244-29245 CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRA
29244	05 - 5.19.04.1906.0300. 02 - 2.3.4.02.04 - 7871	Entidades del gobierno general	890706833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE	78.000.000,00	16/12/2024	02 PAGO CTO 3573/2024. IS 09/12/2024 EDUIN AUGUSTO RIVERA LOAIZA. CTA DE COBRO N° 002 DEL 06/12/2024. ANEXA CERTIFICACION DEL REVISOR FISCAL DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL 30/11/2024. OPS 29239-29241-29243-29244-29245 CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRA

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

29245	05 - 5.19.04.1906.0300.02 - 2.3.4.02.04 - 7877	Entidades del gobierno general	890706833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE	10.000.000,00	16/12/2024	02 PAGO CTO 3573/2024. IS 09/12/2024 EDUIN AUGUSTO RIVERA LOAIZA. CTA DE COBRO N° 002 DEL 06/12/2024. ANEXA CERTIFICACION DEL REVISOR FISCAL DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL 30/11/2024. OPS 29239-29241-29243-29244-29245 CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
29865	05 - 5.19.04.1906.0300.02 - 2.3.2.02.02.008 - 0742	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	700116748	MILLAN PEDRAZA JORGE ANDRES	4.821.428,57	17/12/2024	PAGO 2 CONTRATO 3221 / 2024 PERIODO 22/11/2024 AL 21/12/2024 INFORME SUPERV. 10/12/2024 ALISON AMAYA REYES SEG SOCIAL NOVIEMBRE / 2024, ANEXA CERTIFICACION JURAMENTADA. ANEXA CERT. DEPENDIENTES. VERSION 2 ACTA ACLARATORIA AL CONTRATO 3221 DEL 16/10/2024 CUY
29956	05 - 515542 - 2.3.3.01.02.005 - 0742	Transferencia para Empresas Sociales del Estado	890702476	HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E DE VILLARRICA	5.815.000,00	17/12/2024	PAGO 4 CTO 2351/2021 PERIODO DE PAGO DEL 14/05/2024 AL 21/08/2024. IS 10/12/2024. SUPERV. ALISON AMAYA REYES. FACTURA HLM1610 DEL 25/11/2024. VERSION IX, CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL LA MILAGROSA DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA
29970	05 - 5.19.04.1903.0300.01 - 2.3.2.02.02.008 - 0742	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1110549908	CALDERON PELAEZ BRYAM STEVEN	3.000.000,00	17/12/2024	2 PAGO CTO 3266/2024 PER 29/11/2024 AL 28/12/2024 IS 10/12/2024 MONICA ALEXANDRA GONZALEZ BERMEO. SEG DICIEMBRE/2024. ANEXA CERTIFICACION JURAMENTADA. ART 383 Y DEPENDIENTES CON SOPORTES. PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS
30004	05 - 2.1.1.01.01.001.10 - 0771	Viáticos de los funcionarios en comisión	93237087	CABRALES MARIN TOBIAS	385.464,00	17/12/2024	SEGUN RESOLUCION 4476 DEL 26/11/2024. VIATICOS PARA DESPLAZARSE A: LA CIUDAD DE BOGOTA LOS DIAS 27 Y 28/12/2024, ATACO EL DIA 29/11/2024, SANTA ISABEL EL DIA 30/11/2024 Y MARIQUITA EL DIA 01/12/2024.
30005	05 - 2.1.1.01.01.001.10 - 0771	Viáticos de los funcionarios en comisión	93237087	CABRALES MARIN TOBIAS	1.071.500,00	17/12/2024	SEGUN RESOLUCION 4477 DEL 26/11/2024. VIATICOS PARA DESPLAZARSE A: LA CIUDAD DE CALI LOS DIAS 02, 03, 04, 05 Y 06/12/2024 Y EL MUNICIPIO DE PLANADAS LOS DIAS 07, 08, 09 Y 10/12/2024.
30148	05 - 5.19.04.1906.0300.02 - 2.3.2.02.02.008 - 0742	Servicios prestados a las empresas y servicios	28613229	CONDE SANDRA MILENA	4.900.000,00	18/12/2024	PAGO 1- CTO 3983/2024 - PERIODO 02/12/2024 a 31/12/2024 - INF. SUPERVISION 12/10/2024 - CARLOS ALBERTO TORRES LOPEZ - SEG SOCIAL DIC/2024 - ANEXA CERT. JURAMENTADA ART 383 ***PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS PROFESIONALES
30201	05 - 5.19.04.1906.0300.02 - 2.3.2.02.02.009 - 0742	Servicios para la comunidad, sociales y	1019071986	MOLINA GUEPENDE LEIDY CAROLINA	3.333.333,24	18/12/2024	PAGO 3 CTO. 3073/2024 PER 15/12/2024 A 31/12/2024 - IS 12/12/2024 - CARLOS ALBERTO TORRES LOPEZ - SEG SOC DIC/2024 - SE APLICA RETENCIÓN POR ACUMULACION OP 30199 - ANEXA DECLARACION JURAMENTADA ART 383 ***PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTON.
30272	05 - 515521 - 2.3.2.02.02.008 - 0742	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	52221301	DURAN DURAN LUZ DARY	2.600.000,00	18/12/2024	PAGO...6 CTO...1976-2024, PER...23/11/2024 AL 22/12/2024, IS02/12/2024, SUP. MONICA ALEXANDRA GONZALEZ, SEG.SOCIAL, NOVIEMBRE - DICIEMBRE / 2024, ANEXA CERTIFICACION JURAMENTADA. PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTON
30283	05 - 5.19.04.1906.0300.01 - 2.3.2.02.02.009 - 0742	Servicios para la comunidad, sociales y	52263958	GAMBOA MORENO SANDRA LILIANA	4.200.000,00	18/12/2024	PAGO 1 CONTRATO 4192 / 2024 PERIODO 02/12/2024 AL 31/12/2024 INFORM SUPERV. 10/12/2024 DOUGLAS LILIANA GAMBOA MORENO SEG SOCIAL DICIEMBRE / 2024 ANEXA CERTIFICACION JURAMENTADA. PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS DE UN
30291	05 - 515521 - 2.3.2.02.02.008 - 0742	Servicios prestados a las empresas y servicios	65733440	BARRAGAN RUIZ MARIA VISITACION	2.600.000,00	18/12/2024	PAGO 6 CTO 2002/2024 PERIODO 22/11/2024 AL 21/12/2024 INF SUPERVISION 10/12/2024 MONICA ALEXANDRA GONZALEZ BERMEO SEG SOCIAL NOVIEMBRE - DICIEMBRE / 2024 - ANEXA CERTIFICACION JURAMENTADA. ANEXA DEPENDIENTES SIN SOPORTES IDONEOS. PRESTAR POR SUS PROPIOS
30295	05 - 5.19.04.1906.0300.01 - 2.3.2.02.02.009 - 0742	Servicios para la comunidad, sociales y	1110507222	CANO LIZ KAREN DAYSURY	4.200.000,00	18/12/2024	PAGO 1 CONTRATO 3921 / 2024 PERIODO 26/11/2024 AL 25/12/2024 INFORM SUPERV. 10/12/2024 MONICA ALEXANDRA GONZALEZ BERMEO SEG SOCIAL NOVIEMBRE - DICIEMBRE / 2024, ANEXA CERTIFICACION JURAMENTADA. ANEXA DEPENDIENTES SIN SOPORTES IDONEOS. PRESTAR POR SU
30297	05 - 5.19.04.1906.0300.01 - 2.3.2.02.02.009 - 0742	Servicios para la comunidad, sociales y	65770405	GIRALDO GOMEZ YINA PAOLA	5.000.000,00	18/12/2024	PAGO 1 CONTRATO 3527 / 2024 PERIODO 01/11/2024 AL 30/11/2024 INFORM SUPERV. 10/12/2024 MONICA ALEXANDRA GONZALEZ BERMEO SEG SOCIAL NOVIEMBRE / 2024, ANEXA CERTIFICACION JURAMENTADA. ANEXA DEPENDIENTES CON SOPORTES IDONEOS. PRESTAR POR SUS PROPIOS ME
30305	05 - 5.19.04.1906.0300.02 - 2.3.2.02.02.008 - 0742	Servicios prestados a las empresas y servicios	1110453185	ORJUELA PEÑA ANGELA PATRICIA	2.850.000,00	18/12/2024	PAGO 2 CONTRATO 2894 / 2024 PERIODO 07/11/2024 AL 06/12/2024 INFORM SUPERV. 10/12/2024 CARLOS ALBERTO TORRES LOPEZ SEG SOCIAL NOVIEMBRE / 2024, ANEXA CERTIFICACION JURAMENTADA. ANEXA DEPENDIENTES ECONOMICOS CON SOPORTES IDONEOS. "CONTRATAR LA PRESTACI
30408	05 - 5.19.04.1906.0300.01 - 2.3.2.02.02.008 - 0742	Servicios prestados a las empresas y servicios	25160828	GIRALDO SANDOVAL CARMEN AMPARO	2.600.000,00	19/12/2024	PAGO 1 CTO 4203/2024 PER 02/12/2024 A 31/12/2024 IS 10/12/2024 SUP. DOUGLAS ARMANDO QUINTERO TELLEZ SEG SOC DICIEMBRE ANEXA DECLARACION JURAMENTADA PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA COADYUVAR EL

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

30488	05 - 5.19.04.1906.0300.01 - 2.3.2.02.02.008 - 0742	Servicios prestados a las empresas y servicios	1193498597	MENDOZA GIL YAQUELINE	3.000.000,00	18/12/2024	PAGO 2 CONTRATO 3095/2024 PERIODO 17/11/2024 AL 16/12/2024 INFORM SUPERV. 10/12/2024 MONICA ALEXANDRA GONZALEZ BERMEO SEG SOCIAL NOV Y DIC/ 2024, ANEXA CERTIFICACION JURAMENTADA ART.383 E.T.....PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LO
30517	05 - 515532 - 2.3.2.02.02.009 - 0633	Servicios para la comunidad, sociales y	1110543994	REYES ORTIZ JOHANNA ALEXANDRA	2.100.000,00	19/12/2024	PAGO 5 CTO 1809/2024 PERIODO 02/10/2024 AL 31/10/2024 INF SUPERVISION 28/11/2024 EDUARDO ALFONSO LOZANO GUARIN SEG SOCIAL OCTUBRE /2024 -- ANEXA CERT JURAMENTADA -- PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN P
30555	05 - 5.19.03.1905.0300.04 - 2.3.3.01.02.005 - 0523	Transferencia s para Empresas Sociales del	890702190	HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E	11.168.659,50	18/12/2024	PAGO SEGUN RESOLUCIÓN 3746 DEL 04/10/2024 Y CERTIFICACIÓN DE JASBLEIDY ARIAS BRAVO DEL 10/12/2024. SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTRO DEL TOLIMA, PARA EL COMPONENTE DE DISCAPACID
30562	05 - 515535 - 2.3.2.02.02.009 - 0742	Servicios para la comunidad, sociales y	890701033	HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL	9.711.884,00	18/12/2024	PAGO SEGUN RESOLUCIÓN 001884 DEL 06/06/2024 Y CERTIFICACIÓN DE JASBLEIDY ARIAS BRAVO DEL 10/12/2024. SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, PARA EL COMPONENTE DE DISC
30573	05 - 515535 - 2.3.2.02.02.009 - 0742	Servicios para la comunidad, sociales y	890700666	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA	9.711.883,00	18/12/2024	PAGO 1 (50%) SEGUN RESOLUCIÓN 001884 DEL 06/06/2024 Y CERTIFICACIÓN DE JASBLEIDY ARIAS BRAVO DEL 10/12/2024. SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, PARA EL COMPONENTE
30760	05 - 2.1.2.02.02.008 - 0743	Servicios prestados a las empresas y servicios	65747018	RODRIGUEZ HERNANDEZ MONICA	1.050.000,00	19/12/2024	PAGO 3 CTO 3702/2024 PER 17/12/2024 AL 31/12/2024 IS 10/12/2024 JOAN CAMILO CASTELLANOS REYES SEG SOCIAL DICIEMBRE /2024 ANEXA CERT JURAMENTADA -- PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA OFICINA JURID
30784	05 - 515534 - 2.3.2.02.02.008 - 0633	Servicios prestados a las empresas y servicios	11323972	REYES MANTILLA MARIO HERNAN	2.100.000,00	20/12/2024	PAGO 5 CTO 1912/2024 PER 09/10/2024 AL 07/11/2024 INF SUPERVISION 20/11/2024 EDUARDO ALFONSO LOZANO GUARIN SEG SOCIAL OCTUBRE / 2024 -- ANEXA CERT JURAMENTADA -- PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN P
30821	05 - 5.19.04.1906.0300.02 - 2.3.2.02.02.008 - 0741	Servicios prestados a las empresas y servicios	14297220	NAVARRO DIAZ FELIPE HUMBERTO	5.000.000,00	19/12/2024	PAGO 3 CONTRATO 2834 / 2024 PERIODO 01/12/2024 AL 30/12/2024 INFORM SUPERV. 10/12/2024 GLORIA ESPERANZA VARGAR MELENDRIO SEG SOCIAL DICIEMBRE/ 2024, ANEXA CERTIFICACION JURAMENTADA. ANEXA CERT DEPENDIENTES CON SOPORTES IDONEOS RETENCION POR LAS OPS 308
30909	05 - 2.1.2.02.02.008 - 0743	Servicios prestados a las empresas y servicios	1110455224	MENDEZ QUIROZ CRISTIAN XAVIER	1.400.000,00	19/12/2024	PAGO 4 CTO. 2572/2024 PER. 11/12/2024 A 25/12/2024 IS. 10/12/2024 SUP. BETHY DOLLY MONTOYA RODRIGUEZ SEG SOC DICIEMBRE ANEXA CERTIFICACION JURAMENTADAPRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS DE UN TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIA
30926	05 - 515538 - 2.3.2.02.02.009 - 0633	Servicios para la comunidad, sociales y	809009550	THE WALA IPS INDIGENA PUBLICA	1.326.000,00	19/12/2024	PAGO 4 CTO 1181/2024. PERIODO DEL 01/10/2024 AL 31/10/2024. INF SUPERVISION 10/12/2024 AGUSTIN NUÑEZ ROSALES FAT 101931 DEL 28/11/2024 Celebrar contrato interadministrativo con THE WALA IPS INDIGENA PUBLICA con el fin de apoyar la gestión integral en salu
30927	05 - 515539 - 2.3.2.02.02.009 - 0619	Servicios para la comunidad, sociales y	809009550	THE WALA IPS INDIGENA PUBLICA	10.275.122,00	19/12/2024	PAGO 4 CTO 1181/2024. PERIODO DEL 01/10/2024 AL 31/10/2024. INF SUPERVISION 10/12/2024 AGUSTIN NUÑEZ ROSALES FAT 101931 DEL 28/11/2024 Celebrar contrato interadministrativo con THE WALA IPS INDIGENA PUBLICA con el fin de apoyar la gestión integral en salu
30928	05 - 515539 - 2.3.2.02.02.009 - 0633	Servicios para la comunidad, sociales y	809009550	THE WALA IPS INDIGENA PUBLICA	20.000.000,00	19/12/2024	PAGO 4 CTO 1181/2024. PERIODO DEL 01/10/2024 AL 31/10/2024. INF SUPERVISION 10/12/2024 AGUSTIN NUÑEZ ROSALES FAT 101931 DEL 28/11/2024 Celebrar contrato interadministrativo con THE WALA IPS INDIGENA PUBLICA con el fin de apoyar la gestión integral en salu
30929	05 - 515539 - 2.3.2.02.02.009 - 0633	Servicios para la comunidad, sociales y	809009550	THE WALA IPS INDIGENA PUBLICA	2.400.000,00	19/12/2024	PAGO 4 CTO 1181/2024. PERIODO DEL 01/10/2024 AL 31/10/2024. INF SUPERVISION 10/12/2024 AGUSTIN NUÑEZ ROSALES FAT 101931 DEL 28/11/2024 Celebrar contrato interadministrativo con THE WALA IPS INDIGENA PUBLICA con el fin de apoyar la gestión integral en salu
30930	05 - 515535 - 2.3.2.02.02.009 - 0633	Servicios para la comunidad, sociales y	809009550	THE WALA IPS INDIGENA PUBLICA	4.200.000,00	19/12/2024	PAGO 4 CTO 1181/2024. PERIODO DEL 01/10/2024 AL 31/10/2024. INF SUPERVISION 10/12/2024 AGUSTIN NUÑEZ ROSALES FAT 101931 DEL 28/11/2024 Celebrar contrato interadministrativo con THE WALA IPS INDIGENA PUBLICA con el fin de apoyar la gestión integral en salu
30932	05 - 515535 - 2.3.2.02.02.009 - 0633	Servicios para la comunidad, sociales y	809009550	THE WALA IPS INDIGENA PUBLICA	1.404.000,00	19/12/2024	PAGO 4 CTO 1181/2024. PERIODO DEL 01/10/2024 AL 31/10/2024. INF SUPERVISION 10/12/2024 AGUSTIN NUÑEZ ROSALES FAT 101931 DEL 28/11/2024 Celebrar contrato interadministrativo con THE WALA IPS INDIGENA PUBLICA con el fin de apoyar la gestión integral en salu

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

30936	05 - 515534 - 2.3.2.02.02.009 - 0633	Servicios para la comunidad, sociales y	809009550	THE WALA IPS INDIGENA PUBLICA	1.489.800,00	19/12/2024	PAGO 4 CTO 1181/2024. PERIODO DEL 01/10/2024 AL 31/10/2024. INF SUPERVISION 10/12/2024 AGUSTIN NUÑEZ ROSALES FAT 101931 DEL 28/11/2024 Celebrar contrato interadministrativo con THE WALA IPS INDIGENA PUBLICA con el fin de apoyar la gestión integral en salud
30937	05 - 515534 - 2.3.2.02.02.009 - 0633	Servicios para la comunidad, sociales y	809009550	THE WALA IPS INDIGENA PUBLICA	3.900.000,00	19/12/2024	PAGO 4 CTO 1181/2024. PERIODO DEL 01/10/2024 AL 31/10/2024. INF SUPERVISION 10/12/2024 AGUSTIN NUÑEZ ROSALES FAT 101931 DEL 28/11/2024 Celebrar contrato interadministrativo con THE WALA IPS INDIGENA PUBLICA con el fin de apoyar la gestión integral en salud
30938	05 - 515533 - 2.3.2.02.02.009 - 0633	Servicios para la comunidad, sociales y	809009550	THE WALA IPS INDIGENA PUBLICA	3.429.400,00	19/12/2024	PAGO 4 CTO 1181/2024. PERIODO DEL 01/10/2024 AL 31/10/2024. INF SUPERVISION 10/12/2024 AGUSTIN NUÑEZ ROSALES FAT 101931 DEL 28/11/2024 Celebrar contrato interadministrativo con THE WALA IPS INDIGENA PUBLICA con el fin de apoyar la gestión integral en salud
30939	05 - 515531 - 2.3.2.02.02.009 - 0633	Servicios para la comunidad, sociales y	809009550	THE WALA IPS INDIGENA PUBLICA	1.820.000,00	19/12/2024	PAGO 4 CTO 1181/2024. PERIODO DEL 01/10/2024 AL 31/10/2024. INF SUPERVISION 10/12/2024 AGUSTIN NUÑEZ ROSALES FAT 101931 DEL 28/11/2024 Celebrar contrato interadministrativo con THE WALA IPS INDIGENA PUBLICA con el fin de apoyar la gestión integral en salud
30941	05 - 515536 - 2.3.2.02.02.009 - 0633	Servicios para la comunidad, sociales y	809009550	THE WALA IPS INDIGENA PUBLICA	2.561.000,00	19/12/2024	PAGO 4 CTO 1181/2024. PERIODO DEL 01/10/2024 AL 31/10/2024. INF SUPERVISION 10/12/2024 AGUSTIN NUÑEZ ROSALES FAT 101931 DEL 28/11/2024 Celebrar contrato interadministrativo con THE WALA IPS INDIGENA PUBLICA con el fin de apoyar la gestión integral en salud
30942	05 - 515532 - 2.3.2.02.02.009 - 0633	Servicios para la comunidad, sociales y	809009550	THE WALA IPS INDIGENA PUBLICA	1.200.000,00	19/12/2024	PAGO 4 CTO 1181/2024. PERIODO DEL 01/10/2024 AL 31/10/2024. INF SUPERVISION 10/12/2024 AGUSTIN NUÑEZ ROSALES FAT 101931 DEL 28/11/2024 Celebrar contrato interadministrativo con THE WALA IPS INDIGENA PUBLICA con el fin de apoyar la gestión integral en salud
30944	05 - 515532 - 2.3.2.02.02.009 - 0633	Servicios para la comunidad, sociales y	809009550	THE WALA IPS INDIGENA PUBLICA	1.605.500,00	19/12/2024	PAGO 4 CTO 1181/2024. PERIODO DEL 01/10/2024 AL 31/10/2024. INF SUPERVISION 10/12/2024 AGUSTIN NUÑEZ ROSALES FAT 101931 DEL 28/11/2024 Celebrar contrato interadministrativo con THE WALA IPS INDIGENA PUBLICA con el fin de apoyar la gestión integral en salud
30946	05 - 515532 - 2.3.2.02.02.009 - 0633	Servicios para la comunidad, sociales y	809009550	THE WALA IPS INDIGENA PUBLICA	1.300.000,00	19/12/2024	PAGO 4 CTO 1181/2024. PERIODO DEL 01/10/2024 AL 31/10/2024. INF SUPERVISION 10/12/2024 AGUSTIN NUÑEZ ROSALES FAT 101931 DEL 28/11/2024 Celebrar contrato interadministrativo con THE WALA IPS INDIGENA PUBLICA con el fin de apoyar la gestión integral en salud
30947	05 - 515532 - 2.3.2.02.02.009 - 0633	Servicios para la comunidad, sociales y	809009550	THE WALA IPS INDIGENA PUBLICA	1.300.000,00	19/12/2024	PAGO 4 CTO 1181/2024. PERIODO DEL 01/10/2024 AL 31/10/2024. INF SUPERVISION 10/12/2024 AGUSTIN NUÑEZ ROSALES FAT 101931 DEL 28/11/2024 Celebrar contrato interadministrativo con THE WALA IPS INDIGENA PUBLICA con el fin de apoyar la gestión integral en salud
30950	05 - 515532 - 2.3.2.02.02.009 - 0633	Servicios para la comunidad, sociales y	809009550	THE WALA IPS INDIGENA PUBLICA	1.300.000,00	19/12/2024	PAGO 4 CTO 1181/2024. PERIODO DEL 01/10/2024 AL 31/10/2024. INF SUPERVISION 10/12/2024 AGUSTIN NUÑEZ ROSALES FAT 101931 DEL 28/11/2024 Celebrar contrato interadministrativo con THE WALA IPS INDIGENA PUBLICA con el fin de apoyar la gestión integral en salud
30951	05 - 515532 - 2.3.2.02.02.009 - 0633	Servicios para la comunidad, sociales y	809009550	THE WALA IPS INDIGENA PUBLICA	7.194.200,00	19/12/2024	PAGO 4 CTO 1181/2024. PERIODO DEL 01/10/2024 AL 31/10/2024. INF SUPERVISION 10/12/2024 AGUSTIN NUÑEZ ROSALES FAT 101931 DEL 28/11/2024 Celebrar contrato interadministrativo con THE WALA IPS INDIGENA PUBLICA con el fin de apoyar la gestión integral en salud
30953	05 - 515535 - 2.3.2.02.02.009 - 0742	Servicios para la comunidad, sociales y	809009550	THE WALA IPS INDIGENA PUBLICA	6.000.000,00	19/12/2024	PAGO 4 CTO 1181/2024. PERIODO DEL 01/10/2024 AL 31/10/2024. INF SUPERVISION 10/12/2024 AGUSTIN NUÑEZ ROSALES FAT 101931 DEL 28/11/2024 Celebrar contrato interadministrativo con THE WALA IPS INDIGENA PUBLICA con el fin de apoyar la gestión integral en salud
30989	05 - 5.19.04.1906.0300.02 - 2.3.2.02.02.008 - 0742	Servicios prestados a las empresas y servicios	14396690	CRUZ GUTIERREZ LUIS ALEJANDRO	5.000.000,00	19/12/2024	PAGO.....1. CTO.....3401-2024, PER.....12/11/2024 AL 11/12/2024 IS..... 16/12/2024 SUP..... ALISON AMAYA REYES , SEG.SOCIAL..... NOV-2024, ANEXA CERTIFICACION JURAMENTADA ART 383 E.T. CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PRO
30991	05 - 5.19.04.1906.0300.02 - 2.3.2.02.02.008 - 0742	Servicios prestados a las empresas y servicios	14396690	CRUZ GUTIERREZ LUIS ALEJANDRO	6.333.333,00	19/12/2024	PAGO.....2. CTO.....3401-2024, PER.....12/12/2024 AL 31/12/2024 IS..... 16/12/2024 SUP..... ALISON AMAYA REYES , SEG.SOCIAL.....DIC-2024, ANEXA CERTIFICACION JURAMENTADA ART 383 E.T. SISECON PAZ Y SALVO DE ALMACEN , SE PRAC
31003	05 - 5.19.04.1906.0300.02 - 2.3.2.02.02.008 - 0742	Servicios prestados a las empresas y servicios	65726161	LATORRE MARIA MYRZKANDER	1.666.666,00	20/12/2024	PAGO 3 DE CONTRATO 3349 DE 2024 PER 22/12/2024 - 31/12/2024 INF SUP 10/12/2024 EDUIN AUGUSTO RIVERA MEJIA SEG SOC DICIEMBRE DE 2024 ANEXA DECLARACION JURAMENTADA ART 383. .. SE PRACTICA RETEFTE ART383 E.T. INGR.LABORALES Y PREST POR ACUMULACION

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

31107	05 - 515532 - 2.3.2.02.02.009 - 0633	Servicios para la comunidad, sociales y	1110490719	CALDERON ESPITIA EDISON JABER	3.000.000,00	19/12/2024	PAGO 6 DE 6 CONT 1353/2024 PER 14/09/2024 A 13/10/2024 INF SUPERV 13/12/2024 EDUARDO ALFONSO LOZANO GUARIN SEG SOC OCT -/2024, ANEXA CERTIF JURAMENTADA ART 383 ET 88&PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
31160	05 - 5.19.03.1905.0300.04 - 2.3.2.02.02.009 - 0523	Servicios para la comunidad, sociales y	900643302	CRECER REHABILITACION INFANTIL S.A.S	6.950.811,00	19/12/2024	03 PAGO CONTRA 3323/2024, PERIODO DEL 04/12/2024 AL 31/12/2024, IS 10/12/2024 JASBLEIDY ARIAS BRAVO, CERTIFICADO SEG SOCIAL CON FECHA DE 07/12/2024, VERSION 2 ACTA ACLARATORIA N. 001 AL CONTRATO 3323 DEL 18/10/2024 CUYO OBJETO ES CELEBRAR CONTRATO DE PRE
31225	05 - 5.19.03.1903.0300.02 - 2.3.2.02.02.008 - 0633	Servicios prestados a las empresas y servicios	890701459	HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	630.000,00	19/12/2024	4 PAGO ANTICIPADO DEL CTO 1078/2024 (SEGUN ACTA MODIFICATORIA COL.CTRMOD.17247921) INF SUPERVISION 10/12/2024, LUZ ELENA BORRAS REYES, FACT FE 3255641 DEL 04/12/2024, ANEXA CERTIFICACION REVISOR FISCAL PAGO SEG SOCIAL DEL 02/12/2024, VERSION 3 ACTA,
31226	05 - 5.19.03.1905.0300.01 - 2.3.2.02.02.009 - 0633	Servicios para la comunidad, sociales y personales	890701459	HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	19.680.000,00	19/12/2024	4 PAGO ANTICIPADO DEL CTO 1078/2024 (SEGUN ACTA MODIFICATORIA COL.CTRMOD.17247921) INF SUPERVISION 10/12/2024, LUZ ELENA BORRAS REYES, FACT FE 3255641 DEL 04/12/2024, ANEXA CERTIFICACION REVISOR FISCAL PAGO SEG SOCIAL DEL 02/12/2024, VERSION 3 ACTA
31227	05 - 5.19.03.1905.0300.05 - 2.3.2.02.02.009 - 0619	Servicios para la comunidad, sociales y personales	890701459	HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	9.000.000,00	19/12/2024	4 PAGO ANTICIPADO DEL CTO 1078/2024 (SEGUN ACTA MODIFICATORIA COL.CTRMOD.17247921) INF SUPERVISION 10/12/2024, LUZ ELENA BORRAS REYES, FACT FE 3255641 DEL 04/12/2024, ANEXA CERTIFICACION REVISOR FISCAL PAGO SEG SOCIAL DEL 02/12/2024, VERSION 3 ACTA
31337	05 - 5.19.04.1906.0300.02 - 2.3.2.02.02.008 - 0742	Servicios prestados a las empresas y servicios	1110179163	MOTTA MONTEL GEFREE HERNAN	4.200.000,00	20/12/2024	2 PAGO CTO 2857/2024 PER 15/11/2024 AL 14/12/2024 IS 10/12/2024 CARLOS ALBERTO TORRES LOPEZ, SEG NOVIEMBRE/2024, ANEXA CERTIFICACION JURAMENTADA ART 383, PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR P
31371	05 - 5.19.03.1903.0300.02 - 2.3.2.02.02.008 - 0633	Servicios prestados a las empresas y servicios	93364406	GALLEGO CALDERON MANUEL EFREN	2.800.000,00	20/12/2024	PAGO 01 CONTRATO 4206/2024 PERIODO 02/12/2024 AL 31/12/2024, INFORME DE SUPERVISION DEL 13/12/2024 ALEX LOMBARDO RAMIREZ ; SEGURIDAD SOCIAL DICIEMBRE DE 2024; DECLARACION JURAMENTADA ; SE APLICA RETEICA Y TASA DE BOMBEROSPRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS
31380	05 - 5.19.03.1905.0300.04 - 2.3.2.02.02.009 - 0523	Servicios para la comunidad, sociales y	900421821	SALUD OCUPACIONAL REGIONAL SAS	3.804.489,00	19/12/2024	03 PAGO CONTRA 3318/2024, PERIODO DEL 04/12/2024 AL 31/12/2024, IS 10/12/2024 JASBLEIDY ARIAS BRAVO, CERTIFICADO SEG SOCIAL CON FECHA DE 06/12/2024, VERSION 2 ACTA ACLARATORIA N. 001 AL CONTRATO 3318 DEL 18/10/2024 CUYO OBJETO ES CELEBRAR CONTRATO DE PRE
31486	05 - 2.1.2.02.02.008 - 0771	Servicios prestados a las empresas y servicios	1007705475	OLIVAR TRUJILLO MARIA CAMILA	3.000.000,00	20/12/2024	PAGO 1 CTO 3746 DEL 13/11/2024, PERIODO 15/11/2024 AL 14/12/2024 INF SUPERVISION 04/12/2024 AGUSTIN NUÑEZ ROSALES, SEG SOCIAL NOVIEMBRE/ 2024 - ANEXA CERTIFICACION JURAMENTADA 383 - PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS DE APOY
31493	05 - 5.19.04.1906.0300.01 - 2.3.2.02.02.008 - 0742	Servicios prestados a las empresas y servicios	1110503986	RODRIGUEZ CAICEDO CARLOS ANDRES	2.600.000,00	20/12/2024	PAGO 1 CTO 4212 DEL 27/11/2024 PERIODO 29/11/2024 AL 28/12/2024 INF SUPERVISION 10/12/2024 MONIKA ALEXANDRA GONZALEZ BERMEJO, SEG SOCIAL DICIEMBRE/ 2024 - ANEXA CERTIFICACION JURAMENTADA 383 - PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVIC
31506	05 - 515532 - 2.3.2.02.02.009 - 0633	Servicios para la comunidad, sociales y	901035950	NEFOX SAS	3.000.000,00	20/12/2024	PAGO 1 CONTRATO 2024 / 2024 PERIODO 16/07/2024 AL 30/11/2024 INFORM SUPERV. 06/12/2024 LUZ NARDA DELGADO LIBERATO SEG SOCIAL JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE/2024, CELEBRAR CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SISTEMA DE MONITOREO DE T
31576	05 - 5.19.04.1906.0300.02 - 2.3.2.02.02.008 - 0742	Servicios prestados a las empresas y servicios	1110467190	BOCANEGRA SERRANO JUAN CAMILO	4.200.000,00	20/12/2024	PAGO 3 CTO, 2958 - 2024, PER 20/12/2024 AL 31/12/2024, IS 10/12/2024, SUP. EDUIN AGUSTO RIVERA , SEG.SOCIAL, DICIEMBRE-2024, ANEXA CERTIFICACION JURAMENTADA ART 383, SE REALIZA RETENCION EN LA FUENTE POR ACUMULACION DE OP 31573 Y 31576 - PREST
31602	05 - 5.19.04.1906.0300.01 - 2.3.2.02.02.009 - 0742	Servicios para la comunidad, sociales y	93130768	LEAL VASQUEZ JUAN CARLOS	6.363.636,00	20/12/2024	PAGO 1 CTO 3381 DEL 22/10/2024 PERIODO 07/11/2024 AL 06/12/2024 INF SUPERVISION 19/12/2024 SUPERVISOR@ DOUGLAS ARMANDO QUINTERO TELLEZ, SEG SOCIAL NOVIEMBRE/ 2024 - ANEXA CERTIFICACION JURAMENTADA 383, ANEXA DEPENDIENTES SIN SOPORTES IDONEOS - PRESTAR POR
31603	05 - 5.19.04.1906.0300.01 - 2.3.2.02.02.009 - 0742	Servicios para la comunidad, sociales y	93130768	LEAL VASQUEZ JUAN CARLOS	5.303.030,00	20/12/2024	PAGO 2 CTO 3381 DEL 22/10/2024 PERIODO 07/12/2024 AL 31/12/2024 INF SUPERVISION 19/12/2024 SUPERVISOR@ DOUGLAS ARMANDO QUINTERO TELLEZ, SEG SOCIAL DICIEMBRE/ 2024 - ANEXA CERTIFICACION JURAMENTADA 383, ANEXA DEPENDIENTES SIN SOPORTES IDONEOS, SE REALIZA R
31726	05 - 5.19.04.1906.0300.01 - 2.3.2.02.02.009 - 0742	Servicios para la comunidad, sociales y	901795957	TEA CONSULTORES S.A.S.	8.750.000,00	20/12/2024	PAGO 1 CONTRATO 3513 / 2024 PERIODO 01/11/2024 AL 30/11/2024 INFORM SUPERV. 10/12/2024 DOUGLAS ARMANDO QUINTERO FACTURA A-7 SEG SOCIAL CERTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL DEL 06/12/2024 VERSION 2 ACTA ACLARATORIA AL CONTRATO 3513 DEL 25/10/2024 CUYO

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

31728	05 - 5.19.04.1906.0300.01 - 2.3.2.02.02.009 - 0742	Servicios para la comunidad, sociales y	901795957	TEA CONSULTORES S.A.S.	8.750.000,00	20/12/2024	PAGO 2 CONTRATO 3513 / 2024 PERIODO 01/12/2024 AL 30/12/2024 INFORM SUPERV. 10/12/2024 DOUGLAS ARMANDO QUINTERO FACTURA A-8 SEG SOCIAL CERTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL DEL 06/12/2024 VERSION 2 ACTA ACLARATORIA AL CONTRATO 3513 DEL 25/10/2024 CU PRESTAR P
31740	05 - 5.19.04.1906.0300.02 - 2.3.2.02.02.008 - 0742	Servicios prestados a las empresas y servicios	1014187447	LUNA BEDOYA MIGUEL ANGEL	3.000.000,00	20/12/2024	PAGO 2 CONTRATO 3400 / 2024 PERIODO 01/12/2024 AL 30/12/2024 INFORM SUPERV. 10/12/2024 CARLOS ALBERTO TORRES LOPEZ SEG SOCIAL NOVIEMBRE - DICIEMBRE / 2024, ANEXA CERTIFICACION JURAMENTADA, ANEXA DEPENDIENTES ECONOMICOS CON SOPORTES IDONEOS. PRESTAR P
31741	05 - 5.19.04.1906.0300.02 - 2.3.2.02.02.008 - 0742	Servicios prestados a las empresas y servicios	1014187447	LUNA BEDOYA MIGUEL ANGEL	800.000,00	20/12/2024	PAGO 3 CONTRATO 3400 / 2024 PERIODO 31/12/2024 AL 31/12/2024 INFORM SUPERV. 10/12/2024 CARLOS ALBERTO TORRES LOPEZ SEG SOCIAL DICIEMBRE / 2024, ANEXA CERTIFICACION JURAMENTADA, ANEXA DEPENDIENTES ECONOMICOS CON SOPORTES IDONEOS. PRESTAR POR SUS PROPIO
31835	05 - 5.19.02.1906.0300.01 - 2.3.2.02.02.009.02 -	Servicios para la comunidad, sociales y	890701033	HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL	90.300.990,70	20/12/2024	RESOLUCION 4900 DEL 13/12/2024 SERVICIO DE EVENTOS NO PBS, FACTURADOS DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO DE 2016 NO CANCELADO EN PAGOS ANTERIORES. "CM: P1519MP30".
31837	05 - 5.19.02.1906.0300.01 - 2.3.2.02.02.009.02 -	Servicios para la comunidad, sociales y	890701033	HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL	26.106.109,30	20/12/2024	RESOLUCION 4900 DEL 13/12/2024 SERVICIO DE EVENTOS NO PBS, FACTURADOS DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO DE 2016 NO CANCELADO EN PAGOS ANTERIORES. "CM: P1519MP30".
31988	05 - 515536 - 2.3.2.02.02.008 - 0633	Servicios prestados a las empresas y servicios	65630566	CHARRY GUARNIZO HEIDY CATERINE	4.200.000,00	20/12/2024	PAGO 6 - CTO 1905/2024, PER 04/11/2024 AL 03/12/2024. INFORM SUPERV 10/12/2024 DIANA CAROLINA BELTRAN OROZCO, SEG SOCIAL NOV DIC/2024, ANEXA CERTIFICACION JURAMENTADA, ANEXA DEPENDIENTES CON SOPORTES IDONEOS, PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA
31997	05 - 515539 - 2.3.2.02.02.009 - 0744	Servicios para la comunidad, sociales y personales	890701078	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA LUCIA DE CAJAMARCA	43.866.666,00	20/12/2024	PAGO 3 CTO 1894 28/05/2024 PERIODO DEL 31/10/2024 AL 30/11/2024. INF.SUP.17/12/2024. AGUSTIN NUÑEZ ROSALES, FACT HSL287015, CERTIFICADO SEG.SOC AL 17/12/2024, CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SANTA LUCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL
32020	05 - 2.1.2.02.02.008 - 0743	Servicios prestados a las empresas y servicios	1110462396	CAMILO ANDRES SALINAS MARTINEZ	2.000.000,00	20/12/2024	PAGO 2 CTO 3271/2024 PER 29/11/2024 AL 28/12/2024 IS 10/12/2024 MARGARITA MORENO VILLANUEVA SEG SOC NOV DIC/2024 --- ANEXA CERT JURAMENTADA Y FORMATO DEPENDIENTE CON SOPORTE IDONEO ---PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA UN APOYO A LA GES
32416	05 - 515534 - 2.3.2.02.02.008 - 0633	Servicios prestados a las empresas y servicios	93181594	CALDERON ORJUELA SAIR	2.100.000,00	23/12/2024	PAGO 5 CTO 1881/2024 PER 03/10/2024 AL 01/11/2024 INF SUPERVISIOIN 20/12/2024 EDUARDO ALFONSO LOZANO GUARIN SEG SOCIAL OCTUBRE/2024 --- ANEXA CERT JURAMENTADA ---PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA A
32675	05 - 5.19.03.1903.0300.01 - 2.3.2.02.02.009 - 0692	Servicios para la comunidad, sociales y	890700907	HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE HERVEO	70.860.908,00	26/12/2024	PAGO 1 CTO 4204/2024 PER 11/12/2024 AL 18/12/2024 IS 18/12/2024 NORMA ACOSTA FACTURA FEHS219 DEL 18/12/2024 CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE HERVEO - TOLIMA, PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA EN EL
32941	05 - 5.19.02.1906.0300.01 - 2.3.2.02.02.009.01 -	Servicios para la comunidad, sociales y	890702369	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR	291.647,00	27/12/2024	segun resolucion 4960 del 18/12/2024 SERVICIO DE SALUD A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA, FACTURADO DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2020 NO CANCELADO EN PAGOS ANTERIORES."CM: P1519MP30".
32998	05 - 5.19.04.1906.0300.02 - 2.3.3.01.02.005 - 0517	Transferencia s para Empresas Sociales del	890701010	HOSPITAL SANTA BARBARA EMPRESA	73.200.969,00	27/12/2024	PAGO SEGUN RESOLUCION 4862 DEL 12/12/2024 &&& RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO PARCIAL AL HOSPITAL SAN BARBARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE A DEUDA DE NOMINA DE DICIEMBRE DE 2019 Y DEUDA DE PRIMA DE NAVIDAD VIGENCIA 2019 DE LOS FUNCIO
33050	05 - 2.1.1.01.02.005 - 0725	Aportes generales al sistema de riesgos	860011153	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	22.100,00	30/12/2024	SEGUN RESOLUCION 4809 DEL 05/12/2024. RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO DEL APOORTE PATRONAL RIESGOS LABORALES DE LA FUNCIONARIA ALISON AMAYA REYES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.110.567.635 MES DE NOVIEMBRE 2024.
33051	05 - 2.1.1.01.02.001.02 - 0725	Aportes a la seguridad social en pensiones -	800229739	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	675.400,00	30/12/2024	SEGUN RESOLUCION 4809 DEL 05/12/2024. RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO DEL APOORTE PATRONAL POR PENSION DE LA FUNCIONARIA ALISON AMAYA REYES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.110.567.635 MES DE NOVIEMBRE 2024.
33052	05 - 2.1.1.01.02.002.01 - 0725	Aportes a la seguridad social en salud - Publico	809008362	PDAOS SALUD EPSI	527.700,00	30/12/2024	SEGUN RESOLUCION 4809 DEL 05/12/2024. RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO DEL APOORTE PATRONAL POR SALUD DE LA FUNCIONARIA ALISON AMAYA REYES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.110.567.635 MES DE NOVIEMBRE 2024

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

33053	05 - 2.1.1.01.02.004 - 0725	Aportes a cajas de compensación familiar	800211025	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL	168.900,00	30/12/2024	SEGUN RESOLUCION 4809 DEL 05/12/2024. RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO DEL APORTE PARAFISCAL "CAJA DE COMPENSACION" DE LA FUNCIONARIA ALISON AMAYA REYES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.110.567.635 MES DE NOVIEMBRE 2024
33054	05 - 2.1.1.01.02.006 - 0725	Aportes al ICBF	899999239	INSTITUTO COL. DE BIENESTAR FAMILIAR	126.700,00	30/12/2024	SEGUN RESOLUCION 4809 DEL 05/12/2024. RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO DEL APORTE PARAFISCAL "BIENESTAR FAMILIAR" DE LA FUNCIONARIA ALISON AMAYA REYES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.110.567.635 MES DE NOVIEMBRE 2024
33055	05 - 2.1.1.01.02.009 - 0725	Aportes a escuelas industriales e institutos	899999001	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	42.300,00	30/12/2024	SEGUN RESOLUCION 4809 DEL 05/12/2024. RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO DEL APORTE PARAFISCAL "ESCUELAS INDUSTRIALES" DE LA FUNCIONARIA ALISON AMAYA REYES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.110.567.635 MES DE NOVIEMBRE 2024
33056	05 - 2.1.1.01.02.007 - 0725	Aportes al SENA	899999034	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-	21.200,00	30/12/2024	SEGUN RESOLUCION 4809 DEL 05/12/2024. RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO DEL APORTE PARAFISCAL "SENA" DE LA FUNCIONARIA ALISON AMAYA REYES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.110.567.635 MES DE NOVIEMBRE 2024
33057	05 - 2.1.1.01.02.008 - 0725	Aportes a la ESAP	899999054	ESAP - ESCUELA SUPERIOR DE ADMON	21.200,00	30/12/2024	SEGUN RESOLUCION 4809 DEL 05/12/2024. RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO DEL APORTE PARAFISCAL "ESAP" DE LA FUNCIONARIA ALISON AMAYA REYES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.110.567.635 MES DE NOVIEMBRE 2024
33094	05 - 5.19.04.1906.0300.01 - 2.3.2.02.02.009 - 0505	Servicios para la comunidad, sociales y	800116719	HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA	6.279.000,00	30/12/2024	SEGUN RESOLUCION 5065 DEL 30/12/2024 RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO COORRESPONDIENTE AL VALOR DE SERVICIOS DE SALUD, A LA POBLACION DECLARADA EN CONDICION DE INIMPUTABILIDAD (INIMPUTABLES) FACTURADOS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024 NO CANCELADOS EN PAG
33103	05 - 5.19.03.1905.0300.06 - 2.3.3.05.09.056 - 0759	Fondo de Investigación en Salud	899999296	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	30.387.759,00	30/12/2024	RESOLUCION 4942/2024. COMPLEMENTO DE LA OP 31780. RECONOCER Y LEGALIZAR EL PAGO, POR CONCEPTO DEL 7% DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR LA EXPLOTACION DEL MONOPOLIO DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DIFERENTES AL LOTTO, LA LOTERIA PRE IMPRESA Y LA INSTANTANEA (LEY 6
TOTAL SECRETARIA DE SALUD					1.010.018.945,81		
ADMINISTRACION CENTRAL							
29380	03 - 38.45.4599.1000.02 - 2.3.2.02.02.008 - 0524	Servicios prestados a las empresas y servicios	1110568159	PRADA SALGADO JHONATAN ESTIVEN	4.784.846,24	19/12/2024	PAGO 01 CONTRATO 3087/2024, PERIODO DEL 01/11/2024. AL 30/11/2024, INFORME DE SUPERVISION DEL 02/12/2024, GERMAN RICARDO PALMA CARDOZO; SEGURIDAD SOCIAL NOV. DE 2024, DECLARACION JURAMENTADA; DEPENDIENTE SIN SOPORTE; CONTRATAR LA PRESTACION DE SERV
29434	03 - 38.40.4001.1400.01 - 2.3.2.02.02.008 - 8020	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1110446108	DIAZ VALENCIA CAMILO ISAAC	5.500.000,00	17/12/2024	PAGO.. 3 / 3 CTO..2749-2024, PER. 01/12/2024 AL 30/12/2024, IS03/12/2024 SUP. JUAN FELIPE BONILLA, SEG.SOCIAL DICIEMBRE ARL NOVIEMBRE / 2024 ANEXA CERTIFICACION JURAMENTADA. SE APLICA RETENCION POR ACUMULACION DE INGRESOS OPS 2942
29447	03 - 2.1.2.02.02.008 - 8020	Servicios prestados a las empresas y servicios	14106610	BONILLA LUGO ALVARO AUGUSTO	2.800.000,00	16/12/2024	PAGO 2 CTO 3676/2024 PER 15/12/2024 AL 31/12/2024 IS 05/12/2024 CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALFONSO SEG SOCIAL DICIEMBRE ANEXA CERT JURAMENTADA RETENCION POR LAS OPS 29444 Y 29447 PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA SUS SERVICIOS PROFESIONALE
29512	03 - 38.22.2201.0700.03 - 2.3.2.02.02.008 - 7756	Servicios prestados a las empresas y servicios	99112003602	OLAYA QUIMBAYO JUAN FELIPE	4.000.000,00	18/12/2024	PAGO 02 CONTRATO 2876/2024, PERIODO DEL 03/11/2024. AL 02/12/2024, INFORME DE SUPERVISION DEL 09/12/2024, ELIZABETH DEL PILAR ARCINIEGAS; SEGURIDAD SOCIAL NOV. DE 2024, DECLARACION JURAMENTADA; PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMIA SU
29514	03 - 38.22.2201.0700.03 - 2.3.2.02.02.008 - 7756	Servicios prestados a las empresas y servicios	99112003602	OLAYA QUIMBAYO JUAN FELIPE	4.000.000,00	18/12/2024	PAGO 03 CONTRATO 2876/2024, PERIODO DEL 03/12/2024. AL 31/12/2024, INFORME DE SUPERVISION DEL 09/12/2024, ELIZABETH DEL PILAR ARCINIEGAS; SEGURIDAD SOCIAL NOV. DE 2024, DECLARACION JURAMENTADA; SE APLICA RETENCION POR ACUMULACION DE OPS: 29512 Y 2
29986	03 - 38.24.2402.0600.01 - 2.3.2.02.02.008 - 8020	Servicios prestados a las empresas y servicios	1109005805	JUSTINICO DIAZ MARIA CAMILA	4.500.000,00	17/12/2024	2 PAGO. CTO 3436/2024. PER 01/12/2024 A 30/12/2024 . IS 03/12/2024 - JULIO CESAR GALLO ORTIZ. - SEG.SOCIAL DIC/2024. - SE APLICA RETENCION POR ACUMULACION OP 29822 - ANEXA CERTIFICACION JURAMENTADA ART 383**PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AU
30085	03 - 2.1.2.02.02.008 - 8020	Servicios prestados a las empresas y servicios	93207638	BOCANEGRA GONZALEZ YESID RICARDO	3.791.666,50	18/12/2024	PAGO 1 DE 2 CTO 3439 DE 24/10/2024 PERIODO DE PAGO 01/11/2024 AL 30/11/2024 IS 09/12/2024. SUPERV. ZULIA YADIRA PELAEZ BARRAGAN. SEG. SOCIAL NOVIEMBRE / 2024. ANEXA CERTIF JURAMENTADA ART 383, ANEXA DEPENDIENTES CON SOPORTES IDONEOS - PRESTAR POR SUS

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

30202	03 - 31442 - 2.3.2.02.02.008 - 9001	Servicios prestados a las empresas y servicios	93381337	LUNA RODRIGUEZ GUSTAVO	99.000.000,00	18/12/2024	01 PAGO CONTRA 2067/2024, PERIODO 01/10/2024 AL 30/10/2024, IS 11/12/2024 ANGELICA DEL PILAR PEÑA TRUJILLO. SEG SOCIAL OCTUBRE, CONTRATAR SUMINISTRO DE MATERIAL POP, PARA REALIZAR DISEÑO Y PRODUCCIÓN, MATERIAL IMPRESO, PUBLICITARIO Y DEMÁS ELEMENTOS NECES
30903	03 - 2.1.2.02.02.008 - 8020	Servicios prestados a las empresas y servicios	1110486807	PRIETO SANCHEZ EDWAR MAURICIO	4.200.000,00	20/12/2024	1 PAGO. CTO 3632/2024, PER 12/11/2024 AL 11/12/2024, IS 09/12/2024 LILIANA PATRICIA SANCHEZ TELLO. SEG.SOCIAL NOVIEMBRE/2024, ANEXA CERTIFICACION JURAMENTADA ART 383. Y DEPENDIENTES CON SOPORTES PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS
31057	03 - 38.41.4101.1500.01 - 2.3.2.02.02.008 - 8020	Servicios prestados a las empresas y servicios	1110469495	CASTIBLANCO PADILLA ANDREA CAROLINA	1.166.667,00	19/12/2024	PAGO 2 CTO 4015/2024 PERIODO 26/12/2024 A 31/12/2024 - INFORME SUPERVISION 09/12/2024 SUPERVISOR LINA ALEJANDRA SANDOVAL HERNANDEZ - SEG.SOC.DIC/2024 - SE APLICA RETENCION POR ACUMULACION OP 31052 - ANEXA DECLARACION JURAMENTADA ART.383. E.T.**PRESTA
31208	03 - 2.1.2.02.02.008 - 8020	Servicios prestados a las empresas y servicios	1072497531	MENDEZ PARGA ERIKA YIZETH	3.500.000,00	19/12/2024	PAGO 9. CTO. 1147/2024, PER. 01/12/2024 AL 30/12/2024, IS 02/12/2024, SUP RONAL GUSTAVO SUAREZ. SEG.SOCIAL, DICIEMBRE-2024, ANEXA CERTIFICACION JURAMENTADA ART 383 SE HACE RETENCION ACUMULDA DE LAS OP- 29700-31208 PRESTAR POR SUS PR
31245	03 - 2.1.2.02.02.008 - 8020	Servicios prestados a las empresas y servicios	700156929	RAMIREZ CARDENAS MARIA CAMILA	2.000.000,00	19/12/2024	PAGO 4 DE 4 CONT 2594/2024 PER 17/12/2024 A 31/12/2024 INF SUPERV 05/12/2024 JAIME JAVIER TORRES GUZMAN SEG SOC DIC/2024, ANEXA CERTIF JURAMENTADA ART 383 ET DEPENDIENTES CON SOPORTES IDONEOS PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA PREST
31338	03 - 38.45.4502.1000.04 - 2.3.2.02.02.008 - 8020	Servicios prestados a las empresas y servicios	700197873	ESPINOZA SALAMEA ANDREA CECILIA	3.409.846,72	19/12/2024	PAGO 2 CTO 3494/2024 PER 01/12/2024 - 30/12/2024 IS 03/12/2024 MARLENE ROZO INFANTE SEG SOC DIC/2024 -ANEXA CERT JURAMENTADA --PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERA DE SISTEMAS EN DESARROLLO DEL
31554	03 - 38.45.4599.1000.04 - 2.3.2.02.02.008 - 8033	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	14297370	MONROY TAFUR JOSE ADRIAN	10.000.000,00	20/12/2024	PAGO 1 CTO 4236/2024 PER 02/12/2024 A 31/12/2024 IS 16/12/2024 SUP. KATERYNE YILITH LEON MIRANDA SEG SOC DICIEMBRE/2024 ANEXA DECLARACION JURAMENTADA PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON MAEST
31558	03 - 38.45.4599.1000.04 - 2.3.2.02.02.008 - 8035	Servicios prestados a las empresas y servicios	14297370	MONROY TAFUR JOSE ADRIAN	2.000.000,00	20/12/2024	PAGO 1 CTO 4236/2024 PER 02/12/2024 A 31/12/2024 IS 16/12/2024 SUP. KATERYNE YILITH LEON MIRANDA SEG SOC DICIEMBRE/2024 ANEXA DECLARACION JURAMENTADA PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON MAESTR
31628	03 - 38.45.4502.1000.06 - 2.3.2.02.02.009 - 8039	Servicios para la comunidad, sociales y	1032396142	VELASQUEZ ORJUELA ANDRES FELIPE	4.500.000,00	20/12/2024	PAGO 3/3 CTO 3166/2024 PERIODO 24/12/2024 AL 31/12/2024 INF SUPERVISION 04/12/2024 CRISTHIAN H EMANUEL JARAMILLO MUÑOZ SEG SOCIAL DICIEMBRE/2024, ANEXA CERTIFICACION JURAMENTADA ET 383. SE REALIZA RETENCION POR ACUMULACION DE OP 31664,31666 Y 31628. PREST
31668	03 - 2.1.2.02.02.008 - 8020	Servicios prestados a las empresas y servicios	600013522	ORTIZ OYOLA DIEGO ARMANDO	5.000.000,00	20/12/2024	PAGO.....3. CTO.....2599-2024, PER.....17/11/2024 AL 16/12/2024 IS..... 05/12/2024 SUP.....JAIME JAVIER TORRES. SEG.SOCIAL,.... NOV.....2024, NO ANEXA CERTIFICACION JURAMENTADA ART 383 E..TPRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON
31670	03 - 2.1.2.02.02.008 - 8020	Servicios prestados a las empresas y servicios	600013522	ORTIZ OYOLA DIEGO ARMANDO	2.500.000,00	20/12/2024	PAGO.....4 CTO.....2599-2024, PER.....17/12/2024 AL 31/12/2024 IS..... 05/12/2024 SUP.....JAIME JAVIER TORRES. SEG.SOCIAL,....DIC.2024, NO ANEXA CERTIFICACION JURAMENTADA ART 383 E..TISISON, PAZ Y SALVO DE ALMACEN PRESTAR
31724	03 - 2.1.2.02.02.007 - 8020	Servicios financieros y servicios conexos,	800060288	INTERAMERICANA DE LICORES ESCOBAR	9.914.430,00	20/12/2024	PAGO 2 DEL CTO 1980/2024, PERIODO DE PAGO 19/07/2024 AL 17/08/2024, IS 27/11/2024. SUPERV ANDREA MAYORQUIN PERDOMO, FACT FEL 343951 DEL 21/08/2024, SEG SOCIAL JULIO/2024 SEGUN CERTIFICACION DE REVISOR FISCAL DEL 22/08/2024. Contratar el arrendamiento d
31727	03 - 2.1.2.02.02.007 - 8020	Servicios financieros y servicios conexos,	800060288	INTERAMERICANA DE LICORES ESCOBAR	9.914.430,00	20/12/2024	PAGO 3 DEL CTO 1980/2024, PERIODO DE PAGO 16/08/2024 AL 16/09/2024, IS 28/11/2024. SUPERV ANDREA MAYORQUIN PERDOMO, FACT FEL 35439 DEL 24/09/2024, SEG SOCIAL AGOSTO/2024 SEGUN CERTIFICACION DE REVISOR FISCAL DEL 25/09/2024. Contratar el arrendamiento
31731	03 - 2.1.2.02.02.007 - 8020	Servicios financieros y servicios conexos,	800060288	INTERAMERICANA DE LICORES ESCOBAR	9.914.430,00	20/12/2024	PAGO 4 DEL CTO 1980/2024, PERIODO DE PAGO 17/09/2024 AL 16/10/2024, IS 29/11/2024. SUPERV ANDREA MAYORQUIN PERDOMO, FACT FEL 35885 DEL 21/10/2024, SEG SOCIAL SEP/2024 SEGUN CERTIFICACION DE REVISOR FISCAL DEL 25/09/2024. Contratar el arrendamiento del
31733	03 - 2.1.2.02.02.007 - 8020	Servicios financieros y servicios conexos,	800060288	INTERAMERICANA DE LICORES ESCOBAR	9.914.430,00	20/12/2024	PAGO 5 DEL CTO 1980/2024, PERIODO DE PAGO 17/10/2024 AL 15/11/2024, IS 06/12/2024. SUPERV ANDREA MAYORQUIN PERDOMO, FACT FEL 34378 DEL 21/11/2024, SEG SOCIAL OCTUBRE/2024 SEGUN CERTIFICACION DE REVISOR FISCAL DEL 21/11/2024. Contratar el arrendamiento

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF				
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS		CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025	

31797	03 - 38.45.4502.1000.05 - 2.3.2.02.02.008 - 8020	Servicios prestados a las empresas y servicios	890072044	MUNICIPIO DE SANTA ISABEL	3.745.170,00	20/12/2024	CERTIFICACIÓN DIR FINANCIERA DE TESORERÍA 1023 DEL 09/12/2024 TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F., CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO RECAUDO ENERO A NOVIEMBRE DEL 2024.
31799	03 - 2.1.3.05.04.001.08.01 - 7805	Participación del Impuesto al deguello de ganado	800100141	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA	5.710.716,00	20/12/2024	CERTIFICACIÓN DIR FINANCIERA DE TESORERÍA 1021 DEL 9/12/2024 TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F., CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO RECAUDO ENERO A NOVIEMBRE DEL 2024.
31801	03 - 2.1.3.05.04.001.08.01 - 7805	Participación del Impuesto al deguello de ganado	800100140	MUNICIPIO DE SALDAÑA	424.710,00	20/12/2024	CERTIFICACIÓN DIR FINANCIERA DE TESORERÍA 1019 DEL 9/12/2024 TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F., CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO RECAUDO ENERO A NOVIEMBRE DEL 2024.
31802	03 - 2.1.3.05.04.001.08.01 - 7805	Participación del Impuesto al deguello de ganado	890702040	MUNICIPIO DE RIOBLANCO	2.321.352,00	20/12/2024	CERTIFICACIÓN DIR FINANCIERA DE TESORERÍA 1017 DEL 9/12/2024 TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F., CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO RECAUDO ENERO A NOVIEMBRE DEL 2024.
31804	03 - 2.1.3.05.04.001.08.01 - 7805	Participación del Impuesto al deguello de ganado	809002637	MUNICIPIO DE PALOCABILDO	5.424.705,00	20/12/2024	CERTIFICACIÓN DIR FINANCIERA DE TESORERÍA 1013 DEL 9/12/2024 TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F., CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO RECAUDO ENERO A NOVIEMBRE DEL 2024.
31937	03 - 38.45.4599.1000.02 - 2.3.2.02.02.008 - 9003	Servicios prestados a las empresas y servicios	1005691721	BERMEO PLAZAS JAIDER ADRIAN	3.200.000,00	20/12/2024	PAGO 1 CTO 4139/2024 PER 02/12/2024 AL 31/12/2024 IS 13/12/2024 MIGUEL ANGEL NAVARRO AVILES SEG SOC DIC/2024 - ANEXA CERT JURAMENTADA - PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UNA PERSONA CON ESTUDIOS
32142	03 - 2.1.2.02.02.008 - 8020	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	809007391	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE LA DOBLE W LTDA	258.730.660,01	20/12/2024	PAGO 6 DEL CONT 1782/2024 PER 25/10/2024 A 23/11/2024, INF SUPERV 12/12/2024. LUIS ALFONSO RINCON CASALLAS. SEG SOC OCT/2024 "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA GOBERNACION DEL TOLIMA EN LAS MODALIDADES DE VI
32145	03 - 2.1.2.02.02.008 - 8020	Servicios prestados a las empresas y servicios	809007391	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	300.000.000,00	20/12/2024	PAGO 7 DEL CONT 1782/2024 PER 24/11/2024 A 23/12/2024, INF SUPERV 16/12/2024. LUIS ALFONSO RINCON CASALLAS. SEG SOC NOV-DIC/2024 VERSION N° 04 - ACTA DE PRORROGA N° 001, ACTA DE PRORROGA, MODIFICATORIA Y ADICIONAL N° 002 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVI
32148	03 - 38.17.1702.1100.01 - 2.3.2.02.02.009 - 8020	Servicios para la comunidad, sociales y	809012539	LEON GRAFICAS S.A.S	1.478.761.235,00	20/12/2024	PAGO 1 DEL CTO 3130/2024, PERÍODO DE PAGO DEL 15/10/2024 AL 13/12/2024. IS 05/12/2024. SUPERVISOR JUAN CAMILO GARCIA FERNANDEZ. FACT FEV4624 DEL 02/12/2024, ADJUNTA ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL 05/12/2024 Y SISCON. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGIST
32150	03 - 38.17.1702.1100.01 - 2.3.2.02.02.008 - 8039	Servicios prestados a las empresas y servicios	809012539	LEON GRAFICAS S.A.S	220.596.250,00	20/12/2024	PAGO 1 DEL CTO 3130/2024, PERÍODO DE PAGO DEL 15/10/2024 AL 13/12/2024. IS 05/12/2024. SUPERVISOR JUAN CAMILO GARCIA FERNANDEZ. FACT FEV4624 DEL 02/12/2024, ADJUNTA ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL 05/12/2024 Y SISCON. VERSION 2 ACTA MODIFICATORIA ADICION AL CON
32179	03 - 2.1.3.05.04.001.08.01 - 7805	Participación del Impuesto al deguello de ganado	890701077	MUNICIPIO DE PURIFICACION	30.084.716,00	23/12/2024	CERTIFICACIÓN DIR FINANCIERA DE TESORERÍA 984 DEL 9/12/2024 TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F., CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO RECAUDO ENERO A NOVIEMBRE DEL 2024.
32181	03 - 2.1.3.05.04.001.08.01 - 7805	Participación del Impuesto al deguello de ganado	800100048	MUNICIPIO DE AMBALEMA	366.795,00	23/12/2024	CERTIFICACIÓN DIR FINANCIERA DE TESORERÍA 986 DEL 9/12/2024 TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F., CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO RECAUDO ENERO A NOVIEMBRE DEL 2024.
32183	03 - 2.1.3.05.04.001.08.01 - 7724	Participación del Impuesto al deguello de ganado	890700982	MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL	1.808.730,00	23/12/2024	CERTIFICACIÓN DIR FINANCIERA DE TESORERÍA 989 DEL 9/12/2024 VALOR TOTAL RECAUDADO POR CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F., PARA EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL REGISTRADO EN EL INFORME AGREGADO DE EJECUCION PRESUPUESTA
32184	03 - 2.1.3.05.04.001.08.01 - 7805	Participación del Impuesto al deguello de ganado	800100053	MUNICIPIO DE CHAPARRAL	54.649.484,00	23/12/2024	CERTIFICACIÓN DIR FINANCIERA DE TESORERÍA 990 DEL 9/12/2024 TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F., CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO RECAUDO ENERO A NOVIEMBRE DEL 2024.
32185	03 - 2.1.3.05.04.001.08.01 - 7805	Participación del Impuesto al deguello de ganado	890700942	MUNICIPIO DE ORTEGA	2.773.683,00	23/12/2024	CERTIFICACIÓN DIR FINANCIERA DE TESORERÍA 1011 DEL 9/12/2024 TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F., CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO RECAUDO ENERO A NOVIEMBRE DEL 2024.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF				
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS		CÓDIGO: F61-PM-CF-03		FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

32186	03 - 2.1.3.05.04.001.08. 01 - 7805	Participación del Impuesto al degüello de ganado	890701933	MUNICIPIO DE MELGAR	34.207.568,00	23/12/2024	CERTIFICACION DIR FINANCIERA DE TESORERIA 1009 DEL 9/12/2024 TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO RECAUDO ENERO A NOVIEMBRE DEL 2024.
32189	03 - 2.1.3.05.04.001.08. 01 - 7805	Participación del Impuesto al degüello de ganado	890702034	MUNICIPIO DE LERIDA	20.879.397,00	23/12/2024	CERTIFICACION DIR FINANCIERA DE TESORERIA 1005 DEL 9/12/2024 TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO RECAUDO ENERO A NOVIEMBRE DEL 2024.
32190	03 - 2.1.3.05.04.001.08. 01 - 7805	Participación del Impuesto al degüello de ganado	800100059	MUNICIPIO DE ICONONZO	27.663.173,00	23/12/2024	CERTIFICACION DIR FINANCIERA DE TESORERIA 1003 DEL 9/12/2024 TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO RECAUDO ENERO A NOVIEMBRE DEL 2024.
32191	03 - 2.1.3.05.04.001.08. 01 - 7805	Participación del Impuesto al degüello de ganado	800100058	MUNICIPIO DE HONDA	113.549.922,00	23/12/2024	CERTIFICACION DIR FINANCIERA DE TESORERIA 992 DEL 9/12/2024 TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO RECAUDO ENERO A NOVIEMBRE DEL 2024.
32192	03 - 2.1.3.05.04.001.08. 01 - 7805	Participación del Impuesto al degüello de ganado	890702021	MUNICIPIO DE CASABIANCA	57.915,00	23/12/2024	CERTIFICACION DIR FINANCIERA DE TESORERIA 994 DEL 9/12/2024 TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO RECAUDO ENERO A NOVIEMBRE DEL 2024.
32194	03 - 2.1.3.05.04.001.08. 01 - 7805	Participación del Impuesto al degüello de ganado	800100054	MUNICIPIO DE FALAN	2.586.870,00	23/12/2024	CERTIFICACION DIR FINANCIERA DE TESORERIA 995 DEL 9/12/2024 TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO RECAUDO ENERO A NOVIEMBRE DEL 2024.
32195	03 - 2.1.3.05.04.001.08. 01 - 7805	Participación del Impuesto al degüello de ganado	800100056	MUNICIPIO DE FRESNO	1.880.010,00	23/12/2024	CERTIFICACION DIR FINANCIERA DE TESORERIA 997 DEL 9/12/2024 TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO RECAUDO ENERO A NOVIEMBRE DEL 2024.
32197	03 - 2.1.3.05.04.001.08. 01 - 7805	Participación del Impuesto al degüello de ganado	890702023	MUNICIPIO DE COYAIMA	231.660,00	23/12/2024	CERTIFICACION DIR FINANCIERA DE TESORERIA 999 DEL 9/12/2024 TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO RECAUDO ENERO A NOVIEMBRE DEL 2024.
32198	03 - 2.1.3.05.04.001.08. 01 - 7805	Participación del Impuesto al degüello de ganado	800113389	MUNICIPIO DE IBAGUE	332.046,00	23/12/2024	CERTIFICACION DIR FINANCIERA DE TESORERIA 1001 DEL 9/12/2024 TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO RECAUDO ENERO A NOVIEMBRE DEL 2024.
32200	03 - 2.1.3.05.04.001.08. 01 - 7724	Participación del Impuesto al degüello de ganado	890702023	MUNICIPIO DE COYAIMA	4.262.544,00	23/12/2024	CERTIFICACION DIR FINANCIERA DE TESORERIA 1000 DEL 9/12/2024 VALOR TOTAL RECAUDADO POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F, PARA EL MUNICIPIO DE COYAIMA REGISTRADO EN EL INFORME AGREGADO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE ING
32201	03 - 2.1.3.05.04.001.08. 01 - 7724	Participación del Impuesto al degüello de ganado	800113389	MUNICIPIO DE IBAGUE	20.306.010,00	23/12/2024	CERTIFICACION DIR FINANCIERA DE TESORERIA 1002 DEL 9/12/2024 VALOR TOTAL RECAUDADO POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F, PARA EL MUNICIPIO DE IBAGUE REGISTRADO EN EL INFORME AGREGADO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE ING
32206	03 - 2.1.3.05.04.001.08. 01 - 7724	Participación del Impuesto al degüello de ganado	890702034	MUNICIPIO DE LERIDA	19.882.947,00	23/12/2024	CERTIFICACION DIR FINANCIERA DE TESORERIA 1006 DEL 9/12/2024 VALOR TOTAL RECAUDADO POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F, PARA EL MUNICIPIO DE LERIDA REGISTRADO EN EL INFORME AGREGADO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE ING
32209	03 - 2.1.3.05.04.001.08. 01 - 7724	Participación del Impuesto al degüello de ganado	890701933	MUNICIPIO DE MELGAR	22.893.348,00	23/12/2024	CERTIFICACION DIR FINANCIERA DE TESORERIA 1010 DEL 9/12/2024 VALOR TOTAL RECAUDADO POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F, PARA EL MUNICIPIO DE MELGAR REGISTRADO EN EL INFORME AGREGADO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE ING
32210	03 - 2.1.3.05.04.001.08. 01 - 7724	Participación del Impuesto al degüello de ganado	890700942	MUNICIPIO DE ORTEGA	13.642.992,00	23/12/2024	CERTIFICACION DIR FINANCIERA DE TESORERIA 1012 DEL 9/12/2024 VALOR TOTAL RECAUDADO POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F, PARA EL MUNICIPIO DE ORTEGA REGISTRADO EN EL INFORME AGREGADO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE ING
32211	03 - 2.1.3.05.04.001.08. 01 - 7724	Participación del Impuesto al degüello de ganado	800100054	MUNICIPIO DE FALAN	68.904,00	23/12/2024	CERTIFICACION DIR FINANCIERA DE TESORERIA 996 DEL 9/12/2024 VALOR TOTAL RECAUDADO POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F, PARA EL MUNICIPIO DE FALAN REGISTRADO EN EL INFORME AGREGADO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE ING

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF				
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS		CÓDIGO: F61-PM-CF-03		FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

32212	03 - 2.1.3.05.04.001.08.01 - 7805	Participación del Impuesto al degüello de ganado	890700859	MUNICIPIO DE CAJAMARCA	5.019.300,00	23/12/2024	CERTIFICACION DIR FINANCIERA DE TESORERIA 1093 DEL 9/12/2024 TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO RECAUDO ENERO A NOVIEMBRE DEL 2024.
32213	03 - 2.1.3.05.04.001.08.01 - 7805	Participación del Impuesto al degüello de ganado	890702038	MUNICIPIO DE PRADO	13.711.896,00	23/12/2024	CERTIFICACION DIR FINANCIERA DE TESORERIA 1015 DEL 9/12/2024 TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO RECAUDO ENERO A NOVIEMBRE DEL 2024.
32215	03 - 38.41.4103.1500.01 - 2.3.2.02.02.008 - 8020	Servicios prestados a las empresas y servicios	1110465457	MEJIA SANDOVAL GINNA KHATERIN	2.200.000,00	23/12/2024	PAGO.....3. CTO.....2920.-2024.. PER.....17/12/2024 AL 31/12/2024.. IS.....05/12/2024.. SUP..... GLEISSER JOHANA CUERO VILLEGAS, SEG.SOCIAL.... DICL....2024, ANEXA CERTIFICACION JURAMENTADA ART 383 E.T ANEXA SISECON PAZ Y SALVO D
32216	03 - 2.1.3.05.04.001.08.01 - 7805	Participación del Impuesto al degüello de ganado	800100144	MUNICIPIO DE VENADILLO	2.675.673,00	23/12/2024	CERTIFICACION DIR FINANCIERA DE TESORERIA 1025 DEL 9/12/2024 TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO RECAUDO ENERO A NOVIEMBRE DEL 2024.
32217	03 - 2.1.3.05.04.001.08.01 - 7805	Participación del Impuesto al degüello de ganado	890702015	MUNICIPIO DEL GUAMO	1.072.764,00	23/12/2024	CERTIFICACION DIR FINANCIERA DE TESORERIA 1029 DEL 9/12/2024 TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO RECAUDO ENERO A NOVIEMBRE DEL 2024.
32221	03 - 2.1.3.05.04.001.08.01 - 7805	Participación del Impuesto al degüello de ganado	800100145	MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA	1.506.384,00	23/12/2024	CERTIFICACION DIR FINANCIERA DE TESORERIA 1027 DEL 9/12/2024 TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO RECAUDO ENERO A NOVIEMBRE DEL 2024.
32249	03 - 38.45.4501.1000.02 - 2.3.2.02.02.006 - 7834	Comercio y distribución; alojamiento; servicios	830095213	ORGANIZACION TERPEL S.A.	20.470.451,55	23/12/2024	PAGO 18 CONT 18/3/2024 PER 01/12/2024 AL 12/12/2024 INF SUPERV 19/12/2024 JOSE DIEGO RAMIREZ GUTIERREZ SEG SOC NOV.-DIC./2024, SEGUN CERTIFICACION REVISOR FISCAL DEL 12/11/2024, ANEXA FACT AR9019411427 - AR9019411428 - AR9019411429. CEA No.868 DEL 18/12/
32258	03 - 38.45.4501.1000.02 - 2.3.2.01.01.003.07.01 - 7731	Vehículos automotores, remolques y semiremolques y sus partes, piezas y accesorios	860034604	AUTOMAYOR S.A.	46.533.943,00	23/12/2024	05 PAGO CONTRA 4152/2024 ORDEN DE COMPRA 137446/2024, PERIODO 05/12/2024 AL 18/12/2024, GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO, CERTIFICADO SEG SOCIAL 02/12/2024, ENTRADA A ALMACEN 935/2024 CELEBRAR CONTRATO A TRAVEZ DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICION DE VE
32332	03 - 38.45.4501.1000.01 - 2.3.2.02.02.009 - 7731	Servicios para la comunidad, sociales y	901723937	FUNDACION 7EVEN	21.234.003,00	23/12/2024	02 PAGO CONTRA 2840/2024, PERIODO 22/11/2024 AL 18/12/2024, IS 19/12/2024 JOSE DIEGO RAMIREZ GUTIERREZ, ANEXA CERT SEG SOCIAL 21/11/2024, FACT FE-49 DEL 18/12/2024, CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LAS ACTIVIDADES Y/O EVENTOS QUE SE DE
32349	03 - 38.45.4501.1000.01 - 2.3.2.02.02.009 - 7731	Servicios para la comunidad, sociales y	901723937	FUNDACION 7EVEN	23.087.190,00	23/12/2024	02 PAGO CONTRA 2840/2024, PERIODO 22/11/2024 AL 18/12/2024, IS 19/12/2024 JOSE DIEGO RAMIREZ GUTIERREZ, ANEXA CERT SEG SOCIAL 21/11/2024, FACT FE-49 DEL 18/12/2024, CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LAS ACTIVIDADES Y/O EVENTOS QUE SE DES
32440	03 - 2.1.2.02.02.008 - 8020	Servicios prestados a las empresas y servicios	1110575450	TURRIAGO LAVERDE MARIANA	4.700.000,00	26/12/2024	PAGO 1 CTO 3374 DEL 22/10/2024 PERIODO 25/10/2024 AL 23/11/2024 INF SUPERVISION 09/12/2024 SUPERVISOR@ ZULIA YADIR PELAEZ BARRAGAN, SEG SOCIAL OCTUBRE - NOVIEMBRE / 2024 - ANEXA CERTIFICACION JURAMENTADA 383, SE REALIZA RETENCION EN LA FUENTE POR ACUMULAC
32490	03 - 38.45.4501.1000.02 - 2.3.2.01.01.003.07.01 - 0539	Vehículos automotores, remolques y semiremolques y sus partes, piezas y accesorios	860034604	AUTOMAYOR S.A.	4.504.860,25	26/12/2024	14 PAGO CONTRA 4152/2024 ORDEN DE COMPRA 137446/2024, PERIODO 05/12/2024 AL 18/12/2024, IS 19/12/2024, GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO, CERTIFICADO SEG SOCIAL 02/12/2024, ENTRADA A ALMACEN 944/2024, FNE-6532 DEL 19/12/2024 Y DEMAS. CELEBRAR CONTRATO A TRAVEZ DE
32673	03 - 2.1.2.02.02.008 - 8020	Servicios prestados a las empresas y servicios	14236797	GUZMAN VARON OSCAR HUMBERTO	4.000.000,00	26/12/2024	PAGO 2 CONTRATO 2206 / 2024 PERIODO 12/10/2024 AL 10/11/2024 INFORM SUPERV. 05/12/2024 JUAN MANUEL ROJAS ROJAS SEG SOCIAL, SEPT-OCT UBRE / 2024, ANEXA CERTIFICACION JURAMENTADA ART 383, CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO, PAR
32679	03 - 2.1.3.13.01.002 - 8020	Conciliaciones	65767223	RAMIREZ DIOSELINA	3.016.000,00	26/12/2024	RESOLUCION 1643/2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA UN PAGO DE DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO A PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023
32681	03 - 2.1.3.13.01.002 - 8020	Conciliaciones	93404680	MARIN PAREJA EDISON	3.016.000,00	26/12/2024	RESOLUCION 1643/2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA UN PAGO DE DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO A PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

32736	03 - 2.1.2.02.02.008 - 8020	Servicios prestados a las empresas y servicios	901361940	GRUPO ROBAYO SAS	100.000.000,00	26/12/2024	PAGO 4 CTO 2074/2024 PER23/10/2024 AL 13/12/2024 IS 18/12/2024 BRYAN ERNESTO ROJAS LOZANO FACTURA FEDV 3389 ALA FEDV 3413 ENTRADA DE ALMACEN 756 Y 841 CERT REVISOR FISCAL 03/12/2024 VERSION 4 - ACTA N° 001 DE ADICION, ACTA N° 002 ACLARATORIA, ACTA N° 003
32737	03 - 2.1.3.04.02.002.03 - 7837	Distintas a membresías Transferencias	830090486	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE	3.753.654,37	26/12/2024	RESOLUCION 2514 DEL 11/12/2024 - RECONOCER Y PAGAR A LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE CORRESPONDIENTE AL 45% - DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 159 PARAGRAFO 2 DE LA LEY 769 DE AGOSTO DE 2002, MODIFICADA POR EL ARTICULO 26 DE LA LEY 1383 DEL 2010 - DE
32742	03 - 2.1.2.02.02.008 - 8020	Servicios prestados a las empresas y servicios	901361940	GRUPO ROBAYO SAS	34.994.252,71	26/12/2024	PAGO 4 CTO 2074/2024 PER23/10/2024 AL 13/12/2024 IS 18/12/2024 BRYAN ERNESTO ROJAS LOZANO FACTURA FEDV 3389 ALA FEDV 3413 ENTRADA DE ALMACEN 756 Y 841 CERT REVISOR FISCAL 03/12/2024 VERSION 4 - ACTA N° 001 DE ADICION, ACTA N° 002 ACLARATORIA, ACTA N° 003
32743	03 - 2.1.2.02.02.008 - 8020	Servicios prestados a las empresas y servicios	901361940	GRUPO ROBAYO SAS	5.005.747,29	26/12/2024	PAGO 4 CTO 2074/2024 PER23/10/2024 AL 13/12/2024 IS 18/12/2024 BRYAN ERNESTO ROJAS LOZANO FACTURA FEDV 3389 ALA FEDV 3413 ENTRADA DE ALMACEN 756 Y 841 CERT REVISOR FISCAL 03/12/2024 VERSION 4 - ACTA N° 001 DE ADICION, ACTA N° 002 ACLARATORIA, ACTA N° 003 D
32744	03 - 2.1.2.02.02.008 - 8020	Servicios prestados a las empresas y servicios	901361940	GRUPO ROBAYO SAS	20.708.073,97	26/12/2024	PAGO 4 CTO 2074/2024 PER23/10/2024 AL 13/12/2024 IS 18/12/2024 BRYAN ERNESTO ROJAS LOZANO FACTURA FEDV 3389 ALA FEDV 3413 ENTRADA DE ALMACEN 756 Y 841 CERT REVISOR FISCAL 03/12/2024 VERSION 2 - ACTA DE ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2074
32749	03 - 2.1.2.02.02.008 - 8020	Servicios prestados a las empresas y servicios	14236797	GUZMAN VARON OSCAR HUMBERTO	4.000.000,00	26/12/2024	PAGO 3 CONTRATO 2266 / 2024 PERIODO 11/11/2024 AL 10/12/2024 INFORM SUPERV. 05/12/2024 JUAN MANUEL ROJAS ROJAS SEG SOCIAL. OCTUBRE-NOVIEMBRE / 2024. ANEXA CERTIFICACION JURAMENTADA ART 383. SE APLICA RETENCION ACUMULADA OP 32673-CONTRATAR LA PRESTACION D
32943	03 - 31223 - 2.3.2.02.02.009 - 8021	Servicios para la comunidad, sociales y	800100137	MUNICIPIO DE PLANADAS	144.727,60	27/12/2024	PAGO 3 DEL CONVENIO 1710 / 2024. PERIODO 01/10/2024 AL 30/12/2024. INFORM SUPERV. 16/12/2024. ANA MILENA MOSQUERA RODRIGUEZ CUENTA DE COBRO N. 3 DEL 09/12/2024, CERTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL DEL 05/12/2024. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMIN
32944	03 - 31223 - 2.3.2.02.02.009 - 8022	Servicios para la comunidad, sociales y	800100137	MUNICIPIO DE PLANADAS	1.162,90	27/12/2024	PAGO 3 DEL CONVENIO 1710 / 2024. PERIODO 01/10/2024 AL 30/12/2024. INFORM SUPERV. 16/12/2024. ANA MILENA MOSQUERA RODRIGUEZ CUENTA DE COBRO N. 3 DEL 09/12/2024, CERTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL DEL 05/12/2024. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMIN
32945	03 - 31223 - 2.3.2.02.02.009 - 9008	Servicios para la comunidad, sociales y	800100137	MUNICIPIO DE PLANADAS	1.134.876,78	27/12/2024	PAGO 3 DEL CONVENIO 1710 / 2024. PERIODO 01/10/2024 AL 30/12/2024. INFORM SUPERV. 16/12/2024. ANA MILENA MOSQUERA RODRIGUEZ CUENTA DE COBRO N. 3 DEL 09/12/2024, CERTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL DEL 05/12/2024. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMIN
32946	03 - 31223 - 2.3.2.02.02.009 - 9009	Servicios para la comunidad, sociales y	800100137	MUNICIPIO DE PLANADAS	109.726,50	27/12/2024	PAGO 3 DEL CONVENIO 1710 / 2024. PERIODO 01/10/2024 AL 30/12/2024. INFORM SUPERV. 16/12/2024. ANA MILENA MOSQUERA RODRIGUEZ CUENTA DE COBRO N. 3 DEL 09/12/2024, CERTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL DEL 05/12/2024. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMIN
32947	03 - 31223 - 2.3.2.02.02.009 - 9010	Servicios para la comunidad, sociales y	800100137	MUNICIPIO DE PLANADAS	1.045.209,39	27/12/2024	PAGO 3 DEL CONVENIO 1710 / 2024. PERIODO 01/10/2024 AL 30/12/2024. INFORM SUPERV. 16/12/2024. ANA MILENA MOSQUERA RODRIGUEZ CUENTA DE COBRO N. 3 DEL 09/12/2024, CERTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL DEL 05/12/2024. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMIN
32948	03 - 31223 - 2.3.2.02.02.009 - 9011	Servicios para la comunidad, sociales y	800100137	MUNICIPIO DE PLANADAS	35.164.296,83	27/12/2024	PAGO 3 DEL CONVENIO 1710 / 2024. PERIODO 01/10/2024 AL 30/12/2024. INFORM SUPERV. 16/12/2024. ANA MILENA MOSQUERA RODRIGUEZ CUENTA DE COBRO N. 3 DEL 09/12/2024, CERTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL DEL 05/12/2024. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMIN
32982	03 - 2.1.2.02.02.007 - 8020	Servicios financieros y servicios conexos,	901217918	A&C EXTRACRYL SAS	6.590.065,26	27/12/2024	PAGO ANTICIPADO 7 CONT 1517/2024 PER 23/10/2024 AL 22/11/2024 INF SUPERV 09/12/2024 ANDREA MAYORQUIN SEG SOC SEGUN CERTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL DEL 04/10/2024 ANEXA FACT AYCE 269 DEL 12/11/2024, SE AMORTIZA PAGO POR VALOR \$20.875.775,07 CONTRATAR E
32983	03 - 2.1.2.02.02.007 - 8020	Servicios financieros y servicios conexos,	901217918	A&C EXTRACRYL SAS	14.285.714,32	27/12/2024	PAGO ANTICIPADO 7 CONT 1517/2024 PER 23/10/2024 AL 22/11/2024 INF SUPERV 09/12/2024 ANDREA MAYORQUIN SEG SOC SEGUN CERTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL DEL 04/10/2024 ANEXA FACT AYCE 269 DEL 12/11/2024, SE AMORTIZA PAGO POR VALOR \$20.875.775,07 CONTRATAR E
32984	03 - 38.23.2302.0400.01 - 2.3.2.02.02.006 - 8035	Comercio y distribución; alojamiento; servicios	901491288	QINAYA S.A.S	9.900.009,00	27/12/2024	PAGO 1 CONTRATO 4364 / 2024 PERIODO 16/12/2024 AL 25/12/2024 INFORM SUPERV. 23/12/2024 CARLOS ALBERTO SANCHEZ FACTURA FEVQ74 DEL 20/12/2024 - SEG SOCIAL CERTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL DEL 18/12/2024. ENTRADA ALMACEN N. 955 DEL 23/12/2024 CONTRATAR LA

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

32986	03 - 38.23.2302.0400.01 - 2.3.2.02.02.006 - 8035	Comercio y distribución; alojamiento; servicios	901491288	QINAYA S.A.S	30.099.991,00	27/12/2024	PAGO 1 CONTRATO 4364 / 2024 PERIODO 16/12/2024 AL 25/12/2024 INFORM SUPER. 23/12/2024 CARLOS ALBERTO SANCHEZ FACTURA FEVQ74 DEL 20/12/2024 SEG SOCIAL CERTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL DEL 18/12/2024. CONTRATAR LA ADQUISICION E INSTALACION DE KITS PARA
32987	03 - 2.1.3.05.04.001.08.01 - 7805	Participación del Impuesto al deguello de ganado	890700982	MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL	9.464.202,00	27/12/2024	PAGO SEGUN RESOLUCION 0988 DEL 09/12/2024, Y CERTIFICACION No.988 DE LA DIRECTORA FINANCIERA DE TESORERIA DEL DEPARTAMENTO DEL 09/12/2024 && TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO A DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F, CORRESPONDIENTE AL PER
32990	03 - 38.23.2302.0400.01 - 2.3.2.02.02.006 - 8036	Comercio y distribución; alojamiento; servicios	901491288	QINAYA S.A.S	24.782.018,00	27/12/2024	PAGO 1 CONTRATO 4364 / 2024 PERIODO 16/12/2024 AL 25/12/2024 INFORM SUPER. 23/12/2024 CARLOS ALBERTO SANCHEZ FACTURA FEVQ74 DEL 20/12/2024 SEG SOCIAL CERTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL DEL 18/12/2024. CONTRATAR LA ADQUISICION E INSTALACION DE KITS PAR
32991	03 - 38.23.2302.0400.01 - 2.3.2.02.02.006 - 8025	Comercio y distribución; alojamiento; servicios	901491288	QINAYA S.A.S	1.980.000,00	27/12/2024	PAGO 2 CONTRATO 4364 / 2024 PERIODO 26/12/2024 AL 31/12/2024 INFORM SUPER. 26/12/2024 CARLOS ALBERTO SANCHEZ FACTURA FEVQ76 DEL 26/12/2024 SEG SOCIAL CERTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL DEL 18/12/2024. CONTRATAR LA ADQUISICION E INSTALACION DE KITS PARA
32993	03 - 38.23.2302.0400.01 - 2.3.2.02.02.006 - 8036	Comercio y distribución; alojamiento; servicios	901491288	QINAYA S.A.S	5.217.982,00	27/12/2024	PAGO 2 CONTRATO 4364 / 2024 PERIODO 26/12/2024 AL 31/12/2024 INFORM SUPER. 26/12/2024 CARLOS ALBERTO SANCHEZ FACTURA FEVQ76 DEL 26/12/2024 SEG SOCIAL CERTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL DEL 18/12/2024. CONTRATAR LA ADQUISICION E INSTALACION DE KITS PARA
33000	03 - 38.45.4502.1000.04 - 2.3.3.02.07.999 - 8039	Transferencia s a empresas del sector no	901581747	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO	9.600.000,00	27/12/2024	PAGO 1 CONV 4343/2024 PAGO ANTICIPADO INF SUP 23/12/2024 MARLENE ROZO INFANTE - AUNAR ESFUERZO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO DOÑA NELLY DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO RECREAT
33001	03 - 38.45.4502.1000.04 - 2.3.3.02.07.999 - 8039	Transferencia s a empresas del sector no	900626381	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO	9.600.000,00	27/12/2024	1 PAGO ANTICIPADO - CONV 4340/2024. MARLENE ROZO INFANTE IS 23/12/2024 'AUNAR ESFUERZO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION CIUDADELA CAFASUR DEL MUNICIPIO DEL ESPINAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO RECREATIVO DENTR
33002	03 - 38.45.4502.1000.04 - 2.3.3.02.07.999 - 8039	Transferencia s a empresas del sector no	901813449	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA	9.600.000,00	27/12/2024	1 PAGO ANTICIPADO - CONV 4337/2024 - MARLENE ROZO INFANTE. IS 23/12/2024 - AUNAR ESFUERZO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION LAS VICTORIAS DEL MUNICIPIO DEL ESPINAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO RECREATIVO DENTR
33003	03 - 38.45.4502.1000.04 - 2.3.3.02.07.999 - 8039	Transferencia s a empresas del sector no	809004248	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LOS	11.003.035,34	27/12/2024	PAGO (1) ANTICIPADO CONTRATO 4336/ 2024 INFORME SUPERV. 23/12/2024 MARLENE ROZO INFANTE, NO OBLIGADO A FACTURAR SEGUN CERTIFICACION DEL 23/12/2024 FIRMADA POR SECRETARIO DEL INTERIOR JESUS ALBERTO SAAVEDRA BARRIOS Y SUPERVISOR DEL CONTRATO MARLENE ROZO I
33004	03 - 38.45.4502.1000.04 - 2.3.3.02.07.999 - 8039	Transferencia s a empresas del sector no	901436900	JUNTA DE ACCION COMUNAL	9.600.000,00	27/12/2024	PAGO (1) ANTICIPADO CONTRATO 4310/ 2024 INFORME SUPERV. 23/12/2024 MARLENE ROZO INFANTE, NO OBLIGADO A FACTURAR SEGUN CERTIFICACION DEL 23/12/2024 FIRMADA POR SECRETARIO DEL INTERIOR JESUS ALBERTO SAAVEDRA BARRIOS Y SUPERVISOR DEL CONTRATO MARLENE ROZO I
33005	03 - 38.45.4502.1000.04 - 2.3.3.02.07.999 - 8039	Transferencia s a empresas del sector no	900340222	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL	9.600.000,00	27/12/2024	PAGO (1) ANTICIPADO CONTRATO 4346/ 2024 INFORME SUPERV. 23/12/2024 MARLENE ROZO INFANTE, NO OBLIGADO A FACTURAR SEGUN CERTIFICACION DEL 23/12/2024 FIRMADA POR SECRETARIO DEL INTERIOR JESUS ALBERTO SAAVEDRA BARRIOS Y SUPERVISOR DEL CONTRATO MARLENE ROZO I
33006	03 - 38.45.4502.1000.04 - 2.3.3.02.07.999 - 8039	Transferencia s a empresas del sector no	901657181	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA	9.600.000,00	27/12/2024	PAGO (1) ANTICIPADO CONTRATO 4362/ 2024 INFORME SUPERV. 23/12/2024 MARLENE ROZO INFANTE, NO OBLIGADO A FACTURAR SEGUN CERTIFICACION DEL 23/12/2024 FIRMADA POR SECRETARIO DEL INTERIOR JESUS ALBERTO SAAVEDRA BARRIOS Y SUPERVISOR DEL CONTRATO MARLENE ROZO I
33008	03 - 38.45.4502.1000.04 - 2.3.3.02.07.999 - 8039	Transferencia s a empresas del sector no	809002128	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA	4.531.654,05	27/12/2024	1 PAGO ANTICIPADO CONV 4338 DE 2024. INF SUP 23/12/2024. SUPERVISOR MARLENE ROZO INFANTE. ANEXAN CERTIFICACION DEL SRIO DEL INTERIOR QUE LA JUNTA NO ESTA OBLIGADA A EMITIR FACTURA DE VENTA DEL 23/12/2024. AUNAR ESFUERZO ENTRE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE
33010	03 - 38.45.4502.1000.04 - 2.3.3.02.07.999 - 8039	Transferencia s a empresas del sector no	901034764	JUNTA DE ACCION COMUNAL	9.600.000,00	27/12/2024	1 PAGO ANTICIPADO DEL CONV 4341 DE 2024. INF SUP 23/12/2024. SUPERVISOR MARLENE ROZO INFANTE. ANEXAN CERTIFICACION DEL SRIO DEL INTERIOR QUE LA JUNTA NO ESTA OBLIGADA A EMITIR FACTURA DE VENTA DEL 23/12/2024. AUNAR ESFUERZO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOL
33014	03 - 38.45.4502.1000.04 - 2.3.3.02.07.999 - 8039	Transferencia s a empresas del sector no	809001627	JUNTA DE ACCION COMUNAL "VEREDA	5.135.268,50	27/12/2024	1 PAGO ANTICIPADO CONV 4339 DE 2024. INF SUP 23/12/2024. SUPERVISOR MARLENE ROZO INFANTE. ANEXAN CERTIFICACION DEL SRIO DEL INTERIOR QUE LA JUNTA NO ESTA OBLIGADA A EMITIR FACTURA DE VENTA DEL 23/12/2024. AUNAR ESFUERZO ENTRE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF				
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS		CÓDIGO: F61-PM-CF-03		FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

33017	03 - 38.45.4502.1000.04 - 2.3.3.02.07.999 - 8039	Transferencias a empresas del sector no	809002437	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA	4.930.152,81	27/12/2024	1 PAGO ANTICIPADO CONV 4347 DE 2024. INF SUP 23/12/2024. SUPERVISOR MARLENE ROZO INFANTE. ANEXAN CERTIFICACION DEL SRIO DEL INTERIOR QUE LA JUNTA NO ESTA OBLIGADA A EMITIR FACTURA DE VENTA DEL 23/12/2024. AUNAR ESFUERZO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
33026	03 - 2.1.3.04.02.002.01 - 7837	Distintas a membresías Transferecias SIMT	800082665	FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	4.510.970,00	27/12/2024	SEGUN RESOLUCION N. 2413/24 --- RECONOCER Y PAGAR CORRESPONDIENTE AL 10% - DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 10 DE LA LEY 769 DE AGOSTO 2002, DE LOS COMPARENDOS ELABORADOS POR PARTE DE LA POLICIA DE CARRETERAS VIAS NACIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PENDE
33034	03 - 38.41.4101.1500.01 - 2.3.2.02.02.008 - 8020	Servicios prestados a las empresas y servicios	1105687725	SOLANO MORENO LINA TATIANA	2.800.000,00	30/12/2024	PAGO 1 CONT 3949/2024 PER 02/12/2024 A 31/12/2024 INF SUPERV 16/12/2024 LINA ALEJANDRA SANDOVAL HERNANDEZ SEG SOC DIC./2024. ANEXA CERTIF JURAMENTADA ART 383 ET. && PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION E
33037	03 - 2.1.2.02.02.008 - 8020	Servicios prestados a las empresas y servicios	14135850	VERA RAMIREZ HAROLD	4.083.333,00	30/12/2024	PAGO 1 CONT 4094/2024 PER 02/12/2024 A 31/12/2024 INF SUPERV 30/12/2024 VIRLEY DEL SOCORRO MILLAN LOMBANA SEG SOC DIC./2024. ANEXA CERTIF JURAMENTADA ART 383 ET. && PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS
33039	03 - 38.33.3301.1603.01 - 2.3.2.02.02.009 - 8020	Servicios para la comunidad, sociales y	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	260.000.000,00	30/12/2024	RESOLUCION 0055 - 23/12/2024 - RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO DE LA TRANSFERENCIA A FAVOR, POR CONCEPTO DE APORTES A LOS CIUDADANOS BENEFICIARIOS DEL PORTAFOLIO DE ESTIMULOS DEPARTAMENTAL SEGUN EL VEREDICTO DEL JURADO CALIFICADOR EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 202
33041	03 - 2.1.2.02.02.008 - 8020	Servicios prestados a las empresas y servicios	1110546697	CUADROS REYES ANDRES JAVIER	4.875.000,00	30/12/2024	PAGO 1/2 CTO 3481 DEL 25/10/2024 PERIODO 01/11/2024 AL 30/11/2024 INF SUPERVISION 18/12/2024 SUPERVISOR@ ZULIA YADIR PELAEZ BARRAGAN. SEG SOCIAL NOVIEMBRE / 2024 - ANEXA CERTIFICACION JURAMENTADA 383 - PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA
33042	03 - 2.1.2.02.02.008 - 8020	Servicios prestados a las empresas y servicios	1110546697	CUADROS REYES ANDRES JAVIER	4.875.000,00	30/12/2024	PAGO 2/2 CTO 3481 DEL 25/10/2024 PERIODO 01/12/2024 AL 30/12/2024 INF SUPERVISION 18/12/2024 SUPERVISOR@ ZULIA YADIR PELAEZ BARRAGAN. SEG SOCIAL DICIEMBRE / 2024 - ANEXA CERTIFICACION JURAMENTADA 383, SE REALIZA RETENCION EN LA FUENTE POR ACUMULACION DE O
33045	03 - 2.1.2.02.02.010 - 8020	Viáticos de los funcionarios en comisión	93389539	BUSTOS TORRES SIMON HARRINSON	771.327,00	30/12/2024	PAGO RESOL 1590/24 VIATICOS AL MUNICIPIO DE FALAN EL DIA 10 DICIEMBRE DE 2024. VIATICOS AL MUNICIPIO DE CHAPARRAL LOS DIAS 11 Y 12 DICIEMBRE DE 2024. VIATICOS AL MUNICIPIO DE MARIQUITA EL DIA 13 DICIEMBRE DE 2024. VIATICOS AL MUNICIPIO DE HERVEO LOS DIAS
33046	03 - 2.1.2.02.02.008 - 8020	Servicios prestados a las empresas y servicios	809012539	LEON GRAFICAS S.A.S	61.790.988,00	30/12/2024	PAGO 2 CONT 2995/2024. PER 03/12/2024 AL 13/12/2024. INF SUPERV 13/12/2024 MAURICIO ANDRES HERNANDEZ GOMEZ. FACT FEV 4715 DEL 13/12/2024. SEG SOC NOV.-DIC./2024 SEGUN CERTIFICACION DE REVISOR FISCAL DEL 13/12/2024 &&& CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACIO
33047	03 - 2.1.2.02.02.008 - 8020	Servicios prestados a las empresas y servicios	809012539	LEON GRAFICAS S.A.S	75.136.600,00	30/12/2024	PAGO 3 CONT 2995/2024. PER 13/12/2024 AL 18/12/2024. INF SUPERV 18/12/2024 MAURICIO ANDRES HERNANDEZ GOMEZ. FACT FEV 4759 DEL 18/12/2024. SEG SOC DIC./2024 SEGUN CERTIFICACION DE REVISOR FISCAL DEL 18/12/2024 &&& CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACIO
33048	03 - 2.1.2.02.02.007 - 8020	Servicios financieros y servicios conexos,	901217918	A&C EXTRACRYL SAS	20.875.775,70	30/12/2024	PAGO ANTICIPADO 8 CONT 1517/2024 PER 04/12/2024 AL 03/01/2025 INF SUPERV 27/12/2024 ANDREA MAYORQUIN SEG SOC SEGUN CERTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL DEL 06/12/2024 ANEXA FACT AYCE 284 DEL 27/12/2024, SE AMORTIZA PAGO POR VALOR \$20.875.779,58. VERSION II, CO
33049	03 - 2.1.2.02.02.007 - 8020	Servicios financieros y servicios conexos,	809006769	GRUPO EMPRESARIAL CUERVOS	20.875.775,70	30/12/2024	PAGO 8 DE CONT 1547/2024 PER 04/12/2024 A 03/01/2025 INF SUPERV 27/12/2024. ANDREA MAYORQUIN. SEG SOC SEGUN CERTIF. ANEXA FACT FE 21 DEL 27/12/2024. SE AMORTIZA SEGUN INF SUPERVISOR EL VALOR DE \$20.875.777,06. VERSION II, CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL B
33064	03 - 2.1.3.05.04.001.08.01 - 7724	Participación del Impuesto al deguello de ganado	890700978	MUNICIPIO DE SUAREZ	2.549.448,00	30/12/2024	SEGUN CERTIFICACION DFT N. 1050 DEL 09/12/2024. TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F. PARA EL MUNICIPIO DE SUAREZ REGISTRADO EN EL INFORME AGREGADO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS GENERADO POR
33065	03 - 2.1.3.05.04.001.08.01 - 7724	Participación del Impuesto al deguello de ganado	890700842	MUNICIPIO DE SAN LUIS	5.994.648,00	30/12/2024	SEGUN CERTIFICACION DFT N. 1049 DEL 09/12/2024. TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F. PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS REGISTRADO EN EL INFORME AGREGADO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS GENERADO
33066	03 - 2.1.3.05.04.001.08.01 - 7724	Participación del Impuesto al deguello de ganado	800100138	MUNICIPIO DE ROVIRA	1.498.662,00	30/12/2024	SEGUN CERTIFICACION DFT N. 1048 DEL 09/12/2024. TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F. PARA EL MUNICIPIO DE ROVIRA REGISTRADO EN EL INFORME AGREGADO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS GENERADO PO

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

33067	03 - 2.1.3.05.04.001.08. 01 - 7724	Participación del Impuesto al deguello de ganado	800100137	MUNICIPIO DE PLANADAS	68.904,00	30/12/2024	SEGUN CERTIFICACION DFT N. 1046 DEL 09/12/2024. TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F. PARA EL MUNICIPIO DE PLANADAS REGISTRADO EN EL INFORME AGREGADO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS GENERADO
33068	03 - 2.1.3.05.04.001.08. 01 - 7724	Participación del Impuesto al deguello de ganado	800100051	MUNICIPIO DE COELLO	6.442.524,00	30/12/2024	SEGUN CERTIFICACION DFT N. 1038 DEL 09/12/2024. TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F. PARA EL MUNICIPIO DE COELLO REGISTRADO EN EL INFORME AGREGADO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS GENERADO POR
33069	03 - 2.1.3.05.04.001.08. 01 - 7724	Participación del Impuesto al deguello de ganado	890700961	MUNICIPIO DE ALVARADO	4.651.020,00	30/12/2024	SEGUN CERTIFICACION DFT N. 1035 DEL 09/12/2024. TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F. PARA EL MUNICIPIO DE ALVARADO REGISTRADO EN EL INFORME AGREGADO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS GENERADO
33070	03 - 2.1.3.05.04.001.08. 01 - 7724	Participación del Impuesto al deguello de ganado	800100061	MUNICIPIO DEL LIBANO	42.689.871,00	30/12/2024	SEGUN CERTIFICACION DFT N. 1032 DEL 09/12/2024. TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F. PARA EL MUNICIPIO DE LIBANO REGISTRADO EN EL INFORME AGREGADO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS GENERADO POR
33071	03 - 2.1.3.05.04.001.08. 01 - 7724	Participación del Impuesto al deguello de ganado	890702015	MUNICIPIO DEL GUAMO	22.719.314,00	30/12/2024	SEGUN CERTIFICACION DFT N. 1030 DEL 09/12/2024. TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F. PARA EL MUNICIPIO DE GUAMO REGISTRADO EN EL INFORME AGREGADO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS GENERADO POR
33072	03 - 2.1.3.05.04.001.08. 01 - 7724	Participación del Impuesto al deguello de ganado	890072044	MUNICIPIO DE SANTA ISABEL	11.242.636,00	30/12/2024	SEGUN CERTIFICACION DFT N. 1024 DEL 09/12/2024. TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F. PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL REGISTRADO EN EL INFORME AGREGADO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS GENERAD
33073	03 - 2.1.3.05.04.001.08. 01 - 7724	Participación del Impuesto al deguello de ganado	800100141	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA	5.757.046,00	30/12/2024	SEGUN CERTIFICACION DFT N. 1022 DEL 09/12/2024. TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F. PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO REGISTRADO EN EL INFORME AGREGADO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS GENERADO
33074	03 - 2.1.3.05.04.001.08. 01 - 7724	Participación del Impuesto al deguello de ganado	890702038	MUNICIPIO DE PRADO	2.945.646,00	30/12/2024	SEGUN CERTIFICACION DFT N. 1016 DEL 09/12/2024. TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F. PARA EL MUNICIPIO DE PRADO REGISTRADO EN EL INFORME AGREGADO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS GENERADO POR E
33075	03 - 2.1.3.05.04.001.08. 01 - 7724	Participación del Impuesto al deguello de ganado	809002637	MUNICIPIO DE PALOCABILDO	912.978,00	30/12/2024	SEGUN CERTIFICACION DFT N. 1014 DEL 09/12/2024. TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F. PARA EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO REGISTRADO EN EL INFORME AGREGADO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS GENERADO
33076	03 - 2.1.3.05.04.001.08. 01 - 7724	Participación del Impuesto al deguello de ganado	800100053	MUNICIPIO DE CHAPARRAL	60.503.011,00	30/12/2024	SEGUN CERTIFICACION DFT N. 991 DEL 09/12/2024. TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F. PARA EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL REGISTRADO EN EL INFORME AGREGADO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS GENERADO P
33077	03 - 2.1.3.05.04.001.08. 01 - 7724	Participación del Impuesto al deguello de ganado	890701077	MUNICIPIO DE PURIFICACION	33.046.824,00	30/12/2024	SEGUN CERTIFICACION DFT N. 985 DEL 09/12/2024. TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F. PARA EL MUNICIPIO DE PURIFICACION REGISTRADO EN EL INFORME AGREGADO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS GENERADO
33078	03 - 2.1.3.05.04.001.08. 01 - 7724	Participación del Impuesto al deguello de ganado	800100056	MUNICIPIO DE FRESNO	4.396.188,00	30/12/2024	SEGUN CERTIFICACION DFT N. 998 DEL 09/12/2024. TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F. PARA EL MUNICIPIO DE FRESNO REGISTRADO EN EL INFORME AGREGADO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS GENERADO POR
33079	03 - 2.1.3.05.04.001.08. 01 - 7724	Participación del Impuesto al deguello de ganado	800100058	MUNICIPIO DE HONDA	19.293.122,00	30/12/2024	SEGUN CERTIFICACION DFT N. 993 DEL 09/12/2024. TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F. PARA EL MUNICIPIO DE HONDA REGISTRADO EN EL INFORME AGREGADO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS GENERADO POR EL
33080	03 - 2.1.3.05.04.001.08. 01 - 7724	Participación del Impuesto al deguello de ganado	800100059	MUNICIPIO DE ICONONZO	2.342.736,00	30/12/2024	SEGUN CERTIFICACION DFT N. 1004 DEL 09/12/2024. TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F. PARA EL MUNICIPIO DE ICONONZO REGISTRADO EN EL INFORME AGREGADO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS GENERADO
33081	03 - 2.1.3.05.04.001.08. 01 - 7805	Participación del Impuesto al deguello de ganado	890701342	MUNICIPIO DE MARIQUITA	27.298.707,00	30/12/2024	SEGUN CERTIFICACION DFT N. 1007 DEL 09/12/2024. TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F. PARA EL MUNICIPIO DE MARIQUITA REGISTRADO EN EL INFORME AGREGADO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS GENERADO P

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF				
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS		CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025	

33082	03 - 2.1.3.05.04.001.08.01 - 7724	Participación del Impuesto al degüello de ganado	890702040	MUNICIPIO DE RIOBLANCO	155.034,00	30/12/2024	SEGUN CERTIFICACION DFT N. 1018 DEL 09/12/2024. TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F. PARA EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO REGISTRADO EN EL INFORME AGREGADO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS GENERADO
33083	03 - 2.1.3.05.04.001.08.01 - 7724	Participación del Impuesto al degüello de ganado	800100140	MUNICIPIO DE SALDAÑA	3.534.299,00	30/12/2024	SEGUN CERTIFICACION DFT N. 1020 DEL 09/12/2024. TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F. PARA EL MUNICIPIO DE SALDAÑA REGISTRADO EN EL INFORME AGREGADO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS GENERADO POR
33084	03 - 2.1.3.05.04.001.08.01 - 7724	Participación del Impuesto al degüello de ganado	800100144	MUNICIPIO DE VENADILLO	671.814,00	30/12/2024	SEGUN CERTIFICACION DFT N. 1026 DEL 09/12/2024. TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F. PARA EL MUNICIPIO DE VENADILLO REGISTRADO EN EL INFORME AGREGADO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS GENERADO P
33085	03 - 2.1.3.05.04.001.08.01 - 7724	Participación del Impuesto al degüello de ganado	800100145	MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA	137.808,00	30/12/2024	SEGUN CERTIFICACION DFT N. 1028 DEL 09/12/2024. TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F. PARA EL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA REGISTRADO EN EL INFORME AGREGADO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS GENERAD
33086	03 - 2.1.3.05.04.001.08.01 - 7724	Participación del Impuesto al degüello de ganado	800100050	MUNICIPIO CARMEN DE APICALA	3.548.556,00	30/12/2024	SEGUN CERTIFICACION DFT N. 1033 DEL 09/12/2024. TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F. PARA EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA REGISTRADO EN EL INFORME AGREGADO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS GE
33087	03 - 2.1.3.05.04.001.08.01 - 7724	Participación del Impuesto al degüello de ganado	890702017	MUNICIPIO DE ALPUJARRA	1.205.820,00	30/12/2024	SEGUN CERTIFICACION DFT N. 1034 DEL 09/12/2024. TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F. PARA EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA REGISTRADO EN EL INFORME AGREGADO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS GENERADO P
33088	03 - 2.1.3.05.04.001.08.01 - 7724	Participación del Impuesto al degüello de ganado	800100055	MUNICIPIO DE FLANDES	878.526,00	30/12/2024	SEGUN CERTIFICACION DFT N. 1041 DEL 09/12/2024. TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F. PARA EL MUNICIPIO DE FLANDES REGISTRADO EN EL INFORME AGREGADO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS GENERADO POR
33089	03 - 2.1.3.05.04.001.08.01 - 7724	Participación del Impuesto al degüello de ganado	800100134	MUNICIPIO DE NATAGAIMA	4.771.602,00	30/12/2024	SEGUN CERTIFICACION DFT N. 1043 DEL 09/12/2024. TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F. PARA EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA REGISTRADO EN EL INFORME AGREGADO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS GENERADO P
33090	03 - 2.1.3.05.04.001.08.01 - 7724	Participación del Impuesto al degüello de ganado	800100143	MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN	34.452,00	30/12/2024	SEGUN CERTIFICACION DFT N. 1051 DEL 09/12/2024. TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F. PARA EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN REGISTRADO EN EL INFORME AGREGADO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS GE
33091	03 - 2.1.3.05.04.001.08.01 - 7724	Participación del Impuesto al degüello de ganado	800100048	MUNICIPIO DE AMBALEMA	137.808,00	30/12/2024	SEGUN CERTIFICACION DFT N. 987 DEL 09/12/2024. TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR C.S.F. PARA EL MUNICIPIO DE AMBALEMA REGISTRADO EN EL INFORME AGREGADO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS GENERADO P
33092	03 - 2.1.2.02.02.008 - 8020	Servicios prestados a las empresas y servicios	12223466	MERCHAN SANTOS MIGUEL ANGEL	2.500.000,00	30/12/2024	PAGO 1 CONTRATO 19007 / 2024 PERIODO 12/06/2024 AL 11/07/2024 INFORM SUPERV. 30/12/2024 JAIME JAVIER TORRES GUZMAN SEG SOCIAL JUNIO / 2024, ANEXA CERTIFICACION JURAMENTADA. SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO SEGUN RESOLUCION 1674 DEL 30/12/2024. PRESTAR
33093	03 - 2.1.2.02.02.008 - 8020	Servicios prestados a las empresas y servicios	12223466	MERCHAN SANTOS MIGUEL ANGEL	2.500.000,00	30/12/2024	PAGO 2 CONTRATO 19007 / 2024 PERIODO 12/07/2024 AL 10/08/2024 INFORM SUPERV. 30/12/2024 JAIME JAVIER TORRES GUZMAN SEG SOCIAL JULIO / 2024, ANEXA CERTIFICACION JURAMENTADA. SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO SEGUN RESOLUCION 1674 DEL 30/12/2024. PRESTAR
33101	03 - 2.1.2.02.02.006 - 8020	Comercio y distribución; alojamiento; servicios	860005216	BANCO DE LA REPUBLICA	106.373,00	30/12/2024	SEGUN RESOLUCION 1669 DEL 26/12/2024. RECONOCER Y PAGAR EL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ENERGIA CORRESPONDIENTE A LOS PISOS 4 Y 9 DONDE FUNCIONAN UNAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA, DEL MES DE OCTUBRE DE 2024, CUENTA DE COBRO 100002060.
33102	03 - 2.1.2.02.02.006 - 8020	Comercio y distribución; alojamiento; servicios	860005216	BANCO DE LA REPUBLICA	1.872.535,00	30/12/2024	SEGUN RESOLUCION 1669 DEL 26/12/2024. RECONOCER Y PAGAR EL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ENERGIA CORRESPONDIENTE A LOS PISOS 4 Y 9 DONDE FUNCIONAN UNAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA, DEL MES DE OCTUBRE DE 2024, CUENTA DE COBRO 100002060.
TOTAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL					4.152.287.225,54		
TOTAL					18.820.101.548,77		

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado a los documentos de control. **La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su uso.**

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Causa:

- Indebida utilización de la figura de reserva de apropiación, empleándola como mecanismo para respaldar compromisos contractuales ya ejecutados, sin considerar que la falta de facturación oportuna no constituye fundamento legal para su clasificación como reserva presupuestal.

Efecto:

- Aplicación inadecuada del principio de anualidad presupuestal, empleando la figura de reserva como instrumento para proteger apropiaciones ya ejecutadas, pero que no fueron registradas contablemente como obligaciones exigibles al cierre del ejercicio, debido a demoras en la presentación de facturación u otros requisitos administrativos.
- Esta práctica desconoce que la sola falta de radicación de facturas no transforma una obligación devengada en una reserva legítima, y que el registro presupuestal debe corresponder a la realidad del compromiso y su estado de ejecución, conforme al marco normativo del Decreto 111 de 1996 y la Ley 819 de 2003.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"Nos permitimos contestar en los siguientes términos:

Respecto a la observación es de resaltar que la Dirección Financiera de Presupuesto, dentro de sus funciones y de acuerdo a la Ordenanza 0021 de 23 de agosto de 2024, la cual modifica la ordenanza 0033 de 2023, en su artículo 12 , numeral 3 indica: "Generar las órdenes de Pago, aplicando la normatividad y requisitos vigentes y bajo los lineamientos que, sobre impuestos, aspectos contables y otros, determine la Dirección Financiera de Contabilidad, con la implementación de los procedimientos pertinentes, y conforme a los soportes presentados por las dependencias de la administración central.", así mismo, existe un procedimiento para la generación y expediciones de órdenes de pago, el cual inicia con la recepción ante la Dirección Financiera de Presupuesto de los documentos soportes (Anexo copia del Procedimiento), Por lo anterior desde la Dirección Financiera de Presupuesto no se generan Ordenes de pago sin la radicación por parte del Ordenador del Gasto y Supervisor de los informes de supervisión con sus respectivos soportes para el caso de contratos o convenios y/o el documento que corresponda para el pago de otros compromisos.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Ahora bien, la Ordenanza 034 de diciembre 15 de 2023, como norma orgánica presupuestal del Departamento del Tolima, establece en su artículo 91 cómo debe realizarse la Constitución de una Reserva Presupuestal: "A/ cierre de la vigencia fiscal cada órgano que compone el Presupuesto General del Departamento, con los compromisos que excepcionalmente al 31 de diciembre no se hayan cumplido, es decir, cuyos bienes y/o servicios no se recibieron a satisfacción, siempre y cuando hayan sido legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.", y el artículo 6 del Decreto Nacional 4836 de 2011, cita: "(...) las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las (...)".

Conforme a lo anterior, acorde al manejo del Sistema Integrado de Información Administrativa y Financiera, la Secretaría de Hacienda Departamental Constituyo la reserva presupuestal mediante Resolución No. 06 del 20 de enero de 2025 y en ningún momento realizó: "1. Uso indebido de la figura de reserva presupuestal (Uso incorrecto del instrumento fiscal), 2. Registro inadecuado de compromisos ejecutados como reservas, 3. Clasificación errónea de obligaciones como reservas presupuestales, 4. Afectación a la confiabilidad de los estados financieros por reservas no justificadas 5. Distorsión del resultado fiscal por constitución improcedente de reservas (cuando se desea destacar su efecto en los indicadores fiscales), determinadas como irregularidades por el equipo auditor por lo siguiente:

El Estatuto Orgánico Presupuestal Decreto 111 de 1996, define claramente en el tercer párrafo del artículo 89: "A/ cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen", se entiende que se constituye la reserva presupuestal una vez realizada la diferencia entre compromisos y obligaciones, ¿Cómo suprimir uno u otro compromiso si se desconoce actas de liquidación o cualquier otro documento, regulado para tal fin.

Es de resaltar que desde la Dirección Financiera de Presupuesto y la Secretaria de Hacienda se emitió la Resolución No. 06 del 20 de enero de 2025, de constitución de reserva presupuestal 2024 a ejecutar en el 2025, la cual se constituyó por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones. En tal sentido, el SILAF (Sistema Integrado de Información Administrativa y Financiera), utilizado por la Gobernación del Tolima para las operaciones financieras, presupuestales, contables, y de tesorería, genera de manera automática el "Listado de Compromisos - Reservas de Apropiación Constituidas".

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Concluyendo para el proceso de Constitución de reservas y que están a cargo de la Secretaría de Hacienda — Dirección Financiera de Presupuesto, estas se constituyen con lo que al cierre de cada vigencia presupuestal se genere desde el SIIAF entre la diferencia entre los compromisos y las obligaciones (órdenes de pago). Es de resaltar que la responsabilidad sobre los compromisos que generan la reserva presupuestal recae sobre los ordenadores del gasto — supervisores, puesto que ellos deben radicar oportunamente los informes de supervisión con sus respectivos soportes para que desde la Dirección Financiera de Presupuesto se tramite las órdenes de pago correspondientes.

De igual manera fueron expedidas las siguientes comunicaciones, con relación a la ejecución de compromisos presupuestales:

- ✓ *Circular 003 de 2024, de las Direcciones Financieras de Presupuesto y Tesorería, mediante la cual se les recuerda a los ordenadores del gasto, la presentación oportuna de documentos soporte para la elaboración de Ordenes de Pago, en cumplimiento de la cláusula establecida en los actos contractuales "FORMA DE PAGO", a fin de que no queden en reserva presupuestal, saldos de contratos que han cumplido con la ejecución de las actividades contractuales.*
- ✓ *Circular 016 de 15/11/2024, de la Secretaría de Hacienda y las Direcciones Financieras de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, mediante la cual se establece el cronograma de cierre fiscal y presupuestal para la vigencia 2024, y en la cual se hace énfasis sobre el tema de constitución de reservas.*

Por último, respecto a la reserva presupuestal por valor de \$18.820.101.548,77, relacionada en la página 50 de las observaciones realizadas por parte de la Contraloría Departamental, y de acuerdo a la relación este valor corresponde a la reserva de cuentas por pagar como se evidencia en el cuadro anexo.

EVIDENCIAS:

- ✓ *Circulares 003 y 016 de 2024, tres (03) folios*
- ✓ *Funciones Dirección Financiera de Presupuesto -Ordenanza 0021 del 23 de agosto del 2024. Cuatro (04) folios.*
- ✓ *Procedimiento para la Generación de órdenes de pagos tres (03) folios."*

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

En lo concerniente a la determinación de las responsabilidades atribuibles a cada dependencia, no es competencia del ente de control establecer sobre quién recaen dichas responsabilidades, toda vez que corresponde a la propia entidad identificar, asignar y canalizar las observaciones hacia la dependencia competente, de conformidad con lo previsto en el Manual de Funciones y en los procesos y procedimientos institucionales vigentes.

En relación con el presunto uso indebido de la figura de la reserva presupuestal, es preciso aclarar que lo observado por la Contraloría no radica en la utilización de dicha figura en sí misma, sino en su aplicación para el reconocimiento de hechos económicos registrados en el mismo acto administrativo, sin el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Ley 819 de 2003.

Por lo anteriormente, expuesto la observación se **confirma** para que haga parte del plan de mejoramiento

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 14 - CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - Falta de planeación y cumplimiento del plazo de ejecución del contrato

Contrato	De compraventa No. 4125 del 26/11/2024
Objeto	Compraventa de tanques de enfriamiento para leche cruda y equipos de laboratorio (Crioscopio automático 12 muestras – Microscopio Binocular) de uso de centros de acopio de leche para mejorar la competitividad y el fortalecimiento de las capacidades productivas del sector agropecuario en el Departamento del Tolima
Valor inicial	Cuatrocientos treinta y cuatro millones seiscientos mil pesos (\$434'600.000)
Plazo	Treinta (30) días, a partir de la firma del acta de inicio
Acta de inicio	De fecha 10 de diciembre de 2024

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Suspensión del contrato	- Solicitud de suspensión de fecha 16/12/2024. Emitido por el contratista - Acta de fecha 23/12/2024, por motivo de inconvenientes logísticos y operativos derivados de la alta demanda propia de la temporada decembrina que ha generado dificultad significativa en la recepción e importación de los productos contratados... - Ampliación de la póliza No. 18-46-101026603 de Seguros del Estado, emitida el 24/12/2024
Reinicio del contrato	Acta de fecha 26/06/2025 , relaciona que van catorce (14) días de ejecución, y queda por ejecutar dieciséis (16) días.
Liquidación	SIN LIQUIDAR

Criterio:

- Artículo 209 de la Constitución Nacional
- Ley 80 de 1993, Artículo 25
- Ley 1952 de 2019, Artículo 38
- Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.6.2
- Contrato 4125 de 2024

Condición:

Durante la revisión del expediente contractual, el equipo auditor identificó deficiencias tanto en la etapa precontractual como en la ejecución del contrato. Conforme a los estudios previos y a la minuta contractual, se estableció un plazo de ejecución de treinta (30) días, iniciando el contrato el 10 de diciembre de 2024, según consta en el acta de inicio. No obstante, el 16 de diciembre de 2024, el contratista solicitó la suspensión del contrato, aduciendo “inconvenientes logísticos y operativos derivados de la alta demanda de la temporada decembrina, que han generado dificultades significativas en la recepción e importación de los productos contratados”. Dicha solicitud fue aprobada mediante acta de suspensión del 23 de diciembre de 2024, quedando un plazo remanente de dieciséis (16) días para la ejecución.

Posteriormente, el contrato se reinició el 26 de junio de 2025, es decir, seis (6) meses después de la suspensión. A la fecha de la auditoría (16 de julio de 2025), se constató que

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

los bienes contratados, esto es, los tanques de enfriamiento para leche cruda y los equipos de laboratorio (criostato automático de 12 muestras y microscopio binocular) sí fueron entregados a la Gobernación del Tolima; como se evidenció en el informe de Supervisión y entregados a los municipios de Dolores y Alpujarra.

Sin embargo, en el análisis documental se evidenció que las facturas Nos. 622 y 628, así como las entradas de almacén Nos. 133 y 184 de 2024, no consignan la marca ni las especificaciones técnicas de los bienes entregados, omisión que genera limitaciones sustanciales para verificar la correspondencia de los elementos recibidos frente a las obligaciones contractuales, la realización de la trazabilidad y control adecuado sobre los mismos, y la identificación con claridad de la relación costo-beneficio de los equipos adquiridos.

Así las cosas, a la fecha del proceso auditor, el plazo de ejecución del contrato se encuentra vencido, lo que evidencia una deficiencia en los procesos de supervisión y control interno de la entidad contratante, comprometiendo los principios de transparencia, planeación y responsabilidad consagrados en la normativa contractual vigente.

Causa:

- Deficiencias en la planeación precontractual
- Falta de seguimiento y supervisión efectiva
- Ausencia de medidas preventivas y correctivas
- Falta de controles estrictos en la recepción de bienes
- Gestión inadecuada de los plazos contractuales

Efecto:

- Retraso en el fortalecimiento del sector agropecuario
- Riesgo de detrimento patrimonial
- Afectación a los beneficiarios
- Violación de los principios de planeación, economía y responsabilidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"Nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

1.- Frente a la Planeación.

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, que establece las modalidades de selección, determinando que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Decreto único reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.1.1.6.1 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y como puede satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quien pueden establecer la relación que permita satisfacer la necesidad identificada. Para tal efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Que la Entidad realizó los respectivos estudios y documentos previos, en el proceso de selección abreviada subasta inversa, donde se logró establecer en el estudio del sector que debido a la oferta del mercado y las cotizaciones aportadas los proveedores están en la capacidad de distribuir o entregar los equipos en los Municipios requeridos por la entidad, bajo el contrato de compra venta. Estudios y soportes del presente proceso, los cuales fueron debidamente publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) a través del portal único de contratación www.colombiadompra.gov.co, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015; así como cada uno de los documentos precontractuales como Prepliegos, pliegos definitivos, actos de apertura, condiciones técnicas de habilitación, fichas, respuestas a las observaciones y todos los documentos conducentes, a la confección de ofertas por parte de proponentes interesados y capaces para ' ofertar por lo tanto si se ejecutaron todas actividades conducentes de una correcta planeación contractual.

Así las cosas, con todo lo antes expuesto y con los documentos citados en la presente respuesta; de los cuales se adjunta copia de los mismos como pruebas pertinentes y conducentes, se evidencia que no hubo deficiencia en la planeación dentro del Proceso

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Contractual No 4125 del 26/11/2024, debido a que la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, planifico detalladamente el proceso contractual No 4125 de 2024, para asegurar el uso eficiente de los recursos, implicando la elaboración de estudios previos detallados que sirvieron como base para los pliegos de condiciones y el contrato mismo.

2- Frente a la Ejecución del Contrato No 4125 del 26/11/2024.

Es cierto que el Contrato de Compraventa No 4125 del 26/11/2024; estableció un plazo inicial de ejecución de 30 días, iniciando el contrato el día 10 de diciembre de 2024 como consta en el acta de inicio, como también es cierto que el Contratista COMERCIALIZADORA AGROPLÁSTICOS DE OCCIDENTE Representado por DEICY BRAVO JOJOA con C.C No 59.706.955, el día 16 de diciembre de 2024 solicito la suspensión del contrato aduciendo inconvenientes logísticos y operativos derivados de la alta demanda de la temporada decembrina y de año nuevo, que han generado dificultades significativas en la recepción e importación, situación está ajena a la voluntad de cumplir y generada por terceros, por lo que " era imposible cumplir con la entrega e instalación de los equipos contratados, en el término inicialmente previsto; solicitud que fue estudiada y analizada de conformidad con los argumentos expuesto por el Contratista, bajo el principio de buena fe, la cual fue aprobada mediante Acta de suspensión del 23 de diciembre de 2024, debido a la situación sobreviniente, de fuerza mayor e insuperable, quedando suspendido hasta el día 8 de febrero de 2025 y con un plazo pendiente de ejecución de (16) días.

Que de acuerdo a lo informado por el Supervisor del contrato señor JOSE LUIS ARANGO Profesional Universitario de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria; durante el periodo que estuvo suspendido el Contrato No 4124 de 2024, en cumplimiento de sus funciones como Supervisor, mantuvo comunicación y seguimiento al Contratista a través de múltiples llamadas y él envió de correos electrónicos de seguimiento y conminación a que el contratista superara las dificultades presentadas, de los cuales se adjunta copias en dos (2) folios; frente al proceso de entrega e instalación de los equipos contratados.

El día 21 de enero de 2025, el Supervisor del contrato le advierte al contratista, como medida preventiva y correctiva el probable incumplimiento en la ejecución del contrato, haciendo claridad específica acerca de que, los equipos contratados deben corresponder a los ofertados en la propuesta presentada por el contratista en el proceso de adjudicación y

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

que deben garantizar las descripciones generales y las especificaciones técnicas de los bienes adquiridos al momento de la entrega.

Conforme a la medida expuesta por el Supervisor del Contrato, el Contratista COMERCIALIZADORA AGROPLÁSTICOS DE OCCIDENTE, presenta el día 6 de febrero de 2025 una solicitud de continuación de suspensión del contrato por 120 días, en dos (2) folios; por circunstancias en la fabricación y despacho y — la obtención de los permisos aduaneros necesarios para completar el proceso de importación. Comprometiéndose inmediata que se haría la entrega de los elementos en debida forma con las condiciones exigidas.

*Posteriormente mediante notificación telefónica el Contratista le informa al Supervisor del Contrato, que los equipos fueron despachados desde Europa el día 25 de abril de 2025 (como consta en la Declaración de importación de la DIAN N*352025001033764- 8) con llegada al Puerto de Buenaventura a finales del mes de mayo de 2025 y finalmente nacionalizados y liberados en el mes de junio de 2025.*

Finalmente, el día 25 de junio de 2025, se recibe de parte del Contratista un oficio con referencia "SOLICITUD DE REINICIO CONTRATO No 4125-2024": con base en este documento se publica el Acta de reinicio con fecha 26/06/2025, documento en el cual queda establecido que a la fecha van ejecutados catorce (14) días y quedando por ejecutar dieciséis (16) días calendario. Terminó dentro del cual se procede a realizar la entrega e instalación en el Municipio de Dolores Tolima de los equipos contratados.

Para finalizar el Contrato de Compraventa No 4125 del 26/11/2024; se encuentra liquidado a la fecha según Acta de Liquidación de fecha septiembre 25 de 2025, de la cual se aporta copia también.

Así las cosas, con todo lo antes expuesto y con los documentos citados en la presente respuesta; de los cuales se adjunta copia de los mismos como pruebas pertinentes y conducentes, se evidencia que no hubo deficiencia en la supervisión continuó el Proceso Contractual No 4125 del 26/11/2024, además se evidencia con los mismos que hubo seguimiento y supervisión efectiva al proceso y que la suspensión del contrato se debió a las causales planteadas y soportadas por el contratista, las cuales fueron un evento que dificultó la ejecución de las obligaciones contractuales pero que se superaron bajo la voluntad y vocación de cumplimiento que mantuvo el contratista y el seguimiento y conminación ejercida por la supervisión.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

3.) Observación documental.

Frente a la observación documental efectuada por el equipo auditor, encontrada durante la revisión del expediente contractual; en la cual citan que "se evidencio que las facturas No 622 y 628, así como las entradas de almacén Nos. 133 y 184 de 2024, no consignan la marca ni las especificaciones técnicas de los bienes entregados..... ". son hechos ciertos, pero no corresponden a la documentación obrante en el expediente contractual, debido a lo siguiente: En primer lugar, sobre las facturas No 622 y 628 el Ente de Control no indica en ningún sentido si son o corresponden a las facturas de venta efectuadas por el Contratista; caso contrario es menester aclarar sobre este punto, que la Factura electrónica real de venta es la CRE-5123 DEL 27/06/2025 expedida por el Contratista COMERCIALIZADORA AGROPLÁSTICOS DE OCCIDENTE Representada por DEICY BRAVO JOJOA con CC N 59.706.955, la cual reposa en el expediente y publicada en la Plataforma SECOP II; donde efectivamente si aparecen las especificaciones técnicas de los bienes adquiridos las cuales debían ser acordes a las estipuladas en el objeto contractual, además contiene la cantidades, el valor unitario y el valor total de los bienes; factura de la cual se aporta copia a este escrito. En segundo lugar, las entradas de almacén Nos. 133 y 184 de 2024, no corresponden ni se encuentran dentro de la documentación real que reposa en el expediente contractual, debido a que dentro de las actuaciones administrativas realizadas en pro de recaudar las pruebas pertinentes y conducentes, a fin de controvertir las observaciones y los puntos a tratar, se solicitó al Almacén General del Departamento, allegar copia de las Facturas y/o comprobantes de entradas No 133 y 184 de 2024, las cuales fueron allegadas en donde se evidencia que la factura No 133 de fecha marzo 12 de 2014 corresponde "REINTEGRO DE EQUIPO GRABADORA PARA SER REASIGNADO DE MANERA DEFINITIVA A LA ALCALDÍA DE VILLAHERMOSA DE ACUERDO A ACTA FIRMADA Y RECIBIDA POR EL ALCALDE IVAN MAURICIO RODRIGIEZ PULIDO; Por un valor de 866.489.00".*

La factura No 184 de mayo 6 de 2024, corresponde "REINTEGRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA SER ASIGNADOS A LA ALCALDIA DE MELGAR POR MEDIO DE CONTRATO DE COMODATO No 1712 DEL 17/05/2023, EN MODALIDAD SIN CONTRAPRESTACION SE ADILAN LOS SOPORTES EN EL DOCUMENTOS DE SALIDA Y/O ASIGNACION DONDE FIRMAN LAS PARTES ENTRADAS ALMACEN Nos. 645, 653, 663, 669, 672, 673, 674, 675,676,677,678,679 DEL 2022,CONTRATO DE COMPRA DE No 2223 DEL 03/11/2021 Por un valor de 76.227.317.00". _ (Facturas Nos. 133 y 184 de 2024 de las cuales se aporta copia).

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Frente a este punto se deja claro que cuando en un Contrato hay equipos que se entregan de manera definitiva, no se hace un ingreso al almacén General de los bienes y servicios prestados por AGROPLÁSTICOS DE OCCIDENTE y mencionados en el Contrato No 4125 de 2014, sino se expide por parte del Almacén General, es una CERTIFICACION donde se estipulan dichas observaciones, tal y cual no se hizo dentro del citado contrato bajo le Certificación No 075 de fecha julio 8 de 2025, basada en el oficio No DF.C-162- 617 de octubre 27 de 2021 emitida por la Dirección Financiera de Contabilidad, de la cual se aporta copia en un (1) folio.

(Anexo pantallazo SECOP I) aparece cargada la Factura de venta es la CRE-5123 DEL 27/06/2025 expedida por el Contratista COMERCIALIZADORA AGROPLAÁSTICOS DE OCCIDENTE y la Certificación No 075 de fecha julio 8 de 2025 expedida por el Almacén General).

Así las cosas, al observar las actuaciones que se dieron y ejecutaron dentro del proceso contractual No 4125 de 2014, se vislumbra claramente que no incumplió ningún deber- La Observación carece de un criterio claro que permita evaluar la gestión de manera objetiva y controvertirlo integralmente. Aunque se relacionan las normas presuntamente infringidas en la actuación administrativa durante el trámite pre contractual y contractual, no se especifica el alcance de las supuestas transgresiones ni se vincula con los procedimientos internos y manuales de la entidad, configurándose una evidente falta de motivación por parte del equipo auditor, lo cual vulnera los derechos de defensa y contradicción de la entidad territorial.

La Corte Constitucional y el Consejo de Estado han establecido de manera reiterada que, en el ordenamiento jurídico colombiano, rige como principio general la proscripción de la responsabilidad objetiva en materia administrativa sancionatoria. Solo excepciones expresamente contempladas por la ley pueden permitir la declaración de responsabilidad sin necesidad de demostrar culpa. En consecuencia, la ausencia de un análisis sobre el elemento subjetivo del ilícito impide que la administración pueda imponer sanciones sin una justificación legal, debiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución y la Ley 1437 de 2011, que consagran los principios de legalidad de las faltas y sanciones, presunción de inocencia y demás garantías procesales.

De acuerdo con lo anterior, salvo disposición expresa en contrario, corresponde al operador administrativo acreditar la existencia de culpabilidad, verificando la imputabilidad

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

del sujeto, la relación psíquica entre el administrado y el hecho descrito como infracción, y la ausencia de circunstancias que excluyan la responsabilidad.

Si bien el proceso de auditoría no constituye el escenario idóneo para profundizar en los elementos del proceso sancionatorio, resulta ineludible señalar que la Carta de Observaciones, en relación con esta observación, no aporta indicios de dolo, culpa grave o falta de razonabilidad en el cumplimiento de los deberes, que permitan presumir una conducta sancionable desde el punto de vista disciplinario o fiscal. En estas condiciones, la Observación carece de sustento argumentativo y no puede ser considerado válido porque carece de sustento fáctico y jurídico, y no puede ser considerado válido ni como indicio de conducta reprochable.

Ahora bien, de los argumentos expuestos, se desprende que no existieron fallas en la planeación, ejecución y supervisión del contrato y que las acciones desplegadas por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, se encuentran de acuerdo con la normatividad legal vigente la cual prescribe que el fin principal de la actividad contractual del Estado, es lograr la ejecución del contrato para satisfacer las necesidades de la población y cumplir con los fines del Estado, lo que se traduce en la entrega de bienes, la prestación de servicios o la realización de obras. Por lo tanto, la ejecución del contrato, implica gestionar y superar las situaciones que surgen durante la ejecución, tales como imprevistos, para garantizar que el contrato se complete con éxito.

*En virtud de lo anterior y con base en los elementos aportados, la ausencia de fundamentación, motivación y prueba suficiente, se solicita **ELIMINAR** la presente observación, por carecer de fundamentación jurídica y probatoria suficiente.*

EVIDENCIAS

- ✓ *Copia de los correos electrónicos en dos (2) folios.*
- ✓ *Copia de la Declaración de importación de la DIAN No. 352025001033764-8 en un (1) folio.*
- ✓ *Copia de la solicitud de reinicio del contrato allegada por el contratista de fecha junio 25 de 2025 en un (1) folio.*
- ✓ *Copia de la factura electrónica de venta No CRE-5123 DEL 27/06/2025 expedida por el Contratista COMERCIALIZADORA AGROPLÁSTICOS DE OCCIDENTES*
- ✓ *Copia de las Facturas y/o comprobantes de entradas Almacén General de la Gobernación del Tolima No 133 y 184 de 2024.*

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- ✓ *Copia de la certificación No 075 del 08/07/2025 expedida por el Almacén General del Departamento.*
- ✓ *Copia del Acta de Liquidación del Contrato No 4125 del 26/11/2024."*

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

Frente a lo manifestado por la Gobernación del Tolima en el escrito de controversia, este ente de control se permite comunicar o siguiente:

1. Frente a la planeación

Para el equipo auditor no es de recibo lo argüido en el escrito de controversia; debido a que el reparo en la observación de auditoría no se fundamenta en un supuesto incumplimiento de la normatividad aplicable ni en la falta de publicación de documentos en el Secop II; sino en la ausencia de evidencia, tanto en el proceso de planeación, como en los estudios previos del proceso, donde no se evidenció procedimiento o análisis que justificará la fijación del plazo de ejecución del contrato en treinta (30) días; sabiendo además, que estos elementos debían ser instalados en los municipios de Dolores y Alpujarra, lo cual requería de dispositivos de logística para su traslado e instalación.

Al respecto se evidenció lo siguiente:

- a. Cotización presentada en el estudio de mercado: uno de los oferentes consultado en el estudio de mercado, como fue GRUPO ARGO, condicionó expresamente el plazo de entrega del Tanque para refrigeración de leche cruda, a sesenta (60) días, información que estaba disponible para la entidad durante la etapa de planeación.
- b. Observaciones a los pre pliegos de condiciones: el proponente TECNILAC WILLGO S.A.S., presentó observaciones a los pre pliegos de condiciones publicados, en la que solicitó que, por tratarse de elementos de importación, se contemplara un plazo de ejecución no inferior a sesenta (60) días, evidenciando que la Gobernación del Tolima, respondió expresamente que NO ACEPTABA dicha observación, tal como consta en el folio 210 y 211 de la carpeta 2 del expediente contractual.

Adicionalmente, se evidencia que, pese a que la minuta contractual fue suscrita el 26 de noviembre de 2024, el acta de inicio se formalizó solo hasta el 10 de diciembre de 2024. Posteriormente, el 16 de diciembre de 2024, veinte (20) días después de la suscripción del

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

contrato, el contratista solicitó la suspensión del mismo alegando “*inconvenientes logísticos y operativos derivados de la alta demanda propia de la temporada decembrina que ha generado dificultad significativa en la recepción e importación de los productos contratados*”.

Esta situación era razonablemente previsible en la etapa de planeación, especialmente considerando que la entidad contaba con información relevante y oportuna que advertía sobre la necesidad de un plazo mayor: (i) la cotización de GRUPO ARGO, que condicionaba la entrega a sesenta (60) días, y (ii) la observación formulada por TECNILAC WILLGO S.A.S., que alertaba sobre los tiempos requeridos para elementos importados.

En consecuencia, la fijación de un plazo de treinta (30) días sin un análisis técnico que respaldara su viabilidad constituye una deficiencia en la planeación que aumentó el riesgo de incumplimiento y generó la posterior solicitud de suspensión, afectando la oportuna ejecución del objeto contractual.

2 y 3- Frente a la Ejecución del Contrato No 4125 del 26/11/2024 y Observación documental

El ente de control aclara que lo referido en la observación consignada en el informe preliminar, es el resultado exclusivo del análisis realizado al expediente contractual, tanto en su versión física, como digital remitido por la Dirección de Contratación de la Gobernación del Tolima.

En consecuencia, las afirmaciones contenidas en el escrito de controversia, donde el Supervisor del contrato indica que “*durante el periodo que estuvo suspendido el Contrato No 4124 de 2024, en cumplimiento de sus funciones como Supervisor, mantuvo comunicación y seguimiento al Contratista a través de múltiples llamadas y él envió de correos electrónicos de seguimiento y conminación a que el contratista superara las dificultades presentadas, de los cuales se adjunta copias en dos (2) folios; frente al proceso de entrega e instalación de los equipos contratados,*

El día 21 de enero de 2025, el Supervisor del contrato le advierte al contratista, como medida preventiva y correctiva el probable incumplimiento en la ejecución del contrato, haciendo claridad específica acerca de que, los equipos contratados deben corresponder a los ofertados en la propuesta presentada por el contratista en el proceso de adjudicación y que deben garantizar las descripciones generales y las especificaciones técnicas de los bienes adquiridos al momento de la entrega.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Conforme a la medida expuesta por el Supervisor del Contrato, el Contratista COMERCIALIZADORA AGROPLÁSTICOS DE OCCIDENTE, presenta el día 6 de febrero de 2025 una solicitud de continuación de suspensión del contrato por 120 días, en dos (2) folios; por circunstancias en la fabricación y despacho y — la obtención de los permisos aduaneros necesarios para completar el proceso de importación. Comprometiéndose inmediata que se haría la entrega de los elementos en debida forma con las condiciones exigidas.

*Posteriormente mediante notificación telefónica el Contratista le informa al Supervisor del Contrato, que los equipos fueron despachados desde Europa el día 25 de abril de 2025 (como consta en la Declaración de importación de la DIAN N*352025001033764- 8) con llegada al Puerto de Buenaventura a finales del mes de mayo de 2025 y finalmente nacionalizados y liberados en el mes de junio de 2025.*

Finalmente, el día 25 de junio de 2025, se recibe de parte del Contratista un oficio con referencia "SOLICITUD DE REINICIO CONTRATO No 4125-2024": con base en este documento se publica el Acta de reinicio con fecha 26/06/2025, documento en el cual queda establecido que a la fecha van ejecutados catorce (14) días y quedando por ejecutar dieciséis (16) días calendario. Termino dentro del cual se procede a realizar la entrega e instalación en el Municipio de Dolores Tolima de los equipos contratados.

Para finalizar el Contrato de Compraventa No 4125 del 26/11/2024; se encuentra liquidado a la fecha según Acta de Liquidación de fecha septiembre 25 de 2025, de la cual se aporta copia también".

Ante lo argumentado por el Supervisor del contrato y verificado los soportes adjuntos al escrito de controversia se evidencia los siguientes documentos:

- *Copia de correo electrónico enviado al Contratista de fecha 13/01/2025, solicitando se le informe del avance de ejecución del contrato 4125 de 2024 para informar a la Gobernadora del avance del mismo, manifestándole que el contrato se encuentra suspendido hasta el 8 de febrero de 2024 y recordando que le quedan 16 días de ejecución.*
- *Oficio de fecha 6/02/2025 del Contratista, solicitando continuación de la suspensión del contrato por 120 días más...; soportado con el oficio de JM MOTORES (Confirmando la entrega en 120 días de los elementos)*

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- *Copia de correo electrónico enviado al Contratista de fecha 7/04/2025, donde solicita se le informe del avance de ejecución del contrato 4125 de 2024, manifestándole que no le han dado respuesta a la misma solicitud enviada mensajes de wasap el día 1/04/2025.*
- *Copia del manifiesto de aduana de la DIAN, con fecha de impresión del 2025-06-05*
- *Oficio de fecha 25/06/2025 del Contratista, solicitando el reinicio del contrato...*
- *Factura electrónica CRE-5123 del 27/06/2025 por valor de \$434 '600.000.*
- *Certificación de almacén de fecha 6/07/2025, relacionando que no hace entrada a Almacén, basado en el oficio No. DDFC-162-517 del 27/10/2021 de la Dirección Financiera de Contabilidad.*
- *Acta de liquidación de fecha 25/09/2025*
- *Copia de entradas de almacén No. 133 del 12/03/2024 y 184 del 6/05/2025.*

En relación con las facturas Nos. 622 y 628, así como las entradas de almacén Nos. 133 y 184 de 2024, mencionadas en la observación del informe preliminar, el equipo auditor manifiesta lo siguiente:

Dichos documentos se encontraron en el expediente contractual al momento de realizar el trabajo de campo de la auditoría. No obstante, tras la revisión detallada del escrito de controversia y la verificación cruzada de la información contenida en los mismos, se constata que tales facturas y entradas de almacén no corresponden al contrato objeto de esta auditoría, sino a otro proceso contractual.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la precisión y objetividad del informe, se procede a eliminar el párrafo correspondiente a esta referencia en la observación formulada. Por lo anterior, se acoge parcialmente el argumento expuesto en el escrito de controversia en este punto específico.

Así mismo; en relación con los argumentos expuestos por el supervisor del contrato, el ente de control precisa lo siguiente:

Los documentos señalados y adjuntos al escrito de controversia no formaban parte del expediente contractual, ni en su versión física ni digital, al momento de realizarse el trabajo de campo de la auditoría. Dicho trabajo se llevó a cabo entre el 19 de mayo y el 13 de junio de 2025, período durante el cual el contrato se encontraba aún en estado de suspensión, a pesar de que, conforme a las constancias, la ejecución debió reiniciarse el 8 de febrero de 2025.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Por consiguiente, los documentos referidos por el supervisor corresponden a fechas posteriores a la finalización del trabajo de campo realizado por el equipo auditor. No obstante, estos documentos fueron posteriormente revisados y validados por el ente de control en la plataforma SECOP II, constatándose que, con su incorporación, se dio cumplimiento a la ejecución del objeto contractual.

Esta circunstancia no desvirtúa la observación formulada en el informe preliminar, toda vez que el reparo se centra en las deficiencias advertidas en el expediente disponible durante la visita de auditoría, las cuales evidenciaban un riesgo de incumplimiento que, aunque finalmente no se materializó, sí existía al cierre del trabajo de campo.

Por las razones expuestas, se mantiene la observación de auditoría, sin perjuicio del reconocimiento de que el contrato alcanzó su ejecución completa con posterioridad. Por las razones expuestas en el tema de la Planeación, se mantiene la observación de auditoría y se eleva a Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria.

OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA FISCAL No. 17 - CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - No Pago de Estampillas” – SE ELIMINA

Contrato	De prestación de servicios No. 1782 del 16/05/2024
Objeto	Contratar la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la Gobernación del Tolima, en las modalidades vigilancia fija con medios armados y medio tecnológicos.
Valor inicial del contrato	Mil quinientos cincuenta dos millones trescientos ochenta y tres mil novecientos cincuenta y seis pesos (\$1.552 '383.956)
Plazo	Ciento ochenta (180), a partir de la firma del acta de inicio
Acta de inicio	De fecha 28/05 de 2024
Pago	Con fecha de pago del 17/05/2024
Estampillas Vr	Pro Hospitales 1% \$1 '128.000
inicial del	Pro Electrificación 0.5% \$ 564.000
contrato	Pro Cultura 1% \$1 '128.000
	Se realizó la liquidación sobre el valor de \$112'811.465; quedando pendiente el pago sobre el vr restante de \$1.439'572.491
Legalización	- Oficio 4809 de fecha 4/12/2024, remisión documentos para
Adición y	legalización a dirección de contratación...
prórroga 02	

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

	- RP No. 15605 del 29/11/2024 por valor de \$343'861.239 - Canceló Estampillas así: Pro Hospitales 1% \$2'890.000 Pro Electrificación 0.5% \$1'445.000 Pro Cultura 1% \$2'890.000 Se realizó la liquidación sobre el valor de \$288'959.000 antes de IVA, es decir sobre el valor adicionado; quedando pendiente el pago del vr restante de \$1.439'572.491, del valor inicial.
Legalización Adición y prórroga 03	- Oficio de fecha enero de 2025, remisión documentos para legalización a dirección de contratación... - RP No. 5 del 10/01/205 por valor de \$432'330.000 - Canceló Estampillas así: Pro Hospitales 1% \$3'633.000 Pro Electrificación 0.5% \$1'817.000 Pro Cultura 1% \$3'633.000 Se realizó la liquidación sobre el valor de \$363'302.500 antes de IVA, es decir sobre el valor adicionado; quedando pendiente el pago del vr restante de \$1.439'572.491, del valor inicial.
Descuentos tasa pro Deporte	- Orden de pago 11257 de 4/07/2024, se descontó \$3'061.900 - Orden de pago 1487 de 6/03/2024, se descontó \$8'646.600 Total descontado Tasa Pro Deporte \$11'708.500.

Criterio:

- Constitución Política, artículo 209, 287 y 338
- Ley 80 de 1993, Artículo 25
- Ley 1952 de 2019, Artículo 38
- Ley 610 del 2000

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- Ordenanza No. 0014 del 29 de diciembre de 2017, expedida por la Asamblea Departamental del Tolima.

Condición:

Evaluated the contract of provision of services No. 1782 of 16/05/2024, the control entity did not evidence that they had adhered to, nor annulled the totality of stamps corresponding to **Pro Cultura** and **Pro Hospitales y Pro Electrificación Rural**; Stamps that are found established in the Ordinance No. 0014 of December 29, 2017 "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones", issued by the Tolima Departmental Assembly, and in which he disposed of the following:

[...]

CAPITULO XII **ESTAMPILLAS PRO CULTURA**

ARTÍCULO 214. USO OBLIGATORIO Y TARIFAS

[...]

USO	TARIFA
1 ...	
2. Todos los contratos de prestación de servicios, recargos. Fiduciarios y fiducia pública y sus modificaciones, que se suscriban en el Departamento del Tolima, con personas naturales o jurídicas de derecho privado.	1% del valor del contrato antes de IVA

[...]

ESTAMPILLA PRO HOSPITALES UNIVERSITARIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO **ARTÍCULO 227. ESTAMPILLAS PRO HOSPITALES UNIVERSITARIOS**

[...]

ARTÍCULO 230. USO OBLIGATORIO Y TARIFAS

[...]

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

USO	TARIFA
1. Todos los contratos de prestación de servicios que suscriban las entidades del orden Municipal y Departamental con personas" naturales o jurídicas de derecho privado	1% del valor del contrato antes de IVA
2....	

ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL

ARTÍCULO 231. ESTAMPILLAS PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL

[...]

USO	TARIFA
1. Todos los contratos de prestación de servicios que suscriban las entidades del orden Municipal y Departamental con personas" naturales o jurídicas de derecho privado	1% del valor del contrato antes de IVA
2....	

[...]

Se evidencia que el contratista EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LA DOBLE W LTDA., a pesar de estar obligado a pagar la totalidad de las estampillas Procultura, Pro Hospitales y Pro Electrificación Rural, correspondientes al valor inicial y las adiciones del contrato de prestación de servicios No. 1782 del 16 de mayo de 2024, no cumplió con el pago íntegro de dichos tributos. Esta conducta genera dos consecuencias: por un lado, afecta los sectores beneficiarios de los recursos destinados a estas estampillas; y, por otro, permite que el contratista se apropie indebidamente de fondos que, por ley, no le pertenecen.

Dicha situación ocasionaría un detrimento patrimonial al Departamento del Tolima, derivado del menor valor pagado por estas estampillas. Asimismo, se identificó que, en los pagos realizados bajo el mismo contrato, se aplicó un descuento por la Tasa Prodeporte, tributo que no corresponde a contratos de prestación de servicios, según se detalla en las siguientes tablas adjuntas:"

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Tabla No. 1: Estampillas a Cancelar

VALOR TOTAL A RECAUDAR						
Vr. inicial del contrato y adiciones	Vr. Antes de IVA	IVA 19%	Estampilla Pro Hospitales 1%	Estampilla Pro Electrificación 0.5%	Estampilla Pro Cultura 1%	Total a descontar
1,552,383,956	1,304,524,332.77	247,859,623.23	13,045,000	6,523,000	13,045,000	32,613,000
343,861,239	288,959,024.37	54,902,214.63	2,890,000	1,445,000	2,890,000	7,225,000
432,330,000	363,302,521.01	69,027,478.99	3,633,000	1,817,000	3,633,000	9,083,000
SUBTOTAL DESCUENTOS			19,568,000	9,785,000	19,568,000	48,921,000

Fuente: Valor del contrato S/Ordenanza 0014 de 2017

Tabla No. 02: Estampillas Recaudada

ESTAMPILLAS RECAUDADAS						
Vr. inicial del contrato y adiciones	Antes de IVA	IVA 19%	Estampilla Pro Hospitales 1%	Estampilla Pro Electrificación 0.5%	Estampilla Pro Cultura 1%	Total descontado
134,245,643	112,811,465.00	21,434,178.35	1,128,000	564,000	1,128,000	2,820,000
343,861,239	288,959,024.37	54,902,214.63	2,890,000	1,445,000	2,890,000	7,225,000
432,330,000	363,302,521.01	69,027,478.99	3,633,000	1,817,000	3,633,000	9,083,000
SUBTOTAL DESCUENTOS			7,651,000	3,826,000	7,651,000	19,128,000

Fuente: Valor del contrato S/Ordenanza 0014 de 2017

Tabla No. 03: Estampillas no Recaudadas

ESTAMPILLA DEJADA DE RECAUDAR						
Vr. pendiente de pago de estampillas	Vr. Antes de IVA	IVA 19%	Estampilla Pro Hospitales 1%	Estampilla Pro Electrificación 0.5%	Estampilla Pro Cultura 1%	Estampilla no cancelada
1,418,138,313	1,222,533,028.15	232,281,275.35	12,225,000	6,113,000	12,225,000	30,563,000

Fuente: Valor del contrato S/Ordenanza 0014 de 2017

ESTAMPILLA RECAUDADA ERRONEAMENTE	
DESCUENTOS DE TASA PRO DEPORTE	11,708,500

Fuente: contrato 1782 de 2024

De acuerdo con la Ordenanza 014 de 2017, la Gobernación del Tolima no debió aplicar el descuento de la Tasa Prodeporte, por un valor de \$11.708.500, al contrato de prestación de servicios, dado que este tributo no es exigible a este tipo de contratos. Por lo tanto, corresponde realizar un cruce de cuentas para abonar dicho valor al monto no recaudado por concepto de las estampillas Procultura, Pro Hospitales y Pro Electrificación Rural.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Se constata que la Gobernación del Tolima no recaudó la totalidad de las estampillas correspondientes al valor inicial del contrato, específicamente: Procultura (\$12.225.000), Pro Hospitales (\$12.225.000) y Pro Electrificación Rural (\$6.113.000), para un total de \$30'563.000.

De igual manera, se aplicó indebidamente el descuento de la Tasa Prodeporte. Tras realizar el cruce entre los valores de las estampillas no recaudadas y el monto descontado por Tasa Prodeporte, se evidencia un detrimento patrimonial al Departamento del Tolima por un total de **DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$18.084.500)**.

Causa:

- Deficiencias en la Supervisión y control por parte de la Gobernación del Tolima.
- Aplicación indebida de la Tasa Pro Deporte

Efecto:

- Impacto a los sectores beneficiarios de las estampillas.
- Detrimento patrimonial al Departamento del Tolima

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"En atención a esta Observación, relacionada con el contrato de prestación de servicios No. 1782 del 16 de mayo de 2024, suscrito para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada (vigilancia fija con medios armados y medios tecnológicos) a favor de la Gobernación del Tolima, nos permitimos exponer las siguientes consideraciones técnicas y jurídicas, orientadas a demostrar la adecuada liquidación y pago de las estampillas departamentales y de la Tasa Pro-deporte.

El ente de control centra su reproche en un presunto menor valor pagado por concepto de estampillas Procultura y Pro-Electrificación Rural, a partir de un cálculo efectuado sobre el valor total del contrato. No obstante, como se explicará, dicho cálculo desconoce el régimen tributario especial aplicable a los servicios de vigilancia.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Naturaleza del contrato y régimen tributario especial

El contrato No. 1782 fue adjudicado mediante licitación pública, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y selección objetiva, y tiene por objeto la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, actividad sometida a la supervisión de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por tanto, no se trata de un contrato de prestación de servicios genérico, sino de un contrato cobijado por el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, que establece un tratamiento tributario especial para los servicios de vigilancia autorizados, basado en una tarifa aplicada únicamente sobre el componente AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad).

Base gravable para la liquidación de estampillas (AIU)

El artículo 462-1 del Estatuto Tributario establece lo siguiente:

"ARTICULO 462-1. BASE GRAVABLE ESPECIAL. <Ver Notas del Editor> <Artículo modificado por el artículo 46 de la Ley 1607 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.*

Notas del Editor

Para efectos de lo previsto en este artículo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas, precooperativas de trabajo asociado o sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las atinentes a la seguridad social.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

PARÁGRAFO. <Parágrafo modificado por el artículo 182 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Esta base gravable especial se aplicará igualmente al Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, para efectos de la aplicación de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta y de la retención en la fuente sobre el Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, así como para otros impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial.

*Notas de Vigencia
Legislación Anterior*

PARÁGRAFO 20. <Parágrafo adicionado por el artículo 75 de la Ley 2277 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> El servicio de transporte de valores, autorizado por la Superintendencia de Vigilancia Privada, cambia su tratamiento de excluido a gravado, siguiendo el tratamiento dispuesto en el presente Artículo."

En consecuencia:

La base para liquidar las estampillas Procultura y Pro-Electrificación Rural no es el valor total del contrato, ni el valor sin IVA.

La base gravable es exclusivamente el componente AIU, calculado sobre el valor del contrato conforme al porcentaje fijado en los pliegos y en la propuesta del contratista. Liquidar las estampillas sobre el 100% del contrato —como lo plantea la observación— implicaría desconocer la norma nacional de jerarquía superior y realizar un cobro tributario indebido, contrario a los artículos 287, 338 y 363 de la Constitución Política.

Jerarquía normativa y armonización con la Ordenanza 0014 de 2017

Si bien la Ordenanza 0014 de 2017 regula el Estatuto de Rentas Departamental y contempla el cobro de estampillas sobre contratos y convenios, lo cierto es que dicha norma:

No puede modificar la base gravable especial definida por el Congreso en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Debe interpretarse de manera armónica con el régimen nacional, de modo que, en contratos con tratamiento especial (como vigilancia), las estampillas se liquiden sobre el AIU y no sobre el total del contrato.

El Consejo de Estado ha reiterado que las ordenanzas y acuerdos territoriales deben respetar los elementos esenciales del tributo fijados por la Ley, y que no pueden contrariar la base gravable definida por el Legislador.

En ese orden de ideas, la Gobernación del Tolima sí liquidó y pagó las estampillas conforme a la base gravable legalmente obligatoria (AIU), ajustándose simultáneamente a la Ordenanza departamental y al Estatuto Tributario.

Naturaleza tributaria de las estampillas

Las estampillas son contribuciones de carácter parafiscal y destinación específica. Su exigibilidad no depende solo de la ordenanza que las crea, sino también de las normas superiores que regulan los elementos de la obligación tributaria (sujeto, hecho generador, base gravable y tarifa).

Al tratarse de un contrato de vigilancia sometido al régimen especial del artículo 462-1 del E.T., las estampillas Procultura y Pro-Electrificación Rural deben seguir la misma base gravable del AIU, lo que fue observado y aplicado por la entidad al momento de la celebración y legalización del contrato.

Liquidación práctica de estampillas en el contrato No. 1782 de 2024

Para evidenciar que la liquidación de las estampillas Procultura, Pro-Hospitales y Pro-Electrificación Rural se realizó conforme al régimen especial del artículo 462-1 del Estatuto Tributario y a la Ordenanza 0014 de 2017, a continuación se incorpora la liquidación financiera que obra en el expediente contractual "CONTRATO 1782-I1VA", en la cual se discrimina el valor del contrato, el valor sin IVA y las estampillas calculadas:

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

CONTRATO 1782 - IVA		ESTAMPILLAS		
		HOSPITALES	ELECTRIFICACIÓN	CULTURA
VALOR DEL CONTRATO	VALOR SIN IVA	1%	0.50%	1%
1,552,383,956	1,304,524,332.77	13,045,243	6,522,622	13,045,243
343,861,239	288,959,000	2,889,590	1,444,795	2,889,590
432,330,000	363,302,500	3,633,025	1,816,513	3,633,025

Esta liquidación refleja que:

- ✓ *Las estampillas se calcularon sobre la base gravable determinada para el contrato, vinculada al componente AIU, en armonía con el artículo 462-1 del Estatuto Tributario y con la normatividad departamental, y no sobre el 100 % del valor del contrato como lo plantea la observación.*
- ✓ *Los valores liquidados por concepto de estampillas coinciden con los descuentos efectuados y registrados en la ejecución del contrato No. 1782 de 2024, de manera que no se presenta un "no pago" de estampillas por \$18.084.500, sino una diferencia derivada del método de cálculo empleado por el ente de control (aplicación sobre el valor total del contrato) frente al método legalmente (X/ procedente (aplicación sobre la base especial AIU).*

En consecuencia, la diferencia señalada en la observación no corresponde a una omisión en el cobro o pago de estampillas, sino a una interpretación distinta de la base gravable, siendo ajustada a derecho la liquidación efectuada por la Gobernación del Tolima.

Tasa Prodeporte y Recreación

En relación con la Tasa Prodeporte y Recreación, se precisa que:

- ✓ *Esta fue creada mediante la Ordenanza 038 del 2 de diciembre de 2020, que define el hecho generador como la suscripción de contratos y convenios celebrados por el Departamento del Tolima y sus entidades descentralizadas.*
- ✓ *El artículo 9 de la ordenanza establece los supuestos de exención, los cuales no incluyen los contratos de vigilancia suscritos con personas jurídicas. La exención se refiere específicamente a ciertos contratos de prestación de servicios con personas naturales.*

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

En consecuencia:

- ✓ *El contrato No. 1782 de 2024 sí se encuentra sujeto al pago de la Tasa Prodeporte y Recreación.*
- ✓ *El descuento practicado por valor de \$11.708.500 se realizó de manera ajustada a derecho, en aplicación directa de la Ordenanza 038 de 2020 y de los lineamientos de la Secretaría de Hacienda, sin que exista actuación omisiva o irregular en la imputación del tributo.*

Sobre la presunta incidencia disciplinaria

La observación plantea una posible deficiencia en la supervisión y control del contrato, al sugerir que la aplicación de la base AIU habría generado un detrimento patrimonial.

Sin embargo:

- ✓ *La administración departamental actuó en estricto cumplimiento del principio de legalidad tributaria, aplicando una norma nacional de carácter imperativo (art. 462-1 E.T.).*
- ✓ *No se omite el cobro de estampillas; por el contrario, se liquida y recauda conforme a la base gravable legal, como se demuestra en el cuadro de liquidación anexo.*
- ✓ *No existe conducta dolosa o gravemente culposa de los servidores encargados de la supervisión o del trámite contractual, sino la adopción de un criterio técnico y jurídico soportado en normas nacionales, ordenanzas departamentales y jurisprudencia del Consejo de Estado.*

En estas condiciones, no se configura detrimento patrimonial, ni se cumplen los presupuestos de responsabilidad disciplinaria o fiscal frente a los funcionarios que intervinieron en el proceso.

CONCLUSIÓN

Con fundamento en los argumentos anteriores y en la liquidación anexa, se concluye que:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

1. El contrato No. 1782 de 2024 corresponde a un servicio de vigilancia sujeto a régimen tributario especial, en el cual la base gravable de los tributos —incluidas las estampillas— es el AIU y no el valor total del contrato.

2. Las estampillas Procultura y Pro-Electrificación Rural fueron correctamente liquidadas y descontadas sobre dicha base, según se evidencia en el cuadro "CONTRATO 1782-1VA", por lo que no existe un "no pago" por valor de \$18.084.500.

3. El cobro de la Tasa Prodeporte y Recreación se realizó conforme a la Ordenanza 038 de 2020, sin que el contrato se encuentre dentro de los supuestos de exención.

4. No hubo detrimento patrimonial ni deficiencia en la supervisión, sino aplicación estricta del marco jurídico vigente y de la doctrina tributaria aplicable a los servicios de vigilancia. Por lo anterior, respetuosamente se solicita al Ente de Control que se ELIMINE la Observación de Auditoría Administrativa Fiscal No. 17, al quedar demostrado que la Gobernación del Tolima actuó conforme a derecho en la liquidación, retención y pago de las estampillas y tributos departamentales asociados al contrato No. 1782 de 2024.

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

Tras el análisis de los argumentos expuestos en el escrito de controversia presentado por el sujeto de control, este ente de control los acoge de manera favorable. En efecto, tal como lo expone el entidad departamental, el contrato de prestación de servicios No. 1782 de 2024, suscrito con la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada La Doble W Ltda., cuyo objeto consiste en "la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la Gobernación del Tolima, en las modalidades de vigilancia fija con medio armado y medios tecnológicos", se enmarca dentro de las actividades propias de las entidades sometidas al Régimen Tributario Especial.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, que establece un tratamiento tributario especial para los servicios de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, consistente en la aplicación de la tarifa correspondiente exclusivamente sobre el componente AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad).

En consecuencia, se procede a ELIMINAR la observación administrativa con incidencia disciplinaria.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA FISCAL CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 18 SE ELIMINA - No pago de estampillas en cuantía de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$20'697.397).

Contrato	De prestación de servicios No. 3312 del 17/10/2024
Modalidad de Selección	Régimen Especial Decreto 092-2017, Artículo 4º.
Contratista	FUNDACIÓN 7EVEN
Objeto	Fortalecimiento de las expresiones artísticas del departamento del Tolima, mediante el apoyo a la realización de eventos de la agenda cultural del Departamento del Tolima tierra de festivales en el segundo semestre del año 2024
Valor inicial del contrato	Mil doscientos ochenta u nueve millones novecientos treinta mil ciento cuarenta y cuatro pesos (\$1.289'930.144)
Plazo	Setenta (70) días, a partir de la firma del acta de inicio
Acta de inicio	De fecha 21 de octubre de 2024
Pago Estampillas	No se evidencia el pago de estampillas por el valor inicial del contrato
Adición al contrato 01	Acta de adición No. 002 sin fecha de elaboración (7 fls); adicionando el valor de \$569'900.000; quedando como valor total del contrato la cuantía de \$1.859'830.144. No se evidencia el pago de estampillas por el valor adicionado
Descuentos tasa pro Deporte	- Comprobante de egreso 27949 de 8/11/2024, se descontó \$25'798.603

Criterio

- Constitución Política, artículo 209, 287 y 338
- Ordenanza No. 0014 del 29 de diciembre de 2017, expedida por la Asamblea Departamental del Tolima.
- Ley 610 de 2000
- Ley 1952 de 2019

Condición:

Evaluado el contrato de prestación de servicios No. 3312 del 17/10/2024, el ente de control NO evidenció que estuvieran adheridas, ni anuladas la totalidad de estampillas

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

correspondientes a Pro Cultura y Pro Hospitales y Pro Electrificación Rural; Estampillas que se encuentran establecidas en la Ordenanza No. 0014 del 29 de diciembre de 2017 “*Por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones*”, expedida por la Asamblea Departamental del Tolima, y en los cuales dispuso lo siguiente:

[...]

ARTÍCULO 204. EXENCIONES

Declárense exentos del pago de estampillas Departamentales, todos los convenios y contratos interadministrativos firmados por las Entidades Públicas con la Administraciones Públicas Departamental y Municipales; así como también a las Entidades de Derecho Privado que suscriban convenios con éstas, para la cofinanciación de proyectos. También están exentos del pago de estas estampillas todas las facturas por suministro de bienes o servicios que no se deriven de contratos, presentadas por Entidades Públicas y particulares; así mismo las copias, certificaciones, constancias y demás actos administrativos que sean solicitados para adelantar trámites ante Entidades Oficiales de carácter Nacional, Departamental o Municipal, Juntas de Acción Comunal, las que sean solicitadas con destino a investigaciones y procesos de la Rama Judicial, Fiscalía General de la Nación y Organismos de Control y las certificaciones y constancias necesarias para realizar trámites al interior de la Administración y para el reconocimiento de prestaciones laborales.

[...]

Se encontró que el contratista FUNDACIÓN 7EVEN, suscribió el contrato de prestación No. 3312 de 2024, bajo la modalidad de contrato de Interés Público (Decreto 092 de 2017, Artículo 4); el cual, a pesar de estar obligado a pagar la totalidad de las estampillas Procultura, Pro Hospitales y Pro Electrificación Rural, correspondientes al valor inicial y las adiciones del citado contrato, no cumplió con el pago íntegro de dichos tributos. Conducta esta que genera dos consecuencias: por un lado, afecta los sectores beneficiarios de los recursos destinados a estas estampillas; y, por otro, permite que el contratista se apropie indebidamente de fondos que, por ley, no le pertenecen.

Esta circunstancia ocasionaría un presunto detrimento patrimonial al Departamento del Tolima, derivado del valor no recaudado por estas estampillas. Asimismo, se identificó

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

que, en los pagos realizados al mismo contrato, se aplicó un descuento por la Tasa Prodeporte, tributo que no corresponde a contratos de prestación de servicios, según se detalla en las siguientes tablas adjuntas:"

Tabla No. 01: Estampillas que debió recaudar

ESTAMPILLA DEJADA DE RECAUDAR			
Vr. inicial del contrato y adiciones	Estampilla Pro Hospitales 1%	Estampilla Pro Electrificación 0.5%	Estampilla Pro Cultura 1%
1,289,930,144	12,899,000.00	6,450,000	12,899,000.00
569,900,000	5,699,000	2,850,000	5,699,000.00
Totales	18,598,000	9,300,000	18,598,000
			46,496,000

Fuente: Valor del contrato, S/Ordenanza 0014 de 2017

Tabla No. 02: Estampillas recaudada erróneamente

ESTAMPILLA RECAUDADA ERRONEAMENTE TASA PRO DEPORTE	
Comprobante de egreso 27949 de 8/11/2024	25,798,603.00

Fuente: Valor del contrato S/Ordenanza 0014 de 2017

De acuerdo con la Ordenanza 014 de 2017, la Gobernación del Tolima no debió aplicar el descuento de la Tasa Prodeporte, por un valor de \$25'798.603, al contrato de prestación de servicios No. 3312 DE 2024, dado que este tributo no es exigible a este tipo de contratos. Por lo tanto, corresponde realizar un cruce de cuentas para abonar dicho valor al monto no recaudado por concepto de las estampillas Procultura, Pro Hospitales y Pro Electrificación Rural.

Se evidencia que la Gobernación del Tolima no recaudó las estampillas correspondientes al valor inicial y adición del contrato, específicamente: Procultura (\$18'598.000), Pro Hospitales (\$18'598.000) y Pro Electrificación Rural (\$9'300.000). Además, se aplicó indebidamente el descuento de la Tasa Prodeporte. Tras realizar el cruce entre los valores de las estampillas no recaudadas y el monto descontado por Tasa Prodeporte, se evidencia un presunto detrimento patrimonial al Departamento del Tolima por un total de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$20'697.397)**.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Causa:

- Deficiencias en la Supervisión y control por parte de la Gobernación del Tolima.
- Aplicación indebida de la Tasa Pro Deporte

Efecto:

- Impacto a los sectores beneficiarios de las estampillas.
- Detrimento patrimonial al Departamento del Tolima

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"En atención a lo señalado en la carta de observaciones, particularmente en lo referente al presunto no recaudo de las estampillas Procultura, Pro Hospitales y Pro Electrificación Rural, así como a la aplicación de la Tasa Prodeporte sobre el Contrato No. 3312 de 2024, me permito manifestar lo siguiente:

1. Sobre la inexistencia de hecho generador - Actos contractuales no gravados

Naturaleza Del Contrato: *El contrato en mención fue celebrado bajo la modalidad de proceso competitivo, cuya finalidad es la suscripción de un contrato o convenio de interés público o de colaboración. Este proceso se encuentra regulado por el Decreto 092 de 2017, el cual reglamenta la contratación de entidades estatales con entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, en el marco del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.*

Dicha norma establece el procedimiento mediante el cual las entidades estatales pueden celebrar contratos con ESAL, sin que medie necesariamente una contraprestación directa, sino como un mecanismo de colaboración para el cumplimiento de los fines misionales del Estado.

En estos contratos no existe la típica contraprestación propia de los contratos estatales ya que su finalidad es ejecutar actividades culturales de interés público y NO el lucro, por eso opera un régimen especial autónomo diferente de la tipología de los contratos enmarcados en el artículo 32 de la ley 80 de 1993.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Error En La Tipificación Contractual: La observación No. 18 califica erróneamente el contrato No. 3312 como un contrato de "prestación de servicios". No obstante, de acuerdo con el numeral 2.2.1 de los estudios previos, así como con la minuta contractual, se evidencia que la contratación fue estructurada como un contrato de interés público o de colaboración, en los términos del Decreto 092 de 2017, en ningún caso como un contrato de prestación de servicios, tal como se evidencia a continuación: Los documentos mencionados se pueden evidenciar en el link adjunto del Secop II

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PP1.348419658isFromPublicArea=True&kisModal=False>

En consecuencia, al ser un contrato de régimen especial, no le son aplicables las normas propias de los contratos estatales ordinarios, ni las obligaciones tributarias asociadas a estos, salvo que expresamente así lo determine la ley o la normatividad departamental.

Exención Del Pago De Estampillas: La Ordenanza No. 0014 del 29 de diciembre de 2017, mediante la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima, establece en su artículo 204 que están exentos del pago de estampillas departamentales: /os convenios y contratos interadministrativos celebrados entre entidades públicas con la administración departamental y municipal, así como las entidades de derecho privado que suscriban convenios con estas.

En atención a lo anterior, y conforme a lo expuesto previamente sobre la naturaleza jurídica del contrato No. 3312, este se encuentra exento del pago de estampillas, por tratarse de un contrato de interés público celebrado con una entidad sin ánimo de lucro, dentro del régimen especial contemplado en el Decreto 092 de 2017.

El contrato en mención se encuentra exentos del pago de estampillas, ya que es un acto de tipo convenio o contrato de interés público celebrado con entidad privada sin ánimo de lucro que desarrolla funciones o actividades de interés público." En consecuencia, no existe certeza jurídica del hecho generador, por lo cual no es posible aplicar ni exigir el pago de estampillas, dado que toda carga tributaria debe estar expresamente prevista en norma de carácter tributario.

Dicho acto cumple todos los elementos normativos:

✓ Se celebra con una ESAL,

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- ✓ desarrolla actividades culturales de interés público,
- ✓ se ejecuta bajo régimen especial de colaboración,
- ✓ no equivale a un contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, **está legalmente exento del pago de estampillas.**

Imposibilidad Jurídica De Generar Obligación Tributaria, Por Ende La No Procedencia De La Anulación De Estampillas: Al no configurarse un contrato de prestación de servicios y tratarse de un convenio o contrato de interés público, no procede ni el cobro de estampillas ni la anulación de las mismas, pues no se generó en ningún momento la obligación tributaria.

Dicho esto, no podría configurarse mora, omisión, detrimento, ni pago insuficiente ya que no existe hecho generador que soporte la liquidación, Por lo que no procede el cobro, reliquidación o anulación de estampillas.

2. En atención a lo señalado por la Contraloría del Tolima en la carta de observaciones relativa a la no aplicación de la Tasa Prodeporte al Contrato No. 3312 del 17 de octubre de 2024, me permito exponer la siguiente respuesta sustentada en la normativa vigente.

Marco normativo aplicable: Ordenanza 0038 de 2020 - Creación de la Tasa Prodeporte. Esta ordenanza estableció la Tasa Prodeporte y definió:

El hecho generador,

- ✓ Los sujetos pasivos,
- ✓ Las actividades y actos sujetos al tributo,
- ✓ La base gravable y la forma de liquidación.

En su articulado, la ordenanza determinó que la tasa se causaría sobre:

"Todos los contratos y convenios que suscriban las entidades del nivel departamental y municipal, cualquiera sea su modalidad, siempre que generen una erogación económica con cargo al presupuesto público."

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Ordenanza 0038 de 2022 - Modificación

La Ordenanza 0038 de 2022 ajustó y precisó el alcance del hecho generador, reiterando que:

La tasa es exigible respecto de la totalidad de los contratos, convenios y actos jurídicos que impliquen comprometer recursos públicos, sin excepción de modalidad contractual. Esta modificación buscó aclarar que no existe exclusión para contratos de interés público, ni para contratos competitivos, ni para ninguna modalidad especial.

Aplicación al Contrato 3312 del 17 de octubre de 2024: *El Contrato 3312 corresponde a un contrato bajo modalidad competitiva de interés público, celebrado por la Secretaría de Cultura Departamental.*

Conforme al hecho generador establecido en las Ordenanzas 0038 de 2020 y 0038 de 2022:

- ✓ *Se trata de un acto jurídico oneroso.*
- ✓ *Suscrito por una entidad pública del orden departamental.*
- ✓ *Que implica erogación de recursos del presupuesto público.*
- ✓ *Por ende, se encuentra comprendido dentro de la categoría general de "todos los contratos y convenios" gravados con la tasa.*

Por tanto, no existe exclusión normativa que permita exceptuar este contrato del pago de la Tasa Pro-deporte.

Igualmente, se informa que anexo a la presente podrá corroborar los respectivos soportes. Con base en los argumentos expuestos, se solicita respetuosamente al Ente de Control desestimar en su totalidad la Observación de Auditoría Administrativa Fiscal con presunta incidencia disciplinaria No. 18, toda vez que:

El contrato No. 3312 fue celebrado bajo el régimen especial del Decreto 092 de 2017.

No corresponde a un contrato de prestación de servicios; por lo cual no le aplica tal régimen tributario.

Se encuentra exento del pago de estampillas conforme al artículo 204 de la Ordenanza 0014 de 2017.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

EVIDENCIAS: Minuta 3312-2024, Soportes Tasa Deporte.

Solicitamos de esta manera, quede aclarada, probada y superada la observación FISCAL CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 18 y no se genere hallazgo alguno en el informe final.”

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

Evaluado los argumentos expuestos en el escrito de controversia presentado por la Gobernación del Tolima, el ente de control se permite realizar las siguientes apreciaciones:

1. Sobre la inexistencia de hecho generador - Actos contractuales no gravados

En cuanto a lo argüido por el sujeto de control donde relaciona: “**Naturaleza Del Contrato:** El contrato en mención fue celebrado bajo la modalidad de proceso competitivo, cuya finalidad es la suscripción de un contrato o convenio de interés público o de colaboración. Este proceso se encuentra regulado por el Decreto 092 de 2017, el cual reglamenta la contratación de entidades estatales con entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, en el marco del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.”

[...]

Frente a lo argüido sobre la naturaleza del contrato, el Decreto 092 de 2017 (reglamentario del artículo 355 de la Constitución Política y del artículo 96 de la Ley 489 de 1998) distingue dos figuras principales para la colaboración entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad:

1. Contratos de interés público (o de colaboración): Regulados principalmente en los artículos 2° a 4° del Decreto. Su objeto es impulsar programas y actividades de interés público (ej. promoción de derechos de poblaciones vulnerables, educación, paz, manifestaciones artísticas, culturales o deportivas).

Por regla general, requieren un **proceso competitivo** de selección cuando existe pluralidad de ESAL interesadas (artículo 4°). Este proceso es obligatorio salvo excepciones expresas (ej. actividades artísticas/culturales únicas).

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

2. Convenios de asociación (o de colaboración para cumplir funciones estatales):

Regulados en los artículos 5° a 8° del Decreto, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Su finalidad es el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales de la entidad estatal, mediante aportes mutuos (no conmutativos).

[...]

Tras el análisis de los argumentos expuestos en el escrito de controversia, el ente de control los acoge de manera favorable. En efecto, tal como lo expone el entidad departamental, el contrato No. 3312 de 2024, suscrito con la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada La Doble W Ltda., cuyo objeto consiste en *"la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la Gobernación del Tolima, en las modalidades de vigilancia fija con medio armado y medios tecnológicos"*, se suscribió como un "CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO" y no como una contrato de prestación de servicios como erróneamente se relacionó en la observación en asunto.

En consecuencia, al ser un contrato de régimen especial, no le son aplicables las normas propias de los contratos estatales ordinarios, ni las obligaciones tributarias asociadas a estos, salvo que expresamente así lo determine la ley o la normatividad departamental; por lo cual está exento del pago de estampillas.

En cuanto a lo señalado en la observación relativa a la no aplicación de la Tasa Prodeporte, nos permitimos comunicar que en la Ordenanza 0038 de 2020 "Por la cual se creó la Tasa Prodeporte. La misma determinó que la tasa se causaría sobre *"Todos los contratos y convenios que suscriban las entidades del nivel departamental y municipal, cualquiera sea su modalidad, siempre que generen una erogación económica con cargo al presupuesto público."*

Así las cosas, la Ordenanza 0038 de 2022 ajustó y precisó el alcance del hecho generador, reiterando que:

La tasa es exigible respecto de la totalidad de los contratos, convenios y actos jurídicos que impliquen comprometer recursos públicos, sin excepción de modalidad contractual. Esta modificación buscó aclarar que no existe exclusión para contratos de interés público, ni para contratos competitivos, ni para ninguna modalidad especial.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Por tanto, no existe exclusión normativa que permita exceptuar el contrato No. 3312 de 2024 del pago de la Tasa Pro-deporte.

En consecuencia, se procede a ELIMINAR la observación administrativa con las incidencias fiscal y disciplinaria.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 15 - falta de identificación de la maquinaria en las planillas y tiquetes expedidos por el contratista

ORDEN DE COMPRA	CTO	FECHA	OBJETO	PLAZO MAS ADICIÓN	ACTA INICIO	VALOR	ADICIÓN	TOTAL
125653 7/03/2024	0947	7/03/2024	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA MAQUINARIA, VOLQUETASM, TRACTOMULA Y DE LOS VEHÍCULOS PEQUEÑOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA.	524 DIAS CALENDARIO	12/03/2024	1.500.000.000,00	750.000.000,00	2.250.000.000,00

Criterio:

- Manual de procesos y procedimientos
- Contrato 0947 de 2024

Condición:

La Gobernación del Tolima, adelantó proceso de acuerdo marco de precios, con el siguiente objeto: ***“Contratar el suministro de combustible para la operación y puesta en marcha de la maquinaria, volquetas, tractomula y de los vehículos pequeños adscritos a la secretaría de infraestructura y hábitat de la gobernación del Tolima”.***

En el análisis realizado a los documentos, se evidenció que la Secretaría de Infraestructura y Hábitat realiza seguimiento y control al suministro de combustible para los vehículos

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

adsritos a esta dependencia, tal como se refleja en los informes presentados por la Unión Temporal y en los informes de supervisión.

No obstante, en el caso de la maquinaria, los documentos carecen de detalles específicos que permitan una fácil identificación, ya que no se relaciona el número de placa y/o serial correspondiente en las planillas y tiquetes, los cuales aparecen únicamente con denominaciones genéricas como "caneca", "máquina" o el nombre del municipio. Esta situación dificultó el seguimiento individualizado del consumo de combustible para la maquinaria y la verificación cruzada con las planillas expedidas por el proveedor (DISTRACOM S.A.) y los reportes elaborados por la Unión Temporal.

Como evidencia, se presenta la siguiente tabla:

Informe supervisión

FRENTE DOLORES							
#.ORDEN	DIA	HORA	RECIBO	GLS	ESTACION SERVICIO	OBSERVACIONES	FRENTE
47	13-abr-24	11:07:17	85650	23,000	ESTACION DISTRACOM	Andres Hernandez 1.110.538.880 Coordinador	FRENTE DOLORES
48	13-abr-24	11:26:36	85651	109,635	ESTACION DISTRACOM	Andres Hernandez 1.110.538.880 Coordinador	FRENTE DOLORES
49	13-abr-24	11:43:54	85654	44,980	ESTACION DISTRACOM	Andres Hernandez 1.110.538.880 Coordinador	FRENTE DOLORES
50	13-abr-24	11:52:50	85657	20,794	ESTACION DISTRACOM	Deiner Peña V#38	FRENTE DOLORES
68	20-abr-24	10:30:59	85992	43,518	ESTACION DISTRACOM	Deiner Peña V#38	FRENTE DOLORES
69	20-abr-24	10:15:24	85990	109,635	ESTACION DISTRACOM	Andres Hernandez 1.110.538.880 Coordinador	FRENTE DOLORES

TOTAL MES	351,562
MES ANTERIOR	180,000
TOTAL ACPM	531,562

CONSUMO MES	411,561
REMANENTE	120,001

Planillas

Control	Ciente	Placa	Chips	Tipo Vehículo	Manifiesto / Restricción	Centro Costo	Estacion	Dirección	Ciudad	Fecha	Volumen	KM	KM GPSVO	KM GPSECU	Valor Unitario	Valor Total	Producto	Unidad	Cédula Conductor	Entregado A	Tarjeta Empleado	Vale	Dv
GOBERNACION DEL TOLIMA	MAQUIN	F70000015053B80				EL TRIUNFO	CRA 1 #18 A 01	IBAGUE	01.06.2024	09:33:24	107,375	0	0	0	\$ 9,220.00	\$ 990,000.00	DIESEL	GALON	8001136 72		BRYAN ALEXANDER MORA NARANJO	REFK88389	

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

GOBERNACION DEL TOLIMA	CANECA FD0000015EA2AD	EL TRIUNFO	CRA 1 #18 A 01	IBAGUE	08.06.2024 11:44:00	105,656	0	0	0	\$ 9,370.00	\$ 990,000.00	DIESEL	GALON	800113672	DEVA BUSTO S LEONEL	REFK88838
GOBERNACION DEL TOLIMA	ICONONS F70000015D538B01	EL TRIUNFO	CRA 1 #18 A 01	IBAGUE	01.11.2024 12:23:49	88,3680	0	0	0	\$ 8,880.00	\$ 873,076.00	DIESEL	GALON	800113672	BRYAN ALEXANDER MORA NARANJO	REFK9768
GOBERNACION DEL TOLIMA	SANTA/SA F70000015D538B01	EL TRIUNFO	CRA 1 #18 A 01	IBAGUE	01.11.2024 12:24:32	100,1380	0	0	0	\$ 8,880.00	\$ 989,363.00	DIESEL	GALON	800113672	BRYAN ALEXANDER MORA NARANJO	REFK9769
GOBERNACION DEL TOLIMA	LIBANO F70000015D538B01	EL TRIUNFO	CRA 1 #18 A 01	IBAGUE	01.11.2024 12:25:19	100,1720	0	0	0	\$ 8,880.00	\$ 989,899.00	DIESEL	GALON	800113672	BRYAN ALEXANDER MORA NARANJO	REFK9770

Tiquetes

Remision de Venta
No. REFK 88389
Distribucion y Transporte de C
NIT: 811.009.788-8
@distracom.com.co
Cod. Act. 4731
Somos Grandes Contribuyentes
Segun Res. No 12220
de 26 DIC 2022
DISTRACOM EL TRIUNFO
CRA 1 #18 A 01
Ibague
TEL:3137434826
Fecha remision: 2024/06/01
Vencimiento: 2024/07/01
Naturaleza: Credito

Cliente:GOBERNACION DEL TOL
Contrato: OC 125653
Nit: 800113672
Direccion:CR 3 CL 11 ED GO
Telefono: 2611616
Placa: MAQUINAR
Kilometros: 0
Cedula: 800113672
Hora: 09:33:24
Combustible: DIESEL
Volumen: 107.376
Precio: \$9220
Total: \$990000
Panel: MFC501
Dispositivo: HAND283-05
Empleado: BRYAN ALEXANDER M
Validado: ID Electronico
Entrego:

Recibi:

Remision de Venta
No. REFK 88829
Distribucion y Transporte de C
NIT: 811.009.788-8
@distracom.com.co
Cod. Act. 4731
Somos Grandes Contribuyentes
Segun Res. No 12220
de 26 DIC 2022
DISTRACOM EL TRIUNFO
CRA 1 #18 A 01
Ibague
TEL:3137434826
Fecha remision: 2024/06/08
Vencimiento: 2024/07/08
Naturaleza: Credito

Cliente:GOBERNACION DEL TOL
Contrato: OC 125653
Nit: 800113672
Direccion:CR 3 CL 11 ED GO
Telefono: 2611616
Placa: CANECAS
Kilometros: 0
Cedula: 800113672
Hora: 11:28:41
Combustible: DIESEL
Volumen: 60.050
Precio: \$9370
Total: \$562669
Panel: MFC500
Dispositivo: HAND283-03
Empleado: DEVA BUSTOS LEON
Validado: ID Electronico
Entrego:

Recibi:


Remision de Venta
No. REFK 96768
Distribucion y Transporte de C
NIT: 811.009.788-8
@distracom.com.co
Cod. Act. 4731
Somos Grandes Contribuyentes
Segun Res. No 12220
de 26 DIC 2022
DISTRACOM EL TRIUNFO
CRA 1 #18 A 01
Ibague
TEL:3137434826
Fecha remision: 2024/11/01
Vencimiento: 2024/12/01
Naturaleza: Credito

Cliente:GOBERNACION DEL TOL
Contrato: OC 125653
Nit: 800113672
Direccion:CR 3 CL 11 ED GO
Telefono: 2611616
Placa: ICONONSO
Kilometros: 0
Cedula: 800113672
Hora: 12:23:49
Combustible: DIESEL
Volumen: 88.3680
Precio: \$9880
Total: \$873076
Panel: MFC501
Dispositivo: HAND283-05
Empleado: BRYAN ALEXANDER M
Validado: ID Electronico

Verificado con las planillas, tiquetes y demás soportes, se confirma que estos coinciden con los pagos efectuados hasta la fecha de la auditoría, según los informes de supervisión. El contrato presenta un avance del 68%, lo que equivale a un valor ejecutado de \$1.535.023.161,28.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

VALOR DEL CONTRATO MAS ADICIÓN	EJECUTADO	%	POR EJECUTAR	%
\$ 2.250.000.000,00	\$ 1.535.023.161,28	68	\$ 714.976.839	32

El saldo por ejecutar, correspondiente al 32% del valor total del contrato, equivalente a \$714.976.839, no fue objeto de revisión, en razón a que no se contaba con los respectivos soportes de pago, facturas, planillas ni demás documentos requeridos. Esta situación obedece a que dicha parte del contrato se encuentra aún en ejecución, y está pendiente la entrega de la cuenta de cobro con sus respectivos soportes ante la Dirección de Tesorería por parte del contratista."

Causa:

- Falta de estandarización en los formatos de control (No se exige el registro obligatorio de datos técnicos como número serial en planillas y tiquetes para el caso de la maquinaria).
- Deficiente capacitación o lineamientos a los responsables del registro de datos (Los funcionarios o contratistas que diligencian los formatos pueden desconocer la importancia del detalle técnico en los registros).
- Supervisión limitada o centrada únicamente en vehículos (La supervisión se enfoca más en el parque automotor y no en la maquinaria, lo que deja vacíos en el control del consumo de combustible en estos equipos).

Efecto:

- Falta de trazabilidad en el uso del combustible (Al no poder identificar con precisión a qué máquina se destinó el combustible).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"A continuación, se da respuesta a esta observación así: Es importante precisar que el suministro de combustible a la maquinaria amarilla, opera bajo condiciones logísticas distintas a las aplicables a vehículos de placa, por las siguientes razones:

1. La maquinaria trabaja en frentes de obra rurales o de difícil acceso, donde no es posible ni seguro retornar a estaciones de servicio para abastecer combustible.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

2. Por protocolos de seguridad, las estaciones no permiten el ingreso de máquinas de gran tamaño u oruga.

3. El suministro debe realizarse en sitio, mediante transporte del combustible en volquetas y canecas asignadas al contrato.

4. El sistema de chip tradicional — que se registra automáticamente en la tirilla con placa— no puede utilizarse para maquinaria sin placa, razón por la cual, el Departamento emplea controles documentales alternos (actas, tirillas por frente, conciliaciones, informes mensuales).

Por estos motivos, las denominaciones "caneca", "máquina" o "municipio" no constituyen ausencia de control, sino que reflejan la naturaleza operativa de la realidad del suministro, que no depende del número de placa sino de:

- ✓ Frente de trabajo
- ✓ Equipo asignado
- ✓ Informe de supervisor
- ✓ Actas de suministro diario
- ✓ Consumo reportado por operador
- ✓ Conciliación mensual
- ✓

Por lo anterior, presentamos **METODOLOGÍA OFICIAL PARA EL SUMINISTRO DE ACPM A LA MAQUINARIA AMARILLA** adscrita a la Secretaría de Infraestructura y Hábitat

1. Asignación de chips maestros para maquinaria amarilla

Para la ejecución del Contrato 0947-OC 125653 de 2024: - La supervisión solicitó a DISTRACOM S.A.S. la asignación de dos (2) chips destinados exclusivamente al suministro de ACPM para maquinaria amarilla. - Los chips se utilizan para registrar la carga inicial en canecas que posteriormente se transportan en volquetas asignadas a cada frente. - Las volquetas cuentan con chip individual, lo que permite identificar el despacho al inicio del proceso.

2. Distribución controlada desde la estación de servicio

En presencia del supervisor o apoyo a la supervisión:

- Se identifican los frentes activos.
- Se cargan en volquetas las canecas destinadas a cada frente, según programación diaria.
- Se registra en tirillas el total de galones suministrados por frente de trabajo.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Esto genera el primer soporte documental para el acta de entrega.

3. Autorización y registro del suministro

El supervisor:

- ✓ *Autoriza la cantidad de ACPM para cada frente*
- ✓ *verifica la lectura en estación*
- ✓ *consigna la información en registro físico*
- ✓ *y posteriormente elabora el acta de entrega de combustible, que se remite al coordinador del contrato de outsourcing encargado de la operación de maquinaria amarilla y volquetas.*

4. Elaboración del acta de entrega respaldada por tirillas

El acta de entrega tiene como soporte

- ✓ *Las tirillas generadas en estación*
- ✓ *El frente de trabajo asignado*
- ✓ *El chip utilizado*
- ✓ *El número de canecas distribuidas*

Este documento permite identificar la ruta completa: estación — volqueta — frente de obra — maquinaria asignada.

5. Suministro final en campo y registro en acta diaria En el frente:

- ✓ *El personal designado realiza el tanqueo directo de la maquinaria*
- ✓ *Se elabora un acta de suministro diario, donde se registra para cada equipo:*
 - o Tipo de maquinaria*
 - o operador*
 - o horas de operación (horómetro)*
 - o cantidad suministrada y fecha*
 - o firma del personal*

El acta se concilia con las tirillas y el acta de entrega elaborada por supervisión.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Esto asegura trazabilidad completa incluso en zonas donde la placa o serial no es visible o accesible.

6. Conciliación mensual por parte del contratista y supervisión Mensualmente

- ✓ *El contratista de outsourcing entrega un informe integral de consumo por frentes, maquinaria y actividad*
- ✓ *La supervisión revisa que los consumos coincidan con:*
 - o actas diarias*
 - o tirillas de estación*
 - o reportes operativos*
 - o inventario de maquinaria en operación*

Este proceso fue verificado y avalado por la auditoría, la cual confirmó la coincidencia del 100% de registros revisados con los pagos ejecutados (68% del contrato).

7. Remanentes al final del mes Debido a los cortes mensuales:

- ✓ *En ocasiones el tanqueo final del mes no alcanza a consumirse*
- ✓ *Este combustible queda como remanente para el mes siguiente*

La supervisión documenta esta situación, lo cual no afecta la trazabilidad, sino que responde a la lógica propia del ciclo operativo

Aunque la metodología garantiza trazabilidad, la Secretaría además adoptó acciones adicionales:

- 1. Estandarización de formatos, obligando desde marzo de 2025 el registro de: serial, placa (si aplica), código inventario y horómetro*
- 2. Capacitación a supervisores, operadores y personal del contratista en registro técnico adecuado*
- 3. Actualización del Manual de Procesos y Procedimientos para incorporar el protocolo*
- 4. Requerimiento formal al contratista para adoptar el formato único de identificación*

Por lo anterior, la Secretaría de Infraestructura y Hábitat precisa que:

- ✓ *No existió pérdida de trazabilidad.*
- ✓ *No existió riesgo fiscal ni pagos sin soporte*

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- ✓ *Los consumos revisados coinciden plenamente con los pagos*
- ✓ *La observación corresponde a un ajuste documental ya corregido*
- ✓ *La metodología presentada garantiza control pleno sobre el suministro de combustible.*
- ✓

El equipo auditor, pese a haber relacionado en el acápite del criterio las normas que considera presuntamente vulneradas, no realizó un análisis ni precisó el alcance del supuesto incumplimiento por parte de la administración. Esta omisión impide identificar la configuración real de la infracción y genera una observación carente de motivación, circunstancia que vulnera el derecho al ejercicio pleno de la defensa y la contradicción. De igual forma, de acuerdo a los argumentos expuestos en este documento, se evidencia con claridad, en primera instancia, que no es cierto que no se haya efectuado gestiones y se cuenten con instrumentos para trazabilidad del uso del combustible. El Departamento del Tolima ha cumplido con los procedimientos y manuales internos establecidos, garantizando una aplicación adecuada, coherente y ajustada a derecho de la normativa que rige para el sector público y para la entidad en esta materia.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente que la observación Administrativa No. 19 ELIMINADA, al encontrarse atendida y subsanada.”

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

Si bien es cierto que la Gobernación adelantó un seguimiento y control riguroso del suministro de combustible destinado a la maquinaria, resulta comprensible que, en determinadas situaciones operativas, el abastecimiento de combustible deba realizarse mediante el transporte en canecas, atendiendo a condiciones de acceso o ubicación de los equipos. No obstante, este tipo de suministro debe estar debidamente soportado mediante un anexo o registro complementario que permita identificar de manera precisa el número interno, serial, placa u otro identificador único del vehículo o maquinaria al cual se destina el combustible.

Lo anterior tiene como finalidad garantizar la trazabilidad del suministro, verificar que el combustible entregado corresponde efectivamente a maquinaria de propiedad de la Gobernación y fortalecer los mecanismos de control administrativo y fiscal sobre el uso de los recursos públicos. En ausencia de dicha identificación, se generan debilidades en el control y seguimiento del consumo de combustible, limitando la posibilidad de verificación posterior por parte del ente de control.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

En consecuencia, y pese a los controles implementados, la **observación se mantiene**, en razón a que no se evidenció el cumplimiento integral de los requisitos de soporte y trazabilidad exigidos para este tipo de suministro.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No. 16 - Deficiencias en la supervisión del Convenio 3850 de 2024.

Criterio:

- Constitución Política de Colombia artículo 209 y 267
- Ley 1474 de 2011, Artículos 83 y 84
- Manual de Supervisión de la entidad
- Convenio 3850 de 2024
- Ley 1952 de 2019, Artículo 38, numerales 1 y 3
- Ordenanza 014 de 2017

Condición:

Analizada la documentación, remitida por la supervisora designada por la Gobernación del Tolima, se evidenció que el objeto del convenio 3850 de 2024, consistió en aunar esfuerzos entre la Gobernación y el municipio de Honda Tolima, con el propósito de fortalecer la atención integral al adulto mayor, por valor de \$118.000.000.00, como se observa en la siguiente tabla:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	FECHA	OBJETO	APORTE GOBERNACIÓN	APORTE ALCALDÍA HONDA	CONTRATANTE	COOPERANTE	PLAZO	ACTA DE INICIO
3850	16/11/2024	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE HONDA-TOLIMA CON EL FIN DE BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL AL LAS PERSONAS ADULTOS MAYORES EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO AL BIENESTAR Y ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES EN EL DPTO DEL TOLIMA",	100.000.000,00	18.000.000,00	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	MUNICIPIO DE HONDA	27 días calendario	2/12/2024

La Administración municipal de Honda Tolima, venía ejecutando el contrato de colaboración No. 151 del 21 de Junio de 2024, con la CORPORACIÓN PARA LA GESTIÓN

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

DE DESARROLLO HUMANO "FILANTROPOS", el cual tiene por objeto *"AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OPERACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL CENTRO DÍA DEL BARRIO POLONIA Y ARRANCAPLUMAS DEL MUNICIPIO DE HONDA- TOLIMA"*, por cuantía de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$268.705.919,00) M/CTE. Con Acta de Inicio del veintisiete (27) de junio de 2024 y el término de ejecución de noventa y ocho (98) días de servicio en la entrega del componente nutricional (Almuerzo y Refrigerio) de lunes a viernes, sin comprometer sábados, domingos y días festivos o hasta agotar el valor total del contrato.

Conforme al Acta de Justificación de Modificatoria No. 2 y al Acta de Adición y Prórroga No. 1, de fecha 22 de noviembre de 2024, se evidenció que el valor del convenio consistió en una adición al Contrato de Colaboración No. 151 del 21 de junio de 2024, como se detalla a continuación:"

No. Y FECHA DEL CTO:	151 DEL 21/06/2024
OBJETO :	AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OPERACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL CENTRO DÍA DEL BARRIO POLONIA Y ARRANCAPLUMAS DEL MUNICIPIO DE HONDA-TOLIMA.
CONTRATISTA :	"CORPORACIÓN PARA LA GESTIÓN DE DESARROLLO HUMANO "FILANTROPOS"
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	98 DÍAS
PRORROGA :	28 DÍAS
PLAZO TOTAL DEL CTO:	126 DÍAS
VALO INICIAL DEL CTO:	268,705,919
ADICIÓN AL CTO:	100.000.000,00
VALOR TOTAL DEL CTO:	368.705.919,00
COBERTURA :	de 80 a 100 adultos

De acuerdo con las obligaciones específicas establecidas en el convenio anteriormente descrito, se relacionan de manera detallada las actividades que deben ejecutarse en el marco del mismo.

Dichas obligaciones se asimilan y corresponden con las establecidas en el Contrato de Colaboración No. 151 del veintiuno (21) de junio de 2024. Sin embargo, se identificó que

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

algunas de estas obligaciones requieren ítems, suministros y actividades adicionales no contempladas inicialmente en el contrato de colaboración, pero que pueden ser incluidas por estar alineadas con el objeto y alcance del contrato.

No obstante, en la documentación aportada no se evidencia la cotización ni la oferta económica seleccionada que permitan conocer el valor de las actividades no previstas, conforme al numeral 10. Anexo 1, del acta de justificación de modificatoria No. 2 y adición y prórroga No. 1 de fecha 22 de noviembre de 2024.

En consecuencia, al no especificarse cuales actividades no previstas en el contrato 151 de 2024, fueron efectivamente adicionadas, no fue posible establecer con certeza el valor a que corresponde atender con la adición del convenio 3850 de 2024, por cuanto en el acta de justificación de modificatoria No. 2 y adición y prórroga No.1, se describen de manera general las metas, incluido el valor inicial más la adición que ascendió al valor de (\$368.705.919.00).

Por otra parte, en los informes presentados por la supervisión designada por la Gobernación del Tolima para el convenio interadministrativo No. 3850 de 2024, se incluyeron registros fotográficos de la ejecución. Sin embargo, dichas evidencias se presentan de forma general, sin especificar las actividades a las que corresponden y fechas en que fueron realizadas. Esta situación dificultó el seguimiento y la verificación de las actividades financiadas con la adición de \$118.000.000, destinados a beneficiar a los adultos mayores de los barrios Polonia y Arrancaplumas, en el municipio de Honda, Tolima.

Como resultado de la evaluación a los documentos enviados por la supervisión de la Gobernación se encontraron las siguientes deficiencias:

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

ITEM	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA S/G CONVENIO 3850 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2024	OBSERVACIÓN
		No se observó el listado de la Secretaría de Salud y Proyectos Sociales del Municipio de Honda Tolima, de incorporación al programa de los adultos mayores de los centro día de los barrios Polonia y arrancaplumas beneficiados, en la ejecución del contrato 151 de 2024 y convenio 3850 de 2024,
4	Garantizar la prestación del servicio del componente nutricional a 100 adultos mayor de los centro día del barrio Polonia y arrancaplumas, todos los refrigerios bajo minuta y patron	No se cuenta con los documentos soporte que evidencien el procedimiento de entrega de refrigerios a los adultos mayores beneficiarios durante la prórroga y adición al contrato 151 de 2024.
5	Garantizar la prestación del servicio del componente nutricional almuerzo preparado y servido in sitio a 100 adulto mayor de los centro día polonia y arrancaplumas.	Si bien es cierto, se adjunta por a supervisora de la Gobernación un registro fotográfico, este se encuentra generalizado con otras actividades, se observan menús de almuerzos, sin especificar las fechas a que corresponden conforme a la minuta registrada en el convenio. De igual manera no se adjuntan las planillas de la relación de los adultos que recibieron los alimentos correspondiente a la prórroga y adición del contrato 151 de 2024 por (\$118,000,000),
6	Garantizar la realización de una actividad orientada por un profesional en psicología, coordinar y fomentar el bienestar emocional de todos los adultos mayores beneficiarios del programa centro vida.	En la documentación allegada por la supervisión de la Gobernación del Tolima se evidenció el Acta No. 2, con fecha del 2 de diciembre de 2024, en la que la profesional en Psicología reporta las actividades ejecutadas durante el taller, anexando registro fotográfico y planilla de asistencia correspondiente a 43 adultos mayores del barrio Polonia del municipio de Honda Tolima. No obstante, no se aporta evidencia del desarrollo del taller dirigido a los adultos mayores del barrio Arrancaplumas; únicamente se adjunta una planilla con la relación de 49 participantes.
7	Garantizar la atención al adulto mayor haciendo especial énfasis en la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores beneficiarios del proyecto, los cuales se realizarán a 100 adultos de los dos centros día, al inicio y final del Convenio, así: Prevención de enfermedades (seguimiento a las diferentes patologías de acuerdo a su diagnóstico médico), toma de signos vitales cada dos o tres días (presión arterial, frecuencia cardíaca, saturación, temperatura y frecuencia respiratoria), tamizaje (peso, talla, masa corporal, presión arterial y glucometrías a los adultos que lo requieran), Detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando se requiera), Prevención de patologías relacionadas con la malnutrición, apoyar a los adultos a gestionar las citas con medicina general, geriatría y odontología.	No se evidenciaron soportes que acrediten la totalidad de las actividades ejecutadas en el presente numeral, conforme a lo establecido en el convenio 3850 de 2024. Únicamente se identificaron registros fotográficos y planillas con el listado de 100 personas adultas a quienes se les aplicó el tamizaje, sin que se indique la fecha de ejecución de dicha actividad.
8	Garantizar la realización de un taller de actividades productivas o artes plásticas a los cien (100) adultos mayores beneficiados, para con ello potenciar habilidades y destrezas que propicien el fortalecimiento de la autonomía, la motricidad, la participación y las redes familiares y sociales en los adultos mayor, Taller de artes plásticas elaborando macetas con botellas de plástico (este taller se hará en varias secciones), con una hora por sección.	No se evidenciaron los soportes de las actividades adelantadas en esta obligación del convenio 3850 de 2024.
9	Garantizar la realización de un encuentro intergeneracional de 100 adultos mayores de los centros día de los barrios la polonia y arrancaplumas del Municipio de Honda Tolima así: un encuentro con el fin de realizar un intercambio con jóvenes con el fin de conseguir beneficios individuales y sociales. Una actividad de intercambio de conocimientos y experiencias con los jóvenes con el fin de favorecer una convivencia sana con un plazo de ejecución de 45 minutos. Juego de las frutas dirigido por un profesional en psicología, el cual sirve para ejercitar e incentivar la memoria, a corto y mediano y largo plazo, con una duración de 30 a 40 minutos. entrega de almuerzo y refrigerio para los adultos mayor y el grupo etario acompañante. Rumbaterapia, duración de 40 minutos, dirigido por un recreacionista. Juegos de mesa durante el encuentro intergeneracional.	No se evidencian los soportes, como se llevaron a cabo las actividades descritas en esta obligación, convenio 3850 de 2024.
10	Garantizar la entrega de DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS DE ASEO COCINA Y AREAS COMUNES.	No se evidenciaron soportes del procedimiento realizado para la entrega de los elementos objeto de la dotación, convenio 3850 de 2024,
11	Para la ejecución del convenio el cooperante deberá contar con el siguiente personal: Coordinador profesional en salud con experiencia administrativa, (2) manipuladoras de alimentos, (1) auxiliar de enfermería, (4) auxiliar de servicios generales y (1) nutricionista por evento para la revisión y seguimiento a los menús.	No fue posible adelantar la verificación del cumplimiento de la obligación, debido a la ausencia de documentos soportes, convenio 3850 de 2024,

Por lo tanto, se evidencia que tanto la Gobernación, como el municipio no cuentan con herramientas adecuadas ni con lineamientos unificados mínimos para la elaboración de informes de supervisión que reflejen de manera efectiva el cumplimiento de esta labor. Si

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

bien los contratos constituyen ley para las partes y establecen derechos y obligaciones, la labor de supervisión no se limita exclusivamente a lo estipulado en dichos instrumentos.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011, es indispensable que los supervisores ejerzan un seguimiento integral de carácter administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico, con el fin de garantizar el uso adecuado de los recursos públicos, el desarrollo efectivo del objeto contractual y, en consecuencia, el cumplimiento de los fines del Estado.

No obstante, se ha evidenciado la ausencia de controles rigurosos por parte de los supervisores, quienes, en muchos casos, se limitan a incorporar en sus informes las fotografías suministradas por los contratistas, sin realizar una verificación efectiva de la ejecución real del contrato. Esta práctica compromete la confiabilidad de la información reportada.

En tal sentido, se hace imprescindible la implementación de un proceso adecuado de revisión de los informes entregados, así como la exigencia de soportes documentales y técnicos que permitan validar la correspondencia entre lo reportado y el período contractual en cuestión.

Causa:

- No existen directrices estandarizadas para la elaboración de informes de supervisión, lo que genera inconsistencias en el contenido, formato y calidad de los reportes.
- Carencia de instrumentos adecuados para el seguimiento efectivo de la ejecución contractual, como formatos oficiales, sistemas de información o protocolos de verificación
- Tendencia a aceptar como válidos los registros entregados por los contratistas (como fotografías), sin realizar visitas de campo o comprobaciones directas de la ejecución.

Efecto:

- Debilitamiento del control sobre los recursos públicos
- Dificultad para comprobar la ejecución real de las actividades contratadas

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

OBSERVACIÓN No. 3

"No se aporta el listado de la Secretaría de Salud y Proyectos del Municipio de Honda incorporación de los adultos mayores de los centro día de los barrios de Polonia y Arrancaplumas"

RESPUESTA:

Si bien reconocemos que dentro de la documentación contractual formal no obra un listado expedido directamente por la Secretaría de Salud del Municipio de Honda, es imperativo considerar los siguientes aspectos jurídicos y fácticos:

a) CONTINUIDAD CONTRACTUAL Y BASES DE DATOS PREEXISTENTES:

El Contrato 151 de 2024 NO es un contrato nuevo, sino una ADICIÓN a un contrato que ya venía en ejecución. Las bases de datos de los beneficiarios fueron consolidadas y validadas durante la fase inicial del contrato y constan expresamente en los informes presentados por la Corporación Filántropos que sirvieron de soporte para la justificación técnica de la modificatoria.

Específicamente, estos listados aparecen en:

- ✓ *Informe , páginas 45-46*
- ✓ *Informe II, páginas 159-160*

b) VALIDACIÓN INTERINSTITUCIONAL:

La información sobre beneficiarios fue validada de manera cruzada entre:

- ✓ *La Corporación Filántropos (ejecutor del contrato)*
- ✓ *La Secretaría de Salud del Municipio de Honda (entidad rectora del sector)*
- ✓ *La supervisión municipal del Contrato 151*

Esta validación interinstitucional es jurídicamente suficiente conforme al principio de coordinación establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollado en la Ley 489 de 1998.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

c) NATURALEZA JURÍDICA DE LA ADICIÓN:

Conforme al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las adiciones presupuestales NO requieren reiterar todos los documentos que obraron en la fase precontractual del negocio jurídico principal, siempre que estos consten en el expediente contractual del acuerdo inicial.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido reiterativa al señalar que:

"Las modificaciones, adiciones o prórrogas a los contratos estatales no implican la necesidad de repetir todos los estudios, soportes y documentos previos, en la medida en que estos ya obran en el expediente contractual y mantienen su validez jurídica, salvo que las circunstancias fácticas o jurídicas hayan variado sustancialmente". (Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 28 de agosto de 2013, Radicación 25000-23- 26-000-1999-00680-01).

d) PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL Y ADMINISTRATIVA:

Exigir la reiteración de documentos que ya constan en el expediente contractual contraviene el principio de economía procesal consagrado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y el principio de eficiencia del artículo 209 de la Constitución Política.*

e) EVIDENCIA MATERIAL DE BENEFICIARIOS:

La existencia y participación real de los adultos mayores beneficiarios se encuentra AMPLIAMENTE DEMOSTRADA en:

- ✓ *Planillas de asistencia diaria firmadas por cada beneficiario*
- ✓ *Registros fotográficos con rostros identificables*
- ✓ *informes de profesionales especializados (psicóloga, trabajadora social, nutricionista, enfermera, fisioterapeuta, etc.)*
- ✓ *Listados de entrega de refrigerios y almuerzos*

CONCLUSIÓN: *La observación carece de sustento jurídico, toda vez que la información sobre beneficiarios consta en el expediente contractual del Contrato 151 de 2024, siendo innecesaria y antieconómica su reiteración para efectos de la adición presupuestal.*

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

OBSERVACIÓN No. 4

"No se tienen los documentos soporte que evidencie el procedimiento de entrega de los refrigerios a los adultos mayores beneficiarios de la prórroga y el adicional del contrato 151 de 2024"

RESPUESTA:

Esta observación se encuentra completamente desvirtuada por la evidencia documental obrante en el expediente. Procedemos a reforzar nuestra respuesta:

a) EXISTENCIA DE PLANILLAS UNIFICADAS:

Contrario a lo afirmado por el órgano de control, SÍ existen planillas de registro diario de entrega de refrigerios y almuerzos, debidamente firmadas por cada uno de los adultos mayores beneficiarios durante todo el periodo de ejecución.

Estas planillas constan en:

- ✓ *Informe I, páginas 79-118*
- ✓ *Informe II, páginas 77-15*

b) PLANILLA UNIFICADA COMO INSTRUMENTO EFICIENTE:

La Corporación Filántropos implementó un sistema de PLANILLA UNIFICADA que registra simultáneamente la entrega de:

- ✓ *Almuerzo v Refrigerio (mañana y tarde según corresponda)*
- ✓ *Esta metodología es LEGÍTIMA y EFICIENTE desde el punto de vista administrativo, pues:*
- ✓ *Optimiza el proceso de firma y verificación.*
- ✓ *Reduce la carga administrativa sobre los adultos mayores (muchos con limitaciones de movilidad y escritura)*
- ✓ *Facilita la consolidación de información estadística*
- ✓ *Cumple con el principio de economía administrativa del artículo 209 CP. ("...")*

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

La respuesta presentada por el ente auditado se acepta de manera parcial, en consideración a que, si bien se evidencia que el hecho observado corresponde a una adición al Contrato No. 151 de 2024, no fue posible establecer con certeza el valor específico de las actividades al cual corresponde dicha adición. Lo anterior, debido a que el acta respectiva se limita a describir de forma general las actividades inicialmente pactadas, sin precisar el alcance, la cuantificación económica ni la discriminación detallada de las actividades objeto de la adición.

Adicionalmente, los soportes aportados como evidencia no contienen información suficiente que permita identificar de manera clara y verificable las fechas de ejecución ni la descripción detallada de las actividades desarrolladas, lo cual impide determinar si estas correspondían a actividades adicionales o si, por el contrario, se trataba de actividades que ya venían siendo ejecutadas en el marco del Contrato No. 151 de 2024. Esta situación limita la trazabilidad contractual y afecta la adecuada verificación del cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y control.

En consecuencia, y atendiendo a la valoración integral de la respuesta y de las evidencias allegadas, se procede a **eliminar la incidencia disciplinaria**, al no encontrarse elementos suficientes que permitan configurar una conducta con relevancia disciplinaria.

No obstante, se confirma la incidencia administrativa, en razón a las debilidades evidenciadas en la documentación, control y seguimiento contractual, razón por la cual el hallazgo se **mantiene con incidencia administrativa** y deberá ser incorporado en el respectivo plan de mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON BENEFICIO DE AUDITORÍA CUANTIFICABLE No. 17 - Deficiencias en la ejecución del contrato 3394 de 2024 en cuantía de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$469.431.263,65) **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 3394 DE 2024:**

Criterio:

- El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1
- Principio de Planeación

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de fecha 3 de diciembre de 2007, expediente No. 24715. C.P. Ruth Stella Correa y Sentencia de fecha 13 de noviembre de 2013, expediente No. 23829, C.P. Hernán Andrade Rincón. Asimismo los artículos 6, 122 y 209 de la constitución política
- Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de fecha 21 de agosto de 2014, expediente No. 11001031500020130191900, C.P. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas
- Consejo de Estado, Sentencia CE S III E 21489 de 2012
- Numeral 12 Principio de Planeación, contratación estatal, artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. tal
- Ley 1474 de 2011, en su Artículo 83.

Condición:

El contrato de obra No. 3394 de 2024, suscrito entre la Gobernación del Tolima y el Consorcio MYC 2024 para la adecuación e instalación de los baños del edificio departamental, por valor de \$917'457.236 (incluida adición), presenta falencias derivadas de la ausencia de estudios y diseños técnicos en materia hidrosanitaria, eléctrica, arquitectónica y patológica, lo que constituye vulneración al principio de planeación y a la debida gestión del riesgo contractual.

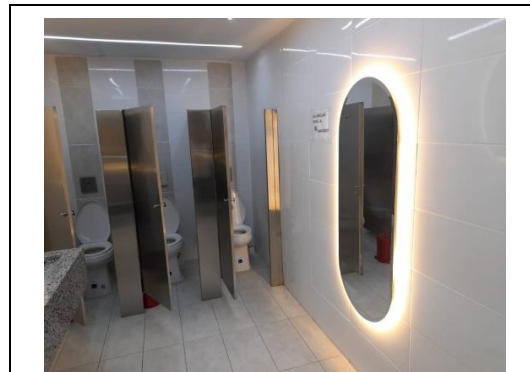
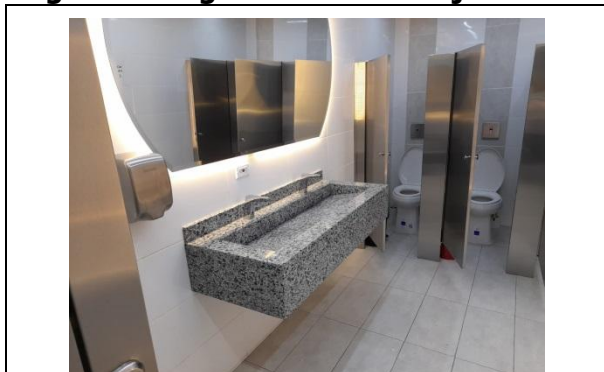
Generalidades del Contrato de Obra No. 3394 de 2024:

CONCEPTO	DETALLE
CLASE DE CONTRATO	OBRA
NÚMERO	3394 del 22 de Octubre de 2024
CONTRATISTA	CONSORCIO MYC 2024 Nit. No. 901880119-0
REPRESENTANTE LEGAL	YHON ALEXANDER GUTIERREZ GARCIA C.C. No. 1.110.484.479
SUPERVISOR	JUAN CARLOS LOZADA SAAVEDRA Profesional Universitario Secretaría Administrativa y de Talento Humano Gobernación del Tolima o quien haga sus veces.
PLAZO INICIAL	OCHENTA (80) días calendario a partir del acta de inicio
VALOR INICIAL	SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

	DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 728.457.236) M/CTE.
FECHA ACTA DE INICIO	28 de Octubre de 2024
ACTA DE SUSPENSION No. 1	16 de Diciembre de 2024
ACTA DE REINICIO No. 1	31 de Enero de 2025
ACTA DE SUSPENSION No. 2	18 de Febrero de 2025
ACTA DE REINICIO No. 2	23 de Abril de 2025
ACTA DE ADICION Y PRORROGA	Radicada 23 de Abril de 2025
PLAZO ADICIONAL	SESENTA (60) días calendario
VALOR ADICIONAL	CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 189.000.000)
PLAZO TOTAL	CIENTO CUARENTA (140) días calendario contados a partir del acta de inicio
VALOR TOTAL CONTRATADO	NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$917.457.236) MCTE.
OBJETO	CONTRATAR LA ADECUACION E INSTALACION DE LOS BAÑOS DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE

Registro fotográfico baños mujeres:



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

1. lavamanos baño mujeres

2. vista baño mujeres - espejo



3. vista baño mujeres

4. vista baño mujeres

Registro Fotográfico Baños Hombres

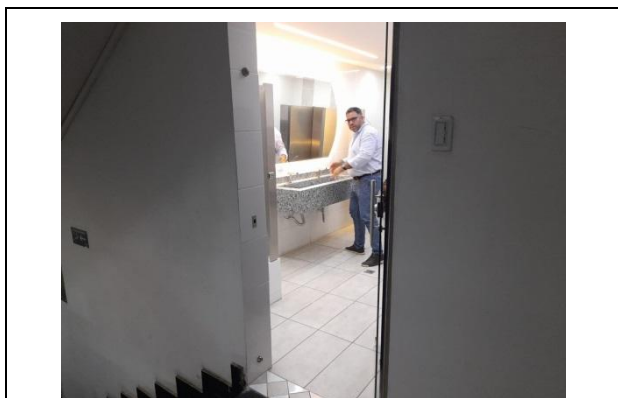


1. Vista aparatos sanitarios y sensor piso 7



2. Vista general con poceta

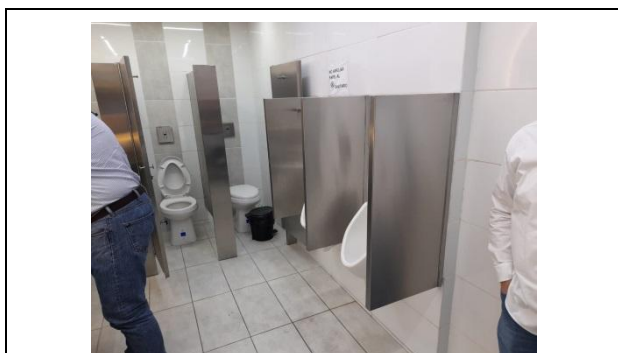
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025



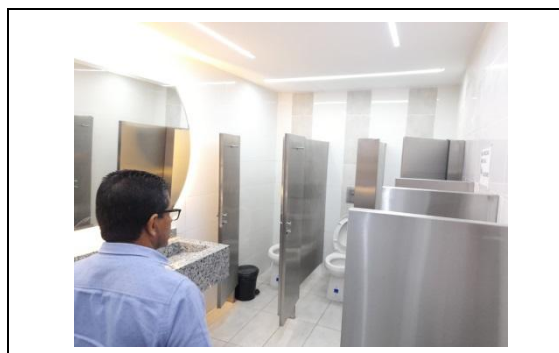
3. Vista general



4. Vista general lavamanos



5. Vista general orinales



6. Vista general



7. Soportes divisiones orinales

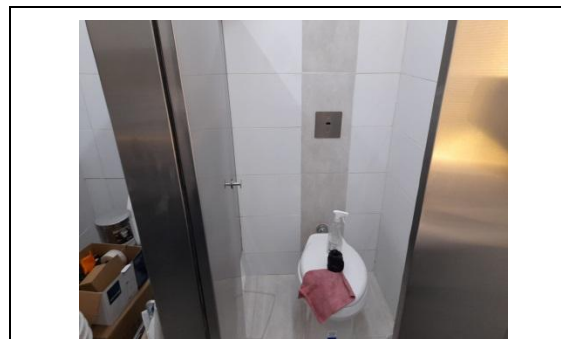
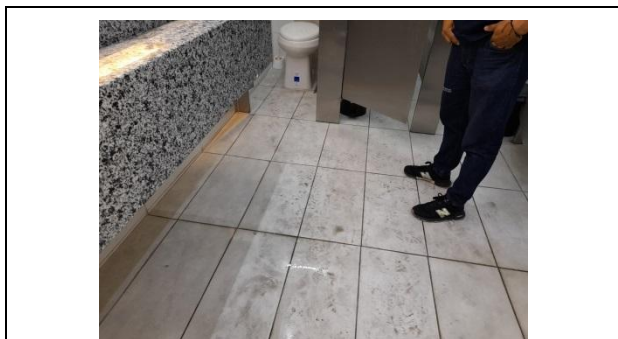
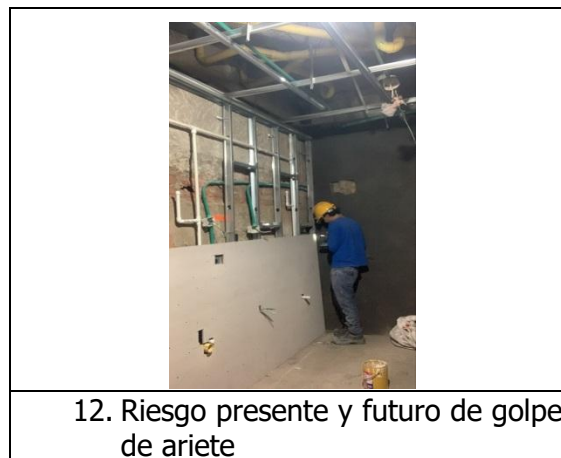


8. Soportes divisiones orinales

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025



Otras imágenes:



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

13. Fugas de agua durante la auditoría

14. Sensores, algunos descalibrados



15. Sistema hidráulico, algunos descalibrados

16. Fugas de agua durante la auditoría, afectando varias actividades en diversos pisos



17. Ausencia de algunos sifones

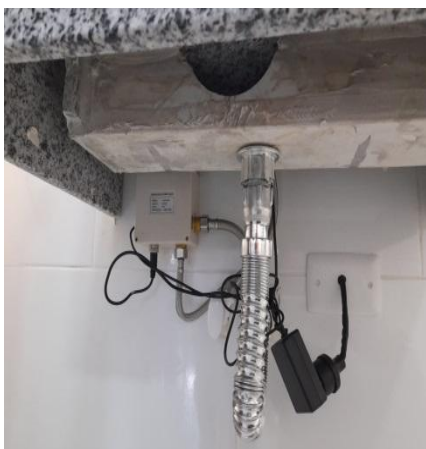
18. Sensores eléctricos descalibrados



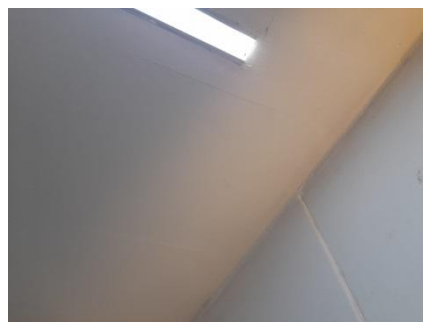
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

19. Fisuras en cielo raso y boquilla

20. Boquilla sin condiciones dinámicas flexible o a base de látex



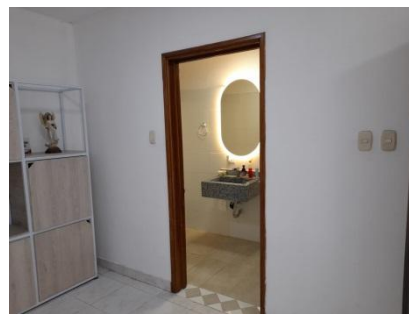
21. Instalaciones eléctricas e hidráulicas sin aislamiento



22. Fisuras en cielo raso en juntas de las láminas súper board



23. Baño dirección de contratación



24. Baño secretaría administrativa

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025



25. Filtraciones y daños en otros espacios arquitectónicos



26. Filtraciones en piso 7



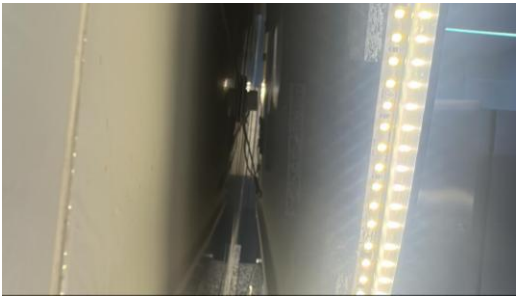
27. Rotura de espejo, sin fijación inferior



28. Instalación eléctrica de espejo flotante desprendida



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

29. Espejos flotantes sin fijación inferior	30. Espejos sin fijación inferior
	
1. Espejos flotantes sin fijación inferior	2. Ausencia de 1 grifería electrónica

De acuerdo con el procedimiento desarrollado en campo consistente en calidad, cantidad, pertinencia, registro fotográfico, legalidad, etc. además de la revisión documental interdisciplinaria, se evidencia que el plazo inicial de 80 días se extendió a 170 días por suspensiones y prórrogas generadas en razón a condiciones totalmente previsibles, como deterioro de tuberías cristalizadas y obsoletas, redes sin conexión activa, insuficiencia de la carga eléctrica para sensores, presencia de muros y vigas estructurales, y necesidad de cumplir con la NSR-10 y la RAS. Dichas condiciones debieron identificarse y dimensionarse mediante los correspondientes levantamientos, cálculos hidráulicos, estudios eléctricos y análisis estructurales previos, los cuales no se efectuaron.

De manera que, producto de la revisión técnica, jurídica y documental del expediente contractual, se identifican falencias estructurales en la planeación, ejecución y supervisión del contrato, en contravención de los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993, así como en la Ley 1474 de 2011 respecto al deber de control y vigilancia de la gestión contractual.

De igual manera, se constató que:

- El contrato carece de estudios y diseños específicos en materia hidráulica, sanitaria, eléctrica y patológica, a pesar de la antigüedad del edificio y la complejidad de la intervención.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- Tuberías sin fijación ni soportes adecuados, lo que incrementa el riesgo de golpe de ariete, vibraciones, cavitación y fugas que afectan la durabilidad de las instalaciones y ocasionan daños colaterales en mampostería y cielorrasos.
- Sensores hidráulicos y eléctricos descalibrados o inoperantes, reflejo de una falta de cálculo técnico de presiones, caudales y cargas eléctricas antes de la instalación.
- Uso de materiales y elementos electrónicos sin conocer la capacidad instalada (red hidráulica y eléctrica preexistente), lo que ha ocasionado fallas de funcionamiento y reprocesos.
- Inadecuada calidad constructiva en acabados (boquillas, divisiones de orinales, fijación de espejos, señalización y puertas), con desprendimientos y fallas en elementos nuevos en uso.
- Se identificaron diferencias entre lo reportado en acta final y lo encontrado en campo, incluyendo faltantes, deficiencias de calidad y riesgos asociados a la seguridad de los usuarios.

Adicionalmente, se ejecutaron 32 ítems no previstos frente a 48 programados inicialmente, lo que representa una alta proporción de actividades surgidas durante la obra, confirmando la deficiencia en la planeación precontractual.

En el componente administrativo y económico, se evidenció el cobro de un 5,2% por personal especializado (residente, SISO, eléctrico, hidráulico y patólogo) cuya participación no se acreditó en el desarrollo del contrato, así como un 0,69% por arriendo y servicios no requeridos y el cobro de agua proveniente del mismo edificio intervenido.

Estas erogaciones constituyen costos improcedentes incluidos en el AIU y en los análisis de precios unitarios, configurándose como sobrecostos sin justificación técnica que afectan la transparencia en la destinación de los recursos públicos.

Lo anterior refleja, a su vez, la ausencia de un equipo interdisciplinario idóneo en la planeación y ejecución (hidráulico, eléctrico, patólogo, residente de obra), cuya participación era indispensable dada la antigüedad del edificio y la complejidad técnica de la intervención. A ello se suma la falta de una interventoría ajustada a los riesgos y particularidades del proyecto, en contravía de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de la normativa técnica aplicable.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

En consecuencia, estas falencias comprometen no solo la eficiencia y calidad de la obra, sino que además configuran un presunto daño patrimonial al Estado por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$535'690.235)**, derivado de actividades defectuosas, costos improcedentes e incumplimiento de las condiciones contractuales.

Finalmente, cabe precisar que las referencias técnicas, normativas y documentales que sustentan los hallazgos se encuentran relacionadas en los Anexos al presente informe, a los cuales debe acudir para su profundización y análisis detallado.

Causa:

- Lo anterior originado por la inobservancia al principio de planeación derivado del principio de economía, al no contar con un estudio y/o diseño previo al contrato de obra para establecer las condiciones existentes; así como también falencias en el seguimiento y control al contrato de obra por parte del sujeto de control ante los inconvenientes en la ejecución presentados ya expuestos tanto en la presente observación así como en las actas de suspensión y prórroga, al no encontrarse los requerimientos pertinentes por parte del contratante, así como tampoco se encuentra un contrato de interventoría ante la complejidad de la obra.

Efecto:

Por consiguiente se generan inconvenientes contractuales y constructivos, retrasos en la obra y en el contrato, incluso inconvenientes en el uso de las baterías sanitarias por parte del personal en el edificio de la Gobernación del Tolima y público en general, durante los meses de suspensión del contrato con situaciones totalmente previsibles. Además de daños y patologías no solamente en las baterías sanitarias, sino otros espacios del edificio. Lo anterior, a la fecha genera también un presunto daño patrimonial por valor de Quinientos treinta y cinco millones doscientos sesenta y siete mil setecientos treinta y cinco pesos con ochenta centavos (\$535'267.735,8).

Sin embargo, a través de solicitud de nueva visita de campo por parte de la Gobernación del Tolima Secretaría Administrativa, autorizada mediante oficio radicado en fecha 12 de septiembre de 2025 con No. 5247 emitido por la Directora de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima; la observación luego de la visita

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

técnica autorizada con acompañamiento de los 2 profesionales de obra Ing. Germán Darío Hernández Herrera y el Arq. John Fredy Torres Reyes, presenta las siguientes actividades corregidas, reparadas y ajustadas novedades en cuanto a los ítems involucrados así:

- 1.11) Demolición de baldosa de piso: Se efectuó el ajuste correspondiente en el corte final de la obra.
- 1.15) Demolición de media caña: Se realizó el ajuste respectivo en el corte final de la obra.
- 1.18) Retiro de escombros y sobrantes mediante trasiego manual vertical: Se ejecutó el ajuste correspondiente en el corte final de la obra.
- 2.2) Mesón de lavamanos corrido en mármol de tonalidad clara, con estructura en ángulo de acero anclada al muro mediante epóxico y varillas metálicas; incluye faldones, salpicadero, perforaciones de grifería y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento: Se realizó el aislamiento de las instalaciones hidráulicas y eléctricas.
- 3.2) Pañete liso en muros 1:4, espesor 15 mm: Se efectuó el ajuste correspondiente en el corte final de la obra.
- 4.1) Espejo flotante con iluminación LED perimetral, biselado incoloro de 6 mm y estructura metálica: Se verificó el cumplimiento del ajuste y reposición de los espejos.
- 5.2) Puerta en acero inoxidable 304, calibre 20, incluye accesorios: Se constató que los pasadores de las puertas fueron sustituidos y correctamente ajustados.
- 7.7) Salida de circuito eléctrico para sensor de movimiento, incluye canalización, conductor, accesorios y sensor: Se verificó que el tiempo de espera de los sensores de movimiento fue correctamente ajustado.
- 7.8) Suministro e instalación de grifería electrónica con sensor: Se constató que la grifería faltante fue instalada de manera adecuada.
- 7.10) Suministro e instalación de panel frontal electrónico para sanitarios con sensor: Se verificó el adecuado funcionamiento de los sensores sanitarios.
- 8.2) Suministro e instalación de enchape en pared: Se constató que se efectuó la limpieza del enchape y aplicación de boquilla flexible en los rincones.
- 9.1) Suministro e instalación de sanitario blanco Adriático Plus: Se verificó el ajuste en la posición del sanitario.
- 9.4) Suministro e instalación de papelera en acero inoxidable: Se comprobó el suministro de 23 papeleras en acero inoxidable según lo establecido en obra.
- 13.2) Señalización indicativa de género para baños, incluye instalación de letreros visibles y claros en las puertas: El contratista hace entrega del APU.
- NP2) Suministro e instalación de rejilla con zócalo 3"x2": Se verificó que las rejillas se encuentran correctamente instaladas.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

NP9) Suministro e instalación de puerta en vidrio templado de 8 mm abatible, con poste pivotante, accesorios en acero inoxidable, brazo hidráulico superior y demás elementos necesarios para su instalación y puesta en funcionamiento: Se constató que los topes de las puertas, las chapas y gatos hidráulicos fueron correctamente ajustados.

NP13) Suministro e instalación de división sanitaria: Se verificó que las separaciones sanitarias fueron reforzadas y ajustadas correctamente.

NP16) Demolición de cornisa en yeso existente: Se realizó el ajuste respectivo en el corte final de la obra.

NP25) Suministro e instalación de muro en superboard: Se realizaron nuevas mediciones para garantizar precisión.

NP30) Cartera en panel board: Se efectuó el ajuste correspondiente en el corte final de la obra.

NP31) Cartera en cerámica de pared: Se realizó el ajuste respectivo en el corte final de la obra.

NP32) Demolición y alistado de pisos: Se ejecutó el ajuste correspondiente en el corte final de la obra.

6) Instalaciones hidrosanitarias (NP5, NP10, NP11, NP12, NP20, NP21, NP22, NP27): Se hace entrega de la respectiva certificación.

7) Instalaciones eléctricas (NP6, NP7, NP8, NP29): Se hace entrega de la respectiva certificación.

Teniendo en cuenta dicha visita de campo, las actividades y sus cantidades de obra como tal, quedan de la siguiente manera:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

	CONTRATO DE OBRA No.	3394 de 2024						
	OBJETO DEL CONTRATO	Contratar la adecuación e instalación de los baños del edificio de la Gobernación del Tolima en el municipio de Ibagué						
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA GOBERNACIÓN			VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
1,11	demolición baldosa de piso H=0,02 m	m2	101,66	\$ 24.000,00	\$ 2.439.840,00	101,66	\$ 2.439.840,00	\$ 0,00
1,15	demolición de media caña	ml	73,80	\$ 11.500,00	\$ 848.700,00	73,80	\$ 848.700,00	\$ 0,00
1,18	retiro de escombros y sobrantes respectivos de la obra en un trasiego manual vertical	m3	78,64	\$ 295.000,00	\$ 23.198.800,00	78,64	\$ 23.198.800,00	\$ 0,00
2,2	mesón lavamanos corrido en mármol tonalidad clara con estructura en ángulo de acero anclada al muro con epóxico y varillas metálicas, incluye faldones, salpicadero, perforaciones de grifería y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	un	12,00	\$ 2.420.000,00	\$ 29.040.000,00	12,00	\$ 29.040.000,00	\$ 0,00
3,2	pañete liso muros 1:4 E=1,5	m2	127,02	\$ 35.500,00	\$ 4.509.210,00	127,02	\$ 4.509.210,00	\$ 0,00
4,1	espejo flotante con iluminación led perimetral, biselado incoloro 6 mm y estructura metálica	m2	20,26	\$ 820.000,00	\$ 16.613.200,00	20,26	\$ 16.613.200,00	\$ 0,00
5,2	puerta en acero inoxidable 304 cal 20 incluye accesorios	m2	24,72	\$ 1.000.000,00	\$ 24.720.000,00	24,72	\$ 24.720.000,00	\$ 0,00
7,6	salida punto eléctrico para lámpara led incluye canalización, conductor, accesorios y lámpara led	un	38,00	\$ 325.000,00	\$ 12.350.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 12.350.000,00
7,7	salida circuito eléctrico para sensor de movimiento incluye canalización, conductor, accesorios y sensor de movimiento	un	10,00	\$ 300.000,00	\$ 3.000.000,00	10,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00
7,8	suministro e instalación grifería electrónica sensor	un	21,00	\$ 575.000,00	\$ 12.075.000,00	21,00	\$ 12.075.000,00	\$ 0,00
7,10	suministro e instalación panel frontal electrónico sensor sáitaros	un	28,00	\$ 2.560.000,00	\$ 71.680.000,00	28,00	\$ 71.680.000,00	\$ 0,00
8,2	suministro e instalación de enchape pared	m2	335,00	\$ 160.000,00	\$ 53.600.000,00	335,00	\$ 53.600.000,00	\$ 0,00
9,1	suministro e instalación de sanitario blanco adriático plus blanco	un	28,00	\$ 970.000,00	\$ 27.160.000,00	28,00	\$ 27.160.000,00	\$ 0,00
9,4	suministro e instalación de papelera en acero inoxidable	un	23,00	\$ 260.000,00	\$ 5.980.000,00	23,00	\$ 5.980.000,00	\$ 0,00
13,2	señalización indicativa de género para baños incluye la instalación de letreros que indican el género correspondiente de cada baño. colocación de señales visibles y claras en las puertas de los baños	un	9,00	\$ 720.000,00	\$ 6.480.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 6.480.000,00
NP2	suministro e instalación de rejilla con sosco 3" x 2"	un	19,00	\$ 48.320,00	\$ 918.080,00	19,00	\$ 918.080,00	\$ 0,00
NP9	suministro e instalación de puerta en vidrio templado e=8mm abatible, poste pivotante, accesorios en acero inoxidable, brazo hidráulico superior... elementos necesarios para su instalación y puesta en funcionamiento	m2	18,81	\$ 992.722,00	\$ 18.673.100,82	18,81	\$ 18.673.100,82	\$ 0,00
NP13	suministro e instalación de división sanitaria tipo (a piso flotante según diseño en acero inoxidable AISI SAE 304 calibre 20 con paneles tipo sandwich con estructura interior, polímero interno) acabado externo sanitado No. 4 con herrajes en acero inoxidable incluye perchero, anclajes y todo lo necesario para su construcción y funcionamiento	m2	53,12	\$ 1.250.000,00	\$ 66.400.000,00	53,12	\$ 66.400.000,00	\$ 0,00
NP16	demolición de cornisa en yeso existente	ml	20,92	\$ 6.660,00	\$ 139.327,20	20,92	\$ 139.327,20	\$ 0,00
NP17	suministro e instalación de cielo falso panel board 4,0 mm sellado junta + vinilo acabado incluye tornillos ángulos, viguetas para su instalación y funcionamiento	m2	105,28	\$ 168.098,00	\$ 17.697.357,44	105,28	\$ 17.697.357,44	\$ 0,00
NP25	suministro e instalación de muro superboard 1 cara 0,08	m2	262,74	\$ 178.816,00	\$ 46.982.115,84	262,74	\$ 46.982.115,84	\$ 0,00
NP30	cartera de panel board 0,08	ml	31,77	\$ 109.490,00	\$ 3.478.497,30	31,77	\$ 3.478.497,30	\$ 0,00
NP31	cartera de cerámica pared	ml	82,30	\$ 110.000,00	\$ 9.053.000,00	82,30	\$ 9.053.000,00	\$ 0,00
NP32	demolición alisado de pisos	m2	108,70	\$ 16.000,00	\$ 1.739.200,00	108,70	\$ 1.739.200,00	\$ 0,00

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

7	instalaciones eléctricas (capítulo completo)	gb	1,00	\$ 151.765.000,00	\$ 151.765.000,00	1,00	\$ 151.765.000,00	\$ 0,00
NP6	suministro e instalación de red de acometida eléctrica parcial desde subestación existente de sótano a ducto de baterías sanitarias...	ml	79,00	\$ 163.350,00	\$ 12.904.650,00	79,00	\$ 12.904.650,00	\$ 0,00
NP7	RED EMT 2" incluye todo lo necesario para su construcción y puesta en funcionamiento	ml	30,50	\$ 91.126,00	\$ 2.779.343,00	30,50	\$ 2.779.343,00	\$ 0,00
NP8	red pvc conduit 2" incluye todo lo necesario para su construcción y puesta en funcionamiento	ml	34,60	\$ 72.936,00	\$ 2.523.585,60	34,60	\$ 2.523.585,60	\$ 0,00
NP29	salida circuito eléctrico toma gfci incluye canalización, conductor y accesorios	un	35,00	\$ 258.960,00	\$ 9.063.600,00	35,00	\$ 9.063.600,00	\$ 0,00

6	instalaciones hidrosanitarias (capítulo completo)	un	1,00	\$ 15.818,00	\$ 15.818,00	1,00	\$ 15.818,00	\$ 0,00
NP5	suministro e instalación de red hidráulica pvc 3/4 - lavamanos, orinales, incluye tubería pvc, accesorios pegamento y todos los elementos necesarios para su correcta distribución	ml	33,59	\$ 42.460,00	\$ 1.426.231,40	33,59	\$ 1.426.231,40	\$ 0,00
NP10	suministro e instalación de tubería pvc 1 1/2 + accesorios en pvc + accesorios reducidos que se requieran para su instalación, correctamente pegados, usando limpiador, soldadura y teflón apropiados, sin presentar fugas, fisuras o cualquier otra clase de anomalía. correcta instalación y funcionamiento. incluye además las perforaciones de muros para su anclaje	ml	66,76	\$ 44.590,00	\$ 2.976.828,40	66,76	\$ 2.976.828,40	\$ 0,00
NP11	suministro e instalación de registro globo 1 1/2 tipo HHRT o equivalente debidamente instalado sin presencia de fugas ni fisuras, sometida al sistema ya presurizado, incluye los elementos requeridos para su instalación y funcionamiento	un	10,00	\$ 268.432,00	\$ 2.684.320,00	10,00	\$ 2.684.320,00	\$ 0,00
NP12	suministro e instalación de acometida hidráulica pvc conexión de red hidráulica nueva 1 1/2 a red hidráulica principal existente 3" incluye tubería accesorios pegamento y todos los elementos necesarios para su correcta construcción	un	10,00	\$ 1.481.100,00	\$ 14.811.000,00	10,00	\$ 14.811.000,00	\$ 0,00
NP20	reubicación punto sanitario para red de ventilación de 2" incluye tubería pvc ventilación hasta 1 m, accesorios pvc sanitarios, pegante, limpiador, para su instalación y funcionamiento	un	46,00	\$ 103.430,00	\$ 4.757.780,00	46,00	\$ 4.757.780,00	\$ 0,00
NP21	reubicación punto sanitario 4" incluye tubería pvc sanitaria hasta 1 metro, accesorios pvc sanitarios, pegante, limpiador, para su instalación y funcionamiento	un	30,00	\$ 136.494,00	\$ 4.094.820,00	30,00	\$ 4.094.820,00	\$ 0,00
NP22	red de ventilación 2" incluye tubería pvc ventilación, accesorios pvc sanitaria, pegante, limpiador, para su instalación y funcionamiento	ml	52,60	\$ 84.313,00	\$ 4.434.863,80	52,60	\$ 4.434.863,80	\$ 0,00
NP23	suministro e instalación red de reventilación 3" incluye tubería pvc ventilación, accesorios, para su instalación y funcionamiento	m2	24,72	\$ 1.000.000,00	\$ 24.720.000,00	24,72	\$ 24.720.000,00	\$ 0,00
NP27	suministro e instalación llave de regulación y/o abasto pvc 1/2" para lavamanos	un	22,00	\$ 57.103,00	\$ 1.256.266,00	22,00	\$ 1.256.266,00	\$ 0,00
SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS:								\$ 18.830.000,00
COSTOS INDIRECTOS 30%								\$ 5.649.000,00
TOTAL:								\$ 24.479.000,00

Teniendo en cuenta lo anterior, es decir, que en primera visita de campo la observación se encontraba en \$493'910.263,65, y en la segunda visita autorizada por la dirección de control fiscal, se encuentra en \$24'479.000; obtenemos una diferencia de \$ **469.431.263,65**, valor que se constituye en beneficio en la presente auditoría.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"En ejercicio del derecho fundamental al debido proceso, particularmente en sus - componentes de defensa y contradicción, consagrados en el artículo 29 de la Constitución Nacional, solicito de manera respetuosa se realice previo el informe definitivo de auditoría, una mesa de trabajo técnica con el equipo auditor y la Secretaria Administrativa y apoyo de la secretaria Infraestructura y Hábitat del Departamento.

La solicitud tiene como finalidad agotar un espacio institucional previo a la emisión del informe final de auditoría, en el cual se pueda realizar una exposición, que por un lado de alcance y claridad a las observaciones presentadas por el equipo auditor, ya que no nos es posible identificar como llega el equipo auditor a la conclusión de la observación y que también permita en consecuencia poder contestar, sustentar de manera clara y detallada permitiendo así una controversia y defensa por parte de la e la entidad en el marco de la actuación que logre la adecuada correspondencia entre el informe del equipo auditor y la controversia a presentar por la entidad.

La mesa de trabajo, permita exponer, con respaldo técnico, jurídico y contractual, los aspectos complejos propios del proceso constructivo y de ejecución contractual del proyecto en cuestión, los cuales son determinantes para la adecuada valoración de las situaciones objeto de auditoría.

La Gobernación del Tolima, en cumplimiento de los principios que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, reitera su disposición plena para el diálogo institucional, técnico y jurídico, y su compromiso con la correcta administración de los recursos públicos, por lo que confiamos en la favorable acogida de esta solicitud y quedamos atentos a la fijación de fecha y hora para la realización de la mesa de trabajo requerida.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el siguiente enlace se podrá verificar y/o consultar los documentos que soportan y evidencian lo anteriormente expuesto:

<https://drive.google.com/drive/u/3/folders/1pd73XDIOmJHiBSUYV6qU92b2Upo8Pbzb>
<https://drive.google.com/drive/u/3/folders/1pd73XDIOmJHiBSUYV6qU92b2Upo8Pbzb>
<https://drive.google.com/drive/u/3/folders/1pd73XDIOmJHiBSUYV6qU92b2Upo8Pbzb>

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

La presente conclusión se relaciona especialmente con los anexos así:

En dichos anexos, se realiza una descripción sobre el funcionamiento e instalación de las luminarias led, al mismo tiempo que se realiza un análisis científico en cuanto a condiciones de gases, humedad, sulfatos volátiles y otros factores propios de una batería sanitaria que se generan en la luminarias y su sistema de adherencia ocasionando desprendimientos, microfisuras, pérdida de adherencia, corrosión, etc., y se afirma que fue requerido al contratista para que realice los ajustes pertinentes como fijación mecánica; que por consiguiente no se relaciona con falencias en la planeación o en la ejecución. Es decir, se menciona a tiempo futuro que será requerido el contratista para la reparación de dichas falencias, así como se plantea una fijación mecánica y no solamente adhesiva.

De acuerdo con lo anterior, la Contraloría del Tolima se encuentra de acuerdo en que por supuesto que pueden llegar a ser inconvenientes de humedad, gases y condiciones de ventilación en un edificio antiguo, etc. tal y como se menciona en la controversia. Sin embargo son situaciones pre existentes, así como muy características de la etapa de factibilidad del proyecto, de observación en la etapa de estudios y diseños, los cuales no existieron de acuerdo a la consulta efectuada en la documentación suministrada por parte del sujeto de control, así como de acuerdo a comunicación emitida por el mismo ente. Es de recordar las actas de suspensión que exponen situaciones como la carga eléctrica insuficiente, así como inconvenientes con la presión y condiciones hidrosanitarias, además de argumentar la presencia de elementos estructurales; situaciones que son totalmente previsibles o pre existentes desde el punto de vista del desarrollo de una adecuada planeación o estudios y diseños oportunamente desarrollados y se recuerda que más aún, después de iniciar la ejecución de la obra, se realizó una primera suspensión, por razones de licencias a personal y se argumentó inconvenientes con los proveedores; y fue así como hasta la segunda acta de suspensión se realizaron las observaciones y recomendaciones a las condiciones que presentaban inconveniente pero que se reitera son pre existentes; es decir, tampoco en la etapa inicial del contrato se realizó una observación de las determinantes físicas de sitio propias de un análisis preliminar, a pesar que el acto

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

contractual y la propuesta contemplaban especialistas como el hidráulico, eléctrico, patólogo, residente, director, etc.

Por otro lado, teniendo en cuenta las condiciones de sitio pre existentes, planteadas en la presente controversia, no se entiende entonces la razón por la cual se plantea, se contrata y se construye este sistema vulnerable a las condiciones físicas y químicas de sitio pre existentes. Además tampoco se entiende entonces la razón por la cual, no se ha corregido la situación, por ejemplo con la fijación mecánica en la totalidad de las luminarias, planteada en la presente controversia, incluso algunas se encuentran con cinta de papelería.



Luminarias, desprendidas y algunas sin funcionar correcta o parcialmente.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025



Luminaria led, aseguradas con cinta de papel



Adhesivos en vinilo deteriorados, sin liquidar el contrato (no presta durabilidad)

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Por otra parte se relacionan normas NTC relacionadas con la señalización arquitectónica, ergonomía visual, etc. como son la 4114, 6047, Decreto 1538 de 2005 y Ley 1618 de 2013, sin embargo cabe agregar que este no es el enfoque de la observación; la Contraloría en ningún momento se encuentra cuestionando la presencia de la señalización, la cual sea en Sandblasting o vinilo, cumple con la mencionada normativa. Así mismo, la observación tampoco desconoce el Decreto 1082 en su artículo 2.2.1.1.2.1.2, y es de aclarar que un tema es el cumplimiento a la norma y otra situación totalmente diferente es el proceso constructivo soportado, es decir, si bien es cierto que la norma no menciona “procesos superficiales sobre el material base”, de la misma manera tampoco menciona “vinilo” o adhesivo. Se reitera entonces que un tema es el concepto o función y otro tema es el material o proceso constructivo.

En cuanto al artículo 25 de la Ley 80 de 1993, principios de eficiencia, economía y proporcionalidad, no se entiende la afirmación en cuanto a que esta norma no permite el sandblastig argumentando como “contrario a dichos principios”, es decir, no se entiende el alcance del artículo en esta afirmación, así como en ningún momento se está cuestionando los ítems no previstos, algunos más costosos que los inicialmente pactados como por ejemplo la puerta en aluminio que fue cambiada por vidrio y que por consiguiente se incrementa el precio, sería un caso de incumplimiento al artículo 25 de la Ley 80 de 1993; sin embargo, ese tampoco es el enfoque ni es la interpretación de la Contraloría. En ningún momento se pretende que se opte por materiales más económicos, cada uno de ellos tiene su propio costo. Sin embargo es preciso mencionar o reiterar que el APU presentado por el equipo contratista con acompañamiento de la supervisión y almacén departamental contiene el material o proceso constructivo como lo es el sandblasting con un costo bastante importante por cada señalización como lo es \$936.000 cada adhesivo de puerta incluidos costos indirectos, es decir, es un APU que describe los componentes; mientras que el APU eliminando el proceso constructivo, genera una total incertidumbre al relacionar la actividad sin el material, es decir, es un APU que no cumple las expectativas del costo de cada componente y la descripción más detallada y que es soporte al presupuesto oficial del contrato; también en atención a decreto 1082, artículo 2.2.1.1.2.1.1 que establece que la entidad debe establecer la manera como calculó los precios de la contratación cuando es a precios unitarios, como lo es el contrato de obra.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Además teniendo en cuenta las condiciones de sitio, uso, humedad, gases y demás, no serían entonces pertinentes los adhesivos, como bien lo plantea la presente controversia y es así como por dichas condiciones se infiere que fue planteado el sandblasting. Es así como el sistema vinilo, que no obedece a la discriminación del APU, ya presenta desprendimientos en una obra que no se ha liquidado, es decir, no tiene condiciones de “durabilidad” como lo plantea la controversia.

De igual manera se plantea que no es pertinente la aplicación del sistema superficial sandblasting por razones de que “su omisión no solo fue técnica, sino científicamente correcta y necesaria para preservar la estabilidad estructural de las puertas” que este método es exclusivo para grabados superficiales en metal o vidrio antes de aplicar pintura o recubrimiento y que en vidrio templado es improcedente por alterar equilibrio térmico y molecular del vidrio.

Aquí es preciso mencionar que no se entiende la razón se expone una pintura sobre vidrio además de manifestar que es exclusivamente para material metálico antes de pintura, por consiguiente de acuerdo con las buenas prácticas constructivas se encuentra por ejemplo:

Sandblaster, arenadoras para vidrio

“Cabinas de Arenado para Vidrio, Arenadoras y Líneas de arenado para vidrio. Marcadoras por chorro de arena. Sandblasting en vidrio es un proceso de abrasión superficial que permite obtener acabados mate, satinados o grabados personalizados. Mediante partículas proyectadas a alta presión, se modifica la textura del vidrio **sin comprometer su estructura**. Se usa en arquitectura, interiorismo e industria para mejorar privacidad, reducir reflejos y crear diseños exclusivos. Su durabilidad y versatilidad lo convierten en una solución eficiente para múltiples aplicaciones”.

Fuente: <https://www.vidrioperfil.com/es/sandblaster-arenadoras-para-vidrio>

Es así como en el mercado se encuentran bastantes usos y aplicaciones de sistema sandblasting sobre puertas, ventanas, divisiones de duchas las que se encuentran sometidas a humedad, etc. Así mismo la improcedencia sobre vidrio templado manifestada en la controversia tampoco se entiende, teniendo en cuenta por ejemplo que las

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

aseguradoras de vehículos graban la placa en diferentes partes, incluidos vidrios templados con este sistema sandblasting. De igual manera nos encontramos ante un tema de orden en el proceso constructivo; la aplicación del sistema sandblasting se recomienda realizar antes del templado de los vidrios; es como decir que sobre un muro con pintura, no es recomendable aplicar al final el estuco.

Finalmente en cuanto a que no hay implicaciones técnicas, financieras ni jurídicas, es preciso mencionar que técnicamente no son los mismos procesos constructivos, financieramente, el proceso estipulado en los apu's es más complejo que el encontrado en campo, así como también jurídicamente en atención al Decreto 1082 de 2015 como ya se mencionó, se debe establecer la manera cómo la entidad calculó los precios, más aún cuando el contrato es a precios unitarios como lo es un contrato de obra y es así como se tienen los respectivos apu's que son los soportes y cumplimiento a dicha norma.

De acuerdo con todo lo anterior, se conserva. Es de anotar, que la presente observación se enfoca principalmente en las actividades que han sido subsanadas por parte del sujeto de control y por lo tanto no implica incidencia fiscal.

En cuanto a los temas de planeación o estudios y diseños es preciso tener en cuenta también:

"De manera general, el principio de la planeación hace referencia a aquellas actividades que deben realizar las entidades del estado antes de adelantar un proceso de contratación encaminadas a determinar, de forma precisa, la necesidad pública que se pretende satisfacer, el objeto a contratar y los recursos con cargo a los cuales ejecutará el contrato, todo lo cual tiene como fin último satisfacer el interés general, haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz."

"Así, el principio de la planeación, de cara a la gestión contractual del estado, se materializa en que el actuar de las entidades públicas sea coordinado —por oposición a lo improvisado—"

"Así, el principio de la planeación, de cara a la gestión contractual del estado, se materializa en que el actuar de las entidades públicas sea coordinado —por oposición a lo improvisado—, lo cual se compendia en una serie de disposiciones legales y reglamentarias que imponen un determinado comportamiento a cargo de las entidades del estado, concretamente, en lo que tiene ver, por ejemplo, con la apropiación de los recursos necesarios para el pago de las obligaciones derivadas de un contrato estatal, la elaboración de estudios previos con la finalidad de determinar con precisión la

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

necesidad pública a satisfacer y el objeto a contratar, la elaboración de estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto a contratar, así como la elaboración de pliegos de condiciones que contengan reglas claras y objetivas tendientes a lograr la selección de la oferta más favorable para la administración, entre otras.”

“...

- Que, a partir de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, comoquiera que los particulares contratistas del estado son colaboradores de la administración, se desprende que ellos también tienen deberes en el cumplimiento del principio de la planeación lo cual implica para el particular, no solo poner de presente a la entidad contratante las deficiencias en el cumplimiento de las normas sobre planeación sino, además, abstenerse de celebrar contratos en los cuales existan fallas en su planeación.
- Que, en razón a lo anterior, no podrá el contratista pretender el reconocimiento y pago de derechos económicos surgidos con ocasión de un contrato estatal celebrado y ejecutado con violación al principio de la planeación, por cuanto ello sería una “apropiación indebida de los recursos públicos”.
- Que, el contrato celebrado con desconocimiento del principio de la planeación adolece de objeto ilícito, por cuanto se celebró en contravía a lo dispuesto por normas imperativas que ordenan que los contratos estatales deben ser adecuadamente planeados para la satisfacción del interés general (lo anterior se soporta en lo previsto en el artículo 1519 y 1741 del código civil, así como en las causales contenidas en los numerales 2° y 3° del artículo 44 de la ley 80 de 1993).

...”

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de fecha 3 de diciembre de 2007, expediente No. 24715. C.P, Ruth Stella Correa y Sentencia de fecha 13 de noviembre de 2013, expediente No. 23829, C.P. Hernán Andrade Rincón. Asimismo los artículos 6, 122 y 209 de la constitución política.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de fecha 21 de agosto de 2014, expediente No. 11001031500020130191900, C.P. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas.

“ARTÍCULO 87. *Maduración de proyectos.* El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así...”:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

“...Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño”.

Es preciso mencionar entonces que se argumenta en la controversia que los estudios y diseños propios de una planeación no son necesarios, se observa entonces la manera en que algunos inconvenientes relacionados con cálculos hidrosanitarios, eléctricos, se necesitaron de dichos diseños, teniendo en cuenta que hubo inconvenientes de cargas eléctricas, así como de presiones hidráulicas y que se presentan las respectivas memorias en esta controversia.

Por otra parte en cuanto a la observación No. 22, aunque en el documento principal formal de derecho a la contradicción no se presenta respuesta alguna; la Contraloría hace revisión también de los anexos, encontrando entonces las siguientes situaciones.

En primera instancia es interesante apreciar la manera en que se ha subsanado por parte de la entidad la gran mayoría de actividades propias del presente contrato de obra. Y se reitera entonces que las actas de suspensión, no obedecen a casos fortuitos y fueron inconvenientes que se desarrollan en la observación como tal.

Por otra parte, se menciona por parte del sujeto de control aprobación de las suspensiones por parte de la Interventoría, cuando la misma no fue contratada de acuerdo con los argumentos expuestos en la presente contradicción.

Se menciona también que hubo profesionales y especialistas que participaron en la ejecución y que algunos no están en el AIU, no son requisitos habilitantes, no recibieron puntaje en la evaluación, no fueron exigidos y se anexa entonces un fragmento de la evaluación de la propuesta en donde el patólogo y el eléctrico no fueron aprobados pero que no tenía puntaje. Así mismo se manifiesta que de todos modos vincularon un eléctrico voluntariamente; además se menciona que se solicitó oportunamente el cambio del hidrosanitario y que fue aprobado. Ante esta apreciación, es importante tener en cuenta que la evaluación de la propuesta enviada, no cuenta con las firmas de la totalidad del comité evaluador; por consiguiente, se continúa con el concepto de la obligación relacionada en cuanto a conservar las condiciones de la propuesta, en donde se relacionaron los respectivos profesionales y especialistas. Así mismo se menciona que el

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

hidrosanitario fue cambiado oportunamente, sin embargo no se encuentra el respectivo radicado en la gobernación del Tolima ni la respuesta expedida oficialmente por la misma. Es de agregar que por parte de ninguno de los profesionales, se agrega la carta de compromiso solicitada en la etapa precontractual, que tanto ésta como la propuesta, hacen parte integral del contrato. Por consiguiente, de acuerdo a las inconsistencias que a la fecha no se han soportado, corresponde conservar este componente. Es de agregar que se relaciona un análisis de AIU, que no corresponde con la etapa inicial del contrato y con un porcentaje que no obedece a los pliegos de condiciones, por lo tanto no es tenida en cuenta.

Por otra parte, en lo relacionado con la existencia de la oficina y los respectivos pagos de arrendamiento, se elimina el componente de la observación.

De acuerdo con todo lo anterior, la observación No. 22 queda con el siguiente valor:

\$24'479.000 por concepto de obras por corregir, así:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

	CONTRATO DE OBRA No.	3394 de 2024						
	OBJETO DEL CONTRATO	Contratar la adecuación e instalación de los baños del edificio de la Gobernación del Tolima en el municipio de Ibagué						
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA GOBERNACIÓN			VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
1,11	demolición baldosa de piso H=0,02 m	m2	101,66	\$ 24.000,00	\$ 2.439.840,00	101,66	\$ 2.439.840,00	\$ 0,00
1,15	demolición de media caña	ml	73,80	\$ 11.500,00	\$ 848.700,00	73,80	\$ 848.700,00	\$ 0,00
1,18	retiro de escombros y sobrantes respectivos de la obra en un trasiego manual vertical	m3	78,64	\$ 295.000,00	\$ 23.198.800,00	78,64	\$ 23.198.800,00	\$ 0,00
2,2	mesón lavamanos corrido en mármol tonalidad clara con estructura en ángulo de acero anclada al muro con epóxico y vanillas metálicas, incluye faldones, salpicadero, perforaciones de grifería y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	un	12,00	\$ 2.420.000,00	\$ 29.040.000,00	12,00	\$ 29.040.000,00	\$ 0,00
3,2	pañete liso muros 1:4 E=1,5	m2	127,02	\$ 35.500,00	\$ 4.509.210,00	127,02	\$ 4.509.210,00	\$ 0,00
4,1	espejo flotante con iluminación led perimetral, biselado incoloro 6 mm y estructura metálica	m2	20,26	\$ 820.000,00	\$ 16.613.200,00	20,26	\$ 16.613.200,00	\$ 0,00
5,2	puerta en acero inoxidable 304 cal 20 incluye accesorios	m2	24,72	\$ 1.000.000,00	\$ 24.720.000,00	24,72	\$ 24.720.000,00	\$ 0,00
7,6	salida punto eléctrico para lámpara led incluye canalización, conductor, accesorios y lámpara led	un	38,00	\$ 325.000,00	\$ 12.350.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 12.350.000,00
7,7	salida circuito eléctrico para sensor de movimiento incluye canalización, conductor, accesorios y sensor de movimiento	un	10,00	\$ 300.000,00	\$ 3.000.000,00	10,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00
7,8	suministro e instalación grifería electrónica sensor	un	21,00	\$ 575.000,00	\$ 12.075.000,00	21,00	\$ 12.075.000,00	\$ 0,00
7,10	suministro e instalación panel frontal electrónico sensor salarios	un	28,00	\$ 2.560.000,00	\$ 71.680.000,00	28,00	\$ 71.680.000,00	\$ 0,00
8,2	suministro e instalación de enchape pared	m2	335,00	\$ 160.000,00	\$ 53.600.000,00	335,00	\$ 53.600.000,00	\$ 0,00
9,1	suministro e instalación de sanitario blanco adriático plus blanco	un	28,00	\$ 970.000,00	\$ 27.160.000,00	28,00	\$ 27.160.000,00	\$ 0,00
9,4	suministro e instalación de papelera en acero inoxidable	un	23,00	\$ 260.000,00	\$ 5.980.000,00	23,00	\$ 5.980.000,00	\$ 0,00
13,2	señalización indicativa de género para baños incluye la instalación de letreros que indican el género correspondiente de cada baño, colocación de señales visibles y claras en las puertas de los baños	un	9,00	\$ 720.000,00	\$ 6.480.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 6.480.000,00
NP2	suministro e instalación de rejilla con sosco 3" x 2"	un	19,00	\$ 48.320,00	\$ 918.080,00	19,00	\$ 918.080,00	\$ 0,00
NP9	suministro e instalación de puerta en vidrio templado e=8mm abatible, poste pivotante, accesorios en acero inoxidable, brazo hidráulico superior... elementos necesarios para su instalación y puesta en funcionamiento	m2	18,81	\$ 992.722,00	\$ 18.673.100,82	18,81	\$ 18.673.100,82	\$ 0,00
NP13	suministro e instalación de división sanitaria tipo (a piso flotante según diseño en acero inoxidable AISI SAE 304 calibre 20 con paneles tipo sandwich con estructura interior, polímero interno) acabado externo sanitario No. 4 con herrajes en acero inoxidable incluye perchero, anclajes y todo lo necesario para su construcción y funcionamiento	m2	53,12	\$ 1.250.000,00	\$ 66.400.000,00	53,12	\$ 66.400.000,00	\$ 0,00
NP16	demolición de comisa en yeso existente	ml	20,92	\$ 6.660,00	\$ 139.327,20	20,92	\$ 139.327,20	\$ 0,00
NP17	suministro e instalación de cielo falso panel board 4,0 mm sellado junta + vinilo acabado incluye tornillos ángulos, viguetas para su instalación y funcionamiento	m2	105,28	\$ 168.098,00	\$ 17.697.357,44	105,28	\$ 17.697.357,44	\$ 0,00
NP25	suministro e instalación de muro superboard 1 cara 0,08	m2	262,74	\$ 178.816,00	\$ 46.982.115,84	262,74	\$ 46.982.115,84	\$ 0,00
NP30	cartera de panel board 0,08	ml	31,77	\$ 109.490,00	\$ 3.478.497,30	31,77	\$ 3.478.497,30	\$ 0,00
NP31	cartera de cerámica pared	ml	82,30	\$ 110.000,00	\$ 9.053.000,00	82,30	\$ 9.053.000,00	\$ 0,00
NP32	demolición alisto de pisos	m2	108,70	\$ 16.000,00	\$ 1.739.200,00	108,70	\$ 1.739.200,00	\$ 0,00

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

7	instalaciones eléctricas (capítulo completo)	gb	1,00	\$ 151.765.000,00	\$ 151.765.000,00	1,00	\$ 151.765.000,00	\$ 0,00
NP6	suministro e instalación de red de acometida eléctrica parcial desde subestación existente de sótano a ducto de baterías sanitarias...	ml	79,00	\$ 163.350,00	\$ 12.904.650,00	79,00	\$ 12.904.650,00	\$ 0,00
NP7	RED EMT 2" incluye todo lo necesario para su construcción y puesta en funcionamiento	ml	30,50	\$ 91.126,00	\$ 2.779.343,00	30,50	\$ 2.779.343,00	\$ 0,00
NP8	red pvc conduit 2" incluye todo lo necesario para su construcción y puesta en funcionamiento	ml	34,60	\$ 72.936,00	\$ 2.523.585,60	34,60	\$ 2.523.585,60	\$ 0,00
NP29	salida circuito eléctrico toma gfcí incluye canalización, conductor y accesorios	un	35,00	\$ 258.960,00	\$ 9.063.600,00	35,00	\$ 9.063.600,00	\$ 0,00

6	instalaciones hidrosanitarias (capítulo completo)	un	1,00	\$ 15.818,00	\$ 15.818,00	1,00	\$ 15.818,00	\$ 0,00
NP5	suministro e instalación de red hidráulica pvc 3/4 - lavamanos, orinales, incluye tubería pvc, accesorios pegamento y todos los elementos necesarios para su correcta distribución	ml	33,59	\$ 42.460,00	\$ 1.426.231,40	33,59	\$ 1.426.231,40	\$ 0,00
NP10	suministro e instalación de tubería pvc 1 1/2 + accesorios en pvc + accesorios reducidos que se requieran para su instalación, correctamente pegados, usando limpiador, soldadura y teflón apropiados, sin presentar fugas, fisuras o cualquier otra clase de anomalía, correcta instalación y funcionamiento. incluye además las perforaciones de muros para su anclaje	ml	66,76	\$ 44.590,00	\$ 2.976.828,40	66,76	\$ 2.976.828,40	\$ 0,00
NP11	suministro e instalación de registro globo 1 1/2 tipo HHRT o equivalente debidamente instalado sin presencia de fugas ni fisuras, sometida al sistema ya presurizado, incluye los elementos requeridos para su instalación y funcionamiento	un	10,00	\$ 268.432,00	\$ 2.684.320,00	10,00	\$ 2.684.320,00	\$ 0,00
NP12	suministro e instalación de acometida hidráulica pvc conexión de red hidráulica nueva 1 1/2 a red hidráulica principal existente 3" incluye tubería accesorios pegamento y todos los elementos necesarios para su correcta construcción	un	10,00	\$ 1.481.100,00	\$ 14.811.000,00	10,00	\$ 14.811.000,00	\$ 0,00
NP20	reubicación punto sanitario para red de ventilación de 2" incluye tubería pvc ventilación hasta 1 m, accesorios pvc sanitarios, pegante, limpiador, para su instalación y funcionamiento	un	46,00	\$ 103.430,00	\$ 4.757.780,00	46,00	\$ 4.757.780,00	\$ 0,00
NP21	reubicación punto sanitario 4" incluye tubería pvc sanitaria hasta 1 metro, accesorios pvc sanitarios, pegante, limpiador, para su instalación y funcionamiento	un	30,00	\$ 136.494,00	\$ 4.094.820,00	30,00	\$ 4.094.820,00	\$ 0,00
NP22	red de ventilación 2" incluye tubería pvc ventilación, accesorios pvc sanitaria, pegante, limpiador, para su instalación y funcionamiento	ml	52,60	\$ 84.313,00	\$ 4.434.863,80	52,60	\$ 4.434.863,80	\$ 0,00
NP23	suministro e instalación red de reventilación 3" incluye tubería pvc ventilación, accesorios, para su instalación y funcionamiento	m2	24,72	\$ 1.000.000,00	\$ 24.720.000,00	24,72	\$ 24.720.000,00	\$ 0,00
NP27	suministro e instalación llave de regulación y/o abasto pvc 1/2" para lavamanos	un	22,00	\$ 57.103,00	\$ 1.256.266,00	22,00	\$ 1.256.266,00	\$ 0,00
SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS:							\$ 18.830.000,00	
COSTOS INDIRECTOS 30%:							\$ 5.649.000,00	
TOTAL:							\$ 24.479.000,00	

\$36'698.289,44 por concepto de las falencias que no han sido corregidas en su totalidad en cuanto al personal profesional.

\$4'869.580,71 se elimina o se subsana este concepto de arriendo y servicios públicos de oficina.

\$212.000 por concepto de agua en los apu's.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

TOTAL: **\$61'569.391,44**

Son: Sesenta y un millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y un pesos con cuarenta y cuatro centavos.

En lo relacionado con una tercera mesa técnica, a la fecha no se ha autorizado por parte del equipo directivo.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No 18 - Deficiencias en la planeación, supervisión y ejecución del contrato 3394 de 2024 en cuantía de SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON QUINCE CENTAVOS. (\$61'569.391,44) **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 3394 DE 2024:**

Criterio:

- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1
- Principio de Planeación
- Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de fecha 3 de diciembre de 2007, expediente No. 24715. C.P, Ruth Stella Correa y Sentencia de fecha 13 de noviembre de 2013, expediente No. 23829, C.P. Hernán Andrade Rincón. Asimismo los artículos 6, 122 y 209 de la constitución política
- Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de fecha 21 de agosto de 2014, expediente No. 11001031500020130191900, C.P. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas
- Consejo de Estado, Sentencia CE S III E 21489 de 2012
- Numeral 12 Principio de Planeación, contratación estatal artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.
- Ley 1474 de 2011, en su Artículo 83.

Condición:

La Administración Departamental del Tolima, celebró contrato de obra No. 3394 de 2024 con el Consorcio MYC 2024, R. L. Yhon Alexander Gutiérrez García, por valor de \$917'457.236 incluida adición para "Contratar la adecuación e instalación de los baños del

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

edificio de la gobernación del Tolima en el municipio de Ibagué” con un plazo inicial de 80 días.

Es importante tener en cuenta que de acuerdo con la justificación técnica y documental precontractual, se mencionan aspectos como la utilidad de unas baterías sanitarias, beneficios para la salud, acceso a agua potable, calidad de vida, protección al medio ambiente, e incluso se menciona desarrollo urbano.

Es de señalar que el contrato de obra No. 3394 de 2024 tuvo 2 suspensiones de la siguiente manera:

Suspensión 1: Se suspendió en la fecha 16 de diciembre, con solicitud de suspensión por 1 mes por parte del contratista por razones de licencias al personal y complicaciones con los proveedores; sin embargo, fue reiniciado hasta el día 31 de enero de 2025, es decir, no fue de 1 mes sino que fue de 46 días.

Suspensión 2: Se suspendió en la fecha 18 de febrero, es decir, apenas 18 días después del reinicio por razones de haber encontrado durante la ejecución del contrato de obra lo siguiente:

- Tubería existente cristalizada
- Ductería sanitaria sin certeza de ubicación y servicio para conexión
- Y que se debe hacer un análisis si esta tubería se debe sellar o redireccionar

Se observa entonces a folio 759 de la carpeta No. 4 del contrato, “una metodología” o análisis técnico de inspección realizado en las baterías sanitarias efectuado por parte del contratista, encontrando a numeral 3 de dicho documento que se realizó lo siguiente:

- Inspección en sitio
- Revisión de planos
- Verificación de tubería en cuanto a continuidad, conexiones, estado estructural y operatividad de la tubería
- Registro fotográfico y análisis de interferencias

Así mismo el numeral “4 hallazgos” del mismo documento, menciona:

- Tubería que presenta cristalización, obstrucción y deterioro estructural avanzado

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- No se identificaron puntos de conexión activa con aparatos sanitarios o sistemas funcionales actuales
- Redes que no cumplen con ninguna función operativa en el edificio

Por su parte, el numeral "5 conclusión" manifiesta condición obsoleta e inutilizada sin conexión a algún sistema vigente. Así mismo el numeral "6 recomendación" menciona la necesidad del retiro definitivo de redes.

El contrato tuvo el reinicio No. 2 en la fecha 23 de abril de 2025, es decir, más de 2 meses después; aquí es de mencionar que se encuentra incoherencia por cuanto se afirma por parte del sujeto de control, mediante oficio CBS – 111 – 0138 "las redes hidráulicos se encontraban en funcionamiento", adicionalmente no se entiende la viñeta relacionada con "inspección de planos", teniendo en cuenta que en el mismo oficio se indica que no se vio la necesidad de estudios y diseños, además en la planta de personal no se encuentra personal especializado hidráulico, eléctrico, patólogo, etc., del caso, teniendo en cuenta la complejidad del tema, además de las consecuencias que se evidencian en el desarrollo de la obra y que incluso a la fecha se presentan, y con bastante presunta probabilidad de continuar presentándose; tan solo se presentan los planos récords. No se encuentran los respectivos levantamientos ni cálculos de las nuevas instalaciones.

Así mismo, se celebró una adición presupuestal por valor de \$189'000.000, y una prórroga de 60 días más para un total de 140 días, sin tener en cuenta las suspensiones, argumentando qué:

- Que el edificio tiene más de 40 años
- Muros en mal estado
- Presencia de una viga estructural
- Cumplimiento de la NSR 10
- Red de ventilación conforme a la RAS, lo cual no estaba previsto
- Red eléctrica insuficiente para garantizar el funcionamiento de los sensores
- Necesidad de remplazar las redes hidráulicas para garantizar caudal y presión en los nuevos aparatos sanitarios
- Cambio de puertas
- Muros súper board más livianos
- Cambio de muros divisorios en acero
- Intervención en otros baños: pisos 3, 4, contratación y secretaría administrativa

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

De acuerdo con todo lo anterior, en primera instancia se evidencia un tiempo transcurrido de 170 días a partir del acta de inicio, teniendo en cuenta las suspensiones y prórrogas ocurridas, para un contrato que tenía como plazo inicial 80 días. Es de agregar que las situaciones ocurridas que motivan tanto las suspensiones, así como la prórroga, son totalmente previsibles, es decir, las condiciones encontradas en sitio, así como las festividades de fin de año, de ninguna manera se constituyen en caso fortuito o fuerza mayor. En otras palabras, ante situaciones totalmente previsibles, no se tuvieron en cuenta para establecer un plazo acorde, generando retrasos.

Es de mencionar que, la obra o proyecto no cuenta con los respectivos estudios y diseños en atención al principio de planeación, no solo desde el punto de vista constructivo, sino que también es importante el campo hidrosanitario y eléctrico además de patológico por la antigüedad del edificio, en el sentido de que durante la ejecución de la obra, se aprecian bastante inconvenientes de tipo hidrosanitario como fugas frecuentes en mampostería, cielo rasos, pisos, puntos hidráulicos en general, entre otros, generando así filtraciones, humedades que generan capilaridad, traumatismos al momento de ofrecer el servicio al usuario, etc., lo que al mismo tiempo genera daños y deterioro prematuro a otras actividades y materiales de la obra. Así mismo se observa inconvenientes con los sensores hidráulicos ocasionando que algunos aparatos sanitarios no se encuentren funcionando de la manera esperada en que han sido contratados, lo que al mismo tiempo se asocia con uno de los argumentos de las actas de suspensión, como lo es la presión hidráulica inadecuada encontrada, así como la carga eléctrica insuficiente; en el mismo orden de ideas, los sensores eléctricos tampoco se encuentran funcionando de manera adecuada. Se reitera entonces que son situaciones totalmente previsibles y que los respectivos cálculos, estudios, diseños o similares, no se encuentran de manera previa al contrato de obra; únicamente se evidencia una justificación técnica en los estudios previos relacionada con acceso a agua potable, temas de medio ambiente, salud, incluso desarrollo urbano y demás, aspectos que son demasiado genéricos sin establecer la verdadera problemática y que además ha generado bastantes inconvenientes a la fecha, no solamente los manifestados en las actas de suspensión y prórroga sino además de los daños o fugas en cielo rasos, mampostería, otros elementos sin funcionar correctamente como sensores, entre otros y que se evidencia a la fecha, y que ha generado retrasos en la ejecución de la obra y demás traumatismos colaterales como la afectación a otros espacios arquitectónicos del edificio, por humedades y acciones correctivas constructivas invasivas. En otras palabras no se entiende la razón por la cual se contrataron elementos electrónicos, hidráulicos y eléctricos, sin conocer la capacidad instalada o existente y es así como se ocasionan inconvenientes que conllevan a retrasos e incluso reprocesos. Es importante

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

tener en cuenta que aunque en las mayorías de obras se encuentran aspectos imprevistos, la elaboración de proyectos o estudios y diseños desde el punto de vista de la gerencia de proyectos, es la reducción de la incertidumbre e incluso es la factibilidad.

Es así como se encuentra que a finales del mes de diciembre del año inmediatamente anterior, las baterías sanitarias de los pisos superiores ya se encontraban inhabilitadas con demoliciones importantes poniendo fuera de servicio las mismas y sin embargo el contrato fue suspendido entre otras causas, por licencia a empleados del contratista, generando así inconvenientes en el uso de las baterías sanitarias por parte de los funcionarios y público en general en una época de cierre de vigencia y procesos relacionados. Tampoco se entiende entonces por qué en etapa de inicio del contrato y suspensión, no se realizaron los ajustes correspondientes a las condiciones de sitio pre existentes.

Así mismo, durante la ejecución contractual y puesta en uso se han venido presentando inconvenientes en puntos hidráulicos como los aparatos sanitarios generando humedades en general, sensores descalibrados, tanto hidráulicos como eléctricos, fugas, inconvenientes en la boquilla sin tener en cuenta la condición dinámica del material instalado en mampostería y cielo rasos, etc., y que incluso en momento de auditoría se evidencian, ocasionando suspensión permanente del servicio hidráulico, cierres contantes de las baterías, etc.

En el mismo orden de ideas se encuentra que del contrato inicial se ejecutaron 48 ítems o actividades, y en cuanto a ítems no previstos se ejecutaron 32, es decir, una proporción bastante importante. En otras palabras, en caso de haber efectuado una planeación técnica precontractual adecuada mediante los respectivos estudios y diseños, se hubieran evitado las suspensiones, prórrogas, daños e inconvenientes que se presentan incluso en los días de auditoría.

Es así como entonces fue solicitado a la Gobernación del Tolima los respectivos estudios y diseños, ante lo cual se respondió mediante el anexo de oficio CBS – 111 – 0138:

“las redes hidráulicas se encontraban en funcionamiento y por consiguiente, no se consideró necesario asumir un recurso para costear un contrato de consultoría para realizar estudios y diseños, ya que como se ha indicado en líneas anteriores, es un contrato de adecuación para el mejoramiento de las condiciones de los baños, por consiguiente, no se hizo necesario de contratar personal externo especializado, toda vez

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

que. Como se expuso, la Gobernación dentro de su planta de personal cuenta con un ingeniero civil idóneo y experto en estas actividades”

Así mismo, en el mismo oficio en cuanto a la solicitud del contrato de interventoría; el sujeto de control mencionó que no era un contrato derivado de una licitación. Sin embargo es de tener en cuenta que de acuerdo con las condiciones de sitio, los inconvenientes efectuados, todos los factores que motivaron a las suspensiones, prórrogas y adición en valor, nos encontramos con complejidad en la ejecución, ante lo cual es preciso recordar:

(“...)

La interventoría no es obligatoria únicamente en licitaciones bajo la Ley 80. Si bien la Ley 80 establece la obligatoriedad de la interventoría en contratos de obra pública adjudicados mediante licitación pública, también existen otras modalidades contractuales donde la interventoría puede ser requerida, y en algunos casos, incluso obligatoria.

Además, la Ley 80 de 1993, en su artículo 26 numeral 3, establece que las entidades estatales deben realizar un análisis de riesgos y demás aspectos relevantes del contrato durante la planeación. Este análisis debe incluir la evaluación de la necesidad de una interventoría, independientemente de la modalidad de selección del contratista. Por lo tanto, una entidad estatal puede requerir interventoría en contratos diferentes a los de obra pública adjudicados por licitación pública, o incluso optar por no contratarla en un contrato de obra pública bajo urgencia manifiesta, pero en este último caso, debe justificar su decisión.

En resumen, la obligatoriedad de la interventoría no se limita a las licitaciones de la Ley 80, sino que depende de las características y riesgos asociados a cada contrato, así como de la evaluación que realice la entidad estatal en la etapa de planeación.

(...)

Fuente:

https://www.google.com/search?q=en+colombia+la+interventor%C3%ADa+es+obligatoria+solo+para+licitaciones+ley+80&sca_esv=63099446d56d4ef8&rlz=1C1ALOY_esCO1042CQ1042&ei=M8mHaNymJISDwbkP3JT2gQ8&ved=0ahUKEwicjN7unuCOAxWEQTABHVyKPfAQ4dUDCBA&uact=5&oq=en+colombia+la+interventor%C3%ADa+es+obligatoria+solo+pa

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

[ra+licitaciones+ley+80&gs_lp=Egxnd3Mtd2l6LXNlcAiSmVuIGNvbG9tYmlhIGxhIGludGVyd mVudG9ydw61hIGVzIG9ibGlnYXRvcmlhIHNVbG8gcGFyYSBsaWNpdGFjaW9uZXMGbGV5IDgw SM0nUPoTWIIcAF4AZABAzGBoQSgAYkMqgEJMC4zLjIuNS0xuAEDyAEA-AEBmAIBoAICwgIKEAAYsAMY1gQYR5gDAIgGAZAGCJIHATGgB9MFsgcAuAcAwgcDMC4xyAc B&scclient=gws-wiz-serp](ra+licitaciones+ley+80&gs_lp=Egxnd3Mtd2l6LXNlcAiSmVuIGNvbG9tYmlhIGxhIGludGVyd mVudG9ydw61hIGVzIG9ibGlnYXRvcmlhIHNVbG8gcGFyYSBsaWNpdGFjaW9uZXMGbGV5IDgw SM0nUPoTWIIcAF4AZABAzGBoQSgAYkMqgEJMC4zLjIuNS0xuAEDyAEA-AEBmAIBoAICwgIKEAAYsAMY1gQYR5gDAIgGAZAGCJIHATGgB9MFsgcAuAcAwgcDMC4xyAc B&scclient=gws-wiz-serp)

Teniendo en cuenta lo anterior, no se encuentra coherencia con las condiciones encontradas por parte del contratista de obra y que motivaron las suspensiones, adición y prórroga, así como se constituye en inobservancia al principio de planeación derivado del principio de economía expuesto en el criterio de la presente observación. De igual manera, en cuanto a lo manifestado en la respuesta y relacionado con tener personal idóneo en la planta de personal, es de indicar que no se evidencia el equipo interdisciplinario necesario para establecer la totalidad de estudios y diseños correspondientes, como lo es el patólogo, el hidráulico, el eléctrico, etc. Así mismo, a pesar de todos los inconvenientes presentados en la ejecución contractual ya mencionados anteriormente, no se aprecian los correspondientes requerimientos por parte de la Gobernación del Tolima al contratista para una ejecución satisfactoria e idónea, así como para la solución acorde, definitiva y de acuerdo con las especialidades de la construcción requeridas en el contrato como son el arquitecto o ingeniero patólogo, el eléctrico y el hidráulico; incluso tampoco se encuentra la participación de residente de obra; únicamente se observa la ejecución o participación por parte de un arquitecto Freddy Alberto Machado, pero que no hace parte del personal propuesto por parte del contratista. En otras palabras, no se encuentra la participación de dicho personal, tan solo al momento de presentar la propuesta y es así como tenemos consecuencias como por ejemplo los conceptos y acompañamiento en la ejecución por parte de patólogo, eléctrico, hidráulico y demás en cuanto a los parámetros e indicaciones necesarias para las instalaciones, la precauciones a tener en cuenta para un edificio antiguo, etc., así como tampoco se encuentra el visto bueno por parte de estos especialistas de las obras realizadas, teniendo en cuenta especialmente los inconvenientes presentados en la ejecución; en otras palabras no se entiende tampoco la razón por la cual se contratan elementos hidráulicos, sanitarios, electrónicos, eléctricos, arquitectónicos, sin conocer las condiciones pre existentes o de sitio para definir la factibilidad de las obras a realizar.

Como ya se mencionó anteriormente, no se evidencia participación de estos profesionales y especialistas, y sin embargo, se reitera que tampoco se encuentra requerimiento alguno por parte de la administración contratante. Es así como este ente de control no entiende la razón por la cual, los especialistas no actuaron al inicio de la ejecución contractual

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

realizando las observaciones o indicaciones correspondientes antes de iniciar las obras y no después del inicio de las mismas, generando suspensiones y prórrogas al momento de estar ya inhabilitadas algunas baterías sanitarias, reiterando que las razones que motivaron las suspensiones y prórrogas, eran totalmente previsibles mediante el hecho de haber realizado un análisis por parte de estudios y diseños, o en su defecto por parte de los especialistas solicitados en el contrato así como en la propuesta presentada que hace parte integral del contrato, lo cual no se evidencia; sometiendo así a la administración departamental a la improvisación.

Finalmente se reitera que se presentan incluso a la fecha, inconvenientes relacionados con instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, patológicas y demás, como lo es fugas de agua en tubería y puntos, inconvenientes con la presión y caudal, inconvenientes con la carga eléctrica, elementos muy antiguos y obsoletos, etc., no solamente son situaciones presentes, sino que tienen bastante posibilidad de presentarse a futuro, teniendo en cuenta que no tienen su respectivo diseño hidráulico, eléctrico, patológico y demás, y tampoco se encuentra el visto bueno de estos 3 especialistas de acuerdo a las obras realizadas, encontrándose otras situaciones como tubería hidrosanitaria sin fijar, ocasionando movimientos o vibraciones e incluso ruidos totalmente contraproducentes desde el punto de vista hidráulico y que posteriormente generan desajustes, fugas y daños en general. Así mismo se manifestó en las actas de suspensión y adición, inconvenientes con la capacidad eléctrica, además de inconvenientes con los sensores de las lámparas led, lo que también puede generar daño a futuro, instalaciones hidrosanitarias sin fijar encontrándose desprotegida las instalaciones ante los efectos del golpe de ariete e incluso probablemente cavitación, entre los muros y cielo raso, teniendo en cuenta también que se aprecia en el proceso constructivo que no fue fijada la tubería a pesar que los fabricantes lo recomiendan. Por consiguiente es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones relacionadas con los especialistas solicitados y que no se encuentra evidencia de sus conceptos y vistos buenos de las obras ejecutadas:

https://www.google.com/search?q=tuber%C3%ADa+hidr%C3%A1ulica+domiciliaria+asegurada+y+fijada&rlz=1C1ALOY_esCO1042CO1042&oq=tuber%C3%ADa+hidr%C3%A1ulica+domiciliaria+asegurada+y+fijada&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOTIKCAEQABiABBiiBDIKCAIQABiABBiiBDIKCAMQABiiBBiJBTKCAQQABiABBiiBDIKCAUQABiABBiiBNIBCTE3MDA2ajBqN6gCALACAA&sourceid=chrome&ie=UTF-8

("...)

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Una tubería hidráulica domiciliaria asegurada y fijada es aquella que ha sido instalada correctamente y está firmemente sujeta a la estructura de la vivienda, evitando movimientos, vibraciones o fugas. Esto es crucial para garantizar un suministro de agua seguro, eficiente y duradero.

Importancia de asegurar y fijar las tuberías:

- **Prevención de fugas:**

Una tubería mal instalada puede moverse con la presión del agua o por vibraciones, generando fugas que pueden causar daños en la vivienda y desperdicio de agua.

- **Evitar daños estructurales:**

Las fugas de agua pueden dañar paredes, pisos y cimientos, generando costos de reparación elevados.

- **Protección contra roturas:**

Una tubería bien fijada es menos propensa a romperse por golpes o movimientos, especialmente en áreas de alto tráfico o con riesgo de sismos.

- **Mayor durabilidad:**

Un sistema de tuberías asegurado correctamente tendrá una vida útil más larga, reduciendo la necesidad de reparaciones frecuentes.

Recomendaciones para asegurar y fijar tuberías:

- **Utilizar abrazaderas y soportes adecuados:**

Se deben emplear abrazaderas y soportes de buena calidad, diseñados para el tipo de tubería y la carga que deben soportar.

- **Fijar a la estructura de la vivienda:**

Las abrazaderas deben fijarse a elementos estructurales sólidos de la vivienda, como paredes, columnas o vigas, evitando fijaciones en elementos frágiles o poco resistentes.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- **Dejar espacio para la expansión y contracción:**

Es importante dejar un pequeño espacio entre la tubería y las fijaciones para permitir la expansión y contracción del material debido a cambios de temperatura, evitando tensiones innecesarias.

- **Realizar un trazado adecuado:**

El trazado de las tuberías debe ser lógico y evitar curvas o cambios de dirección bruscos, que puedan generar tensiones en el sistema.

- **Contratar profesionales:**

Para asegurar una correcta instalación, es recomendable contratar fontaneros o instaladores profesionales con experiencia en sistemas de tuberías.

(...")

https://www.google.com/search?q=como+debe+ir+la+tuberia+hidraulica+en+maposteria+liviana+drywALL+NORMATIVIDAD+EN+COLOMBIA&sca_esv=572ab1811f4a88fa&rlz=1C1GCEA_enCO1164CO1166&ei=q4p_aM6kDquDwbkPqv7nmQ4&ved=0ahUKEwiOpq2NwtCOAxWrQTABHSr_OeMQ4dUDCBA&uact=5&oq=como+debe+ir+la+tuberia+hidraulica+en+m+aposteria+liviana+drywALL+NORMATIVIDAD+EN+COLOMBIA&gs_lp=Egxnd3Mtd2l6LXNlcnAiWWNvbW8gZGVZSBpciBsYSB0dWJlcmllhIGhpZHJhdWxpY2EgZW4gbWFwb3N0ZXJpYSBsaXZpYW5hIGRyeXdBTEwgTk9STUFUSVZJREFEIEVOIENPTE9NQklBSJM2UJ0HWI0tcAF4AZABAJgBngGgAa0VqgEEMC4xObgBA8gBAPgBAZgCAaACBsICChAAGLADGNYEGEeYAwDiAwUSATEqQIqGAZAGCJIHATGgB88ysgcAuAcAwgcDMi0xyAcE&sclient=gws-wiz-serp

("...)

- **Diseño y trazado:**

Realizar un diseño detallado que considere la distribución de tuberías, puntos de conexión y necesidades de la vivienda, evitando interferencias con otros sistemas.

- **Protección de tuberías:**

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Instalar las tuberías dentro de la estructura de drywall, protegiéndolas con sistemas de canalización o empaquetaduras, y asegurando una correcta fijación para evitar vibraciones y movimientos.

- **Distancias y accesibilidad:**

Considerar distancias mínimas entre tuberías y elementos como registros, llaves de paso, y dispositivos de evacuación de gases, para facilitar inspecciones y mantenimiento.

- **Profundidad de instalación:**

En zonas donde las tuberías van empotradas, respetar las profundidades mínimas recomendadas y asegurar una capa de protección adecuada para evitar daños por cargas o impactos.

- **Pruebas y ensayos:**

Realizar pruebas de presión y estanqueidad para verificar la correcta instalación y funcionamiento de las tuberías, antes de cubrir con drywall.

- **Cumplimiento normativo:**

Asegurar que la instalación cumpla con la NTC 1500, el Código Colombiano de Fontanería y otras normas técnicas aplicables, para garantizar la calidad y seguridad de la instalación.

Consideraciones adicionales:

- **Evitar puentes térmicos:**

En zonas con cambios bruscos de temperatura, utilizar materiales aislantes para evitar condensación y problemas asociados.

- **Pendientes y drenaje:**

En instalaciones sanitarias, asegurar pendientes adecuadas para el correcto flujo de aguas residuales y evitar obstrucciones.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

- **Accesibilidad para mantenimiento:**

Diseñar la instalación de manera que se facilite el acceso a las tuberías y componentes para reparaciones o reemplazos futuros.

Al seguir estas recomendaciones y la normatividad vigente, se puede garantizar una instalación hidráulica segura, eficiente y duradera en sistemas de mampostería ligera tipo drywall en Colombia.

(...")

https://www.google.com/search?q=la+tuber%C3%ADas+el%C3%A9ctricas+deben+estar+aisladas+de+la+hidr%C3%A1ulicas&rlz=1C1ALOY esCO1042CO1042&oq=la+tuber%C3%ADas+el%C3%A9ctricas+deben+estar+aisladas+de+la+hidr%C3%A1ulicas&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCTE1Mjc5ajBqN6gCALACAA&sourceid=chrome&ie=UTF-8

("...)

Sí, las tuberías eléctricas deben estar aisladas de las tuberías hidráulicas. Esta separación es crucial para la seguridad y para prevenir riesgos como cortocircuitos, fugas de agua que puedan afectar la electricidad, y facilitar el mantenimiento.

Razones para el aislamiento:

- **Seguridad eléctrica:**

El agua es conductora de electricidad, y la presencia de agua cerca de cables eléctricos puede causar cortocircuitos, descargas eléctricas y daños a la propiedad.

- **Prevención de daños:**

La humedad puede dañar los cables eléctricos con el tiempo, lo que puede llevar a fallas en el sistema eléctrico. Aislamiento adecuado previene esto.

- **Facilidad de mantenimiento:**

Separar las tuberías facilita el acceso para inspecciones y reparaciones tanto en las instalaciones eléctricas como en las hidráulicas.

(...")

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado se evidencian falencias en la ejecución contractual, así como en la planeación y el seguimiento por parte del ente contratante.

En el mismo orden de ideas, con ocasión a las situaciones encontradas en campo, actividades con inconsistencias técnicas, falencias en la calidad, faltantes de obra, etc. se encuentran algunas diferencias de obra entre las entregadas a la auditoría en el documento acta final, con respecto a las encontradas en campo de la siguiente manera:

	CONTRATO DE OBRA No.		3394 de 2024						
	OBJETO DEL CONTRATO		Contratar la adecuación e instalación de los baños del edificio de la Gobernación del Tolima en el municipio de Ibagué						
	ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA GOBERNACIÓN			VERIFICACIÓN DE AUDITORIA		
				CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
1.11	demolición baldosa de piso H=0,02 m	m2		105.24	\$ 24,000.00	\$ 2,525,760.00	101.66	\$ 2,439,840.00	\$ 85,920.00
1.15	demolición de media caña	ml		129.32	\$ 11,500.00	\$ 1,487,180.00	73.80	\$ 848,700.00	\$ 638,480.00
1.18	retiro de escombros y sobrantes respectivos de la obra en un trasiego manual vertical	m3		81.99	\$ 295,000.00	\$ 24,187,050.00	78.64	\$ 23,198,800.00	\$ 988,250.00
2.2	mesón lavamanos corrido en mármol tonalidad clara con estructura en ángulo de acero anclada al muro con epóxico y varillas metálicas, incluye faldones, salpicadero, perforaciones de grifería y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	un		12.00	\$ 2,420,000.00	\$ 29,040,000.00	0.00	\$ 0.00	\$ 29,040,000.00
3.2	pañete liso muros 1:4 E=1.5	m2		228.50	\$ 35,500.00	\$ 8,111,750.00	133.13	\$ 4,726,115.00	\$ 3,385,635.00
4.1	espejo flotante con iluminación led perimetral, biselado incoloro 6 mm y estructura metálica	m2		20.26	\$ 820,000.00	\$ 16,613,200.00	0.84	\$ 688,800.00	\$ 15,924,400.00
5.2	puerta en acero inoxidable 304 cal 20 incluye accesorios	m2		24.72	\$ 1,000,000.00	\$ 24,720,000.00	23.84	\$ 23,840,000.00	\$ 880,000.00
7.6	Salida circuito eléctrico para lámpara led, incluye canalización, conductor, accesorios y lámpara led	un		38.00	\$ 325,000.00	\$ 12,350,000.00	37.00	\$ 12,025,000.00	\$ 325,000.00
7.7	salida circuito eléctrico para sensor de movimiento incluye canalización, conductor, accesorios y sensor de movimiento	un		10.00	\$ 300,000.00	\$ 3,000,000.00	0.00	\$ 0.00	\$ 3,000,000.00
7.8	suministro e instalación grifería electrónica sensor	un		21.00	\$ 575,000.00	\$ 12,075,000.00	20.00	\$ 11,500,000.00	\$ 575,000.00
7.10	suministro e instalación panel frontal electrónico sensor sáltarios	un		28.00	\$ 2,560,000.00	\$ 71,680,000.00	23.00	\$ 58,880,000.00	\$ 12,800,000.00
8.2	suministro e instalación de enchape pared	m2		335.00	\$ 160,000.00	\$ 53,600,000.00	234.12	\$ 37,459,200.00	\$ 16,140,800.00
9.1	suministro e instalación de sanitario blanco adriático plus blanco	un		28.00	\$ 970,000.00	\$ 27,160,000.00	27.00	\$ 26,190,000.00	\$ 970,000.00
9.4	suministro e instalación de papelería en acero inoxidable	un		5.00	\$ 260,000.00	\$ 1,300,000.00	0.00	\$ 0.00	\$ 1,300,000.00
13.2	señalización indicativa de género para baños incluye la instalación de letreros que indican el género correspondiente de cada baño, colocación de señales visibles y claras en las puertas de los baños	un		9.00	\$ 720,000.00	\$ 6,480,000.00	0.00	\$ 0.00	\$ 6,480,000.00
NP2	suministro e instalación de rejilla con sosco 3' x 2'	un		19.00	\$ 48,320.00	\$ 918,080.00	16.00	\$ 773,120.00	\$ 144,960.00
NP9	suministro e instalación de puerta en vidrio templado e=8mm abatible, poste pivotante, accesorios en acero inoxidable, brazo hidráulico superior... elementos necesarios para su instalación y puesta en funcionamiento	m2		18.81	\$ 992,722.00	\$ 18,673,100.82	0.00	\$ 0.00	\$ 18,673,100.82
NP13	suministro e instalación de división sanitaria tipo (a piso flotante según diseño en acero inoxidable AISI SAE 304 calibre 20 con paneles tipo sandwich con estructura interior, polímero interno) acabado externo sanitario No. 4 con herrajes en acero inoxidable incluye perchero, anclajes y todo lo necesario para su construcción y funcionamiento	m2		53.12	\$ 1,250,000.00	\$ 66,400,000.00	46.77	\$ 58,462,500.00	\$ 7,937,500.00
NP16	demolición de cornisa en yeso existente	ml		20.92	\$ 6,660.00	\$ 139,327.20	14.10	\$ 93,906.00	\$ 45,421.20
NP17	suministro e instalación de cielo falso panel board 4,0 mm sellado junta + vinilo acabado incluye tornillos ángulos, viguetas para su instalación y funcionamiento	m2		105.28	\$ 168,098.00	\$ 17,697,357.44	0.00	\$ 0.00	\$ 17,697,357.44
NP25	suministro e instalación de muro superboard 1 cara 0,08	m2		235.81	\$ 178,816.00	\$ 42,166,600.96	231.48	\$ 41,392,327.68	\$ 774,273.28
NP30	cartera de panel board 0,08	ml		34.46	\$ 109,490.00	\$ 3,773,025.40	31.77	\$ 3,478,497.30	\$ 294,528.10
NP31	cartera de cerámica pared	ml		96.10	\$ 110,000.00	\$ 10,571,000.00	82.30	\$ 9,053,000.00	\$ 1,518,000.00
NP32	demolición alístateo de pisos	m2		114.84	\$ 16,000.00	\$ 1,837,440.00	108.70	\$ 1,739,200.00	\$ 98,240.00

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

7	instalaciones eléctricas (capítulo completo)	gb	1.00	\$ 151,765,000.00	\$ 151,765,000.00	0.00	\$ 0.00	\$ 151,765,000.00
NP6	suministro e instalación de red de acometida eléctrica parcial desde subestación existente de sótano a ducto de baterías sanitarias...	ml	79.00	\$ 163,350.00	\$ 12,904,650.00	0.00	\$ 0.00	\$ 12,904,650.00
NP7	RED EMT 2" incluye todo lo necesario para su construcción y puesta en funcionamiento	ml	30.50	\$ 91,126.00	\$ 2,779,343.00	0.00	\$ 0.00	\$ 2,779,343.00
NP8	red pvc conduit 2" incluye todo lo necesario para su construcción y puesta en funcionamiento	ml	34.60	\$ 72,936.00	\$ 2,523,585.60	0.00	\$ 0.00	\$ 2,523,585.60
NP29	salida circuito eléctrico toma gfci incluye canalización, conductor y accesorios	un	35.00	\$ 258,960.00	\$ 9,063,600.00	0.00	\$ 0.00	\$ 9,063,600.00

6	instalaciones hidrosanitarias (capítulo completo)	un	1.00	\$ 15,818.00	\$ 15,818.00	0.00	\$ 0.00	\$ 15,818.00
NP5	suministro e instalación de red hidráulica pvc 3/4 - lavamanos, orinales, incluye tubería pvc, accesorios pegamento y todos los elementos necesarios para su correcta distribución	ml	33.59	\$ 42,460.00	\$ 1,426,231.40	0.00	\$ 0.00	\$ 1,426,231.40
NP10	suministro e instalación de tubería pvc 1 1/2 + accesorios en pvc + accesorios reducidos que se requieran para su instalación, correctamente pegados, usando limpiador, soldadura y teflón apropiados, sin presentar fugas, fisuras o cualquier otra clase de anomalía. correcta instalación y funcionamiento. incluye además las perforaciones de muros para su anclaje	ml	66.76	\$ 44,590.00	\$ 2,976,828.40	0.00	\$ 0.00	\$ 2,976,828.40
NP11	suministro e instalación de registro globo 1 1/2 tipo HHRT o equivalente debidamente instalado sin presencia de fugas ni fisuras, sometida al sistema ya presurizado, incluye los elementos requeridos para su instalación y funcionamiento	un	10.00	\$ 268,432.00	\$ 2,684,320.00	0.00	\$ 0.00	\$ 2,684,320.00
NP12	suministro e instalación de acometida hidráulica pvc conexión de red hidráulica nueva 1 1/2 a red hidráulica principal existente 3" incluye tubería accesorios pegamento y todos los elementos necesarios para su correcta construcción	un	10.00	\$ 1,481,100.00	\$ 14,811,000.00	0.00	\$ 0.00	\$ 14,811,000.00
NP20	reubicación punto sanitario para red de ventilación de 2" incluye tubería pvc ventilación hasta 1 m, accesorios pvc sanitarios, pegante, limpiador, para su instalación y funcionamiento	un	46.00	\$ 103,430.00	\$ 4,757,780.00	0.00	\$ 0.00	\$ 4,757,780.00
NP21	reubicación punto sanitario 4" incluye tubería pvc sanitaria hasta 1 metro, accesorios pvc sanitarios, pegante, limpiador, para su instalación y funcionamiento	un	30.00	\$ 136,494.00	\$ 4,094,820.00	0.00	\$ 0.00	\$ 4,094,820.00
NP22	red de ventilación 2" incluye tubería pvc ventilación, accesorios pvc sanitaria, pegante, limpiador, para su instalación y funcionamiento	ml	52.60	\$ 84,313.00	\$ 4,434,863.80	0.00	\$ 0.00	\$ 4,434,863.80
NP23	suministro e instalación red de reventilación 3" incluye tubería pvc ventilación, accesorios, para su instalación y funcionamiento	m2	24.72	\$ 1,000,000.00	\$ 24,720,000.00	0.00	\$ 0.00	\$ 24,720,000.00
NP27	suministro e instalación llave de regulación y/o abasto pvc 1/2" para lavamanos	un	22.00	\$ 57,103.00	\$ 1,256,266.00	0.00	\$ 0.00	\$ 1,256,266.00
SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS:								\$ 379,930,972.04
COSTOS INDIRECTOS 30%								\$ 113,979,291.61
TOTAL:								\$ 493,910,263.65

Son: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$493.487.763.68).**

Cabe agregar que se presentan particularidades en algunos ítems enumerados anteriormente de la siguiente manera:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

2.2) las instalaciones eléctricas e hidráulicas, en el momento de la visita de campo se encontraban mezcladas, sin aislamiento, presentando riesgo en atención a la normativa vigente incluso ya mencionada, que manifiesta que se deben separar.

4.1) en cuanto a los espejos flotantes, se aprecia que tan solo 1 baño (piso 10) de damas cuenta con una fijación pertinente de la estructura del espejo a la mampostería, los demás baños no se encuentran fijados de la misma manera; es así como uno de los espejos con deficiencia de fijación en el piso 8, se desprendió y sufrió rotura. Así mismo en el espejo del baño del piso 10 se presenta fuga de corriente (corrientazo).

5.2) se presentan pasadores que no funcionan, es decir, puerta sin seguridad interna.

6.1) falta una llave con el sensor en el piso 8.

7.10) paneles o sensores que no se encuentran calibrados

7.7) sensores de movimiento que no se encuentran funcionalmente calibrados

8.2) en cuanto al enchape, se toman los metros lineales de boquilla en los rincones de la batería y se multiplica por el ancho de una baldosa, es decir 0,6 m. así mismo se toman los metros lineales de la parte superior de la boquilla y se multiplica por 0,3, es decir, el área de aferencia de la boquilla aplicada que no tuvo en cuenta las condiciones dinámicas del material.

9,1) se encuentra un aparato sanitario en posición irregular, no ortogonal.

9,4) teniendo en cuenta que las papeleras es un elemento móvil o de dotación, no se encuentra el acta de entrega. O no se encuentra la totalidad de las mismas en su posición prestando su servicio.

13,2) en cuanto a la señalización de puertas, en la propuesta se ofrece el sistema sandblasting, procedimiento que no se encontró.

NP2) no se encontraron algunas rejillas.

NP9) las puertas cuentan con algunos defectos de instalación como algunos gatos hidráulicos con defecto de funcionamiento, así como las chapas de baños de mujeres que

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

no funcionan correctamente al introducir la llave, los topes de puerta son insuficientes o desalineados.

NP13) las divisiones de los orinales en el momento de la auditoría, presentan falencias de fijación a la mampostería en súper board.

NP17) en el momento de la visita de campo, el cielo falso contaba con defectos en las uniones de las láminas, teniendo en cuenta las condiciones dinámicas e incluso térmicas del material.

En cuanto al segundo y tercer bloque del presente cuadro, relacionados con instalaciones hidrosanitarias y eléctricas; no se encuentra la participación de los especialistas, lo que se configura en que no se encuentran las indicaciones respectivas de estos y que fueron solicitados en los pliegos de condiciones, como son el hidráulico, eléctrico e incluso el patólogo; y es así como se indicó anteriormente, que han sucedido inconvenientes que han generado retrasos, además de no tener estudios y diseños para esta obra. Así mismo, no se encuentra el visto bueno de estos especialistas en cuanto a las obras ya desarrolladas, y es así como los inconvenientes continúan presentándose a la fecha, como lo son fugas, filtraciones, tubería interna sin asegurar, etc. En otras palabras ante las instalaciones desarrolladas, se encuentra total incertidumbre en cuanto a sus presiones, caudales, diámetros, cargas eléctricas, etc., es decir, la incertidumbre en cuanto lo instalado y que cumpla con las condiciones de necesidad, de diseño y de condiciones encontradas. Cabe agregar que también se mencionó anteriormente que la tubería debe estar asegurada no solamente por normativa y recomendación del fabricante, así como por un respectivo diseño hidráulico, sino que también por el mismo ítem escrito en la propuesta, ante lo cual, se aprecia en el proceso constructivo que presuntamente no se encuentra asegurado internamente en los muros y los puntos hidráulicos de las pocetas se encuentran sin fijar, y es así que se presenta posible golpe de ariete, lo que es totalmente contraproducente para la durabilidad de las instalaciones, lo que puedes generar daños presentes y futuros, no solo en las tuberías o instalaciones, sino también en otras actividades de la obra e incluso en otros espacios arquitectónicos del edificio como ya son evidentes, ejemplo el despacho del piso 7. Es de tener en cuenta también que una gran mayoría de estas actividades que presentan incertidumbre de capacidad y/o diseño, corresponde a ítems no previstos en donde se deben establecer los parámetros respectivos.

Es de recordar también que de acuerdo con las inconsistencias presentadas en el desarrollo y estado actual de la obra, se presenta la obligación No. 24 de las condiciones

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

precontractuales que hacen parte integral del contrato, como lo es la demolición bajo el costo del contratista en cuanto a las obras defectuosas.

Por otra parte, dentro del análisis del AIU, especialmente en el componente de la administración, en lo correspondiente al personal, se plantea un costo del 5,2% sobre los costos directos del contrato, por parte de la Gobernación del Tolima en la documentación precontractual que hace parte integral del contrato. Es de reiterar que no se encuentra participación del personal ofrecido como son:

Residente: Andrés Mauricio Castro Murcia
SISO: Norton Fernando Arenas Prada
Electricista: Yeison Fabián Bermúdez Narváez
Patólogo: Willington Díaz Montiel
Eléctrico: Jorge Rígand Rodríguez
Hidráulico: Jonathan Enrique Gualtero Ortégón

Cabe agregar que se reitera que la visita de campo y auditoría fue atendida por el arquitecto Freddy Alberto Machado en representación del contratista y con quien se desarrolló acta, visita de campo, aclaración de dudas, explicación de todos los aspectos constructivos, etc, y debidamente acompañado por el supervisor del contrato por parte del ente contratante Juan Carlos Losada; Sin embargo este arquitecto, no hace parte del equipo propuesto, es decir, su hoja de vida no se encuentra en el proceso, recordando que en caso de cambio, se debe realizar por un profesional con hoja de vida superior a la presentada en la propuesta.

Por consiguiente el mencionado 5,2% correspondiente al personal directivo, del que no se encuentra su participación incluso muy necesaria tanto en campo como en documentación contractual, como por ejemplo sub contratos, pagos de seguridad social y aportes parafiscales, etc. pero lo más importante, las cartas de intención de los cambios de personal,; equivale al valor de Treinta y seis millones seiscientos noventa y ocho mil doscientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$36'698.289,44). Cabe agregar que el personal fue solicitado al arquitecto Freddy Alberto Machado durante la visita de campo, ante lo cual no se obtuvo respuesta.

Así mismo se asigna un porcentaje del 0.69% sobre los costos directos al concepto de arriendo y servicios públicos, recordando que para depósito de materiales o lugar para los trabajadores, no fue necesario el pago de estos conceptos; lo que equivale al valor de

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta pesos con setenta y un centavos (\$4'869.580,71).

Por otra parte, se encuentra que en los análisis de precios unitarios se está relacionando valores por concepto de agua, y es de recordar que el agua potable es obtenida de las mismas baterías sanitarias objeto del presente contrato. Por consiguiente se presentan costos en algunos ítems de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	un	CANTIDAD ACTA	\$ APU	TOTAL
suministro e instalación de enchape piso	m2	107.28	\$ 125.00	\$ 13,410.00
suministro e instalación de enchape pared	m2	335.60	\$ 125.00	\$ 41,950.00
suministro e instalación de sanitario blanco adriático plus blanco	un	28.00	\$ 125.00	\$ 3,500.00
suministro e instalación orinal arrefice para fluxómetro blanco	un	11.00	\$ 125.00	\$ 1,375.00
alistado pisos 1:3 E=0,04	m2	113.10	\$ 910.00	\$ 102,921.00
subtotal				\$ 163,156.00
costos indirectos 30%				\$ 48,946.80
TOTAL:				\$ 212,102.80

Son: **DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS** (212.102.80).

De acuerdo con todo lo anteriormente mencionado, se encuentra que se presenta un presunto daño patrimonial por la sumatoria de los valores como son: \$493'910.263,65 + \$36'698.289,44 + \$4'869.580,71 + \$212.102 = \$535'690.235,80

Sin embargo, a través de solicitud de nueva visita de campo por parte de la Gobernación del Tolima Secretaría Administrativa, autorizada mediante oficio radicado en fecha 12 de septiembre de 2025 con No. 5247 emitido por la Directora de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima; la observación luego de la visita técnica autorizada con acompañamiento de los 2 profesionales de obra Ing. Germán Darío Hernández Herrera y el Arq. John Fredy Torres Reyes, presenta las siguientes actividades corregidas, reparadas y ajustadas novedades en cuanto a los ítems involucrados así:

1.11) Demolición de baldosa de piso: Se efectuó el ajuste correspondiente en el corte final de la obra.

1.15) Demolición de media caña: Se realizó el ajuste respectivo en el corte final de la obra.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

1.18) Retiro de escombros y sobrantes mediante trasiego manual vertical: Se ejecutó el ajuste correspondiente en el corte final de la obra.

2.2) Mesón de lavamanos corrido en mármol de tonalidad clara, con estructura en ángulo de acero anclada al muro mediante epóxico y varillas metálicas; incluye faldones, salpicadero, perforaciones de grifería y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento: Se realizó el aislamiento de las instalaciones hidráulicas y eléctricas.

3.2) Pañete liso en muros 1:4, espesor 15 mm: Se efectuó el ajuste correspondiente en el corte final de la obra.

4.1) Espejo flotante con iluminación LED perimetral, biselado incoloro de 6 mm y estructura metálica: Se verificó el cumplimiento del ajuste y reposición de los espejos.

5.2) Puerta en acero inoxidable 304, calibre 20, incluye accesorios: Se constató que los pasadores de las puertas fueron sustituidos y correctamente ajustados.

7.7) Salida de circuito eléctrico para sensor de movimiento, incluye canalización, conductor, accesorios y sensor: Se verificó que el tiempo de espera de los sensores de movimiento fue correctamente ajustado.

7.8) Suministro e instalación de grifería electrónica con sensor: Se constató que la grifería faltante fue instalada de manera adecuada.

7.10) Suministro e instalación de panel frontal electrónico para sanitarios con sensor: Se verificó el adecuado funcionamiento de los sensores sanitarios.

8.2) Suministro e instalación de enchape en pared: Se constató que se efectuó la limpieza del enchape y aplicación de boquilla flexible en los rincones.

9.1) Suministro e instalación de sanitario blanco Adriático Plus: Se verificó el ajuste en la posición del sanitario.

9.4) Suministro e instalación de papeleras en acero inoxidable: Se comprobó el suministro de 23 papeleras en acero inoxidable según lo establecido en obra.

13.2) Señalización indicativa de género para baños, incluye instalación de letreros visibles y claros en las puertas: El contratista hace entrega del APU.

NP2) Suministro e instalación de rejilla con zócalo 3"x2": Se verificó que las rejillas se encuentran correctamente instaladas.

NP9) Suministro e instalación de puerta en vidrio templado de 8 mm abatible, con poste pivotante, accesorios en acero inoxidable, brazo hidráulico superior y demás elementos necesarios para su instalación y puesta en funcionamiento: Se constató que los topes de las puertas, las chapas y gatos hidráulicos fueron correctamente ajustados.

NP13) Suministro e instalación de división sanitaria: Se verificó que las separaciones sanitarias fueron reforzadas y ajustadas correctamente.

NP16) Demolición de cornisa en yeso existente: Se realizó el ajuste respectivo en el corte final de la obra.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

NP25) Suministro e instalación de muro en superboard: Se realizaron nuevas mediciones para garantizar precisión.

NP30) Cartera en panel board: Se efectuó el ajuste correspondiente en el corte final de la obra.

NP31) Cartera en cerámica de pared: Se realizó el ajuste respectivo en el corte final de la obra.

NP32) Demolición y alistado de pisos: Se ejecutó el ajuste correspondiente en el corte final de la obra.

6) Instalaciones hidrosanitarias (NP5, NP10, NP11, NP12, NP20, NP21, NP22, NP27): Se hace entrega de la respectiva certificación de un especialista, y se acude al principio de la buena fe.

7) Instalaciones eléctricas (NP6, NP7, NP8, NP29): Se hace entrega de la respectiva certificación de especialista y se acude al principio de la buena fe.

Sin embargo, en lo relacionado con el ítem No. 13,2, se presenta un nuevo análisis de precios unitarios, durante la segunda visita de campo indicada por la Dirección de Control Fiscal; por parte de contratista. Es de recordar que durante la etapa de auditoría y primera visita de campo citada por parte de la Contraloría del Tolima realizada entre los días 9 al 15 de julio e incluso días después observando algunos ajustes; se solicitó a los asistentes Arquitecto identificado como residente de obra Freddy Alberto Machado bajo la supervisión de Juan Carlos Lozada y el acompañamiento del almacenista Bryan Ernesto Rojas Lozano de la Secretaría Administrativa; "la totalidad de los análisis de precios unitarios inicialmente pactados y contratados, así como de los ítems no previstos". Así las cosas fue debidamente entregado dicho material a la Contraloría debidamente mediante acta, en donde se encuentra el apu de este ítem debidamente firmado por el contratista de obra Yhon Alexander Gutiérrez García en donde contiene la actividad o componente sandblasting, la cual no fue encontrada en la obra; sin embargo en la segunda visita de campo se presenta por parte del contratista una nueva versión del apu pero sencillamente eliminando a nivel de forma eliminando el término sandblasting, es decir. Por consiguiente no se encuentra soporte alguno para suprimir dicho término, más aun teniendo en cuenta el costo de la actividad que ampliamente cubre la actividad en mención.

Por otra parte, a fecha 9 de octubre de 2025, se presenta inconsistencias en el sistema de iluminación LED de cielo raso, teniendo en cuenta que se han presentado desprendimientos que incluso ya se habían presentado anteriormente; lo que infiere una fijación débil, la cual requiere ser mejorada a nivel general.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Teniendo en cuenta dicha visita de campo, las actividades y sus cantidades de obra como tal, quedan de la siguiente manera:

	CONTRATO DE OBRA No.	3394 de 2024						
	OBJETO DEL CONTRATO	Contratar la adecuación e instalación de los baños del edificio de la Gobernación del Tolima en el municipio de Ibagué						
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA GOBERNACIÓN			VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
1,11	demolición baldosa de piso H=0,02 m	m2	101,66	\$ 24.000,00	\$ 2.439.840,00	101,66	\$ 2.439.840,00	\$ 0,00
1,15	demolición de media caña	ml	73,80	\$ 11.500,00	\$ 848.700,00	73,80	\$ 848.700,00	\$ 0,00
1,18	retiro de escombros y sobrantes respectivos de la obra en un trasiego manual vertical	m3	78,64	\$ 295.000,00	\$ 23.198.800,00	78,64	\$ 23.198.800,00	\$ 0,00
2,2	mesón lavamanos corrido en mármol tonalidad clara con estructura en ángulo de acero anclada al muro con epóxico y varillas metálicas, incluye faldones, salpicadero, perforaciones de grifería y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	un	12,00	\$ 2.420.000,00	\$ 29.040.000,00	12,00	\$ 29.040.000,00	\$ 0,00
3,2	pañete liso muros 1:4 E=1,5	m2	127,02	\$ 35.500,00	\$ 4.509.210,00	127,02	\$ 4.509.210,00	\$ 0,00
4,1	espejo flotante con iluminación led perimetral, biselado incoloro 6 mm y estructura metálica	m2	20,26	\$ 820.000,00	\$ 16.613.200,00	20,26	\$ 16.613.200,00	\$ 0,00
5,2	puerta en acero inoxidable 304 cal 20 incluye accesorios	m2	24,72	\$ 1.000.000,00	\$ 24.720.000,00	24,72	\$ 24.720.000,00	\$ 0,00
7,6	salida punto eléctrico para lámpara led incluye canalización, conductor, accesorios y lámpara led	un	38,00	\$ 325.000,00	\$ 12.350.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 12.350.000,00
7,7	salida circuito eléctrico para sensor de movimiento incluye canalización, conductor, accesorios y sensor de movimiento	un	10,00	\$ 300.000,00	\$ 3.000.000,00	10,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00
7,8	suministro e instalación grifería electrónica sensor	un	21,00	\$ 575.000,00	\$ 12.075.000,00	21,00	\$ 12.075.000,00	\$ 0,00
7,10	suministro e instalación panel frontal electrónico sensor saltarios	un	28,00	\$ 2.560.000,00	\$ 71.680.000,00	28,00	\$ 71.680.000,00	\$ 0,00
8,2	suministro e instalación de enchape pared	m2	335,00	\$ 160.000,00	\$ 53.600.000,00	335,00	\$ 53.600.000,00	\$ 0,00
9,1	suministro e instalación de sanitario blanco adriático plus blanco	un	28,00	\$ 970.000,00	\$ 27.160.000,00	28,00	\$ 27.160.000,00	\$ 0,00
9,4	suministro e instalación de papelera en acero inoxidable	un	23,00	\$ 260.000,00	\$ 5.980.000,00	23,00	\$ 5.980.000,00	\$ 0,00
13,2	señalización indicativa de género para baños incluye la instalación de letreros que indican el género correspondiente de cada baño. colocación de señales visibles y claras en las puertas de los baños	un	9,00	\$ 720.000,00	\$ 6.480.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 6.480.000,00
NP2	suministro e instalación de rejilla con sosco 3" x 2"	un	19,00	\$ 48.320,00	\$ 918.080,00	19,00	\$ 918.080,00	\$ 0,00
NP9	suministro e instalación de puerta en vidrio templado e=8mm abatible, poste pivotante, accesorios en acero inoxidable, brazo hidráulico superior... elementos necesarios para su instalación y puesta en funcionamiento	m2	18,81	\$ 992.722,00	\$ 18.673.100,82	18,81	\$ 18.673.100,82	\$ 0,00
NP13	suministro e instalación de división sanitaria tipo (a piso flotante según diseño en acero inoxidable AISI SAE 304 calibre 20 con paneles tipo sandwich con estructura interior, polímero interno) acabado externo sanitario No. 4 con herrajes en acero inoxidable incluye perchero, anclajes y todo lo necesario para su construcción y funcionamiento	m2	53,12	\$ 1.250.000,00	\$ 66.400.000,00	53,12	\$ 66.400.000,00	\$ 0,00
NP16	demolición de cornisa en yeso existente	ml	20,92	\$ 6.660,00	\$ 139.327,20	20,92	\$ 139.327,20	\$ 0,00
NP17	suministro e instalación de cielo falso panel board 4,0 mm sellado junta + vinilo acabado incluye tornillos ángulos, viguetas para su instalación y funcionamiento	m2	105,28	\$ 168.098,00	\$ 17.697.357,44	105,28	\$ 17.697.357,44	\$ 0,00
NP25	suministro e instalación de muro superboard 1 cara 0,08	m2	262,74	\$ 178.816,00	\$ 46.982.115,84	262,74	\$ 46.982.115,84	\$ 0,00
NP30	cartera de panel board 0,08	ml	31,77	\$ 109.490,00	\$ 3.478.497,30	31,77	\$ 3.478.497,30	\$ 0,00
NP31	cartera de cerámica pared	ml	82,30	\$ 110.000,00	\$ 9.053.000,00	82,30	\$ 9.053.000,00	\$ 0,00
NP32	demolición alisado de pisos	m2	108,70	\$ 16.000,00	\$ 1.739.200,00	108,70	\$ 1.739.200,00	\$ 0,00

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

7	instalaciones eléctricas (capítulo completo)	gb	1,00	\$ 151.765.000,00	\$ 151.765.000,00	1,00	\$ 151.765.000,00	\$ 0,00
NP6	suministro e instalación de red de acometida eléctrica parcial desde subestación existente de sótano a ducto de baterías sanitarias...	ml	79,00	\$ 163.350,00	\$ 12.904.650,00	79,00	\$ 12.904.650,00	\$ 0,00
NP7	RED EMT 2" incluye todo lo necesario para su construcción y puesta en funcionamiento	ml	30,50	\$ 91.126,00	\$ 2.779.343,00	30,50	\$ 2.779.343,00	\$ 0,00
NP8	red pvc conduit 2" incluye todo lo necesario para su construcción y puesta en funcionamiento	ml	34,60	\$ 72.936,00	\$ 2.523.585,60	34,60	\$ 2.523.585,60	\$ 0,00
NP29	salida circuito eléctrico toma gfci incluye canalización, conductor y accesorios	un	35,00	\$ 258.960,00	\$ 9.063.600,00	35,00	\$ 9.063.600,00	\$ 0,00

6	instalaciones hidrosanitarias (capítulo completo)	un	1,00	\$ 15.818,00	\$ 15.818,00	1,00	\$ 15.818,00	\$ 0,00
NP5	suministro e instalación de red hidráulica pvc 3/4 - lavamanos, orinales, incluye tubería pvc, accesorios pegamento y todos los elementos necesarios para su correcta distribución	ml	33,59	\$ 42.460,00	\$ 1.426.231,40	33,59	\$ 1.426.231,40	\$ 0,00
NP10	suministro e instalación de tubería pvc 1 1/2 + accesorios en pvc + accesorios reducidos que se requieran para su instalación, correctamente pegados, usando limpiador, soldadura y teflón apropiados, sin presentar fugas, fisuras o cualquier otra clase de anomalía. correcta instalación y funcionamiento. incluye además las perforaciones de muros para su anclaje	ml	66,76	\$ 44.590,00	\$ 2.976.828,40	66,76	\$ 2.976.828,40	\$ 0,00
NP11	suministro e instalación de registro globo 1 1/2 tipo HHRT o equivalente debidamente instalado sin presencia de fugas ni fisuras, sometida al sistema ya presurizado, incluye los elementos requeridos para su instalación y funcionamiento	un	10,00	\$ 268.432,00	\$ 2.684.320,00	10,00	\$ 2.684.320,00	\$ 0,00
NP12	suministro e instalación de acometida hidráulica pvc conexión de red hidráulica nueva 1 1/2 a red hidráulica principal existente 3" incluye tubería accesorios pegamento y todos los elementos necesarios para su correcta construcción	un	10,00	\$ 1.481.100,00	\$ 14.811.000,00	10,00	\$ 14.811.000,00	\$ 0,00
NP20	reubicación punto sanitario para red de ventilación de 2" incluye tubería pvc ventilación hasta 1 m, accesorios pvc sanitarios, pegante, limpiador, para su instalación y funcionamiento	un	46,00	\$ 103.430,00	\$ 4.757.780,00	46,00	\$ 4.757.780,00	\$ 0,00
NP21	reubicación punto sanitario 4" incluye tubería pvc sanitaria hasta 1 metro, accesorios pvc sanitarios, pegante, limpiador, para su instalación y funcionamiento	un	30,00	\$ 136.494,00	\$ 4.094.820,00	30,00	\$ 4.094.820,00	\$ 0,00
NP22	red de ventilación 2" incluye tubería pvc ventilación, accesorios pvc sanitaria, pegante, limpiador, para su instalación y funcionamiento	ml	52,60	\$ 84.313,00	\$ 4.434.863,80	52,60	\$ 4.434.863,80	\$ 0,00
NP23	suministro e instalación red de reventilación 3" incluye tubería pvc ventilación, accesorios, para su instalación y funcionamiento	m2	24,72	\$ 1.000.000,00	\$ 24.720.000,00	24,72	\$ 24.720.000,00	\$ 0,00
NP27	suministro e instalación llave de regulación y/o abasto pvc 1/2" para lavamanos	un	22,00	\$ 57.103,00	\$ 1.256.266,00	22,00	\$ 1.256.266,00	\$ 0,00
SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS:								\$ 18.830.000,00
COSTOS INDIRECTOS 30%								\$ 5.649.000,00
TOTAL:								\$ 24.479.000,00

Son **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS** (\$24.479.000).

De acuerdo con todo lo anteriormente mencionado, se encuentra que se presenta un presunto daño patrimonial por la sumatoria de los valores antes mencionados como son: \$24'479.000 + \$36'698.289,44 + \$4'869.580,71 + \$212.102 = \$ 66.258.972,15.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Causa:

- Lo anterior originado por la inobservancia al principio de planeación derivado del principio de economía, al no contar con un estudio y/o diseño previo al contrato de obra para establecer las condiciones existentes; así como también falencias en el seguimiento y control al contrato de obra por parte del sujeto de control ante los inconvenientes en la ejecución presentados ya expuestos tanto en la presente observación así como en las actas de suspensión y prórroga, al no encontrarse los requerimientos pertinentes por parte del contratante, así como tampoco se encuentra un contrato de interventoría ante la complejidad de la obra.

Efecto:

- Por consiguiente, se generan inconvenientes contractuales y constructivos, retrasos en la obra y en el contrato, incluso inconvenientes en el uso de las baterías sanitarias por parte del personal en el edificio de la Gobernación del Tolima y público en general, durante los meses de suspensión del contrato con situaciones totalmente previsibles. Además de daños y patologías no solamente en las baterías sanitarias, sino otros espacios del edificio. A la fecha y teniendo en cuenta las correcciones, se genera un detrimento patrimonial así: \$24'479.000 + \$36'698.289,44 + \$4'869.580,71 + \$212.102 = \$ 66.258.972,15.

Son: **SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON QUINCE CENTAVOS** (\$66.258.972.15).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"En ejercicio del derecho fundamental al debido proceso, particularmente en sus - componentes de defensa y contradicción, consagrados en el artículo 29 de la Constitución Nacional, solicito de manera respetuosa se realice previo el informe definitivo de auditoría, una mesa de trabajo técnica con el equipo auditor y la Secretaría Administrativa y apoyo de la secretaria Infraestructura y Hábitat del Departamento.

La solicitud tiene como finalidad agotar un espacio institucional previo a la emisión del informe final de auditoría, en el cual se pueda realizar una exposición, que por un lado de alcance y claridad a las observaciones presentadas por el equipo auditor, ya que no nos es

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

posible identificar como llega el equipo auditor a la conclusión de la observación y que también permita en consecuencia poder contestar, sustentar de manera clara y detallada permitiendo así una controversia y defensa por parte de la e la entidad en el marco de la actuación que logre la adecuada correspondencia entre el informe del equipo auditor y la controversia a presentar por la entidad.

La mesa de trabajo, permita exponer, con respaldo técnico, jurídico y contractual, los aspectos complejos propios del proceso constructivo y de ejecución contractual del proyecto en cuestión, los cuales son determinantes para la adecuada valoración de las situaciones objeto de auditoría.

La Gobernación del Tolima, en cumplimiento de los principios que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, reitera su disposición plena para el diálogo institucional, técnico y jurídico, y su compromiso con la correcta administración de los recursos públicos, por lo que confiamos en la favorable acogida de esta solicitud y quedamos atentos a la fijación de fecha y hora para la realización de la mesa de trabajo requerida.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el siguiente enlace se podrá verificar y/o consultar los documentos que soportan y evidencian lo anteriormente expuesto:

<https://drive.google.com/drive/u/3/folders/1pd73XDI0mJHiBSUYV6qU92b2Upo8Pbzb>
<https://drive.google.com/drive/u/3/folders/1pd73XDI0mJHiBSUYV6qU92b2Upo8Pbzb>
<https://drive.google.com/drive/u/3/folders/1pd73XDI0mJHiBSUYV6qU92b2Upo8Pbzb>

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

La presente conclusión se relaciona especialmente con los anexos así:

En dichos anexos, se realiza una descripción sobre el funcionamiento e instalación de las luminarias led, al mismo tiempo que se realiza un análisis científico en cuanto a condiciones de gases, humedad, sulfatos volátiles y otros factores propios de una batería sanitaria que se generan en la luminarias y su sistema de adherencia ocasionando desprendimientos, microfisuras, pérdida de adherencia, corrosión, etc., y se afirma que fue requerido al contratista para que realice los ajustes pertinentes como fijación mecánica; que por consiguiente no se relaciona con falencias en la planeación o en la ejecución. Es decir, se

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

menciona a tiempo futuro que será requerido el contratista para la reparación de dichas falencias, así como se plantea una fijación mecánica y no solamente adhesiva.

De acuerdo con lo anterior, la Contraloría del Tolima se encuentra de acuerdo en que por supuesto que pueden llegar a ser inconvenientes de humedad, gases y condiciones de ventilación en un edificio antiguo, etc. tal y como se menciona en la controversia. Sin embargo son situaciones pre existentes, así como muy características de la etapa de factibilidad del proyecto, de observación en la etapa de estudios y diseños, los cuales no existieron de acuerdo a la consulta efectuada en la documentación suministrada por parte del sujeto de control, así como de acuerdo a comunicación emitida por el mismo ente. Es de recordar las actas de suspensión que exponen situaciones como la carga eléctrica insuficiente, así como inconvenientes con la presión y condiciones hidrosanitarias, además de argumentar la presencia de elementos estructurales; situaciones que son totalmente previsibles o pre existentes desde el punto de vista del desarrollo de una adecuada planeación o estudios y diseños oportunamente desarrollados y se recuerda que más aún, después de iniciar la ejecución de la obra, se realizó una primera suspensión, por razones de licencias a personal y se argumentó inconvenientes con los proveedores; y fue así como hasta la segunda acta de suspensión se realizaron las observaciones y recomendaciones a las condiciones que presentaban inconveniente pero que se reitera son pre existentes; es decir, tampoco en la etapa inicial del contrato se realizó una observación de las determinantes físicas de sitio propias de un análisis preliminar, a pesar que el acto contractual y la propuesta contemplaban especialistas como el hidráulico, eléctrico, patólogo, residente, director, etc.

Por otro lado, teniendo en cuenta las condiciones de sitio pre existentes, planteadas en la presente controversia, no se entiende entonces la razón por la cual se plantea, se contrata y se construye este sistema vulnerable a las condiciones físicas y químicas de sitio pre existentes. Además tampoco se entiende entonces la razón por la cual, no se ha corregido la situación, por ejemplo con la fijación mecánica en la totalidad de las luminarias, planteada en la presente controversia, incluso algunas se encuentran con cinta de papelería.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

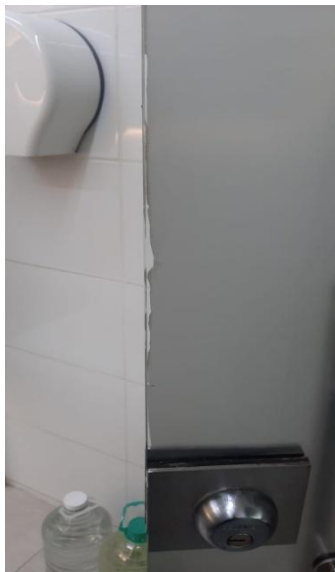


Luminarias, desprendidas y algunas sin funcionar correcta o parcialmente.



Luminaria led, aseguradas con cinta de papel

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025



Adhesivos en vinilo deteriorados, sin liquidar el contrato (no presta durabilidad)

Por otra parte se relacionan normas NTC relacionadas con la señalización arquitectónica, ergonomía visual, etc. como son la 4114, 6047, Decreto 1538 de 2005 y Ley 1618 de 2013, sin embargo cabe agregar que este no es el enfoque de la observación; la Contraloría en ningún momento se encuentra cuestionando la presencia de la señalización, la cual sea en Sandblasting o vinilo, cumple con la mencionada normativa. Así mismo, la observación tampoco desconoce el Decreto 1082 en su artículo 2.2.1.1.2.1.2, y es de aclarar que un tema es el cumplimiento a la norma y otra situación totalmente diferente es el proceso constructivo soportado, es decir, si bien es cierto que la norma no menciona “procesos superficiales sobre el material base”, de la misma manera tampoco menciona “vinilo” o adhesivo. Se reitera entonces que un tema es el concepto o función y otro tema es el material o proceso constructivo.

En cuanto al artículo 25 de la Ley 80 de 1993, principios de eficiencia, economía y proporcionalidad, no se entiende la afirmación en cuanto a que esta norma no permite el sandblastig argumentando como “contrario a dichos principios”, es decir, no se entiende el alcance del artículo en esta afirmación, así como en ningún momento se está cuestionando

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

los ítems no previstos, algunos más costosos que los inicialmente pactados como por ejemplo la puerta en aluminio que fue cambiada por vidrio y que por consiguiente se incrementa el precio, sería un caso de incumplimiento al artículo 25 de la Ley 80 de 1993; sin embargo, ese tampoco es el enfoque ni es la interpretación de la Contraloría. En ningún momento se pretende que se opte por materiales más económicos, cada uno de ellos tiene su propio costo. Sin embargo es preciso mencionar o reiterar que el APU presentado por el equipo contratista con acompañamiento de la supervisión y almacén departamental contiene el material o proceso constructivo como lo es el sandblasting con un costo bastante importante por cada señalización como lo es \$936.000 cada adhesivo de puerta incluidos costos indirectos, es decir, es un APU que describe los componentes; mientras que el APU eliminando el proceso constructivo, genera una total incertidumbre al relacionar la actividad sin el material, es decir, es un APU que no cumple las expectativas del costo de cada componente y la descripción más detallada y que es soporte al presupuesto oficial del contrato; también en atención a decreto 1082, artículo 2.2.1.1.2.1.1 que establece que la entidad debe establecer la manera como calculó los precios de la contratación cuando es a precios unitarios, como lo es el contrato de obra.

Además teniendo en cuenta las condiciones de sitio, uso, humedad, gases y demás, no serían entonces pertinentes los adhesivos, como bien lo plantea la presente controversia y es así como por dichas condiciones se infiere que fue planteado el sandblasting. Es así como el sistema vinilo, que no obedece a la discriminación del APU, ya presenta desprendimientos en una obra que no se ha liquidado, es decir, no tiene condiciones de "durabilidad" como lo plantea la controversia.

De igual manera se plantea que no es pertinente la aplicación del sistema superficial sandblasting por razones de que "su omisión no solo fue técnica, sino científicamente correcta y necesaria para preservar la estabilidad estructural de las puertas" que este método es exclusivo para grabados superficiales en metal o vidrio antes de aplicar pintura o recubrimiento y que en vidrio templado es improcedente por alterar equilibrio térmico y molecular del vidrio.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Aquí es preciso mencionar que no se entiende la razón se expone una pintura sobre vidrio además de manifestar que es exclusivamente para material metálico antes de pintura, por consiguiente de acuerdo con las buenas prácticas constructivas se encuentra por ejemplo:

Sandblaster, arenadoras para vidrio

“Cabinas de Arenado para Vidrio, Arenadoras y Líneas de arenado para vidrio. Marcadoras por chorro de arena. Sandblasting en vidrio es un proceso de abrasión superficial que permite obtener acabados mate, satinados o grabados personalizados. Mediante partículas proyectadas a alta presión, se modifica la textura del vidrio **sin comprometer su estructura**. Se usa en arquitectura, interiorismo e industria para mejorar privacidad, reducir reflejos y crear diseños exclusivos. Su durabilidad y versatilidad lo convierten en una solución eficiente para múltiples aplicaciones”.

Fuente: <https://www.vidrioperfil.com/es/sandblaster-arenadoras-para-vidrio>

Es así como en el mercado se encuentran bastantes usos y aplicaciones de sistema sandblasting sobre puertas, ventanas, divisiones de duchas las que se encuentran sometidas a humedad, etc. Así mismo la improcedencia sobre vidrio templado manifestada en la controversia tampoco se entiende, teniendo en cuenta por ejemplo que las aseguradoras de vehículos graban la placa en diferentes partes, incluidos vidrios templados con este sistema sandblasting. De igual manera nos encontramos ante un tema de orden en el proceso constructivo; la aplicación del sistema sandblasting se recomienda realizar antes del templado de los vidrios; es como decir que sobre un muro con pintura, no es recomendable aplicar al final el estuco.

Finalmente en cuanto a que no hay implicaciones técnicas, financieras ni jurídicas, es preciso mencionar que técnicamente no son los mismos procesos constructivos, financieramente, el proceso estipulado en los apu's es más complejo que el encontrado en campo, así como también jurídicamente en atención al Decreto 1082 de 2015 como ya se mencionó, se debe establecer la manera cómo la entidad calculó los precios, más aún cuando el contrato es a precios unitarios como lo es un contrato de obra y es así como se tienen los respectivos apu's que son los soportes y cumplimiento a dicha norma.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

De acuerdo con todo lo anterior, se conserva. Es de anotar, que la presente observación se enfoca principalmente en las actividades que han sido subsanadas por parte del sujeto de control y por lo tanto no implica incidencia fiscal.

En cuanto a los temas de planeación o estudios y diseños es preciso tener en cuenta también:

“De manera general, el principio de la planeación hace referencia a aquellas actividades que deben realizar las entidades del estado antes de adelantar un proceso de contratación encaminadas a determinar, de forma precisa, la necesidad pública que se pretende satisfacer, el objeto a contratar y los recursos con cargo a los cuales ejecutará el contrato, todo lo cual tiene como fin último satisfacer el interés general, haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz.”

“Así, el principio de la planeación, de cara a la gestión contractual del estado, se materializa en que el actuar de las entidades públicas sea coordinado —por oposición a lo improvisado—”

“Así, el principio de la planeación, de cara a la gestión contractual del estado, se materializa en que el actuar de las entidades públicas sea coordinado —por oposición a lo improvisado—, lo cual se compendia en una serie de disposiciones legales y reglamentarias que imponen un determinado comportamiento a cargo de las entidades del estado, concretamente, en lo que tiene ver, por ejemplo, con la apropiación de los recursos necesarios para el pago de las obligaciones derivadas de un contrato estatal, la elaboración de estudios previos con la finalidad de determinar con precisión la necesidad pública a satisfacer y el objeto a contratar, la elaboración de estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto a contratar, así como la elaboración de pliegos de condiciones que contengan reglas claras y objetivas tendientes a lograr la selección de la oferta más favorable para la administración, entre otras.”

“...

- Que, a partir de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, comoquiera que los particulares contratistas del estado son colaboradores de la administración, se desprende que ellos también tienen deberes en el cumplimiento del principio de la planeación lo cual implica para el particular, no solo poner de

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

presente a la entidad contratante las deficiencias en el cumplimiento de las normas sobre planeación sino, además, abstenerse de celebrar contratos en los cuales existan fallas en su planeación.

-
- Que, en razón a lo anterior, no podrá el contratista pretender el reconocimiento y pago de derechos económicos surgidos con ocasión de un contrato estatal celebrado y ejecutado con violación al principio de la planeación, por cuanto ello sería una “apropiación indebida de los recursos públicos”.
- Que, el contrato celebrado con desconocimiento del principio de la planeación adolece de objeto ilícito, por cuanto se celebró en contravía a lo dispuesto por normas imperativas que ordenan que los contratos estatales deben ser adecuadamente planeados para la satisfacción del interés general (lo anterior se soporta en lo previsto en el artículo 1519 y 1741 del código civil, así como en las causales contenidas en los numerales 2º y 3º del artículo 44 de la ley 80 de 1993)....”

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de fecha 3 de diciembre de 2007, expediente No. 24715. C.P, Ruth Stella Correa y Sentencia de fecha 13 de noviembre de 2013, expediente No. 23829, C.P. Hernán Andrade Rincón. Asimismo los artículos 6, 122 y 209 de la constitución política.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de fecha 21 de agosto de 2014, expediente No. 11001031500020130191900, C.P. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas.

“ARTÍCULO 87. *Maduración de proyectos.* El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así...”:

“...Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño”.

Es preciso mencionar entonces que se argumenta en la controversia que los estudios y diseños propios de una planeación no son necesarios, se observa entonces la manera en que algunos inconvenientes relacionados con cálculos hidrosanitarios, eléctricos, se

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

necesitaron de dichos diseños, teniendo en cuenta que hubo inconvenientes de cargas eléctricas, así como de presiones hidráulicas y que se presentan las respectivas memorias en esta controversia.

Por otra parte en cuanto a la observación No. 22, aunque en el documento principal formal de derecho a la contradicción no se presenta respuesta alguna; la Contraloría hace revisión también de los anexos, encontrando entonces las siguientes situaciones.

En primera instancia es interesante apreciar la manera en que se ha subsanado por parte de la entidad la gran mayoría de actividades propias del presente contrato de obra. Y se reitera entonces que las actas de suspensión, no obedecen a casos fortuitos y fueron inconvenientes que se desarrollan en la observación como tal.

Por otra parte, se menciona por parte del sujeto de control aprobación de las suspensiones por parte de la Interventoría, cuando la misma no fue contratada de acuerdo con los argumentos expuestos en la presente contradicción.

Se menciona también que hubo profesionales y especialistas que participaron en la ejecución y que algunos no están en el AIU, no son requisitos habilitantes, no recibieron puntaje en la evaluación, no fueron exigidos y se anexa entonces un fragmento de la evaluación de la propuesta en donde el patólogo y el eléctrico no fueron aprobados pero que no tenía puntaje. Así mismo se manifiesta que de todos modos vincularon un eléctrico voluntariamente; además se menciona que se solicitó oportunamente el cambio del hidrosanitario y que fue aprobado. Ante esta apreciación, es importante tener en cuenta que la evaluación de la propuesta enviada, no cuenta con las firmas de la totalidad del comité evaluador; por consiguiente, se continúa con el concepto de la obligación relacionada en cuanto a conservar las condiciones de la propuesta, en donde se relacionaron los respectivos profesionales y especialistas. Así mismo se menciona que el hidrosanitario fue cambiado oportunamente, sin embargo no se encuentra el respectivo radicado en la gobernación del Tolima ni la respuesta expedida oficialmente por la misma. Es de agregar que por parte de ninguno de los profesionales, se agrega la carta de compromiso solicitada en la etapa precontractual, que tanto ésta como la propuesta, hacen parte integral del contrato. Por consiguiente, de acuerdo a las inconsistencias que a la fecha no se han soportado, corresponde conservar este componente. Es de agregar que se relaciona un análisis de AIU, que no corresponde con la etapa inicial del contrato y con un porcentaje que no obedece a los pliegos de condiciones, por lo tanto no es tenida en cuenta.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Por otra parte, en lo relacionado con la existencia de la oficina y los respectivos pagos de arrendamiento, se elimina el componente de la observación.

De acuerdo con todo lo anterior, la observación No. 22 queda con el siguiente valor:

\$24'479.000 por concepto de obras por corregir, así:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

	CONTRATO DE OBRA No.	3394 de 2024						
	OBJETO DEL CONTRATO	Contratar la adecuación e instalación de los baños del edificio de la Gobernación del Tolima en el municipio de Ibagué						
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA GOBERNACIÓN			VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
1,11	demolición baldosa de piso H=0,02 m	m2	101,66	\$ 24.000,00	\$ 2.439.840,00	101,66	\$ 2.439.840,00	\$ 0,00
1,15	demolición de media caña	ml	73,80	\$ 11.500,00	\$ 848.700,00	73,80	\$ 848.700,00	\$ 0,00
1,18	retiro de escombros y sobrantes respectivos de la obra en un trasiego manual vertical	m3	78,64	\$ 295.000,00	\$ 23.198.800,00	78,64	\$ 23.198.800,00	\$ 0,00
2,2	mesón lavamanos corrido en mármol tonalidad clara con estructura en ángulo de acero anclada al muro con epóxico y vanillas metálicas, incluye faldones, salpicadero, perforaciones de grifería y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	un	12,00	\$ 2.420.000,00	\$ 29.040.000,00	12,00	\$ 29.040.000,00	\$ 0,00
3,2	pañete liso muros 1:4 E=1,5	m2	127,02	\$ 35.500,00	\$ 4.509.210,00	127,02	\$ 4.509.210,00	\$ 0,00
4,1	espejo flotante con iluminación led perimetral, biselado incoloro 6 mm y estructura metálica	m2	20,26	\$ 820.000,00	\$ 16.613.200,00	20,26	\$ 16.613.200,00	\$ 0,00
5,2	puerta en acero inoxidable 304 cal 20 incluye accesorios	m2	24,72	\$ 1.000.000,00	\$ 24.720.000,00	24,72	\$ 24.720.000,00	\$ 0,00
7,6	salida punto eléctrico para lámpara led incluye canalización, conductor, accesorios y lámpara led	un	38,00	\$ 325.000,00	\$ 12.350.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 12.350.000,00
7,7	salida circuito eléctrico para sensor de movimiento incluye canalización, conductor, accesorios y sensor de movimiento	un	10,00	\$ 300.000,00	\$ 3.000.000,00	10,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00
7,8	suministro e instalación grifería electrónica sensor	un	21,00	\$ 575.000,00	\$ 12.075.000,00	21,00	\$ 12.075.000,00	\$ 0,00
7,10	suministro e instalación panel frontal electrónico sensor salarios	un	28,00	\$ 2.560.000,00	\$ 71.680.000,00	28,00	\$ 71.680.000,00	\$ 0,00
8,2	suministro e instalación de enchape pared	m2	335,00	\$ 160.000,00	\$ 53.600.000,00	335,00	\$ 53.600.000,00	\$ 0,00
9,1	suministro e instalación de sanitario blanco adriático plus blanco	un	28,00	\$ 970.000,00	\$ 27.160.000,00	28,00	\$ 27.160.000,00	\$ 0,00
9,4	suministro e instalación de papelera en acero inoxidable	un	23,00	\$ 260.000,00	\$ 5.980.000,00	23,00	\$ 5.980.000,00	\$ 0,00
13,2	señalización indicativa de género para baños incluye la instalación de letreros que indican el género correspondiente de cada baño, colocación de señales visibles y claras en las puertas de los baños	un	9,00	\$ 720.000,00	\$ 6.480.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 6.480.000,00
NP2	suministro e instalación de rejilla con sosco 3" x 2"	un	19,00	\$ 48.320,00	\$ 918.080,00	19,00	\$ 918.080,00	\$ 0,00
NP9	suministro e instalación de puerta en vidrio templado e=8mm abatible, poste pivotante, accesorios en acero inoxidable, brazo hidráulico superior... elementos necesarios para su instalación y puesta en funcionamiento	m2	18,81	\$ 992.722,00	\$ 18.673.100,82	18,81	\$ 18.673.100,82	\$ 0,00
NP13	suministro e instalación de división sanitaria tipo (a piso flotante según diseño en acero inoxidable AISI SAE 304 calibre 20 con paneles tipo sandwich con estructura interior, polímero interno) acabado externo sanitario No. 4 con herrajes en acero inoxidable incluye perchero, anclajes y todo lo necesario para su construcción y funcionamiento	m2	53,12	\$ 1.250.000,00	\$ 66.400.000,00	53,12	\$ 66.400.000,00	\$ 0,00
NP16	demolición de comisa en yeso existente	ml	20,92	\$ 6.660,00	\$ 139.327,20	20,92	\$ 139.327,20	\$ 0,00
NP17	suministro e instalación de cielo falso panel board 4,0 mm sellado junta + vinilo acabado incluye tornillos ángulos, viguetas para su instalación y funcionamiento	m2	105,28	\$ 168.098,00	\$ 17.697.357,44	105,28	\$ 17.697.357,44	\$ 0,00
NP25	suministro e instalación de muro superboard 1 cara 0,08	m2	262,74	\$ 178.816,00	\$ 46.982.115,84	262,74	\$ 46.982.115,84	\$ 0,00
NP30	cartera de panel board 0,08	ml	31,77	\$ 109.490,00	\$ 3.478.497,30	31,77	\$ 3.478.497,30	\$ 0,00
NP31	cartera de cerámica pared	ml	82,30	\$ 110.000,00	\$ 9.053.000,00	82,30	\$ 9.053.000,00	\$ 0,00
NP32	demolición alisto de pisos	m2	108,70	\$ 16.000,00	\$ 1.739.200,00	108,70	\$ 1.739.200,00	\$ 0,00

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

7	instalaciones eléctricas (capítulo completo)	gb	1,00	\$ 151.765.000,00	\$ 151.765.000,00	1,00	\$ 151.765.000,00	\$ 0,00
NP6	suministro e instalación de red de acometida eléctrica parcial desde subestación existente de sótano a ducto de baterías sanitarias...	ml	79,00	\$ 163.350,00	\$ 12.904.650,00	79,00	\$ 12.904.650,00	\$ 0,00
NP7	RED EMT 2" incluye todo lo necesario para su construcción y puesta en funcionamiento	ml	30,50	\$ 91.126,00	\$ 2.779.343,00	30,50	\$ 2.779.343,00	\$ 0,00
NP8	red pvc conduit 2" incluye todo lo necesario para su construcción y puesta en funcionamiento	ml	34,60	\$ 72.936,00	\$ 2.523.585,60	34,60	\$ 2.523.585,60	\$ 0,00
NP29	salida circuito eléctrico toma gfcí incluye canalización, conductor y accesorios	un	35,00	\$ 258.960,00	\$ 9.063.600,00	35,00	\$ 9.063.600,00	\$ 0,00

6	instalaciones hidrosanitarias (capítulo completo)	un	1,00	\$ 15.818,00	\$ 15.818,00	1,00	\$ 15.818,00	\$ 0,00
NP5	suministro e instalación de red hidráulica pvc 3/4 - lavamanos, orinales, incluye tubería pvc, accesorios pegamento y todos los elementos necesarios para su correcta distribución	ml	33,59	\$ 42.460,00	\$ 1.426.231,40	33,59	\$ 1.426.231,40	\$ 0,00
NP10	suministro e instalación de tubería pvc 1 1/2 + accesorios en pvc + accesorios reducidos que se requieran para su instalación, correctamente pegados, usando limpiador, soldadura y teflón apropiados, sin presentar fugas, fisuras o cualquier otra clase de anomalía, correcta instalación y funcionamiento. incluye además las perforaciones de muros para su anclaje	ml	66,76	\$ 44.590,00	\$ 2.976.828,40	66,76	\$ 2.976.828,40	\$ 0,00
NP11	suministro e instalación de registro globo 1 1/2 tipo HHRT o equivalente debidamente instalado sin presencia de fugas ni fisuras, sometida al sistema ya presurizado, incluye los elementos requeridos para su instalación y funcionamiento	un	10,00	\$ 268.432,00	\$ 2.684.320,00	10,00	\$ 2.684.320,00	\$ 0,00
NP12	suministro e instalación de acometida hidráulica pvc conexión de red hidráulica nueva 1 1/2 a red hidráulica principal existente 3" incluye tubería accesorios pegamento y todos los elementos necesarios para su correcta construcción	un	10,00	\$ 1.481.100,00	\$ 14.811.000,00	10,00	\$ 14.811.000,00	\$ 0,00
NP20	reubicación punto sanitario para red de ventilación de 2" incluye tubería pvc ventilación hasta 1 m, accesorios pvc sanitarios, pegante, limpiador, para su instalación y funcionamiento	un	46,00	\$ 103.430,00	\$ 4.757.780,00	46,00	\$ 4.757.780,00	\$ 0,00
NP21	reubicación punto sanitario 4" incluye tubería pvc sanitaria hasta 1 metro, accesorios pvc sanitarios, pegante, limpiador, para su instalación y funcionamiento	un	30,00	\$ 136.494,00	\$ 4.094.820,00	30,00	\$ 4.094.820,00	\$ 0,00
NP22	red de ventilación 2" incluye tubería pvc ventilación, accesorios pvc sanitaria, pegante, limpiador, para su instalación y funcionamiento	ml	52,60	\$ 84.313,00	\$ 4.434.863,80	52,60	\$ 4.434.863,80	\$ 0,00
NP23	suministro e instalación red de reventilación 3" incluye tubería pvc ventilación, accesorios, para su instalación y funcionamiento	m2	24,72	\$ 1.000.000,00	\$ 24.720.000,00	24,72	\$ 24.720.000,00	\$ 0,00
NP27	suministro e instalación llave de regulación y/o abasto pvc 1/2" para lavamanos	un	22,00	\$ 57.103,00	\$ 1.256.266,00	22,00	\$ 1.256.266,00	\$ 0,00
SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS:							\$ 18.830.000,00	
COSTOS INDIRECTOS 30%:							\$ 5.649.000,00	
TOTAL:							\$ 24.479.000,00	

\$36'698.289,44 por concepto de las falencias que no han sido corregidas en su totalidad en cuanto al personal profesional.

\$4'869.580,71 se elimina o se subsana este concepto de arriendo y servicios públicos de oficina.

\$212.000 por concepto de agua en los apu's.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

TOTAL: **\$61'569.391,44**

Son: Sesenta y un millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y un pesos con cuarenta y cuatro centavos.

En lo relacionado con una tercera mesa técnica, a la fecha no se ha autorizado por parte del equipo directivo.

8. RESUMEN DE HALLAZGOS

ADTIVO: Administrativo **DISC:** Disciplinario **FISCAL:** Fiscal **PENAL:** Penal **SANC:** Sancionatorio

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC	BENEFICIO CUANTITATIVO	BENEFICIO CUALITATIVO
1	HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Nro.1 – Manual de Políticas Contables	X						
2	HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 2 – Cuentas bancarias embargadas por no pago del impuesto predial y respuesta de información incompleta a la Contraloría Departamental del Tolima	X						
3	HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 3 - Diferimiento en el reconocimiento contable de dividendos declarados por el Fondo Regional de Garantías del Tolima y Terminal de Transportes de Melgar S.A.	X						
4	HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON BENEFICIO DE CONTROL FISCAL CUALITATIVO No. 4 - Registro Inadecuado de recursos sin identificación de origen	X						X

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC	BENEFICIO CUANTITATIVO	BENEFICIO CUALITATIVO
5	HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON BENEFICIO DE CONTROL FISCAL CUANTITATIVO No. 5 – Persistencia de saldo por cobrar por concepto de dividendos y participaciones sin evidencia de gestión de cobro	X					\$28.108.918	
6	HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N. 6 - falta de planeación en el mantenimiento adecuado de la maquinaria involucrada en la cuenta 16550101 Equipo de Construcción adecuado del grupo Propiedades, Planta y Equipo.	X						
7	HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°. 7 - Falta de planeación en el mantenimiento adecuado del equipo de transporte involucrada en la cuenta 16750201 Equipo de transporte terrestre del grupo Propiedades, Planta y Equipo.	X						
8	HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA FISCAL CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 8 – Incumplimiento en el pago de la Contribución de Vigilancia – Superintendencia Nacional de Salud y clasificación errónea del gasto e inconsistencia contable	X	X	\$13.843.049				
9	HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA FISCAL CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 9 – Pago intereses de mora, por no cancelación del impuesto predial	X	X	\$211.465.572				
10	HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON BENEFICIO DE CONTROL FISCAL CUALITATIVO No. 10 - Persistencia de saldo en Cuenta por Pagar — Subcuenta 2.4.90.15.01 "CXP Mayor valor pagado Declaración Degüello Ganado".	X						X

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC	BENEFICIO CUANTITATIVO	BENEFICIO CUALITATIVO
11	HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 11 - Deficiencias en el Sistema de Control Fiscal Interno.	X						
12	HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 12 - La entidad rindió parcialmente los anexos de los formatos solicitados para la rendición de la cuenta, mediante resolución No 784 de diciembre 27 de 2024.	X						
13	HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N. 13 - (Constitución improcedente de reservas presupuestales reconocidas a 31 de diciembre de 2024)	X						
14	HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 14 - CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - Falta de planeación y cumplimiento del plazo de ejecución del contrato	X	X					
15	HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 15 - falta de identificación de la maquinaria en las planillas y tiquetes expedidos por el contratista	X						
16	HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 16 - Deficiencias en la supervisión del Convenio 3850 de 2024.	X						

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL - AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS	CÓDIGO: F61-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 31-03-2025

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC	BENEFICIO CUANTITATIVO	BENEFICIO CUALITATIVO
17	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON BENEFICIO DE AUDITORÍA CUANTIFICABLE No. 17 - Deficiencias en la ejecución del contrato 3394 de 2024 en cuantía de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$469.431.263,65) CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 3394 DE 2024:	X					\$469.431.263.65	
18	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No 18 - Deficiencias en la planeación, supervisión y ejecución del contrato 3394 de 2024 en cuantía de SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON QUINCE CENTAVOS. (\$61'569.391,44) CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 3394 DE 2024:	X	X	\$61.569.391,44				
	TOTAL HALLAZGOS	18	4	3 (\$286.878.012.44)	0	0	2 (\$497.540.181.65)	2